INFORME DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P

VIGENCIA 2016

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 28 de Diciembre de 2017

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P

Contralora Municipal: **OLIVA OLIVELLA GUARIN**

Director Técnico de Fiscalización: **REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ**

Equipo de auditores: **DIANA MATILDE JARAMILLO JIMENEZ**
DIANA ORTEGA REYES
PAOLA ANDREA DANIELS RAPALINO
CARLOS RINCON CASTAÑEDA

Líder de Auditoria: **DIANA MATILDE JARAMILLO JIMENEZ**

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL 4

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO 5
1.1.1 Control de Gestión 6
1.1.2 Control de Resultados 6
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal 7
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables 8

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 9

2.1 CONTROL DE GESTIÓN 9
2.1.1. Factores Evaluados 9
2.1.1.1. Ejecución Contractual 9
2.1.1.1.1. Obra 10
2.1.1.1.2. Prestación de Servicios 121
2.1.1.1.3. Consultoría u otros Contratos 205
2.1.1.1.4 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas 209
2.1.1.1.5 Legalidad 241
2.1.1.1.6 Gestión Ambiental 329
2.1.1.1.7 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS) 330
2.1.1.1.8 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento 330

2.2 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL 357
2.2.1 Estados Contables 358
2.2.2 Concepto Control Interno Contable 358
2.2.3 Gestión Presupuestal 359
2.2.4 Gestión Financiera 359

3. OTRAS ACTUACIONES 360

3.1 FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (FONSECON) 360
3.1.1. CONTEXTUALIZACION Y ANTECEDENTES 360

3.2. CONTROL PREVALENTE SOBRE LA CONTRATACIÓN 372

3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO 383

3.4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR 383

4. CUADRO RESUMEN TIPIFICACION DE HALLAZGOS 384

1. DICTAMEN INTEGRAL

Barrancabermeja, Diciembre 28 de 2017

Doctor
SERGIO JESUS AMARIS FERNANDEZ
Representante Legal
Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.
Barrancabermeja

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2016

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o

prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 80 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría *Municipal* de Barrancabermeja Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016.

CUADRO No. 1

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA AGUAS DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA AUDITADA 2016			
Componente	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Control de Gestión	77.5	0.5	38.7
2. Control de Resultados	79.6	0.3	23.9
3. Control Financiero	87.0	0.2	17.4
Calificación total		1.00	**80.0**
Fenecimiento	**FENECE**		
Concepto de la Gestión Fiscal	**FAVORABLE**		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FENECE**
Menos de 80 puntos	**NO FENECE**

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	**Concepto**
80 o más puntos	**FAVORABLE**
Menos de 80 puntos	**Concepto**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, considera que el concepto del Control de Gestión, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 77.5 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 2

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: AGUAS DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA 2016			
Factores	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Gestión Contractual	71.6	0.65	46.6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	92.6	0.02	1.9
3. Legalidad	86.9	0.05	4.3
4. Gestión Ambiental	96.7	0.05	4.8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	98.0	0.03	2.9
6. Plan de Mejoramiento	90.0	0.10	9.0
7. Control Fiscal Interno	79.6	0.10	8.0
Calificación total		1.00	**77.5**
Concepto de Gestión a emitir	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, considera que el concepto del Control de Resultados, es Desfavorable, como consecuencia de la calificación de 79.6 puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

CUADRO No. 3

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA: AGUAS DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA: 2016			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	79.6	1.00	79.6
Calificación total		1.00	**79.6**
Concepto de Gestión de Resultados	**Desfavorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es (Favorable), como consecuencia de la calificación de 87.0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 4

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA: AGUAS DE BARRANCABERMEJA VIGENCIA: 2016			
Factores minimos	**Calificación Parcial**	**Ponderación**	**Calificación Total**
1. Estados Contables	90.0	0.70	63.0
2. Gestión presupuestal	100.0	0.10	10.0
3. Gestión financiera	70.0	0.20	14.0
Calificación total		1.00	**87.0**
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	**Favorable**		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	**Concepto**		
80 o más puntos	**Favorable**		
Menos de 80 puntos	**Desfavorable**		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los Estados Contables fielmente tomados de los libros oficiales, al 31 de diciembre de 2016, así como el resultado del Estado de la Actividad Financiera Económica y Social y los Cambios en el Patrimonio por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, es Con Salvedades.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Firmado digitalmente por OLIVA OLIVELLA GUARIN
Fecha: 2017.12.28 19:04:03 -05'00'

OLIVA OLIVELLA GUARÍN
CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Desfavorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas a través del SIA CONTRALORIAS de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P contó con un presupuesto de $163.759´997.388 para la vigencia 2016. En total celebró 150 contratos por valor de $154.563’607.328 que equivalen al 94% del presupuesto de la entidad. Distribuidos así:

CUADRO No. 5

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR $
Prestación de Servicios	82	$5,519,840,277
Interventoría	4	$8,724,889,504
Consultoría y otros	9	$3,300,956,088
Obras	18	$126,950,748,564
Suministro	28	$3,012,297,054
Otros	8	$296,010,367
Convenios	1	$6,758,865,474
TOTAL	150	$154,563,607,328

Fuente: Selección de la Muestra
Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Con deficiencias, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 71.6, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

CUADRO No. 6

TABLA 1-1
GESTIÓN CONTRACTUAL
ENTIDAD AUDITADA: AGUAS DE BARRANCABERMEJA
VIGENCIA: 2016

VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	92	26	81	4	88	6	96	6	91.16	0.50	45.6
Cumplimiento deducciones de ley	92	26	75	4	92	6	100	6	91.67	0.05	4.6
Cumplimiento del objeto contractual	87	26	63	4	90	6	90	6	85.70	0.20	17.1
Labores de Interventoría y seguimiento	0	26	0	4	0	9	0	8	0.00	0.20	0.0
Liquidación de los contratos	92	26	63	4	67	6	100	6	86.90	0.05	4.3
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	71.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.1.1.1.1. Obra

De un universo de 18 contratos se auditaron 8; por valor de $126.053’066.753, equivalente al 99% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, con el siguiente resultado:

1. CONTRATO DE OBRA 037 DE 2016

Contrato suscrito entre la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP y U.T REFUERZO BOSTON – NARIÑO, cuyo objeto contractual “INSTALACIÓN LÍNEA DE REFUERZO DE ACUEDUCTO DE 6", 4" Y 3" EN PVC SOBRE LA DIAGONAL 60 ENTRE LA TRANSVERSAL 48/56 DE LOS BARRIOS BOSTON Y ANTONIO NARIÑO DE LA COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, cuyo valor total es de $391’166.677, del cual se realizaron las siguientes Observaciones:

1. Dentro del expediente no se evidencia la certificación expedida por una entidad Bancaria a nombre del objeto contractual, donde se debía consignar el valor del anticipo para el CONTRATISTA, tal como se establece en la minuta, *CLÁUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO, PARÁGRAFO 2* , por medio de la cual se establece que el contratista se obliga a abrir una cuenta de ahorros o corriente remunerada en una entidad bancaria o corporación de ahorro debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, a nombre del contrato cuyo objeto es "instalación Línea De Refuerzo De Acueducto De 6", 4' Y 3' En PVC sobre la Diagonal 60 entre la Transversal 48/54 de los Barrios Boston Y Antonio Nariño de la Comuna Seis del Municipio de Barrancabermeja", para el manejo exclusivo de los recursos otorgados como anticipo del presente contrato.

2. En el expediente, el documento denominado acta de recibo parcial N° 1, que contiene las actividades realizadas por el contratista, no cuenta con los soportes técnicos (memorias de cálculo, informe semanal, informe mensual de la interventoría y/o supervisión), los cuales son los requisitos previos para el pago del acta referida, que comprenden el periodo del 24 febrero al 15 marzo del 2016, folio 484 carpeta 3. Con un valor de $ 221’701.292, la cual fue pagada mediante comprobante de egreso No EGR0545 folio 879 carpeta 5.

3. Dentro del expediente contractual, en el documento denominado Acta de recibo parcial No 2, la cual comprende el periodo de ejecución entre el 16 marzo al 04 abril del 2016, en el ítem donde se establece valor a pagar por la suma de $124’963.149 y con un porcentaje de avance de la obra del 90%, se observa, la falta de soportes técnicos (memorias de cálculo, informe mensual de la interventoría y/o supervisión), requisitos previos para el pago del acta de recibo parcial No 2, del periodo 16 marzo al 04 abril del 2016, folio 852 al folio 853 carpeta 5 por valor de $ 124.963.149, la cual fue pagada mediante comprobante de egreso No EGR0666 folio 883 carpeta 5.

4. Se observa dentro del expediente que el documento denominado Acta de Recibo FINAL**,** comprendida entre el periodo del 05 abril al 19 abril del 2016 por un valor del acta $ 41.499.033, con un avance de la obra de 99%, la falta de los soportes técnicos (memorias de cálculo, informe semanal, informe mensual de la interventoría y/o supervisión), requisitos previos para el pago del acta de recibo

final, del periodo 05 abril al 19 abril del 2016, folio 859 y folio 860, por un valor de $ 41.499.033 y fue pagada mediante comprobante de egreso No EGR1027 folio 887 carpeta 5.

Lo anterior obedece a una evidente omisión del principio de responsabilidad, establecido en el *Articulo 3 Principios que Rigen la Contratación y* el *Artículo 40 Obligaciones del Supervisor e Interventor* establecidos en el Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P, por parte de los funcionarios designados como Supervisores. Teniendo en cuenta que la mencionada normativa, establece claramente a lo que están obligados los supervisores e interventores, señalándoles el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo los derechos de la empresa que puedan verse afectado por estas actuaciones, el mismo artículo señala que todas las actuaciones del supervisor y el interventor deben quedar por escrito, de lo anterior no hay evidencias, toda vez que no existe requerimientos por parte del supervisor al contratista para que allegue al expediente los informes detallados de las actividades realizadas.

Observación Administrativa (1) con incidencia disciplinaria. (1)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En revisión efectuada en el área financiera en la cual reposan los egresos con sus soportes de pago, se observa que para el pago respectivo del plan de Inversión de Anticipo correspondiente al (30%); el contratista presento la Certificación Bancaria emitida por el Banco Caja Social con fecha 22 de febrero de 2016, en cuya certificación Esta constancia se expide con destino a: UNION TEMPORAL BOSTON NARIÑO QUIENES MANIFIESTAN QUE MANEJARAN LOS RECURSOS CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. 037 del 19 de Febrero de 2016. ENTRE AGUAS DE BARRANCABERMEJA Y LA UNION TEMPORAL BOSTON NARIÑO suscrito para: 'INSTALACION LÍNEA DE REFUERZO DE ACUEDUCTO DE 6", 4",y 3" EN PVC SOBRE LA DIAGONAL 60 ENTRE LA TRANSVERSAL 48/54 DE LOS BARRIOS BOSTON Y ANTONIO NARIÑO DE LA COMUNA SEIS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA''.

Se adjunta certificación bancaria. Un folio

Para dar respuesta a los numerales 2, 3 y 4 es importante precisar lo siguiente:
A lo largo de la ejecución de los contratos de obra celebrados entre la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP. Y los Contratistas o Proveedores, suelen presentarse diversas situaciones cuya documentación se lleva a cabo a través de actas suscritas por las partes. (…), y los diferentes formatos y documentos contenidos en el Manual de Interventorías adoptado a través del SIG por la entidad. Entre las que se suelen levantar durante la ejecución de los contratos, se hallan i) las ***ACTAS PARCIALES DE AVANCE***, que se suscriben periódicamente para registrar en ellas el progreso en la ejecución de las Obras, las cuales se soportan como insumo en las memorias de cálculo, informes semanal, informes de campo de los ingenieros residentes de obra, informes mensuales y demás suscritos, los cuales se plasman de manera resumida en la respectiva acta de avance. Es usual que en el desarrollo de las obras se pacten entregas periódicas de obras, bienes o servicios, en las cuales se acuerde la elaboración de actas parciales de recibo cada cierto tiempo, que servirán como soporte para la elaboración de las respectivas cuentas de cobro. En el caso particular del contrato de Obra Pública No. 037 de 2016 del que se está en revisión producto de la auditoria; entre los documentos Jurídicos que se establecen y pactan los acuerdos para la celebración de los contratos tenemos: Estudio de Conveniencia y Oportunidad , Pliegos de Condiciones y Contrato de Obra Pública, en estos documentos se establecen las **FORMAS DE PAGO**, dentro de los cuales como requisitos de pago se estipula la elaboración de Actas Parciales de Avance y Actas de Entrega y Recibo final.

De igual manera, de conformidad con lo definido por el Contencioso Administrativo, las actas de avance, como herramientas para reflejar el estado real y material de los contratos se constituyen como los mecanismos idóneos para tal efecto, tal y como lo ha dictado, así[1];

> *A lo largo de la ejecución de los contratos celebrados por las entidades estatales, suelen presentarse diversas situaciones cuya documentación se lleva a cabo a través de actas suscritas por las partes (…) entre las que suelen levantar durante la ejecución de los contratos se hallan i) las actas parciales de avance, que se suscriben periódicamente para registrar en*

[1] *Consejo de Estado, Sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera, C.P. Danilo Rojas Betancourt, expediente 25.199, sentencia del 28 de febrero de 2013.*

ellas el progreso en la ejecución de las prestaciones y ii) el acta de recibo final. Es usual que en contratos de tracto sucesivo, en los que se pactan entregas periódicas de obras, bienes o servicios, se acuerde la elaboración de actas parciales de recibo cada cierto tiempo, que servirán como soporte para la elaboración de las respectivas cuentas de cobro y por lo tanto, constituyen uno de los requisitos acordados para su presentación, de tal manera que, dichas actas, representan cortes parciales del a ejecución del objeto contractual, que va avanzando conforme transcurre el plazo acordado y su finalidad básicamente es la de permitir el cálculo del avance de la ejecución en relación con lo pactado, así como el valor de lo que se ejecutó en ese periodo de tiempo, para efectos de realizar el respectivo cobro parcial. En relación con el acta de recibo final – sobre la cual versa el problema jurídico a resolver en el sublite, la ley, como en el caso de las actas parciales, tampoco regula concretamente esta clase de elemento incidental del contrato, que se deja al libre acuerdo de voluntades de las partes contratantes (…)

Por lo expuesto, se solicita sea desestimada la incidencia disciplinaria, en la medida que como denotan las acciones ejecutadas, la vigilancia, seguimiento y control en la ejecución del contrato fue efectuada con sujeción a la herramienta básica institucional (formato acta de avance).

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta dada por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., y de los argumentos y las pruebas aportadas en cada uno de los puntos observados, se encontró lo siguiente:

A la observación número uno (1), se anexo a la respuesta la certificación de la cuenta Bancaria objeto de observación, documento fechado del 22 de febrero de 2016 del Banco caja social, lo que indica que se corrige y por ende se revoca la presente observación.

A las observaciones de la 2, 3 y 4, Las memorias de cálculo que anexan a la respuesta, se encuentra elaboradas a mano y no son claras a tal punto que se hace difícil leerlas y entenderlas, y no están acompañadas del registro fotográfico

ni firmadas por el supervisor y el contratista, es importante informar a la empresa auditada que de lo poco que es visible y se alcanza a leer en las memorias de cálculo anexas, no coincide con lo establecido en las actas de registro diario, por lo tanto no se acepta la respuesta y se confirma las observaciones de 2 a la 4 del informe preliminar, de igual manera no se entiende por qué la empresa auditada aporta como prueba unos documentos escritos a mano y no legibles.

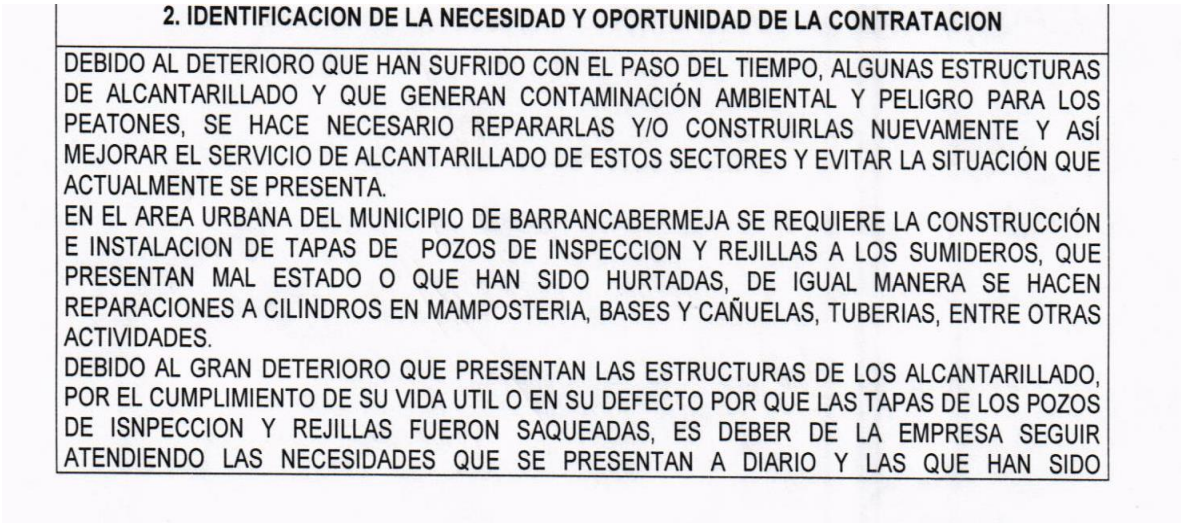
Hallazgo Administrativo (1) con incidencia disciplinaria. (1)

2. CONTRATO DE OBRA 043 DE 2016

Contrato suscrito entre la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP y la empresa UNION TEMPORAL ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO 2016, cuyo objeto contractual es: "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", cuyo valor total es de $ 1.000.516.111, del cual se realizaron las siguientes Observaciones:

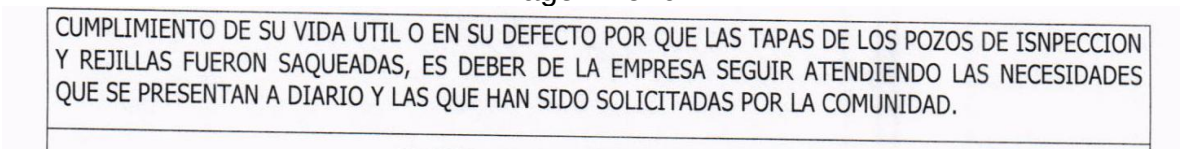
1. Se evidencia en el expediente contractual, en los documentos de **Estudios de conveniencia y oportunidad**, numeral 2 "*IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION*", que no se ve reflejada una planeación efectiva de la necesidad del contrato, demostrando con ello, una falencia al principio de planeación, establecido por el artículo 209 de la constitución política, en razón a que en el documento referido no se precisa la necesidad real existente que conlleve a la suscripción de este contrato y su impacto en la comunidad, al igual que se omitió realizar un estudio previo que determinara los lugares donde se requería ejecutar el objeto del presente contrato, estableciendo de manera precisa donde se realizaría la obra, partiendo de la realización un cronograma cuya ejecución fuese más organizada y se pueda identificar el alcance y los beneficios para la comunidad con la ejecución del contrato.

Imagen No. 01



2. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION
DEBIDO AL DETERIORO QUE HAN SUFRIDO CON EL PASO DEL TIEMPO, ALGUNAS ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO Y QUE GENERAN CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y PELIGRO PARA LOS PEATONES, SE HACE NECESARIO REPARARLAS Y/O CONSTRUIRLAS NUEVAMENTE Y ASÍ MEJORAR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DE ESTOS SECTORES Y EVITAR LA SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE SE PRESENTA. EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SE REQUIERE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACION DE TAPAS DE POZOS DE INSPECCION Y REJILLAS A LOS SUMIDEROS, QUE PRESENTAN MAL ESTADO O QUE HAN SIDO HURTADAS, DE IGUAL MANERA SE HACEN REPARACIONES A CILINDROS EN MAMPOSTERIA, BASES Y CAÑUELAS, TUBERIAS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES. DEBIDO AL GRAN DETERIORO QUE PRESENTAN LAS ESTRUCTURAS DE LOS ALCANTARILLADO, POR EL CUMPLIMIENTO DE SU VIDA UTIL O EN SU DEFECTO POR QUE LAS TAPAS DE LOS POZOS DE ISNPECCION Y REJILLAS FUERON SAQUEADAS, ES DEBER DE LA EMPRESA SEGUIR ATENDIENDO LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTAN A DIARIO Y LAS QUE HAN SIDO

Imagen No. 02



CUMPLIMIENTO DE SU VIDA UTIL O EN SU DEFECTO POR QUE LAS TAPAS DE LOS POZOS DE ISNPECCION Y REJILLAS FUERON SAQUEADAS, ES DEBER DE LA EMPRESA SEGUIR ATENDIENDO LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTAN A DIARIO Y LAS QUE HAN SIDO SOLICITADAS POR LA COMUNIDAD.

2. Se evidencia en el documento denominado Acta parcial No. 1, que comprende el periodo de ejecución desde el 3 de marzo al 6 mayo del 2016, por un valor de 1: $ 285.557.63, donde el avance de la obra es de 50%, la falta de documentación, (memorias de cálculo), que es necesario para el acta de recibo parcial N° 1 folio 632 al folio 635 carpeta 4. Fue pagada mediante comprobante de egreso No. EGR0870 folio 1050.

3. Dentro del expediente contractual, se observa en el documento denominado Acta parcial N° 2 (folio 720 al folio 723 carpeta 4), en el cual la empresa contratista reporta y factura las actividades realizadas, de las cuales no se encuentran documentos que las soporten (memorias de cálculo), que evidencie que estas actividades se hallan ejecutado, lo cual es necesario para aprobar por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja los respectivos pagos.

4. En el expediente contractual, en el documento denominado del *Informe técnico de Mayores y Menores Cantidades de Obra de ítems no previstos*, (imágenes 1, 2,

3 y 4), fechado 25 de abril del 2016, folio 619 al folio 622, contempla unas cantidades a ejecutar en la obra como un adicional, dichas cantidades NO coinciden, con las aprobadas en el acta de modificación No 1 de fecha 02 de mayo del 2016, visible a folio 617, las cuales fueron pagadas en el acta recibo parcial No. 2 y acta recibo parcial No. 03, generando un presunto sobrecosto por valor de **$76.170.736.**

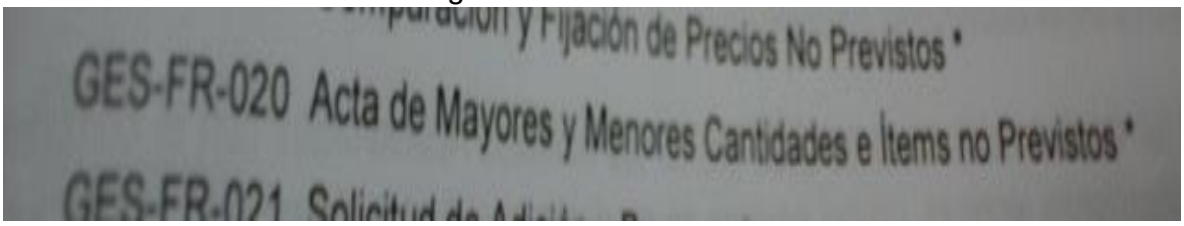
Cuadro No. 7.

Ítem	Descripción	Cantidades del Informe Técnico de mayores y menores	Cantidades Aprobadas en el acta de modificación No1	Diferencias y /o Incrementos	Valor unitario	Valor de la diferencia y/o incremento
1401	Placa corona para pozo en concreto de 4000 psi diámetro 2,7m	1und	2und	1und	$1.482.750	$1.482.750
1402	Desmonte e instalación de tapas nuevas de hierro fundido para manholes	1und	30und	29und	$308.088	$8.934.552
1403	Desmonte e instalación de rejillas nuevas de hierro para sumideros	1und	30und	29und	$408.200	$11.837.800
1404	Concreto de 2500 psi	0	30m3	30m3	$503.718	$15.111.540
1405	Construcción de pestañas a los sumideros concreto 3500 psi	1 ml	60ml	59ml	$31.006	$1.829.354
1406	Tubería 10”	1 ml	200ml	119ml	$66.325	$7.892.675
1407	Tubería 12	1ml	80ml	79ml	$115.455	$9.120.945
1408	Tubería 14	1 ml	5ml	4ml	$53.288	$213.152
Total costo directo						$56.422.768

AIU 35%						$19.747.968
Total						**$76.170.736**

5. Se observa en el expediente contractual que NO existe formato GES-FR-020, aprobación de ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, señalado en el manual de interventoría *numeral 6 Obligaciones del Interventor, numeral 6.2 Obligaciones Técnicas párrafo 11 que cita: "Cuando en la ejecución de la obra se presenten actividades no previstas, recibirá y estudiara los análisis unitarios de los ítems no previstos". Una vez que se revisen por el interventor, los precios no previstos, este debe remitir a Aguas de Barrancabermeja el concepto y aprobación de ítem y precios no previstos, y además anexar el formato GES-FR-020*. Este formato es requisito, para la aprobación del acta de modificación de mayores y menores cantidades.

Imagen No. 03



6. Se evidenció dentro del expediente contractual, en el documento denominado *Acta Parcial Numero 3*, comprendida entre el periodo del 19 de julio al 19 de agosto de 2016, con un porcentaje de avance de obra del 66.1%, la falta de documentación, (memorias de cálculo e informes semanales y mensuales), los cuales soportan las actividades que se reflejan en el acta de recibo parcial en mención, visible en los folios 840 al folio 843 del expediente contractual. Se soporta el pago de estas actividades mediante el comprobante de egreso No. EGR1946 folio 1062 carpeta 6.

7. Se observa en el expediente, en el documento denominado Acta de modificación No 2, expedida con fecha del 19 de agosto del 2016 a folio 832 carpeta 5, que las cantidades requeridas por el contratista por medio del informe técnico de mayores y menores cantidades de obra de ítems no previstos, NO

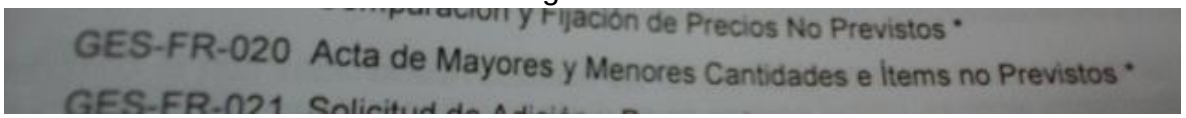
coinciden con las cantidades aprobadas en el acta de modificación N° 2, cantidades que fueron pagadas con presunto sobrecosto mediante el *Acta de Recibo parcial No 3* y *Acta Recibo Parcial No 04*.

Cuadro No. 08

Ítem	**Descripción**	**Cantidades del Informe Técnico de mayores y menores**	**Cantidades Aprobadas en el acta de modificación No2**	**Diferencias y /o Incrementos**	**Valor unitario**	**Valor de la diferencia y/o incremento.**
1410	Suministro e instalación de cheques en tubería pvc 12”	1 und	8 und	7und	$218.900	$1.532.300
1411	Suministro e instalación de cheques en tubería pvc 10”	1 und	4 und	3und	$208.220	$624.660
1412	Suministro e instalación de cheques en tubería pvc 8”	1 und	4 und	3und	$200.700	$602.100
Total costo directo						$2.759.060
AIU 35%						$965.671
Total						**$3.724.731**

8. Se observa en el presente expediente, que NO existe el documento denominado Formato GES-FR-020, el cual es exigido para la aprobación de ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, como lo estipula el *Numeral 6 título Obligaciones del Interventor, numeral 6.2 Obligaciones Técnicas párrafo 11* del Manual de interventoría de la empresa Aguas de Barrancabermeja, el cual reza: *“Cuando en la ejecución de la obra se presenten actividades no previstas, recibirá y estudiara los análisis unitarios de los ítems no previstos. Una vez que se revisen por el interventor, los precios no previstos, este debe remitir a Aguas de Barrancabermeja el concepto y aprobación de ítem y precios no previstos, y además anexar el formato GES-FR-020.*

Imagen No. 04



9. En el expediente sujeto de revisión, se evidencia que en el documento denominado *Acta parcial N° 4*, la cual comprende el periodo de tiempo entre el 20 de agosto al 30 de octubre de 2016, con un porcentaje de avance del 81.3%, con un valor del acta por $ 151.731.829, falta de documentación, (memorias de cálculo e informes semanales y mensuales), que es necesario para soportar el pago de la misma, acta visible del folio 857 al folio 860 carpeta 5, pagada mediante comprobante de egreso No EGR2361 y EGR2547, folio 1066.

10. En el expediente contractual, en el documento denominado Acta parcial N° 5 comprendida en el periodo del 31 de octubre al 15 de diciembre de 2016, con un porcentaje de avance del 90% y un valor del acta parcial por $ 87.609.645, se observa la falta de documentación (memorias de cálculo e informes semanales y mensuales) que es requerido como soportes de las actividades señaladas en la respetiva acta, la cual se encuentra en el expediente del folio 958 al folio 961, tales actividades sin soportes de ejecución fueron pagadas mediante comprobante de egreso No. EGR0395 folio 1078.

11. En el expediente contractual, en el documento denominado acta de recibo final, comprendido entre el periodo del 16 de diciembre al 20 de enero de 2017, con un porcentaje de obra ejecutada del 100% y un valor del acta $ 99’877.186, se evidencia incumplimiento técnico, toda vez que el acta en referencia carece de soportes (memorias de cálculo e informes semanales y mensuales por la interventoría y/o supervisión) que den fe del cumplimiento de las actividades pagadas por la empresa.

Las observaciones anteriores obedecen a una evidente omisión del principio de responsabilidad, *Articulo 3 Principios que Rigen la Contratación y* el *Artículo 40 Obligaciones del Supervisor e Interventor* establecidos en el Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, por parte de los funcionarios designados como Supervisores. En la mencionada normativa, se

establece claramente a lo que están obligados y su deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo los derechos de la empresa que puedan verse afectado por estas actuaciones.

Es necesario recordar a la empresa Aguas de Barrancabermeja, la finalidad de los contratos estatales, debido a que la Corte ha reiterado en varias ocasiones que "Los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...)."

Teniendo en cuenta que la empresa Aguas de Barrancabermeja como entidad descentralizada, tomando como referencia la SENTENCIA C-127/03 "La definición de descentralización por servicios ha sido señalada por el legislador. Así, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define como entidades descentralizadas de orden nacional a los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objetivo principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado, **estas entidades aun cuando gozan de autonomía están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas**." Subrayado y negrita fuera de texto. Dado lo anterior la empresa Aguas de Barrancabermeja, tiene el deber de buscar dentro de sus actuaciones el cumplimiento de los fines del Estado Colombiano en pro del beneficio social, respetando los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la nuestra carta magna, el cual reza "*ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Es evidente la falta de algunos principios constitucionales a la luz del presente contrato y que deben ser base rectora en la elaboración, ejecución y finalización de los mismos entre ellos se encuentra; La eficacia, principio ausente en el proceso contractual No. 043, aunque en el manual de contratación de la empresa, lo tienen plenamente identificado como tal, en el expediente se nota su ausencia, al igual que los actos que generan las presentes observaciones fueron irresponsables, considerando que el manual de contratación deja claro que "Los funcionarios de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación", de modo que, así como el supervisor es responsable de

verificar el cumplimiento del objeto contractual, los funcionarios de la empresa son responsables de la forma desordenada en la que llevaron el presente proceso.

De igual manera, los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos, los cuales en nuestro ordenamiento jurídico cumplen una función probatoria de las actividades del Estado, y en el expediente objeto de revisión se evidencia vulneración al artículo 4 de la ley 594 de 2000, literal **a)** "**Fines de los archivos**. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley. Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, la falta de documentación en el expediente imposibilita la efectiva revisión y evaluación del mismo, teniendo en cuenta que al momento de evaluar la ejecución del contrato no se encuentra soportes que avalen los respetivos informes presentados por el contratista, para establecer si el contrato se ejecutó en debida forma o no.

Por otro lado de conformidad con el deber de planeación, al momento de omitir en los documentos previos la plena identificación de la necesidad que lleva a la inversión de unos recursos públicos en la contratación de un particular para realizar una obra o labor, cabe recordar que los contratos del Estado "*deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad, la planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato. Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (…). De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía, previsto en la Carta magna, porque precisando la oportunidad y por ende teniendo la entidad estatal un conocimiento real de los precios de las cosas, obras o servicios que constituyen el objeto del contrato, podrá no solamente aprovechar eficientemente los recursos públicos sino que también podrá cumplir con otro deber imperativo como es el de la selección objetiva*.

De igual manera hay una clara omisión al cumplimiento del Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, en el cual según reza el Articulo 12 Planeación y Control de la Contratación: "La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad. Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y deberá tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos".

Por lo anterior se evidencia un clara omisión al deber de planeación de manera efectiva, para que exista una correcta y eficiente ejecución de los recursos, en razón a que en el presente expediente, en los documentos denominados Estudios de Conveniencia y Oportunidad, en el ítem 2 *Identificación de la Necesidad y Oportunidad de la Contratación,* no se realiza un análisis soportado con un estudio previo de la necesidad, identificando taxativamente los lugares donde se haría necesario la ejecución de la obra y así establecer un orden y una clara identificación de la comunidad o lugar donde se requería la obra que asegurara una responsable inversión de los recursos.

Observación Administrativa (2) con Incidencia Disciplinaria (2) y Fiscal (1) por la suma de $ 79.895.457.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1. Sea del caso poner de presente que la necesidad especifica particular, se circunscribe a la satisfacción general o a la garantía permanente de la prestación de servicios de ejecución de obras de alcantarillado, de acuerdo con las necesidades periódicas y regulares en tal sentido, esto es, se encamina el proyecto particular, a la satisfacción de todas aquellas necesidades que presentan permanencia con relación a la construcción de estructuras de alcantarillado en el área de prestación del servicio por parte de la Empresa. Lo anterior, se desprende de la redacción misma del estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se identifica que las actividades a ejecutar corresponderán en todo caso a las necesidades manifiestas que se ocasionen respecto de la construcción de estructuras de alcantarillado, bien sea por su deterioro o necesidad imperiosa o manifiesta en el tiempo.

Por lo anterior, los lugares de ejecución serán aquellos que sean objeto de identificación en las inspecciones regulares que efectúa la Empresa, por demás de los requerimientos de la comunidad respecto de daños y demás, constituyéndose de esta manera, el contrato particular o proyecto de construcción de estructuras de alcantarillado, en el contrato por medio del cual se garantiza el mantenimiento y adecuación de dichas estructuras durante la respectiva vigencia, dándose de esta manera permanencia y garantía para la gestión de todas las acciones requeridas a ejecutar respecto de las necesidades que se presenten de manera periódica en las estructuras de alcantarillado del municipio.

De esta manera, se aclara que el estudio de conveniencia no falta al principio de planeación y especialidad, en la medida que como se aclara con el presente escrito, el mismo corresponde a un proyecto general que propende por garantizar durante determinada vigencia, el contar con una herramienta contractual que permita satisfacer las necesidades periódicas manifiestas propias del deterioro, menoscabo, hurto, desgaste, cumplimiento de su vida útil, y demás, propias de las estructuras de alcantarillado de la zona de prestación del servicio.

Numeral 2. En lo folios del 640 al 718 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, (formato GES-FR-006), se soporta y se evidencian las actividades ejecutadas y pagadas en el acta recibo parcial No. 1, de igual manera en cada uno de ellos se especifica la dirección donde se realizaron los trabajos y el registro fotográfico.
Se anexa copia memorias de cálculo. (15 folios), copia formatos GES-FR-006 (79 folios)

Numeral 3. En lo folios del 730 al 803 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, (formato GES-FR-006), se soporta y se evidencia las actividades ejecutadas y pagadas en el acta recibo parcial No. 2, de igual manera en cada uno de ellos se especifica la dirección donde se realizaron los trabajos y el registro fotográfico.
Se anexa copia memorias de cálculo. (14 folios), copia formatos GES-FR-006 (74 folios)

Numeral 4. El informe técnico enunciado para la modificación No. 1, hace referencia a ítem nuevos que se necesitaban para la correcta ejecución del contrato, las cuales se incluyen en el acta de modificación, como ítems no

previstos, esa modificación obedece a una compensación entre mayores y menores cantidades de obra e inclusión de esos ítem no previstos, con el fin de permitir dar cumplimiento y alcance al objeto del contrato y no se toman como obras adicionales.

Por su parte, las obras que se incluyen como ítem no previsto hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de una acta de modificación de cantidades de obra del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que es criterio de la entidad Contratante elaborar una equivalencia entre las mayores y menores cantidades de obra así como de las obras contempladas como ítems no previstos, a fin de dar cumplimiento con el objeto contractual establecido dentro del Contrato de Obra.

En la elaboración y aprobación del acta de Modificación de Obra intervienen las partes que inicialmente firman el contrato de Obra, es decir se realiza un acuerdo de las partes con el fin de permitir dar cumplimiento y alcance al objeto del contrato, realizando un balance técnico y financiero del contrato formalizada mediante el Acta.

Las cantidades realmente ejecutadas y pagadas de los ítem no previstos, contemplados en el acta de modificación No.1, se reflejaron en las actas parciales No 1 (folios 632 a 635 del expediente contractual) y No. 2 (folios 720 a 723 del expediente contractual) y no generaron ningún sobre costo, ya que a través de las actas de modificaciones se realizó la compensación entre mayores y menores cantidades de obra, sin que ello elevara el valor del contrato.
Se anexa copia de del acta de recibo parcial No. 1 (4 folios), acta recibo parcial No. 2 (4 folios)

En los folios del 613 al 618 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, se encuentra diligenciado el formato GES-FR-020, que corresponde al acta de modificación No. 1 y en el folio 623 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, se encuentra diligenciado el formato GES-FR-019, que corresponde a la aprobación de precios de los ítem no previstos.
Se anexa acta modificación No. 1 (formato GES-FR-020) seis (06) folios, acta de comparación y fijación de precios (formato GES-FR-019) un (01) folio.

Numeral 5. En los folios del 613 al 618 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, se encuentra diligenciado el formato GES-FR-020, que corresponde al acta de modificación No. 1 y en el folio 623 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, se encuentra diligenciado el formato GES-FR-019, que corresponde a la aprobación de precios de los ítem no previstos.
Se anexa acta modificación No. 1 (formato GES-FR-020) seis (06) folios, acta de comparación y fijación de precios (formato GES-FR-019) un (01) folio.

Numeral 6. En lo folios del 804 al 827 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, (formato GES-FR-006), se soporta y se evidencia las actividades ejecutadas y pagadas en el acta recibo parcial No. 3, de igual manera en cada uno de ellos se especifica la dirección donde se realizaron los trabajos y el registro fotográfico.
Se anexa copia memorias de cálculo. (5 folios), copia formatos GES-FR-006 (24 folios)

Numeral 7. El informe técnico enunciado para la modificación No. 2, hace referencia a ítem nuevos que se necesitaban para la correcta ejecución del contrato, las cuales se incluyen en el acta de modificación, como ítems no previstos, esa modificación obedece a una compensación entre mayores y menores cantidades de obra e inclusión de esos ítem no previstos, con el fin de permitir dar cumplimiento y alcance al objeto del contrato y no se toman como obras adicionales.

Por su parte, las obras que se incluyen como ítem no previsto hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de una acta de modificación de cantidades de obra del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que es criterio de la entidad Contratante elaborar una equivalencia entre las mayores y menores cantidades de obra así como de las obras contempladas como ítems no previstos, a fin de dar cumplimiento con el objeto contractual establecido dentro del Contrato de Obra.

En la elaboración y aprobación del acta de Modificación de Obra intervienen las partes que inicialmente firman el contrato de Obra, es decir se realiza un acuerdo

de las partes con el fin de permitir dar cumplimiento y alcance al objeto del contrato, realizando un balance técnico y financiero del contrato formalizada mediante el Acta.

Las cantidades realmente ejecutadas y pagadas de los ítem no previstos, se reflejaron en las actas parciales No 3 (folios 840 a 843 del expediente contractual) y No. 4 (folios 857 a 860 del expediente contractual) y no generaron ningún sobre costo, ya que a través de las actas de modificaciones se realizó la compensación entre mayores y menores cantidades de obra, sin que ello elevara el valor del contrato.

Se anexa copia de del acta de recibo parcial No. 3 (4 folios), acta recibo parcial No. 4 (4 folios)

Numeral 8. En los folios del 828 al 832 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, se encuentra diligenciado el formato GES-FR-020, que corresponde al acta de modificación No. 2 y en el folio 833 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, se encuentra diligenciado el formato GES-FR-019, que corresponde a la aprobación de precios de los ítem no previstos.

Se anexa acta modificación No. 2 (formato GES-FR-020) cinco (05) folios, acta de comparación y fijación de precios (formato GES-FR-019) un (01) folio.
Por lo expuesto, se solicita sea desestimada la observación, en la medida que como denotan las acciones ejecutadas, la vigilancia, seguimiento y control en la ejecución del contrato fue efectuada con sujeción a las normas institucionales y legales vigentes.

Numeral 9. En lo folios del 861 al 952 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, (formato GES-FR-006), se soporta y se evidencia las actividades ejecutadas y pagadas en el acta recibo parcial No. 4, de igual manera en cada uno de ellos se especifica la dirección donde se realizaron los trabajos y el registro fotográfico.
Se anexa copia memorias de cálculo. (18 folios), copia formatos GES-FR-006 (92 folios)

Numeral 10. En lo folios del 965 al 983 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, (formato GES-FR-006), se soporta y se evidencia las actividades ejecutadas y pagadas en el acta recibo parcial No. 5, de igual manera en cada uno de ellos se especifica la dirección donde se realizaron los trabajos y el registro fotográfico.
Se anexa copia memorias de cálculo. (4 folios), copia formatos GES-FR-006 (20 folios)

Numeral 11. En lo folios del 985 al 1013 del expediente del contrato de obra pública No. 043 de 2016, (formato GES-FR-006), se soporta y se evidencia las actividades ejecutadas y pagadas en el acta recibo final, de igual manera en cada uno de ellos se especifica la dirección donde se realizaron los trabajos y el registro fotográfico.
Se anexa copia memorias de cálculo. (6 folios), copia formatos GES-FR-006 (29 folios)

A lo largo de la ejecución de los contratos de obra celebrados entre la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP. Y los Contratistas o Proveedores, suelen presentarse diversas situaciones cuya documentación se lleva a cabo a través de actas suscritas por las partes. (…), y los diferentes formatos y documentos contenidos en el Manual de Interventorías adoptado a través del SIG por la entidad. Entre las que se suelen levantar durante la ejecución de los contratos, se hallan i) las ***ACTAS PARCIALES DE AVANCE***, que se suscriben periódicamente para registrar en ellas el progreso en la ejecución de las Obras, las cuales se soportan como insumo en las memorias de cálculo, informes semanal, informes de campo de los ingenieros residentes de obra, informes mensuales y demás suscritos, los cuales se plasman de manera resumida en la respectiva acta de avance. Es usual que en el desarrollo de las obras se pacten entregas periódicas de obras, bienes o servicios, en las cuales se acuerde la elaboración de actas parciales de recibo cada cierto tiempo, que servirán como soporte para la elaboración de las respectivas cuentas de cobro. En el caso particular del contrato de Obra Pública No. 043 de 2016 del que se está en revisión producto de la auditoria; entre los documentos Jurídicos que se establecen y pactan los acuerdos para la celebración de los contratos tenemos: Estudio de Conveniencia y Oportunidad , Pliegos de Condiciones y Contrato de Obra Pública, en estos documentos se establecen las **FORMAS DE PAGO**, dentro de los cuales como

requisitos de pago se estipula la elaboración de Actas Parciales de Avance y Actas de Entrega y Recibo final.

Por lo expuesto, se solicita sea desestimada la observación, en la medida que como denotan las acciones ejecutadas, la vigilancia, seguimiento y control en la ejecución del contrato, fue efectuada con sujeción a los lineamientos institucionales y legales vigentes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

A la observación uno; La entidad en su respuesta confirma lo observado por el equipo auditor, cuando señala que "los lugares de ejecución serán aquellos que sean objeto de identificación en las inspecciones regulares que efectúa la empresa, por demás de los requerimientos de la comunidad respeto de daños y demás, constituyéndose de esta manera, el contrato particular o proyecto de construcción de estructuras de alcantarillado, en el contrato por medio del cual se garantiza el mantenimiento y adecuación de dichas estructuras", y como se puede observar en la imagen 01 en la identificación de la necesidad y oportunidad de la contratación, la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, en ningún lado establecen que lugares exactamente en la ciudad requieren se desarrolle el objeto contractual como resultado de la inspecciones que realizo la empresa o debido a los requerimientos de una determinada comunidad, no es viable para el Estado en el manejo de sus recursos el suscribir un contrato por valor de $1.000.516.111, cuando no se tiene clara la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del contrato en cuestión.

Con el propósito que la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., entienda la importancia de identificar la necesidad de la contratación antes de la suscripción del contrato, partamos del objeto contractual "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", aunemos los estudios previos y tenemos como resultado que el Municipio de Barrancabermeja en su totalidad requería la ejecución del mencionado objeto, y por ende para el cumplimiento del mismo se tenía que ejecutar las actividades en todo el territorio Municipal, y no en los lugares que el contratista señalara, teniendo en cuenta que en la etapa precontractual no se estableció que lugares específicamente de acuerdo a los requerimientos de la comunidad o a las inspecciones realizadas por la empresa se debía realizar la construcción de estructuras de alcantarillado.

De igual manera cabe puntualizar la normatividad vigente en cuanto a la planeación y elaboración de los estudios previos en la etapa precontractual tal como lo explica *CCE. "*Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u *opciones escogidas o contempladas para el efecto". (Subrayo fuera de texto).*

A la observación dos y tres; Las memorias de cálculo anexas a la respuesta, fueron elaboradas mano y no son claras, precisas, ni legibles, lo cual se traduce como no aportadas.

A la observación cuatro; En la respuesta no se justifica la diferencia hallada por el equipo auditor, aun cuando anexan las actas parciales que se encontraban en el expediente, la observación recae sobre la diferencia encontrada entre el informe de menores y mayores cantidades y las respectivas actas, y la empresa auditada no aclara por qué se elabora un informe errado que no justifica las cantidades aprobadas y pagadas, es decir no justifica las diferencia o incrementos señalados como observación fiscal por lo tanto la misma se confirma.

A la observación cinco; En la respuesta se evidencia anexo el formato GES-FR-020, y se aclara que este no se encontraba en el expediente contractual al momento de su revisión por parte del equipo auditor.

A la observación seis, Las llamadas memorias de cálculo que anexan a la respuesta, se encuentra elaboradas a mano y no son claras a tal punto que se hace difícil leerlas y entenderlas, y no están acompañadas del registro fotográfico

ni firmadas por el supervisor y el contratista, por lo tanto no se puede verificar y comparar con los registros diarios de obra, en consecuencia la observación se confirma.

A la observación siete, En la respuesta al puto número siete de la observación, la auditada anexa en su respuesta las actas parciales 3 y 4, siendo las mismas ya revisadas por el equipo auditor al momento de realizar la presente observación, aunado a lo anterior la empresa auditada no aclara o no presenta la justificación del porque el informe de ítems no previstos, señala que se requiere unas cantidades y en el acta de modificación incrementa dichas cantidades sin justificación alguna, confirmando así la observación.

A la observación ocho; En la respuesta se evidencia anexo el formato GES-FR-020, del cual es procedente aclarar que este no se encontraba en el expediente contractual al momento de su revisión por parte del equipo auditor.

A las observaciones 9,10 y 11; Los documentos anexos a la respuesta, señalados por la empresa auditada como memorias de cálculos no son claros, son documentos hechos a mano, sin las correspondientes firmas del supervisor y el contratista, documentos difícil de leer por lo tanto no se puede entender lo allí plasmados, lo que hace imposible verificar y comparar con los registros diarios de obra, en consecuencia la observación se confirma.

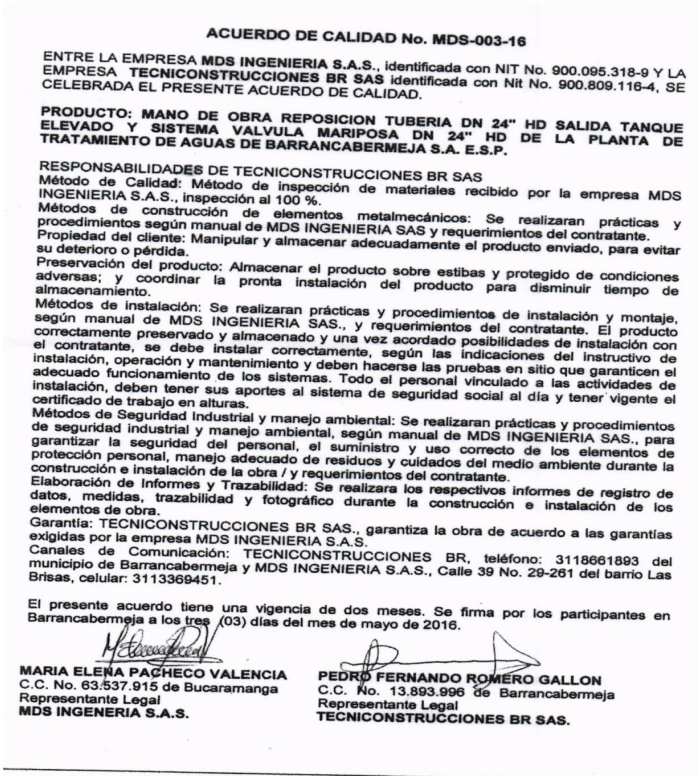
Hallazgo Administrativo (2) con Incidencia Disciplinaria (2) y Fiscal (1) por la suma de $ 79.895.457.

3. CONTRATO 052 DE 2016

Contrato suscrito entre la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P y la empresa MEDICION DIAGNOSTICO SOLUCIONES INDUSTRIALES EN INGENIERIA SAS. MDS INGENIERIA SAS, cuyo objeto contractual es: “REPOSICIÓN TUBERÍA DN 24'HD SALIDA TANQUE ELEVADO Y SISTEMA VÁLVULA MARIPOSA DN 24' HD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP”, por un valor total de $ 371’108.507, del cual se realizaron las siguientes observaciones:

1. En el expediente contractual, se encuentra documento denominado Acuerdo de calidad de subcontratación de mano de obra MDS 003-2016, (folio 306), en el mencionado documento, se realiza una concertación entre la empresa contratista MDS INGENIERIA S.A.S y la empresa TENICONSTRUCCIONES, en el cual, la empresa contratista, entrega la responsabilidad de la mano de obra utilizada para llevar a cabo la ejecución contractual, como consta en cada uno de los contratos de trabajo individuales anexados al expediente, es decir la contratista subcontrata a una de las empresas que también presentó oferta para la adjudicación del contrato en referencia, para que este último contrate el personal, pague sus prestaciones sociales, salarios y demás, de igual manera dicha empresa debe responder por las actuaciones de cada una de las personas que llevaran a cabo las actividades contractuales, además de llevar a cabo todas y cada una de las actividades que debía realizar el contratista en la ejecución del contrato, exonerándolo así de las responsabilidades propias del contrato, tal como se evidencia en el documento denominado acuerdo de calidad, cuando en su contenido se realiza una subcontratación (imagen a continuación).

Imagen No. 5



ACUERDO DE CALIDAD No. MDS-003-16

ENTRE LA EMPRESA **MDS INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.095.318-9 Y LA EMPRESA **TECNICONSTRUCCIONES BR SAS** identificada con Nit No. 900.809.116-4, SE CELEBRADA EL PRESENTE ACUERDO DE CALIDAD.

PRODUCTO: MANO DE OBRA REPOSICION TUBERIA DN 24" HD SALIDA TANQUE ELEVADO Y SISTEMA VALVULA MARIPOSA DN 24" HD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

RESPONSABILIDADES DE TECNICONSTRUCCIONES BR SAS

Método de Calidad: Método de inspección de materiales recibido por la empresa MDS INGENIERIA S.A.S., inspección al 100 %.

Métodos de construcción de elementos metalmecánicos: Se realizaran prácticas y procedimientos según manual de MDS INGENIERIA SAS y requerimientos del contratante.

Propiedad del cliente: Manipular y almacenar adecuadamente el producto enviado, para evitar su deterioro o pérdida.

Preservación del producto: Almacenar el producto sobre estibas y protegido de condiciones adversas; y coordinar la pronta instalación del producto para disminuir tiempo de almacenamiento.

Métodos de instalación: Se realizaran prácticas y procedimientos de instalación y montaje, según manual de MDS INGENIERIA SAS., y requerimientos del contratante. El producto correctamente preservado y almacenado y una vez acordado posibilidades de instalación con el contratante, se debe instalar correctamente, según las indicaciones del instructivo de instalación, operación y mantenimiento y deben hacerse las pruebas en sitio que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas. Todo el personal vinculado a las actividades de instalación, deben tener sus aportes al sistema de seguridad social al día y tener vigente el certificado de trabajo en alturas.

Métodos de Seguridad Industrial y manejo ambiental: Se realizaran prácticas y procedimientos de seguridad industrial y manejo ambiental, según manual de MDS INGENIERIA SAS., para garantizar la seguridad del personal, el suministro y uso correcto de los elementos de protección personal, manejo adecuado de residuos y cuidados del medio ambiente durante la construcción e instalación de la obra / y requerimientos del contratante.

Elaboración de Informes y Trazabilidad: Se realizara los respectivos informes de registro de datos, medidas, trazabilidad y fotográfico durante la construcción e instalación de los elementos de obra.

Garantía: TECNICONSTRUCCIONES BR SAS., garantiza la obra de acuerdo a las garantías exigidas por la empresa MDS INGENIERIA S.A.S.

Canales de Comunicación: TECNICONSTRUCCIONES BR, teléfono: 3118661893 del municipio de Barrancabermeja y MDS INGENIERIA S.A.S., Calle 39 No. 29-261 del barrio Las Brisas, celular: 3113369451.

El presente acuerdo tiene una vigencia de dos meses. Se firma por los participantes en Barrancabermeja a los tres (03) días del mes de mayo de 2016.

MARIA ELENA PACHECO VALENCIA
C.C. No. 63.537.915 de Bucaramanga
Representante Legal
MDS INGENERIA S.A.S.

PEDRO FERNANDO ROMERO GALLON
C.C. No. 13.893.996 de Barrancabermeja
Representante Legal
TECNICONSTRUCCIONES BR SAS.

Aunado a lo anterior, en la Minuta Contractual del presente expediente, reza en la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATOS**: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA. El contratista que subcontrate continúa como obligado directo y responsable de las obligaciones pactadas en el contrato originario. Para que se entienda perfeccionada la Cesión además de la autorización de la entidad contratante deberá aportar la garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato originario, la cual se someter a aprobación de la empresa, subrayado fuera de texto.

Dado lo anterior, la prohibición de subcontratar es taxativa y solo será viable, si la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, emita alguna autorización por escrito, la cual no se evidencia en el expediente.

2. Se evidencia dentro del expediente, en el documento denominado *Acta de recibo Parcial número 1* y en el acta final folio 390, del presente contrato, la ausencia de la documentación consistente en el análisis de precios unitarios APU de los ítems no previstos, el cual, sirve para soportar los precios cobrados en las dos actas, que fueron aprobados mediante acta de modificación No 1 a folio 381, dando como valor total de las dos actas la suma de $**23.246.096.** Estos ítems fueron pagados mediante comprobante de egreso No EGR1075 Y EGR1291. A continuación, se describe los APUS faltantes.

Cuadro No. 09

Ítem NO previsto.	Descripción	Unidad	Valor unitario	Cantidad Contratada	Acta parcial 1	Acta Final	Valor total
3002	Relleno con base granular	M3	210.268	70	30	40	$14.718.760
3022	Concreto de 3000 psi para placa base	M3	813.840	2		2	$1.627.680
3023	Concreto de 3000 psi para muro	M3	872.891	1		1	$872.891
Total							$17.219.331
AIU 35%							$6.026.765
TOTAL							**$23.246.096**

3. Se evidencia en el expediente, que el documento denominado Acta de recibo parcial N° 1, que comprende el periodo 16 marzo al 31 mayo del 2016, por un valor de $ 334.987.229, no se anexan los soportes técnicos necesarios para comprobar las actividades señaladas por el contratista como ejecutadas en dicho periodo, enunciadas para el cobro de las mismas (informe mensual de obra, memorias de cálculo). Esta acta fue pagada según comprobantes de egreso No. EGR1075 y EGR1291 que se encuentra anexo al expediente.

4. Se evidencia dentro del expediente, que en el documento denominado Acta de Recibo Final, la cual, comprende el periodo del 1 de junio al 9 junio del 2016, con un valor total referenciado en el acta de $ 36.121.056 y un avance 100% de la ejecución de la obra, carece de la documentación que soporte su ejecución (memorias de cálculo, informe semanal). Esta acta fue cancelada y se soporta mediante comprobante de egreso No. EGR1499

Las observaciones anteriores obedecen a una evidente omisión del principio de responsabilidad, Articulo 3 Principios que rigen la Contratación y el Artículo 40 Obligaciones del Supervisor e Interventor establecidos en el Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P, por parte de los funcionarios designados como Supervisores. En la mencionada normativa, se establece claramente a lo que están obligados y su deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo los derechos de la empresa que puedan verse afectado por estas actuaciones.

De igual manera, los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos, los cuales en nuestro ordenamiento jurídico cumplen una función probatoria de las actividades del Estado y en el expediente objeto de revisión se evidencia vulneración al artículo 4 de la ley 594 de 2000, literal **a)** "**Fines de los archivos**. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley. Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, la falta de documentación en el expediente imposibilita la efectiva revisión y evaluación del mismo, teniendo en cuenta que al momento de evaluar la ejecución del contrato no se encuentran soportes que avalen los respetivos informes presentados por el contratista, para establecer si el contrato se ejecutó en debida forma o no.

Observación Administrativa (3) con incidencia Disciplinaria (3) y Fiscal (2) por valor de $23.246.096.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1. Que revisada la documentación obrante a folio 306 del expediente físico del contrato No. 052 de 2016 se observa la suscripción de un acuerdo de calidad, para el suministro de la mano de obra, que analizando el objeto del presente contrato *"REPOSICIÓN TUBERÍA DN 24'HD SALIDA TANQUE ELEVADO Y SISTEMA VÁLVULA MARIPOSA DN 24'HD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP"* y el alcance del mismo en contraposición con la "*…CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder el presente contrato* ***ni subcontratar la realización de su objeto****, sin autorización previa y por escrito de EMPRESA…*" podemos observar que las obligaciones derivadas del acuerdo de calidad obrante a folio 306 dejan ver que no se está subcontratando la realización del objeto del contrato principal, solo la sustitución parcial del contratista del estado en una de las actividades conservando el contratista del estado la dirección general del proyecto *"Este negocio jurídico supone la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el sub contratista o tercero "sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado"*[2]*. "Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el sub contratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal –contratante-, en virtud*

[2] RAMÍREZ GRISALES, Richard S. La subcontratación. Serie: Las Cláusulas del Contrato Estatal. Editorial Librería Jurídica Sánchez R, Ltda. y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA-. Medellín. pág. 26.

del principio de relatividad del contrato –sólo produce efectos para las partes, no para terceros- (Enrique Gil Botero, 2013) "[3] conforme a lo anteriormente expuesto la empresa considera infundado la observación elevada dentro del presente proceso contractual.

De conformidad con lo definido en la cláusula del contrato, atinente a la cesión y subcontratación del mismo, sea del caso poner de presente que la misma hace mención a la cesión o subcontratación del OBJETO DEL MISMO, esto es, de la ejecución de la totalidad del fin mismo perseguido con la ejecución del proyecto en particular, mas no haciéndose referencia a la subcontratación de algunas actividades o elementos aislados que hacen parte del proyecto, como para el particular correspondería a la mano de obra, actividad está la cual en todo caso, no se constituiría como la subcontratación del objeto del contrato, sino de un mero acuerdo de cooperación efectuado entre el contratista ejecutor y un tercero para la vinculación del personal requerido para la realización de algunos de los trabajos.
Por lo expuesto, y de conformidad con lo definido por el contrato mismo y el manual de contratación de la Empresa, la actividad ejecutada por parte del contratista no corresponde en todo caso a la subcontratación o cesión del OBJETO del mismo, motivo por el cual no se encontraba sujeto a formalidad o solemnidad alguna para su realización, habiéndose acreditado por parte del contratista la realización de las actividades directamente relacionadas con su objeto de manera integral y bajo su responsabilidad.
De igual manera, se reitera la acción ejecutada, no corresponde a una CESION del contrato, por cuanto la misma ha de tenerse para la ejecución de la TOTALIDAD del objeto del mismo, de conformidad con lo definido en el artículo 887 del Código de Comercio, el cual define que la cesión de la posición contractual es un contrato en virtud del cual una de las partes de un determinado contrato, ya sea de ejecución sucesiva o instantánea, transfiere a un tercero, total o parcialmente los derechos y las obligaciones derivados de una relación contractual, lo cual para el particular, como se menciona, no tuvo acaecimiento, en la medida que no media una cesión ni de derechos ni de obligaciones respecto de la posición contractual, manteniéndose en todo momento la responsabilidad contractual por parte del contratista MDS SAS, para con Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

[3] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá, D.C., doce (12) de agosto dos mil trece (2013) Radicación número: 52001-23-31-000-1999-00985-01(23088)

Numeral 2. Durante la ejecución del COP 052 de 2016 se requirió la inclusión de Ítem adicionales o No previstos, los cuales hacen referencia a actividades no contempladas o previstas dentro del contrato, pero que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual, de los cuales se alega tres (3) de ellos no presentan los APU.

Ítem NO Previsto	DESCRIPCION
3002	RELLENO CON BASE GRANULAR
3022	CONCRETO 3000 PSI PARA PLACA BASE
3023	CONCRETO 3000 PSI PARA MURO

A esto se dice que la información de estos acerca de "Numeral del Item, Descripción, Unidad y Valor Unitario", se encuentra referida, soportada y avalada en la Lista de Precios Oficial de Acueducto 2015 aprobada el 23 de Enero de 2015 por medio la Resolución No 21, la cual enuncia: a. Que la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., en procura de optimizar pronta y eficaz prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado buscando la mayor austeridad en el gasto público y salvaguardando los intereses de la misma, adoptó con la Resolución 246 de 201 la Base de Precios Unitarios para las obras de Acueducto y Alcantarillado …"

Comparación de los valores unitario de los Ítem No previstos - Valor Unitario Base de Precios 2015

Ítem NO Previsto	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO ACTA COP052/2016	BASE DE PRECIOS 2015 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
3002	RELLENO CON BASE GRANULAR	M3	$210,268	$210,268
3022	CONCRETO 3000 PSI PARA PLACA BASE	M3	$813,840	$813,480
3023	CONCRETO 3000 PSI PARA MURO	M3	$872,891	$872,891

En común acuerdo entre la supervisión y el contratista se elaboró y aprobó que se emplearan los valores aprobados por la empresa para estos ítem, que para la obra ejecutada no estaban previstos, sin embrago si existían en la lista de precios de acueducto oficial 2015 con sus respectivos APU.
Para constancia de lo anterior se anexa:

1. Copia de la Resolucion No 21 donde se adopta la Base de Precios Oficial – Año 2015.
2. APUS de las actividades no previstas.

Por otro lado cabe anotar que de haberse empleado la lista de precios aprobada para el año 2016 en el Comité Técnico Institucional de fecha 8 de marzo de 2016, se tendría para los mismos ítems los valores a continuación:

Ítem NO Previsto	DESCRIPCION	UNIDAD	BASE DE PRECIOS 2016 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
3002	RELLENO CON BASE GRANULAR	M3	$224,511
3022	CONCRETO 3000 PSI PARA PLACA BASE	M3	$792,066
3023	CONCRETO 3000 PSI PARA MURO	M3	$972,618

Notándose que de haberse empleado la base de datos oficial año 2016, el valor a pagar de estos ítem NO previstos superaría $24,667,902 superando el valor total pagado por los mismos de $23,246,096.

Ítem NO Previsto	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNITARIO ACTA COP052 de 2016	VALO TOTAL	BASE DE PRECIOS 2016 AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	
3002	RELLENO CON BASE GRANULAR	M3	70	$210,268	$14,718,760	$224,511	$15,715,770
3022	CONCRETO 3000 PSI PARA PLACA BASE	M3	2	$813,840	$1,627,680	$792,066	$1,584,132
3023	CONCRETO 3000 PSI PARA MURO	M3	1	$872,891	$872,891	$972,618	$972,618
				TOTAL COP052/2016	$17,219,331	**TOTAL BASE 2016**	$18,272,520
				AUI 35%	$6,026,765		$6,395,382
				TOTAL	**$23,246,096**		**$24,667,902**

Se Anexa también acta de comité de aprobación de base datos presupuestal 2016.

Numeral 3 y 4: A lo largo de la ejecución de los contratos de obra celebrados entre la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP. Y los Contratistas o Proveedores, suelen presentarse diversas situaciones cuya documentación se lleva a cabo a través de actas suscritas por las partes. (…), y los diferentes formatos y documentos contenidos en el Manual de Interventorías adoptado a través del SIG por la entidad. Entre las que se suelen levantar durante la ejecución de los contratos, se hallan i) las ***ACTAS PARCIALES DE AVANCE***, que se suscriben periódicamente para registrar en ellas el progreso en la ejecución de las Obras. Es usual que en el desarrollo de las obras se pacten entregas periódicas de obras, bienes o servicios, en las cuales se acuerde la elaboración de actas parciales de recibo cada cierto tiempo, que servirán como soporte para la elaboración de las respectivas cuentas de cobro. En el caso particular del contrato de Obra Pública No. 052 de 2016 del que se está en revisión producto de la auditoria; entre los documentos Jurídicos que se establecen y pactan los acuerdos para la celebración de los contratos tenemos: Estudio de Conveniencia y Oportunidad , Pliegos de Condiciones y Contrato de Obra Pública, en estos documentos se establecen las **FORMAS DE PAGO**, dentro de los cuales como requisitos de pago se estipula la elaboración de Actas Parciales de Avance y Actas de Entrega y Recibo final.

(…) Estudio de Conveniencia y Oportunidad Numeral 2 de 4, 4.5. FORMA DE PAGO (…) *La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP., pagará un anticipo del treinta por ciento (30%) al CONTRATISTA, y el restante mediante actas de avance de obra aprobadas por el supervisor.*

Pliego de Condiciones pagina 5 de 34 (…) 1.5 FORMA DE PAGO Y ANTICIPO. *La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP., pagará al CONTRATISTA el valor convenido en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander en Pesos Colombianos, de la siguiente manera: un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, y el restante mediante actas parciales mensuales de obra autorizadas por el supervisor, amortizando el valor del anticipo y anexando copia de los soportes respectivos. Pagos estos en los cuales se deberá amortizar, anticipo el que deberá estar abonado en su totalidad cuando el plan de pago se encuentre en un noventa (90%) de su ejecución, y que se hagan efectivos se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documentos equivalente. Para el (10%) del*

pago final se debe anexar el acta de recibo final y el Acta de Liquidación del contrato respectivo.

Minuta página 2 de 4 (…) Contrato de Obra Pública Clausula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MCTE ($371.108.507). La Empresa *pagara el valor convenido en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander en Pesos Colombianos. Se pagara de la siguiente manera: Un anticipo del treinta (30%) y el valor del contrato mediante actas parciales aprobadas por el supervisor (con amortización del anticipo)…*

Por lo tanto, las ACTAS constituyen uno de los requisitos acordados para el respectivo pago, de tal manera que, dichas actas, representan cortes parciales de la ejecución del objeto contractual, que va avanzando conforme transcurre el plazo acordado y su finalidad básicamente es la de permitir el cálculo del avance de la ejecución en relación con lo pactado así como el valor de lo que se ejecutó en ese periodo de tiempo, para efectos de realizar el respectivo cobro parcial.

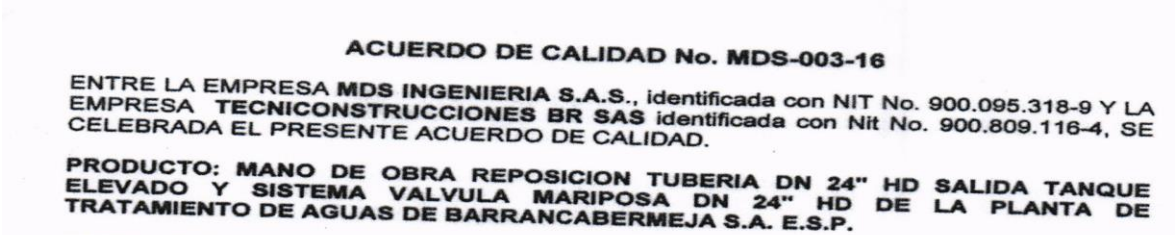
En relación con el acta de recibo final dicha acta de recibo final es concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato, lo que significa que dicha acta constituye un elemento anterior y útil para la liquidación de los contratos, puesto que a través de ella se constata cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista como paso previo para efectuar el respectivo corte de cuentas que implica la liquidación del contrato aunque en algunas ocasiones, las partes de hecho liquidan el contrato en la que denominan acta de recibo final.

Por lo expuesto, se solicita sea desestimada la observación, en la medida que como denotan las acciones ejecutadas, la vigilancia, seguimiento y control en la ejecución del contrato, fue efectuada con sujeción a los lineamientos institucionales y legales vigentes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta y las pruebas aportadas por la entidad auditada a cada una de las observaciones realizadas al contrato 052-2016 esta es aceptada parcialmente de conformidad con lo siguiente:

A la observación uno; no se acepta los argumentos de la auditada, en el entendido que señala que dicho contrato "no subcontrato la realización del objeto contracto principal, "solo la sustitución parcial del contratista del estado de una de las actividades conservando el contratista del estado de la dirección general del proyecto", de lo anterior contradice lo señalado en el supuesto documento denominado Acuerdo de calidad MDS 003-2016, el cual establece claramente que contratan la mano de obra del objeto del contrato y pasan la responsabilidad de contratar el personal, comprar, cuidar y preservar los materiales que se requieren para llevar a cabo la ejecución del mismo, de lo anterior se evidencia que el contratista inicial solo realizo las cuentas de cobro ante la empresa auditada, ya que el objeto y su alcance fueron desarrollados por la empresa subcontratada.



ACUERDO DE CALIDAD No. MDS-003-16

ENTRE LA EMPRESA **MDS INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.095.318-9 Y LA EMPRESA **TECNICONSTRUCCIONES BR SAS** identificada con Nit No. 900.809.116-4, SE CELEBRADA EL PRESENTE ACUERDO DE CALIDAD.

PRODUCTO: MANO DE OBRA REPOSICION TUBERIA DN 24" HD SALIDA TANQUE ELEVADO Y SISTEMA VALVULA MARIPOSA DN 24" HD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

A las observaciones tres y cuatro; la auditada argumenta que el contratista elaboro actas de ejecución parcial, y no menciona las memorias de cálculo, documento por el cual se realiza las respetivas observaciones, tampoco anexa dichas memorias en su respuesta.

A la observación dos; la entidad en su respuesta anexa los APUS faltantes en el expediente por lo tanto se revoca la observación fiscal por valor de $23.246.096.

A las observaciones tres y cuatro; no se acepta la respuesta dada por la entidad auditada, teniendo en cuenta que las mencionadas se establecieron por la falta de soportes de las actividades realizadas y relacionadas en las respetivas actas parciales, y no la falta de las actas que es lo argumentado por la empresa, sin aportar las memorias de cálculos señaladas en la observación.

Hallazgo Administrativo (3) con incidencia Disciplinaria (3).

4. CONTRATO No. 083 DE 2016:

Contrato de Obra cuyo objeto es **"**ADECUACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - Convenio Interadministrativo 1-0016-2015". Por valor de $7.231.566.314, del cual se realizan las siguientes observaciones:

1. En el expediente contractual no se evidencia la existencia del documento de solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.

2. No se evidencia justificación para ampliar el termino de traslado del informe de evaluación, aun teniendo en cuenta que en la Adenda No. 01 de fecha 15 de abril de 2016, mencionan que en el cronograma pliego de condiciones quedo establecido que la empresa podrá prorrogar las fechas señaladas en caso que lo estime conveniente, cabe recordar que siempre que se encuentren involucrados recursos públicos cualquiera que sea el proceso o la entidad, todas y cada una de las actuaciones del mismo deben estar plenamente justificadas, como en el caso que nos ocupa, la empresa no justifica por qué realiza la prórroga de un día hábil, lo que conllevo a modificar todo el cronograma inicial, cuando en virtud del principio de CELERIDAD, los funcionarios de la empresa tienen la responsabilidad de suprimir los actos innecesarios que alarguen los procesos y en este caso el de selección, donde se realizó una ampliación de termino, sin justificación válida para ello, en consecuencia se entiende por tramite innecesario que va en contravía del principio mencionado.

3. En el expediente se observa, que desde el acta de inspección de fecha 11 de abril de 2016 a folio 686 y siguientes, se habla de invitaciones privadas a cotizar, cuando es un proceso licitatorio que dio inicio con la invitación pública 01 de 2016 y en el SECOP aparece LIC001-2016. Dado lo anterior no se puede hablar y mucho menos calificar como invitación privada.

Es notorio que en la proyección de la documentación que constituye el proceso contractual no se aplicó el principio de eficacia, en virtud del cual se debe determinar con claridad el objeto de cada uno de los contratos y por ende indicar

en forma muy precisa el tipo de proceso que se lleva a cabo, con fin que la información al público, en especial a los interesados, le llegue clara y precisa de modo que facilite su participación en la contratación del estado.

4. En el manual de contratación artículo 3. Invitación Publica; en el numeral 2.1. Establece que el proceso de invitación publica, se entiende iniciado con el acta de apertura del proceso de invitación y la publicación respectiva en el SECOP. De lo anterior no se evidencia la existencia del acta referida en el expediente ni en el SECOP.

5. Del acta cuya descripción es: Acta de Recibo Parcial No 01, periodo comprendido del 12 mayo al 27 julio 2016, a folio 771 al folio 779, carpeta 4, por valor de $1.416.826.032, con un porcentaje de avance del 20%, se realizan las siguientes observaciones:

a) En el expediente no se evidencia el informe del contrato de obra No. 083-2016, correspondiente al periodo del 12/05/2016 al 27/07/2016, el cual debe estar anexo al acta de recibo parcial No 1 y en su lugar se encuentra el informe del interventor, que es válido para el cobro del acta parcial No. 01 del contrato de interventoría No. 084 de 2016 y no para el contrato de obra No. 083 de 2016, cada contrato debe llevar su informe por cuanto cada uno tiene un objeto y actividades diferentes.

b). Por otro lado, del informe de interventoría anexo al acta de recibo parcial No. 01, se observa que en las memorias de cálculo, las dimensiones (Largo, Ancho y Altura) NO están claras y definidas a folio 879 al 929 carpeta 5, siendo así, no es viable por parte del supervisor aprobar el pago de unas cantidades no soportadas en el respectivo informe (pago mediante egreso No EGR1543, folio No 6724 carpeta No 35).

Imagen No. 06 - (Memoria de cálculo anexo al acta No. 01)



	FORMATO VERSION		MEMORIAS DE CALCULO		
		1	HOJA 1	DE	1
7 AA 2016	CORTE N°1		ELABORO	Ing. Jorge Trujillo Niño	
UACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1-0016-2015					
LTDA	NIT	829.000.043-4	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	084-2016	
TEMPORAL CONSTRU-PTARS	NIT	900.963.561-7	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°	083-2016	
RES	ITEM	1.1 LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO		UNIDAD	M2

Localización	Dimensiones Ancho	Alto	Longitud	CANTIDAD
ALMENDROS				285,00
ALTOS DE CAÑAVERAL				212,00
ALTOS DEL CINCUENTENARIO				469,00
ASOPRADOS				626,00
BOSQUES DE LA CIRA				545,00
CINCUENTENARIO VII ETAPA				253,00
MARSELLA				192,00
NARANJOS				408,00
NUEVO HORIZONTE				725,00

Cuadro No. 10– Ítems cobrados y no soportados en el acta No. 01.

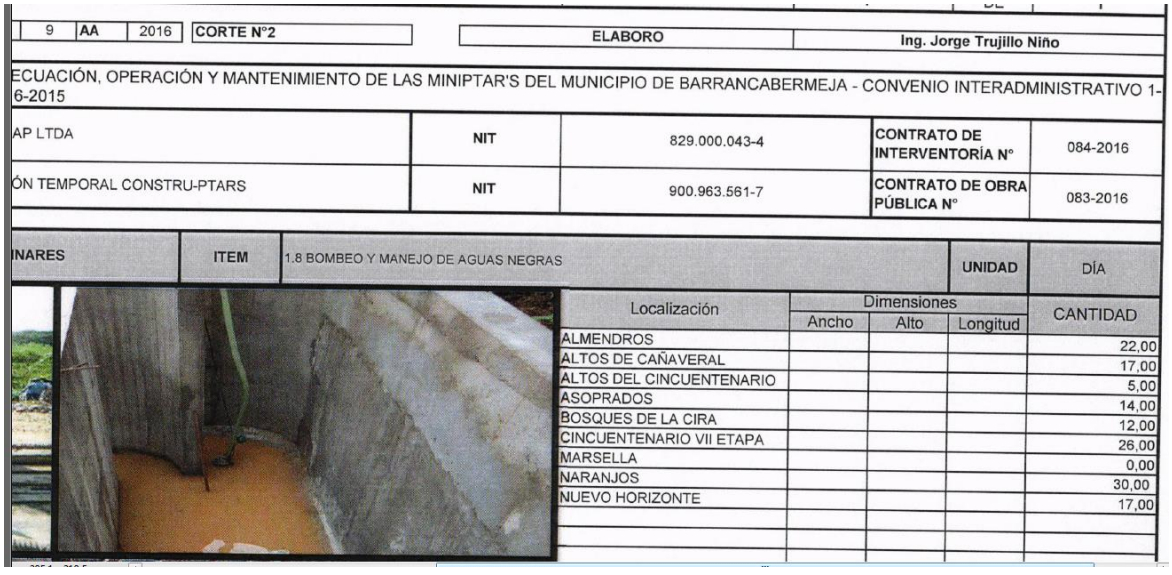
Cuadro No. 4 Ítem	Cantidad Ejecutada.	Valor Cobrado en el Acta Parcial No 1.
2.10	924 m3	$ 13.410.936,oo
3.18	5 m2	$ 1.093.490,oo
7.2	10 und	$ 4.076.070,oo
12.4	8 ml	$ 7.425.472,oo
12.6	9 ml	$ 10.775.592,oo
15,56	8 und	$ 37.526.536,oo
16.2	2 meses	$ 9.861.800,oo
18.1	240 und	$ 8.547.600,oo
18.4	15 und	$ 39.310.710,oo
Total Costo directo		$ 132.028.206,oo
Total Costo Indirecto AIU 35%		$ 46.209.872,oo
Total		**$ 178.238.078,oo**

5.1. Del acta cuya descripción es: Acta de Recibo Parcial No 02, Periodo comprendido del 28 julio al 11 septiembre 2016, a folio 4358 al folio 4366, carpeta 22, por valor de $1.083.071.491 y con un porcentaje de avance acumulado del 35%.

a). En el expediente no se evidencia el informe del presente contrato de obra correspondiente al periodo del 28/07/2016 al 11/09/2016, el cual debería estar anexo al acta de recibo parcial No 2, para su aprobación y correspondiente pago, en su lugar se encuentra el informe de interventoría que es válido para el cobro del acta parcial No. 02 del contrato de interventoría No. 084 de 2016 y no para el contrato de obra No. 083 de 2016, se reitera que cada contrato debe llevar su informe por cuanto cada uno tiene un objeto y actividades diferentes.

b). En el informe de interventoría anexo al acta de recibo parcial No. 02, se observa que en las memorias de cálculo, las dimensiones (Largo, Ancho y Altura) NO están claras y definidas a folio del 4643 al 4715 carpeta 24, por lo tanto no es viable por parte del supervisor aprobar el pago de unas cantidades que no soportadas en el respectivo informe, (pago mediante de egreso No EGR2013, folio No 6730 carpeta No 35).

Imagen No. 07 - acta No. 02 - (Memoria de cálculo anexo al acta No. 02)



9	AA	2016	CORTE N°2	ELABORO	Ing. Jorge Trujillo Niño

ECUACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1-6-2015

AP LTDA	NIT	829.000.043-4	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	084-2016
ÓN TEMPORAL CONSTRU-PTARS	NIT	900.963.561-7	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°	083-2016

NARES	ITEM	1.8 BOMBEO Y MANEJO DE AGUAS NEGRAS	UNIDAD	DÍA

Localización	Dimensiones			CANTIDAD
	Ancho	Alto	Longitud	
ALMENDROS				22,00
ALTOS DE CAÑAVERAL				17,00
ALTOS DEL CINCUENTENARIO				5,00
ASOPRADOS				14,00
BOSQUES DE LA CIRA				12,00
CINCUENTENARIO VII ETAPA				26,00
MARSELLA				0,00
NARANJOS				30,00
NUEVO HORIZONTE				17,00

Cuadro No. 11– (Ítems cobrados y no soportados en el acta No. 02).

Ítem	Cantidad Ejecutada.	Valor Cobrado en el Acta parcial No 2.
3.11	32 m2	$ 2.224.544,oo
4.7	1 ml	$ 13.878.oo
7.1	981 m3	$ 1.787.382.oo
7.2	3 und	$ 1.222.821.oo
11.21	1 und	$ 19.941.oo
11.23	1 und	$ 488.433.oo
11.24	2 und	$ 54.890.oo
15.55	1 und	$ 4.690.817.oo
16.20	2 meses	$ 9.861.800
Total Costo directo		$ 20.364.506.oo
Total Costo Indirecto AIU 35%		$ 7.127.577,1
Total		**$ 27.492.083,1**

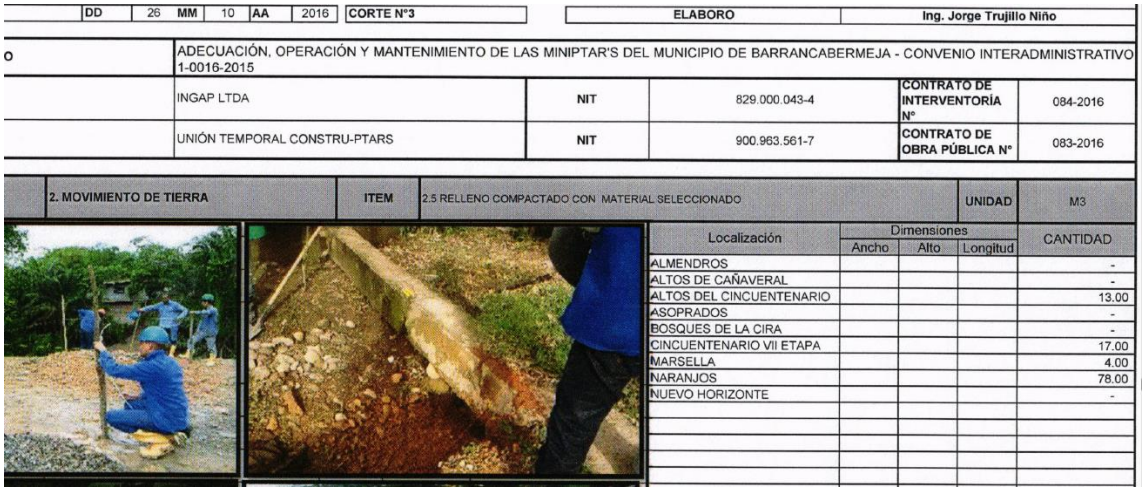
5.2. Observaciones realizadas al Acta de Recibo Parcial No 03, periodo comprendido del 12 septiembre al 26 octubre 2016, folio 4465, carpeta 23. Valor del acta: $ 1.390.873.805 y porcentaje de avance acumulado del 54%.

a). En el expediente no se evidencia el informe del presente contrato de obra correspondiente al periodo del 12 septiembre al 26 octubre 2016, el cual debería estar anexo al acta de recibo parcial No 3, para ser aprobado y realizar el correspondiente pago, en su lugar se encuentra el informe de interventoría que es válido para el cobro del acta correspondiente a la respectiva cuenta de cobro del periodo, del contrato de interventoría No. 084 de 2016 y no para el contrato de obra No. 083 de 2016, se reitera que cada contrato debe llevar su informe por cuanto cada uno tiene un objeto y actividades diferentes.

b). Del informe de interventoría anexo al acta de recibo parcial No. 03, se observa que en las memorias de cálculo, que las dimensiones (Largo, Ancho y Altura) NO están claras y definidas a folio del 4786 al folio 4889 carpeta 24 y 25, por lo tanto no es viable por parte del supervisor aprobar el pago de unas cantidades que no

fueron soportadas en el respectivo informe (pago mediante de egreso No EGR2295, folio No 6736 carpeta No 35).

Imagen No. 08 - (Memoria de cálculo anexo al acta No. 03)



DD 26 MM 10 AA 2016	CORTE N°3	ELABORO	Ing. Jorge Trujillo Niño		
O	ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1-0016-2015				
	INGAP LTDA	NIT	829.000.043-4	CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°	084-2016
	UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-PTARS	NIT	900.963.561-7	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°	083-2016
	2. MOVIMIENTO DE TIERRA	ITEM	2.5 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO	UNIDAD	M3

Localización	Dimensiones			CANTIDAD
	Ancho	Alto	Longitud	
ALMENDROS				-
ALTOS DE CAÑAVERAL				-
ALTOS DEL CINCUENTENARIO				13.00
ASOPRADOS				-
BOSQUES DE LA CIRA				-
CINCUENTENARIO VII ETAPA				17.00
MARSELLA				4.00
NARANJOS				78.00
NUEVO HORIZONTE				-

Cuadro No. 12
(Ítems cobrados y no soportados en el acta No. 02).

Ítem	Cantidad Ejecutada.	Valor Cobrado en el Acta Parcial No 3.
3.11	32 m2	$ 2.224.544,oo
3.12	248 m2	$ 8.429.024,oo
3.23	98 m2	$ 1.848.084,oo
3.24	241 m2	$ 4.958.334,oo
3.28	4 m2	$ 370.684,oo
15.56	7 und	$ 186.634.357,oo
16.2	1 mes	$ 19.723.600,oo
18.4	9 und	$ 23.586.426,oo
18.6	36 und	$ 5.441.760,oo
Total Costo directo		$ 253.216.813,00

Total Costo Indirecto AIU 35%		$ 88.625.884,55
TOTAL		**$ 341.842.697,55**

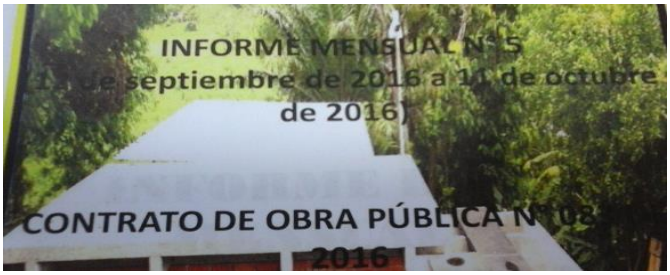
C. Se observa que las cantidades reportadas en el acta recibo parcial No 03, de fecha del 12 septiembre al 28 octubre del 2016, no coinciden con algunos ítems presentados en las memorias de cálculo del mismo periodo presentadas por la interventoría, es decir, presentan diferencias y/o incrementos, de un valor total de **$ 10.428.287,63** y en las cantidades en algunos ítem (1,4; 2.3; 2.6; 3.7; 3.22 y 4.8), así:

Cuadro No. 13.

Ítem	Descripción	Cantidad en la memoria de cálculo del acta parcial No 3.	Cantidad en el acta parcial No 3	Cantidad Diferencia y/ o Incremento.	Valor Unitario Acta Parcial No 03	Valor de la diferencia y/o incremento.
1.4	Demolición de mampostería	13.5 m2	14 m2	0.5m2	$ 10.003	$ 5001,5
2.3	Excavación manual	141,80 m3	142 m3	0.2 m3	$ 35.250	$ 7.050
2.6	Retiro de material sobrante.	92,80 m3	93 m3	0.2 m3	$ 20.090	$ 4.018
3.7	Muros concreto 4000 psi e= 15cm.	159 m2	207 m2	48 m2	$ 159.012	$ 7.632.576
3.22	Placa superior 4000 psi e= 15cm.	36.60 m2	37 m2	0,4 m2	$ 163.443	$ 65.377
4.8	Tubería PVC 4”.	43.50 ml	44 m2	0.5 m2	$ 21.271	$ 10.635
	Total Costo Directo					$ 7.724.657,50
	Total Costo Indirecto AIU 35%					$ 2.703.630,13
	Total Incremento y/o Diferencia					**$ 10.428.287,63**

d) Se observa, en el expediente en la carpeta No. 27 a folio 5049, un informe de interventoría con el numero No 5, correspondiente al periodo del 11 septiembre al 11 octubre del 2016, en el cual adjuntaron el acta de recibo parcial No 2 (folio 5083), la cual no corresponde al periodo del informe mencionado.

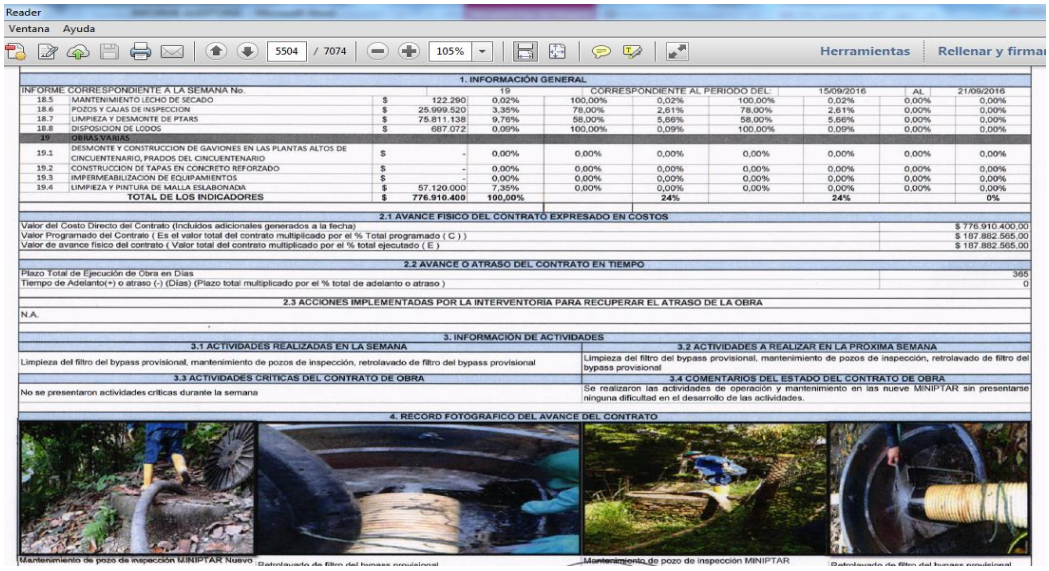
Imagen No. 09



e). Se observa que las evidencias fotográficas de los informes semanal No. 19 de fecha 22 de septiembre a folio 5199 y el informe semanal 20 de fecha de 30 septiembre, folio 5206, son las mismas imágenes y las mismas actividades.

Imagen No. 11.

Anexo Informe Semanal No. 19.


Reader
Ventana Ayuda
5504 / 7074 105% Herramientas Rellenar y firmar

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORME CORRESPONDIENTE A LA SEMANA No.			19	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL			15/09/2016	AL	21/09/2016
18.5	MANTENIMIENTO LECHO DE SECADO	$ 122.290	0,02%	100,00%	0,02%	100,00%	0,02%	0,00%	0,00%
18.6	POZOS Y CAJAS DE INSPECCION	$ 25.999.520	3,35%	78,00%	2,61%	78,00%	2,61%	0,00%	0,00%
18.7	LIMPIEZA Y DESMONTE DE PTARS	$ 75.811.138	9,76%	58,00%	5,66%	58,00%	5,66%	0,00%	0,00%
18.8	DISPOSICION DE LODOS	$ 687.072	0,09%	100,00%	0,09%	100,00%	0,09%	0,00%	0,00%
19	OBRAS VARIAS								
19.1	DESMONTE Y CONSTRUCCION DE GAVIONES EN LAS PLANTAS ALTOS DE CINCUENTENARIO, PRADOS DEL CINCUENTENARIO	$ -	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
19.2	CONSTRUCCION DE TAPAS EN CONCRETO REFORZADO	$ -	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
19.3	IMPERMEABILIZACION DE EQUIPAMIENTOS	$ -	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
19.4	LIMPIEZA Y PINTURA DE MALLA ESLABONADA	$ 57.120.000	7,35%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	TOTAL DE LOS INDICADORES	$ 776.910.400	100,00%		24%		24%		0%

2.1 AVANCE FISICO DEL CONTRATO EXPRESADO EN COSTOS

Valor del Costo Directo del Contrato (Incluidos adicionales generados a la fecha)	$ 776.910.400,00
Valor Programado del Contrato (Es el valor total del contrato multiplicado por el % Total programado (C))	$ 187.882.565,00
Valor de avance físico del contrato (Valor total del contrato multiplicado por el % total ejecutado (E)	$ 187.882.565,00

2.2 AVANCE O ATRASO DEL CONTRATO EN TIEMPO

Plazo Total de Ejecución de Obra en Días	365
Tiempo de Adelanto(+) o atraso (-) (Días) (Plazo total multiplicado por el % total de adelanto o atraso)	0

2.3 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA INTERVENTORIA PARA RECUPERAR EL ATRASO DE LA OBRA

N.A.

3. INFORMACION DE ACTIVIDADES

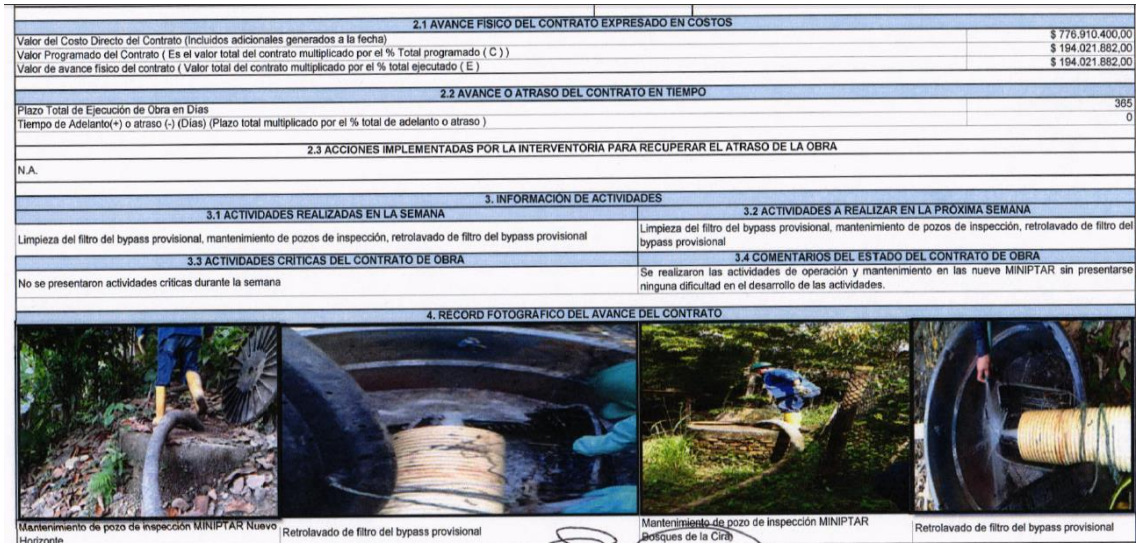
3.1 ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA	3.2 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA PROXIMA SEMANA
Limpieza del filtro del bypass provisional, mantenimiento de pozos de inspección, retrolavado de filtro del bypass provisional	Limpieza del filtro del bypass provisional, mantenimiento de pozos de inspección, retrolavado de filtro del bypass provisional
3.3 ACTIVIDADES CRITICAS DEL CONTRATO DE OBRA	**3.4 COMENTARIOS DEL ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA**
No se presentaron actividades criticas durante la semana	Se realizaron las actividades de operación y mantenimiento en las nueve MINIPTAR sin presentarse ninguna dificultad en el desarrollo de las actividades.

4. RECORD FOTOGRAFICO DEL AVANCE DEL CONTRATO

Mantenimiento de pozo de inspección MINIPTAR Nuevo Retrolavado de filtro del bypass provisional Mantenimiento de pozo de inspección MINIPTAR Retrolavado de filtro del bypass provisional

Imagen No. 12

Anexo informe semanal No. 20.



2.1 AVANCE FISICO DEL CONTRATO EXPRESADO EN COSTOS	
Valor del Costo Directo del Contrato (Incluidos adicionales generados a la fecha)	$ 776.910.400,00
Valor Programado del Contrato (Es el valor total del contrato multiplicado por el % Total programado (C))	$ 194.021.882,00
Valor de avance fisico del contrato (Valor total del contrato multiplicado por el % total ejecutado (E)	$ 194.021.882,00
2.2 AVANCE O ATRASO DEL CONTRATO EN TIEMPO	
Plazo Total de Ejecución de Obra en Dias	365
Tiempo de Adelanto(+) o atraso (-) (Dias) (Plazo total multiplicado por el % total de adelanto o atraso)	0

2.3 ACCIONES IMPLEMENTADAS POR LA INTERVENTORIA PARA RECUPERAR EL ATRASO DE LA OBRA

N.A.

3. INFORMACION DE ACTIVIDADES

3.1 ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA	3.2 ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA PROXIMA SEMANA
Limpieza del filtro del bypass provisional, mantenimiento de pozos de inspección, retrolavado de filtro del bypass provisional	Limpieza del filtro del bypass provisional, mantenimiento de pozos de inspección, retrolavado de filtro del bypass provisional
3.3 ACTIVIDADES CRITICAS DEL CONTRATO DE OBRA	**3.4 COMENTARIOS DEL ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA**
No se presentaron actividades criticas durante la semana	Se realizaron las actividades de operación y mantenimiento en las nueve MINIPTAR sin presentarse ninguna dificultad en el desarrollo de las actividades.

4. RECORD FOTOGRAFICO DEL AVANCE DEL CONTRATO

Mantenimiento de pozo de inspección MINIPTAR Nuevo Horizonte | Retrolavado de filtro del bypass provisional | Mantenimiento de pozo de inspección MINIPTAR Bosques de la Cira | Retrolavado de filtro del bypass provisional

5.3. Observaciones realizadas al Acta de Recibo Parcial No 04**,** Periodo comprendido: del 27 octubre al 13 diciembre 2016, folio 4561 al 4569, carpeta 23. Valor del acta a pagar: $ 890.304.914 y porcentaje de avance acumulado del 66%.

a). En el expediente no se evidencia el informe de obra del periodo comprendido desde el 27/10/2016 al 13/12/20016, como tampoco se encuentra informe de interventoría que se aprecian en las primeras tres actas de ejecución parcial, lo cual demuestra que las actividades reportadas en el acta No. 4, desde el ítem 1.3 hasta al ítem 19.4, no están soportadas y aun así la empresa Aguas de Barrancabermeja pagó por ellas al contratista mediante comprobante de egreso No. EGR2550, folio No 6742 carpeta No 35.

5.4. Resultado de las visitas Técnicas a tres (3) Miniptar`s de las 9 establecidas en el contrato de obra 083 de 2016:

a) Visita Miniptar`s, Barrio Cincuentenario: Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja, el ingeniero que ejerció como Supervisor del contrato 083-16, realizo acompañamiento en la verificación de las actividades reportadas como

realizadas a diciembre 31 de 2016, de la lista de chequeo no se encontró las siguientes:

Cuadro No. 14

Descripción	Unidad	Verificación	Valor Unitario	Valor total
Caja redonda pvc para salida de iluminación	5 und	NO	$13.748	$68.740
Plafón	2 und	NO	$48.250	$96.500
Tuberia PVC 12"	3 metros	NO	$94.266	$282.798
Tuberia PVC 16"	3 metros	NO	$118.039	$354.117
Niple pasa muros 12" L 035M	1 und	NO	$791.238	$791.238
Aforador electrónico con rango de o – 10 LPS resistente al interperie	1 und	NO	$6.237.525	$6.237.525
TOTAL HALLAZGO				**$7.830.918**

b). Visita Miniptar`s, Barrio Los Naranjos: Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja, el ingeniero que ejerció como Supervisor del contrato 083-16, realizo acompañamiento en la verificación de las actividades reportadas como realizadas a diciembre 31 de 2016, de la lista de chequeo no se encontró las siguientes:

Cuadro 15.

Descripción	Unidad	Verificación	Valor Unitario	Valor total
Valla portátil T1 (1.55m x 1.35m)	1 und	NO	$407.607	$ 407.607
Suministro e instalación incrustaciones para baño	1 juego	NO	$75.143	$ 75.143
Suministro e instalación sanitario blanco	1 und	NO	$394.744	$394.744
Suministro e instalación de lavamanos blanco	1 uund	NO	$358.041	$358.041
Suministro e instalación ducha	1 und	NO	$76.891	$ 76.891
Tuberia PVC 8"	14 metro	NO		

			$47.055	$658.770
Tuberia PVC 10"	24 metros	NO	$63.018	$ 1.512.432
Tuberia PVC 16"	8 metros	**NO**	$118.039	$944312
Niple pasa muros 10" L 030M	1 und	NO	$699.039	$699.039
Niple pasa muros 12" L 035M	1 und	**NO**	$791.238	$791.238
Válvula de compuerta auto deslizante sello de bronce HF 10" Longitud de vástago 1.50 - 2M	1 und	NO	$4.361.142	$4.361.142
Válvula de compuerta auto deslizante sello de bronce HF 8" Longitud de vástago 1.50 - 2M	1 und	NO	$3.748.618	$ 3.748.618
Suministro e instalación de aireadores 2.0 HP de burbuja fina	2 und	NO	$14.338.316	$28.676.632
Aforador electrónico con rango de o – 10 LPS resistente al interperie	1 und	NO	$6.237.525	$6.237.525
TOTAL				**$48.942.134**

C). Visita Miniptar`s, Barrio Bosque de la Cira: Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja, el ingeniero que ejerció como Supervisor del contrato 083-16, realizo acompañamiento en la verificación de las actividades reportadas como realizadas a diciembre 31 de 2016, de la lista de chequeo no se encontró las siguientes:

Cuadro No. 16.

Descripción	Unidad	Verificación	Valor Unitario	Valor total
Toma corriente gfci	1und	NO	$107.534	$107.534
Tuberia PVC 12"	3 metros	NO	$94.266	$282.798
Tuberia PVC 16"	3 metros	NO	$118.039	$354.117
Niple pasamuros 2"	1 und	NO		

			$225.107	$225.107
Niple pasa muros 10" L 030M	1 und	NO	$699.039	$699.039
Niple pasa muros 12" L 035M	1 und	NO	$791.238	$791.238
Válvula de compuerta auto deslizante sello de bronce HF 10" Longitud de vástago 1.50 - 2M	1 und	NO	$4.361.142	$4.361.142
Válvula de compuerta auto deslizante sello de bronce HF 8" Longitud de vástago 1.50 - 2M	1 und	NO	$3.748.618	$ 3.748.618
Suministro e instalación de aireadores 2.0 HP de burbuja fina	2 und	N	$14.338.316	$28.676.632
Aforador electrónico con rango de o – 10 LPS resistente al interperie	1 und	NO	$6.237.525	$6.237.525
TOTAL				**$45.483.750**

Cuadro No. 17 - Total Observación Fiscal

Descripción de los hallazgos	Valor Cobrado
Informe preliminar falta de memorias de cálculo acta 1	$ 178.238.078,00
Informe preliminar falta de memorias de cálculo acta 2	$ 27.492.083,10
Informe preliminar falta de memorias de cálculo acta 3	$ 341.842.697,55
Informe preliminar diferencias memorias acta 3	$ 10.428.287,63
Informe preliminar falta de memorias de cálculo acta 4	$ 890.304.914
De la visita de obra realizada 9 junio-16 Naranjos	$ 48.942.134
De la visita de obra realizada 9 junio-16 bosques de la cira	$ 45.483.750,00
De la visita de obra realizada 9 junio-16 Naranjos cincuentenario	$ 7.830.918
TOTAL HALLAZGO	**$ 1.550.562.862,28**

Normas y principios vulnerados:

Es necesario recordar a la empresa Aguas de Barrancabermeja, la finalidad de los contratos estatales, puesto que la Corte ha reiterado en varias ocasiones que "Los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...)."

Teniendo en cuenta que la empresa Aguas de Barrancabermeja como entidad descentralizada, SENTENCIA C-127/03 "La definición de descentralización por servicios ha sido señalada por el legislador. Así, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define como entidades descentralizadas de orden nacional a los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objetivo principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado, estas entidades aun cuando gozan de autonomía están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas." Subrayado fuera de texto. Tiene el deber de buscar dentro de sus actuaciones el cumplimiento de los fines del Estado Colombiano en pro del beneficio social, respetando los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la nuestra carta magna. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Es evidente la ausencia de principios constitucionales en la etapa precontractual y de ejecución del contrato objeto de estudio, principios tales, como lo es la eficacia, economía y moralidad, que se ve reflejado en un expediente desorganizado, documentos redactados de manera incorrecta, actas de ejecución sin soportes que den cuenta de la realización de las actividades reportadas y pagos autorizados sin la debida supervisión. Principios que no son desconocidos por la empresa, como se puede constatar en su manual de contratación artículo 3º "Principios que rigen la Contratación", donde se establece como un principio que "Los funcionarios de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación", de modo que, así como el supervisor es responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, los funcionarios de la empresa son responsables de la forma desordenada en la que llevaron el presente proceso.

La falta de principios, ha generado daño patrimonial al Municipio de Barrancabermeja, en el manejo de los recursos públicos, representado en el perjuicio, perdida de los recursos por la mala gestión y administración de los recursos públicos, en el momento de que el supervisor o interventor autoriza pagos por unas actividades que no se comprueba su realización, aunando cantidades de obra de más pagadas y supuestos suministros que no se realizaron, como se puede constatar en las actas de visitas de fecha 09 de octubre de 2017, anexas a este informe.

Observación Administrativa (4) con incidencia Disciplinaria (4) y Fiscal (3) por valor de $1.550.562.862,28

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1 "En el expediente contractual no se evidencia la existencia del documento de solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal.": frente a la presente observación nos permitimos informar que la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal es un documento cuyo original reposa en la Unidad Financiera ya que es el soporte con el cual se solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documento que junto con los estudios previos y demás soportes pertinentes es trasladado al proceso Contratación para dar inicio a la etapa precontractual, por lo cual la solicitud de disponibilidad presupuestal no es un documento que obligatoriamente deba reposar en el expediente contractual y conforme a lo establecido en el manual de contratación interno Artículo 11. DE LOS PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos precontractuales son los siguientes:

1. Identificación de las necesidades.
2. Elaboración del estudio previo, desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero para aquellos contratos que se justifiquen en razón a su cuantía y riesgo a criterio de la empresa.
3. Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Elaboración de la invitación privada, si es el caso.
5. Elaboración de los pliegos de condiciones, si es del caso.
6. Publicación de los pliegos de condiciones, si es del caso.
7. Convocatoria pública o invitación a presentar propuestas o cotizaciones, si es del caso.
8. Apertura del proceso de selección y recepción de ofertas, si es del caso.

9. Cierre del proceso de selección, si es del caso.
10. Evaluación de las ofertas y selección del contratista, si es del caso.
11. Publicación del acta de evaluación de las ofertas, si es del caso.
l2.Adjudicación del contrato, si es del caso.
13. Notificación y comunicación de la resolución de adjudicación, si es del caso.
14. Elaboración de la minuta y firma del contralo.
15. Expedición del Registro Presupuestal.
16. Aprobación de pólizas, si es el caso.

Numeral 2: para la presente observación se hace necesario realizar un desglose de la adenda No. 01 expedida con ocasión al Contrato de Obra cuyo objeto es "ADECUACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - Convenio Interadministrativo 1-0016-2015".

1. Que el contrato de obra pública ADECUACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS MINIPTAR'S DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - Convenio Interadministrativo 1-0016-2015" por su cuantía superior a los 10.000 SMLMV, conllevaba a un proceso de selección en la modalidad de invitación pública.
2. Que el ARTÍCULO 25. PUBLICACIÓN DEL ACTA DE EVALUACIÓN EN LA INVITACION PUBLICA: El acta de evaluación deberá publicarse durante tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.
3. Que en el pliego de condiciones del presente proceso se estableció en el numeral 2.8 TRASLADO DE INFORMES DE VERIFICACION, EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES Los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa, los días señalados el cronograma Establecido en este pliego de condiciones, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

4. Que en el cronograma del presente procesos de invitación publica se estableció como fechas de traslado del informe de evaluación los días 07 de marzo de 2016 al 08 de marzo de 2016, transcurriendo durante este periodo dos días hábiles.
5. ARTÍCULO 31. TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS Y SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de selección, celebración del contrato y ejecución del mismo, se hubiese omitido alguno de los requisitos no sustanciales exigidos en este Manual o en los respectivos pliegos de condiciones para la contratación, según el caso, la Gerencia podrá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente; efectuada la enmienda, la tramitación se reanudará en el estado en que se encontraba.

Que con ocasión al presente análisis se puede inferir de la adenda que el proceder de la Empresa obedeció a la simple aplicación del manual de contratación, respetándose en todo momento los principios que rigen su actividad contractual.

Se aclara que de conformidad con lo previsto en el Manual interno de Contratación de la Empresa, para la modalidad de selección correspondiente a Invitación publica, el articulo 25 prevé que el acta de evaluación de las ofertas deberá publicarse durante mínimo tres (3) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes. Motivo este por el cual, se procedió en consecuencia a la adecuación del plazo inicialmente previsto para tal actuación, de conformidad con lo definido en el Manual de contratación, y de esta manera garantizar tanto el derecho de contradicción de los proponentes, como a dar cumplimiento a la disposición del Manual de contratación en tal sentido.

Por lo expuesto, no se ven afectados los principios de celeridad y eficiencia por el hecho de haberse ampliado el termino para la presentación de observaciones o publicación del acta de evaluación – traslado, toda vez que la ampliación del plazo en todo caso correspondió a dar estricto cumplimiento a la disposición procesal prevista en el manual interno de contratación de la Empresa.

Numeral 3: Frente a la presente observación, se evidencia un error involuntario de digitación, el cual consideramos no vulnera el principio de eficacia *"El principio de Eficacia de la Administración Pública, implica el logro de resultados mínimos en*

relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales."[4] Este principio trasladado a los procedimientos contractuales indica la obtención de los objetivos y fines de la contratación estatal, el saneamiento de las irregularidades procedimentales que se presenten, en aras de la continua y eficiente prestación de los servicios. Aunado a esto consideramos que no se dificulta la participación en el proceso de selección dado que los errores de digitación se presentaron ya vencidos los términos para presentar las propuestas si se estuviesen interesado en participar.

Numeral 4: Frente a la presente observación es necesario realizar la aclaración que la denominación de "acta de apertura" no es literal, esto es que no se debe entender la existencia de un documento con dicho nombre, aclarado lo anterior, la empresa realizo el día 17 de marzo de 2017 el PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 de 2016 (Anexo 01), el día 04 de abril de 2016 el AVISO DEFINITIVO DE CONVOCATORIA No. 001 de 2016 (Anexo 02) los cuales contienen el objeto a contratar, participantes, fecha de apertura de la invitación, fecha de cierre, evaluación de las ofertas, medios donde se puede consultar el pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás aspectos que la empresa considere importantes. Entendiéndose con esto agotados los presupuestos señalados en el artículo 19, Numeral 3, sub numeral 2.1., esperando con la presente aclarar las inquietudes presentadas frente a la presente observación.

Se anexan cuatro (04) folios.

Numeral 5. El contrato de obra pública N° 083 del 5 de mayo de 2016, cuyo objeto es la adecuación, operación y mantenimiento de las MINIPTAR'S del municipio de Barrancabermeja – Convenio interadministrativo 1-0016-2015, contiene en su cláusula "CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se compromete en la ejecución del contrato: … i). Presentar oportunamente los documentos, informes y

[4] CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-731 del 27 de noviembre de 1998, Acción de tutela incoada por Fabio Alberto Ramírez Zuluaga, Personero Municipal de Pensilvania, contra el Ministerio de Transporte, Expediente T-168732, Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández Galindo.

demás requerimientos solicitados por LA EMPRESA para la debida ejecución del contrato".

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula mencionada el Constructor realizo la entrega de los Informes mensuales HSE No 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 (se anexa CD que contiene los archivos magnéticos de los Informes indicados), a la Interventoría-INGAP LTDA que corresponden al periodo del 12 de mayo de 2016 al 11 de diciembre de 2016 mediante las comunicaciones COP-083-16-006 del 16 de junio de 2016, COP-083-16-013 del 22 de julio de 2016, COP-083-16-024 del 26 de agosto de 2016, COP-083-16-026 del 15 de septiembre de 2016, COP-083-16-031 del 13 de octubre de 2016, COP-083-16-032 del 16 de noviembre de 2016, COP-083-16-033 del 19 de diciembre de 2016, estos informes del contratista se encuentran anexos a los informes de interventoría.

En dichos Informes se registran actividades ejecutas en el área de HSE requeridas para la debida ejecución del Contrato de Obra Pública.

Se anexan fotocopias de las comunicaciones indicadas (07 folios), informes en medio magnético (un cd).

Así mismo se establece en el Contrato No 083 en su Clausula "TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO", los requisitos para la presentación y tramite de pago de las Actas de Recibo Parcial. …. "Se pagara de la siguiente manera: Un anticipo del treinta por ciento (30%) y el valor del Contrato mediante Actas Parciales aprobadas por el Supervisor (amortización del anticipo) y anexando los soportes respectivos. Pagos estos en los cuales se deberá amortizar, anticipo el que deberá estar abonado en su totalidad cuando el plan de pagos se encuentre en un 90% de su ejecución y para que se hagan efectivos se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para el 10% del pago final se debe anexar Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato respectivo. PARAGRAFO PRIMERO.A el pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo.

Se anexa fotocopia de la minuta del contrato de obra No 083-2016 (04 folios), Estudio de Conveniencia y Oportunidad (12 folios).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, en lo relacionado con el trámite de pago del acta de recibo parcial N°1 el constructor presento los soportes respectivos tales como: planillas de pago de la seguridad social del personal vinculado al proyecto, acta de recibo parcial N°001 y factura N° 001.

Por lo anterior se aclara que contractualmente no se estipula que para el trámite de pago de actas de recibo parcial del constructor la presentación de informes de obra.

a. ***Por otro lado, del informe de interventoría anexo al acta de recibo parcial N°01, se observa que en las memorias de cálculo, las dimensiones (largo, ancho y altura) NO están claras y definidas al folio 879 al 929 carpeta 5, siendo así, no es viable por parte del supervisor aprobar el pago de unas cantidades no soportadas en el respectivo informe (pago mediante egreso N°EGR1543, folio N° 6724, carpeta N°35).***

Para dar respuesta y aclarar las observaciones presentadas en la imagen No 06, se aportan los formatos en donde reposan los cálculos matemáticos con los dimensionamientos respectivos que dan origen a las actividades y cantidades de obra ejecutadas las cuales se registran en los Formatos de Memorias de Calculo.

El Formato Memorias de Calculo (folios 879 al 929 carpeta 5, del expediente contractual del contrato No. 083-16) hace parte de los documentos soportes de las actividades y cantidades de obra ejecutadas en el acta de recibo parcial No 01.

Se anexan copia del acta de recibo parcial No. 1, (09 folios), los formatos resumen de las memorias de cálculo (50 folios), memorias de cálculos matemáticos de cantidades de obra ejecutadas en el acta de recibo parcial No 01 (16 folios)

Con el propósito de dar respuesta a las observaciones presentadas en el Cuadro No 10, se anexan los Formatos de Memoria de Cálculo de los Ítems que no se encuentran acopiados en el expediente del Contrato de obra. Dichos Ítems fueron ejecutados y relacionados en el acta de recibo parcial No 01 para su respectivo pago. Igualmente se anexan los formatos en donde se registran los cálculos matemáticos de las cantidades de obra que dan origen a la información de actividades y cantidades de obra registradas en los Formatos soportes de las actas de recibo parcial.
Se anexan los Formatos de Memorias de Cálculo de los ítems 2.10, 3.18, 7.2, 12.4, 12.6, 15.56, 16.2, 18.1, 18.4, con los respectivos formatos que contienen los cálculos matemáticos que dan origen a las cantidades de obra ejecutadas y registradas en el acta de recibo parcial No 01(45 folios).

5.1. **Acta de recibo Parcial N° 02**

a) En el expediente no se evidencia el informe del presente contrato de obra correspondiente al periodo 28/07/2016 al 11/092016, el cual debería estar anexo al acta de recibo parcial N°2, para su aprobación y correspondiente pago, en su lugar se encuentra el informe de interventoría que es válido para el cobro del acta parcial N°.02 del contrato de interventoría N° 084 de 2016 y no para el contrato de obra N° 083 de 2016, se reitera que cada contrato debe llevar su informe por cuanto cada uno tiene un objeto y actividades diferentes.

Tal como se mencionó para el caso del acta de recibo parcial No 01 reiteramos que el contrato de obra pública N° 083 del 5 de mayo de 2016, cuyo objeto es la adecuación, operación y mantenimiento de las MINIPTAR'S del municipio de Barrancabermeja – Convenio interadministrativo 1-0016-2015, contiene en su cláusula "CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se compromete en la ejecución del contrato: … i). Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por LA EMPRESA para la debida ejecución del contrato".

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula mencionada el Constructor realizo la entrega de los Informes mensuales HSE No 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 (se anexa CD que contiene los archivos magnéticos de los Informes indicados), a la Interventoría-INGAP LTDA que corresponden al periodo del 12 de mayo de 2016 al 11 de diciembre de 2016 mediante las comunicaciones COP-083-16-006 del 16 de junio de 2016, COP-083-16-013 del 22 de julio de 2016, COP-083-16-024 del 26 de agosto de 2016, COP-083-16-026 del 15 de septiembre de 2016, COP-083-16-031 del 13 de octubre de 2016, COP-083-16-032 del 16 de noviembre de 2016, COP-083-16-033 del 19 de diciembre de 2016, estos informes del contratista se encuentran anexos a los informes de interventoría.

En dichos Informes se registran actividades ejecutas en el área de HSE requeridas para la debida ejecución del Contrato de Obra Pública.

En el numeral 5a se anexaron las fotocopias de las comunicaciones indicadas (07 folios), informes en medio magnético (un cd).

Así mismo se establece en el Contrato No 083 en su Clausula "TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO", los requisitos para la presentación y tramite de pago de las Actas de Recibo Parcial. …. "Se pagara de la siguiente manera: Un anticipo del treinta por ciento (30%) y el valor del Contrato mediante Actas Parciales aprobadas por el Supervisor (amortización del anticipo) y anexando los soportes respectivos. Pagos estos en los cuales se deberá amortizar, anticipo el que deberá estar abonado en su totalidad cuando el plan de pagos se encuentre en un 90% de su ejecución y para que se hagan efectivos se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para el 10% del pago final se debe anexar Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato respectivo. PARAGRAFO PRIMERO.A el pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo.

En el numeral 5ª se anexaron las fotocopias de la minuta del contrato de obra No 083-2016 (04 folios), Estudio de Conveniencia y Oportunidad (12 folios).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, en lo relacionado con el trámite de pago del acta de recibo parcial N°2 el constructor presento los soportes respectivos tales como: acta de recibo parcial N°002, planillas de pago de la seguridad social del personal vinculado al proyecto, y factura N° 002.

Por lo anterior se aclara que contractualmente no se estipula que para el trámite de pago de actas de recibo parcial del constructor la presentación de informes.

b) En el informe de interventoría anexo al acta de recibo parcial N°02, se observa que en las memorias de cálculo, las dimensiones (Largo, Ancho y Altura) No están claras y definidas a folio del 4643 al 4175 carpeta 24, por lo tanto no es viable por parte del supervisor aprobar el pago de unas cantidades que no soportadas en el respectivo informe, (pago mediante egreso N° EGR2013, folio N° 6730 carpeta N° 35).

Para dar respuesta y aclarar las observaciones presentadas en la imagen No 07, se aportan los formatos en donde reposan los cálculos matemáticos con los dimensionamientos respectivos que dan origen a las actividades y cantidades de obra ejecutadas las cuales se registran en los Formatos de Memorias de Cálculo.

El Formato Memorias de Calculo (folios 4643 al 4715 carpeta 24, del expediente contractual del contrato No. 083-16) hace parte de los documentos soportes de las actividades y cantidades de obra ejecutadas en el acta de recibo parcial No 02.

Se anexan copia del acta de recibo parcial No. 2, (09 folios), los formatos resumen de las memorias de cálculo (72 folios), memorias de cálculos matemáticos de cantidades de obra ejecutadas en el acta de recibo parcial No 02 (25 folios)

Cuadro No 11 – Ítems cobrados y no soportados en el acta No 02.

Con el propósito de dar respuesta a las observaciones presentadas en el Cuadro No 11, se anexan los Formatos de Memoria de Cálculo de los Ítems que no se encuentran acopiados en el expediente del Contrato de obra. Dichos Ítems fueron ejecutados y relacionados en el acta de recibo parcial No 02 para su respectivo pago. Igualmente se anexan los formatos en donde se registran los cálculos matemáticos de las cantidades de obra que dan origen a la información de actividades y cantidades de obra registradas en los Formatos soportes de las actas de recibo parcial.

Se anexan los Formatos de Memorias de Cálculo de los ítems 3.11, 4.7, 7.1, 7.2, 11.21, 11.23, 11.24, 15.55, 16.20 con los respectivos formatos que contienen los cálculos matemáticos que dan origen a las cantidades de obra ejecutadas y registradas en el acta de recibo parcial No 02 (13 folios).

5.2 **Acta de recibo parcial N° 03**

a) En el expediente no se evidencia el informe del presente contrato de obra correspondiente al periodo del 12 de septiembre al 26 de octubre de 2016, el cual debería estar anexo al acta de recibo parcial N°3, para ser aprobado y realizar el correspondiente pago, en su lugar se encuentra el informe de interventoría que es válido para el cobro del acta correspondiente a la respectiva cuenta de cobro del periodo, del contrato de interventoría N° 084 de 2016 y no para el contrato de obra N° 083 de 2016, se reitera que cada contrato debe llevar su informe por cuanto cada uno tiene un objeto y actividades diferentes.

Tal como se mencionó para el caso del acta de recibo parcial No 01 reiteramos que el contrato de obra pública N° 083 del 5 de mayo de 2016, cuyo objeto es la adecuación, operación y mantenimiento de las MINIPTAR'S del municipio de Barrancabermeja – Convenio interadministrativo 1-0016-2015, contiene en su cláusula "CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se compromete en la ejecución del contrato: … i). Presentar oportunamente los documentos, informes y

demás requerimientos solicitados por LA EMPRESA para la debida ejecución del contrato".

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula mencionada el Constructor realizo la entrega de los Informes mensuales HSE No 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 (se anexa CD que contiene los archivos magnéticos de los Informes indicados), a la Interventoría-INGAP LTDA que corresponden al periodo del 12 de mayo de 2016 al 11 de diciembre de 2016 mediante las comunicaciones COP-083-16-006 del 16 de junio de 2016, COP-083-16-013 del 22 de julio de 2016, COP-083-16-024 del 26 de agosto de 2016, COP-083-16-026 del 15 de septiembre de 2016, COP-083-16-031 del 13 de octubre de 2016, COP-083-16-032 del 16 de noviembre de 2016, COP-083-16-033 del 19 de diciembre de 2016, estos informes del contratista se encuentran anexos a los informes de interventoría.

En dichos Informes se registran actividades ejecutas en el área de HSE requeridas para la debida ejecución del Contrato de Obra Pública.

En el numeral 5a se anexaron las fotocopias de las comunicaciones indicadas (07 folios), informes en medio magnético (un cd).

Así mismo se establece en el Contrato No 083 en su Clausula "TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO", los requisitos para la presentación y tramite de pago de las Actas de Recibo Parcial. …. "Se pagara de la siguiente manera: Un anticipo del treinta por ciento (30%) y el valor del Contrato mediante Actas Parciales aprobadas por el Supervisor (amortización del anticipo) y anexando los soportes respectivos. Pagos estos en los cuales se deberá amortizar, anticipo el que deberá estar abonado en su totalidad cuando el plan de pagos se encuentre en un 90% de su ejecución y para que se hagan efectivos se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para el 10% del pago final se debe anexar Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato respectivo. PARAGRAFO PRIMERO.A el pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo.

En el numeral 5a se anexaron las fotocopias de la minuta del contrato de obra No 083-2016 (04 folios), Estudio de Conveniencia y Oportunidad (12 folios).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, en lo relacionado con el trámite de pago del acta de recibo parcial N°03 el constructor presento los soportes respectivos tales como: acta de recibo parcial N°003, planillas de pago de la seguridad social del personal vinculado al proyecto, y factura N° 003.
Por lo anterior se aclara que contractualmente no se estipula que para el trámite de pago de actas de recibo parcial del constructor la presentación de informes de obra.

b) Del informe de interventoría anexo al acta de recibo parcial N° 03, se observa que en las memorias de cálculo, que las dimensiones (Ancho, Largo y Altura) NO están claras y definidas en el folio 4786 al folio 4889 carpeta 24 y 25, por lo tanto no es viable por parte del supervisor aprobar el pago de unas cantidades que no fueron soportadas en el respectivo informe (pago mediante egreso N° EGR2295, folio N° 6736 carpeta N° 35).

Imagen No 08-(memoria de cálculo anexo al acta No 03).

Para dar respuesta y aclarar las observaciones presentadas en la imagen No 08, se aportan los formatos en donde reposan los cálculos matemáticos con los dimensionamientos respectivos que dan origen a las actividades y cantidades de obra ejecutadas las cuales se registran en los Formatos de Memorias de Cálculo.

El Formato Memorias de Calculo (folios 4786 al 4889 carpeta 24 y 25, del expediente contractual del contrato 083-16) hace parte de los documentos soportes de las actividades y cantidades de obra ejecutadas en el acta de recibo parcial No 03.

Se anexan copia del acta de recibo parcial No. 3, (09 folios), los formatos resumen de las memorias de cálculo (103 folios), memorias de cálculos matemáticos de cantidades de obra ejecutadas en el acta de recibo parcial No 03 (23 folios)

Cuadro No 12 – Ítems cobrados y no soportados en el acta No 03.

Con el propósito de dar respuesta a las observaciones presentadas en el Cuadro No 12, se anexan los Formatos de Memoria de Cálculo de los Ítems que no se encuentran acopiados en el expediente del Contrato de obra. Dichos Ítems fueron ejecutados y relacionados en el acta de recibo parcial No 03 para su respectivo pago. Igualmente se anexan los formatos en donde se registran los cálculos matemáticos de las cantidades de obra que dan origen a la información de actividades y cantidades de obra registradas en los Formatos soportes de las actas de recibo parcial.

Se anexan los Formatos de Memorias de Cálculo de los ítems 3.11, 3.12, 3.23, 3.24, 3.28, 15.56, 16.12, 16.4, 18.6 con los respectivos formatos que contienen los cálculos matemáticos que dan origen a las cantidades de obra ejecutadas y registradas en el acta de recibo parcial No 03 (11 folios).

c) Se observa que las cantidades reportadas en el acta de recibo parcial N° 03, de fecha del 12 de septiembre al 28 de octubre del 2016, no coinciden con algunos ítems presentados en las memorias de cálculo del mismo periodo presentadas por la interventoría, es decir, presentan diferencias y/o incrementos, de un valor total de $ 10.428.287,63 y en las cantidades de algunos ítem (1,4; 2.3; 3.7; 3.22 y 4.8), así:

Los cálculos matemáticos generales desarrollados en todas las actas objeto de este contrato incluyendo los ítems 1.4, 2.3, 2.6, 3.7, 3.22 y 4.8 registrados en el Informe de Auditoria y reportados en el acta de recibo parcial N°03 se encuentran ejecutados con base en los Formatos del Manual de Interventoría del año 2015 de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., que indican en nota de pie de

página renglón N°2, que todas las cantidades de obra estarán aproximadas al entero por exceso o por defecto.

Se anexa FORMATO GES-FR-020 DEL MANUAL DE INTERVENTORIA (01 folio).

Sin embargo en el Formato de Memoria de Cálculo de la actividad 3.7 Muros concreto 4000psi e=15cm reportado en el Informe de Auditoria se cometió un error de digitación involuntario, sin embargo en el acta de recibo parcial No. 3 se pagó el valor real ejecuto, el cual se encuentra soportado en las cálculos matemáticos de las memorias de cálculo.

Se anexa Formato del resumen de Memoria de cálculo corregida de la actividad 3.7 Muros concreto 4000psi e=15cm) y cálculo matemático (02 folios).

d) Se observa, en el expediente en la carpeta No 27 a folio 5049, un informe de Interventoría con el número 5, correspondiente al periodo del 11 de septiembre al 11 de octubre del 2016, en el cual adjuntaron el acta de recibo parcial No 02(folio 5083), la cual no corresponde al periodo del informe mencionado.

Para aclarar la observación anterior me permito informarle que las actividades ejecutadas y contenidas en el acta de recibo parcial de obra No 02, se ejecutaron en el periodo entre el 28 de julio al 11 de septiembre de 2016. Dicha Acta de Recibo Parcial se suscribió el día 04 de octubre de 2106. Por lo anterior aparecen reportadas y reflejadas en el contenido del Informe de Interventoría No 05, que representa las actividades desarrolladas en el periodo del 12 de septiembre al 11 de octubre de 2016.

Los informes de interventoría se realizan con cortes mensuales y en ellas se registran las actividades y actas suscritas durante ese periodo, en cambio las actas de recibo parciales de obra se realizan durante un periodo donde el contratista requiere pagos para mantener equilibrios económicos durante la

ejecución y no necesariamente coinciden con los periodos de los informes de interventoría.

Se anexa folios 5083 a la 5091 del expediente contractual del contrato 083-16 que corresponde al Acta de Recibo Parcial de Obra No 02 (09 folios).

e) Se observa que las evidencias fotográficas de los informes semanales No 19 de fecha 22 de septiembre a folio 5199 y el informe semanal 20 de fecha 30 de septiembre, folio 5206, son las mismas imágenes y las mismas actividades.

Las actividades limpieza de pozo de inspección Miniptar y filtro del Bay pass se ejecutaron y registraron en los Formatos de Informes semanales No 19 de fecha 22 de septiembre y No 20 de fecha 30 de septiembre de 2016. Sin embargo se cometió un error involuntario en el registro fotográfico del Formato de fecha 30 de septiembre (Informe semanal No 20), aunque este error no induce en las cantidades ejecutadas para pagos

Se anexa Formato de Informe semanal No 20 de fecha 30 de septiembre de 2016, en donde se corregido (02 folios).

5.3 Acta de recibo parcial N° 4

Observaciones realizadas al Acta de Recibo Parcial No 04, periodo comprendido: del 27 de octubre al 13 de diciembre 2016, folio 4561 al 4569, carpeta 23, valor del acta a pagar: $890.304.914 y porcentaje de avance acumulado del 66%.

a) En el expediente no se evidencia el informe de obra del periodo comprendido desde el 27/10/2016 al 13/12/2016, como tampoco se encuentra el informe parcial de interventoría que se aprecian en las primeras tres actas de ejecución parcial, lo cual demuestra que las actividades reportadas en el acta N°4, desde el ítem 1.3 hasta el ítem

19.4, no están soportadas y aun así la empresa Aguas de Barrancabermeja pago por ellas al contratista mediante comprobante de egreso N° EGR2550, folio N° 6742 carpeta N°35.

Tal como se mencionó para el caso del acta de recibo parcial No 01 reiteramos que el contrato de obra pública N° 083 del 5 de mayo de 2016, cuyo objeto es la adecuación, operación y mantenimiento de las MINIPTAR'S del municipio de Barrancabermeja – Convenio interadministrativo 1-0016-2015, contiene en su cláusula "CUARTA: OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se compromete en la ejecución del contrato: … i). Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por LA EMPRESA para la debida ejecución del contrato".

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula mencionada el Constructor realizo la entrega de los Informes mensuales HSE No 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 (se anexa CD que contiene los archivos magnéticos de los Informes indicados), a la Interventoría-INGAP LTDA que corresponden al periodo del 12 de mayo de 2016 al 11 de diciembre de 2016 mediante las comunicaciones COP-083-16-006 del 16 de junio de 2016, COP-083-16-013 del 22 de julio de 2016, COP-083-16-024 del 26 de agosto de 2016, COP-083-16-026 del 15 de septiembre de 2016, COP-083-16-031 del 13 de octubre de 2016, COP-083-16-032 del 16 de noviembre de 2016, COP-083-16-033 del 19 de diciembre de 2016, estos informes del contratista se encuentran anexos a los informes de interventoría.

En dichos Informes se registran actividades ejecutas en el área de HSE requeridas para la debida ejecución del Contrato de Obra Pública.

En el numeral 5a se anexaron las fotocopias de las comunicaciones indicadas (07 folios), informes en medio magnético (un cd).

Así mismo se establece en el Contrato No 083 en su Clausula "TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO", los requisitos para la presentación y tramite de pago de las Actas de Recibo Parcial. …. "Se pagara de la siguiente manera: Un

anticipo del treinta por ciento (30%) y el valor del Contrato mediante Actas Parciales aprobadas por el Supervisor (amortización del anticipo) y anexando los soportes respectivos. Pagos estos en los cuales se deberá amortizar, anticipo el que deberá estar abonado en su totalidad cuando el plan de pagos se encuentre en un 90% de su ejecución y para que se hagan efectivos se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente. Para el 10% del pago final se debe anexar Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato respectivo. PARAGRAFO PRIMERO.A el pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo.

En el numeral 5a se anexaron las fotocopias de la minuta del contrato de obra No 083-2016 (04 folios), Estudio de Conveniencia y Oportunidad (12 folios).

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO, en lo relacionado con el trámite de pago del acta de recibo parcial N°04 el constructor presento los soportes respectivos tales como: acta de recibo parcial N°04, planillas de pago de la seguridad social del personal vinculado al proyecto, y factura N° 004.

Por lo anterior se aclara que contractualmente no se estipula que para el trámite de pago de actas de recibo parcial del constructor la presentación de informes de obra.

Se anexan los soportes de las actividades ejecutadas y pagadas mediante el acta de recibo parcial No 04. Se aclara que para el trámite de pago de dicha acta no se requiere informe de obra del constructor. Por otra parte en los Informes de Interventoría No 6, 7 y 8 se reportan las actividades ejecutadas y calculadas para pago mediante el acta de recibo parcial de obra No 04.

Se anexan copia del acta de recibo parcial No. 4, (09 folios), los formatos resumen de las memorias de cálculo (73 folios), memorias de cálculos matemáticos de cantidades de obra ejecutadas en el acta de recibo parcial No 04 (20 folios)

5.4 Resultado de las visitas Técnicas a tres (3) Miniptar's de las 9 establecidas en el contrato de obra 083 de 2006.

a) ***Visita Miniptar's Barrio cincuentenario: Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja, el ingeniero que ejerció como supervisor del contrato 083-16, realizo acompañamiento en la verificación de las actividades reportadas como realizadas a diciembre 31 de 2016, de la lista de chequeo no se encontró en las siguientes.***

Las actividades 4.12 tubería PVC 12", 4.13 tubería PVC 16", 11.17 Niple para muros 12" L=0.35mts, 14.7 Aforador electrónico con rango de 0 -10 LPS resistente al intemperie, fueron excluidas mediante Acta Modificatoria No 5, ya que no se requerían para la ejecución de la obra, por lo tanto no son objeto de pagos.

Se anexa cuadro de cantidades soportes del Acta Modificatoria No 05 del contrato No. 083.16, en la miniptar del barrio Cincuentenario VII Etapa (07 folios).

Las actividades 15.36 Caja redonda para salida de iluminación y 15.34 Plafón, se ejecutaron.

Se anexan Formatos de Memoria de Cálculo de las actividades ejecutadas 15.36 y 15.34 en Cincuentenario VII Etapa (02 folios)

b) ***Visita Miniptar's Barrio Los Naranjos: Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja, el ingeniero que ejerció como superviso r del contrato 083-16, realizo acompañamiento en la verificación de las actividades reportadas como realizadas a diciembre 31 de 2016, de la lista de chequeo no se encontró las siguientes:***

Las actividades 4.13 tubería PVC 16", 11.16 Niple pasa muros 10" L=0.30mts, 11.17 Niple pasa muros 12" L=0.35mts, 11.32 Válvula de compuerta auto deslizante sello de bronce HF 10", 11.34 Válvula de compuerta auto deslizante sello de bronce HF 8", 14.5 Suministro e instalación de aireadores de 2HP de

burbuja fina, 14.7 Aforador electrónico con rango de 0 -10 LPS resistente al intemperie, fueron excluidas mediante Acta Modificatoria No 5, ya que no se requerían para la ejecución de la obra, por lo tanto no son objeto de pagos.

Se anexa cuadro de cantidades soportes del Acta Modificatoria No 05 del contrato No. 083.16, en la miniptar del barrio Los Naranjos (08 folios).
Las actividades 4.10 tubería PVC 8" (200mm), 4.11 tubería PVC 10" (250mm), 7.2 valla portátil T1- 1.55mts X 1.35mts, 8.1 Suministro e instalación sanitario blanco, 8.2 Suministro e instalación ducha, 8.3 Suministro e instalación lavamanos blanco, 8.5 Suministro e instalación incrustaciones para baños, se ejecutaron.
Sin embargo el día de la visita técnica realizada por el equipo Auditor, el Sanitario, el lavamanos y la ducha de la caseta de operación no se encontraban instalados por que fueron desinstalados transitoriamente, por el contratista durante el periodo que duro suspendida temporalmente la obra, actualmente ya se encuentran nuevamente instalados

Se anexan Formatos de Memoria de Cálculo de las actividades ejecutadas 4.10, 4.11, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3 y 8.5 en Cincuentenario VII Etapa (07 folios)

c) ***Visita Miniptar's Barrio Bosque de la Cira: Por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja, el ingeniero que ejerció como Supervisor del contrato 083-16, realizo acompañamiento en la verificación de las actividades reportadas como realizadas a diciembre 31 de 2016, de la lista de chequeo no se encontró las siguientes.***

Las actividades 4.12 tubería PVC 12", 4.13 tubería PVC 10", 11.7 Niple pasa muros 2" L=0.45mts, 11.16 Niple pasa muros HF 10" L=0.30mts, 11.17 Niple pasa muros HF 12" L=0.35mts, 11.32 Válvula de compuerta auto deslizante sello de bronce HF 10", 11.34 Válvula de compuerta auto deslizante sello de bronce HF 8", 14.5 Suministro e instalación de aireadores de 2HP de burbuja fina, 14.7 Aforador electrónico con rango de 0 -10 LPS resistente al intemperie, fueron excluidas mediante Acta Modificatoria No 5, ya que no se requerían para la ejecución de la obra, por lo tanto no son objeto de pagos.

Se anexa cuadro de cantidades soportes del Acta Modificatoria No 05 del contrato No. 083.16, en la miniptar del barrio Bosque de la Cira (07 folios).

La actividad 15.29 Toma corriente GFCY se ejecutó.
Se anexa Formato de Memoria de Cálculo de la actividad ejecutada 15.29 en Bosques de la Cira (01 folio).

Por lo expuesto, se solicita sea desestimada la observación, en la medida que como denotan las acciones ejecutadas, la vigilancia, seguimiento y control en la ejecución del contrato, fue efectuada con sujeción a los lineamientos institucionales y legales vigentes.

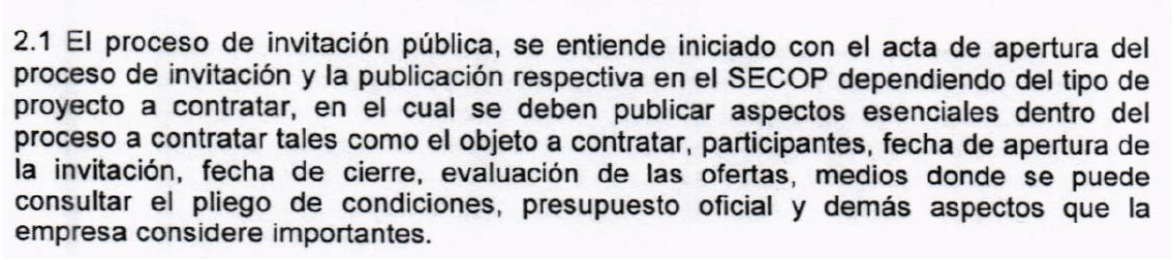
ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De la observación uno; argumenta la entidad auditada que la solicitud de certificado de disponibilidad no hace parte de la etapa precontractual de conformidad con el artículo 11 del manual de contratación que trata sobre los procedimientos precontractuales, a ello es preciso señalar que si bien es cierto dentro del listado del artículo en mención no cita la solicitud de certificado de disponibilidad, este hace parte del proceso en la etapa precontractual teniendo en encuentra que a causa de la necesidad establecida por la empresa para llevar a cabo una contratación se solicita la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, haciendo parte del proceso precontractual.

A la observación dos; no se acepta la respuesta de la empresa, en el entendido que la observación es clara en señalar la falta de justificación en la ampliación del termino de traslado del informe de evaluación lo que conllevó a cambiar el cronograma inicial, y no que dicha actuación fuera en contra del manual de contratación de la entidad que es lo que alega la misma en su respuesta, por lo tanto la presente se confirma.

A la observación tres, es aceptada por la entidad como un error involuntario de transcripción, siendo un hecho comprobado, la observación se mantiene.

A la observación cuatro; se confirma teniendo en cuenta que la empresa señala que dicha acta de apertura no existe, que no hay un documento con ese nombre, lo anterior resulta incongruente con el manual de contratación de la empresa auditada, toda vez que allí dice claramente ACTA DE APERTURA, lo que se entiende claramente que se realiza la misma y que si la empresa considera que es un documento improcedente o innecesario se debe corregir o eliminar del manual de contratación.



2.1 El proceso de invitación pública, se entiende iniciado con el acta de apertura del proceso de invitación y la publicación respectiva en el SECOP dependiendo del tipo de proyecto a contratar, en el cual se deben publicar aspectos esenciales dentro del proceso a contratar tales como el objeto a contratar, participantes, fecha de apertura de la invitación, fecha de cierre, evaluación de las ofertas, medios donde se puede consultar el pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás aspectos que la empresa considere importantes.

A la observación cinco a); en la observación se señala que en el expediente no se evidencio la existencia del informe de obra y en la respuesta la empresa anexa informe de HSE, y no el observado por lo tanto se mantiene la misma.

A la observación cinco b); la empresa auditada aporta en su respuesta los soportes denominados APUS, por lo tanto se revoca la observación fiscal por valor de $178.238.078.

A la observación cinco a); en la observación se señala que en el expediente no se evidencio la existencia del informe de obra y en la respuesta la empresa anexa informe de HSE, y no el observado por lo tanto se mantiene la misma.

A la observación 5.1. Literal b); la empresa auditada aporta en su respuesta los soportes denominados APUS, pero los ítems 3.11 y 4.7 las cantidades no concuerdan con los cálculos matemáticos que dieron origen a las cantidades de obra ejecutadas, por lo tanto se mantiene la observación fiscal de los ítems mencionados por valor de $ lo tanto se revoca la observación fiscal por valor de $2.238.422.

A la observación 5.2. Literal a); la empresa auditada en su respuesta no allega los informes de obra objeto de la presente observación por lo que la misma se confirma.

A la observación 5.2. Literal b); la empresa auditada aporta en su respuesta los soportes denominados APUS, pero en ellos no se encuentra relacionado el ítem 18.4 por valor de $ 23.586.426 ni el ítem 18.6 por valor de $ 5.441.760, dado que no se desvirtuó los anteriores valores, se confirma la observación fiscal por la suma de $29.028.186.

A la observación 5.2. Literal c); la entidad auditada no desvirtuó la presente, alegando error de digitación por lo tanto la presente se confirma como observación fiscal por la suma de $10.428.287,63.

A las observaciones 5.2. literales d) y e); estas no fueron desvirtuadas por la empesa auditada por los tanto las mismas se confirman.

De la observación 5.3. Literal a); la empresa auditada en su respuesta no aportó pruebas (soportes) que desvirtúen la observación, por lo tanto la misma se confirma.

De la observación 5.4. Literal a); revisadas las pruebas aportadas por la empresa y mediante visita de verificación a las Miniptar`s de los Barrios Cincuentenario, Los Naranjos y Bosque de la Cira se pudo constatar el funcionamiento de las mismas y la existencia de las obras no encontradas en la visita realizada por el equipo auditor y observadas en el informe preliminar, de igual manera se solito pruebas del funcionamientos de las siete Miniptar`s que no fueron visitadas, como resultado de lo anterior se procede a revocar la observación fiscal.

Cuadro No. 18 - Total Observación Fiscal

Descripción de los hallazgos	Valor Cobrado
Observación 5 literal b)	REVOCADA
Observación 5.1. literal b)	$ 2.238.422
Observación 5.2. literal b)	$ 29.028.186
Observación 5.2. literal c)	$ 10.428.287,63

Observación 5.3. literal a)	$ 890.304.914
De la visita de obra realizada 9 junio-16 Naranjos	REVOCADA
De la visita de obra realizada 9 junio-16 bosques de la cira	REVOCADA
De la visita de obra realizada 9 junio-16 Naranjos cincuentenario	REVOCADA
TOTAL HALLAZGO	**$ 931.999.809,63**

Hallazgo Administrativo (4), con incidencia Disciplinaria (4) y Fiscal (2) por valor de $ 931.999.809,63.

5. CONTRATO No. 106 DE 2016

Contrato suscrito entre la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P y la empresa UT CLORACION PLANTA, cuyo objeto contractual "REHABILITACION DEL SISTEMA DE DOSIFICACION DE CLORO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP", por valor total de $ 352.271.700, del cual se realizaron las siguientes observaciones:

1. En el expediente contractual, se evidencia que en la propuesta abonada (07 de junio de 2016, folio 55) por la empresa contratista a quien se le adjudica el presente contrato, fue abonada por otro ingeniero, diferente al representante legal de la misma firma contratista, dado que dicho representante legal no ostentaba la calidad de ingeniero. Se anota en la presente observación, que el ingeniero que abonó la propuesta según folio 55, es el mismo que más adelante en el expediente figura como supervisor de apoyo asignado por la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP, del mismo contrato, es decir se pudo constatar que fue supervisor de apoyo en los reportes semanales de interventoría como consta en el informe semanal de interventoría del periodo de la semana 1 (30 de junio a 3 de julio), donde se presentaba un conflicto de interés por hacer parte de la empresa contratista.

De igual manera; mediante acta de entrevista realizada, el día 06 de octubre de 2017, en la Subgerencia Administrativa y Financiera, se constató el vínculo con la

empresa y se dio a conocer los diversos contratos celebrados , demostrando la relación contractual por dos (2) años continuos con Aguas de Barrancabermeja SA ESP, y evidenciando documentalmente que el ingeniero en mención al momento de abonar la propuesta ganadora del presente contrato, tenía vínculo contractual con la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP.

Dado todo lo anterior, se establece una contravención al ejercicio de la supervisión de los contratos, ya que, el deber de las personas vinculadas a la empresa tal como reza el Artículo 40 del Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP. *Del Supervisor e Interventor, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual"* tal principio se vio vulnerado en el contrato objeto de estudio.
Por otro lado la ley 842 DE 2003 por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones "ARTÍCULO 44. DE LAS PROHIBICIONES A LOS PROFESIONALES EN LOS CONCURSOS O LICITACIONES. Son prohibiciones de los profesionales en los concursos o licitaciones: a) *Los profesionales que hayan actuado como asesores de la parte contratante en un concurso o licitación deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del concurso o licitación."* Subrayado fuera de texto.

2. Dentro del expediente contractual, en el documento denominado Acta de recibo parcial N° 1, carece de los documentos que soporten la realización de las actividades y material utilizado en el periodo facturado (memorias de cálculo), ésta acta fue ya fue pagada por un valor de $ 329.475.141 mediante orden de pago No OP-10-0021, folio 693, Comprobante de egreso No EGR2264, folio 691.

Imagen No. 13

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIt. 900.045.408-1

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

INFORME SEMANAL DE INTERVENTORIA

Código: 1 de 1 | Página: 1 de 1 | Versión: 1 | Vigente a partir de: 14-01-2015

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORME CORRESPONDIENTE A LA SEMANA No.	1	CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL:	JUNIO 30 DE 2016	AL	JULIO 3 DE 2016
FECHA DEL INFORME:	JULIO 4 DE 2016				

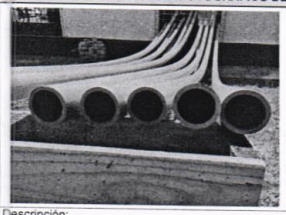
CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CONTRATO DE OBRA		LICENCIAS Y/O PERMISOS
TIPO Y No. DE CONTRATO:		TIPO Y No. DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 106 DE 2016	
OBJETO:		OBJETO:	REHABILITACION DEL SISTEMA DE DOSIFICACION DE CLORO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	
PLAZO INICIAL:		PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO	
FECHA DE INICIO:		FECHA DE INICIO:	JUNIO 30 DE 2016	
FECHA DE SUSPENSIÓN:		FECHA DE SUSPENSIÓN:		
FECHA DE REINICIO:		FECHA DE REINICIO:		
FECHA FINAL:		FECHA FINAL:	AGOSTO 28 DE 2016	
PLAZO ACTUALIZADO (Incluye prórrogas):		PLAZO ACTUALIZADO (Incluye prórrogas):		
VALOR INICIAL :		VALOR INICIAL :	$ 352,271,700	
VALOR ADICION(ES):		VALOR ADICION(ES):		
VALOR ACTUALIZADO:		VALOR ACTUALIZADO (Incluye adicionales):	$ 352,271,700	
VALOR EJECUTADO:		VALOR EJECUTADO:	$ 12,587,211	
VALOR POR EJECUTAR:		VALOR POR EJECUTAR:	$ 339,684,489	
SUPERVISOR:	ING. GUSTAVO CALDERON SILVA	INTERVENTOR:		

2. CONTROL A LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	Descripción del ítem	Valor total del ítem	Peso en % del ítem en relación al valor total del contrato (costos directos) (A)	% Acumulado programado por ítem (B)	% Total Programado del ítem (C)=AxB	% Acumulado de ejecución física por ítem (D)	% Total ejecutado por ítem (E)=AxD	(% Ejecución Física - % Acumulado programado) (F)= D-B	% Total de adelanto o atraso (G)=E-C

4. RÉCORD FOTOGRÁFICO DEL AVANCE DEL CONTRATO


Descripción:


Descripción:


Descripción:


Descripción:

Firma:

Nombre: Ing. OSCAR LUIS DE LA OSSA MANJARRES
APOYO DE SUPERVISION

Firma:

Nombre: Ing. GUSTAVO CALDERON SILVA
SUPERVISOR AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP

3. Dentro del expediente contractual, en el documento denominado Acta de recibo final, ubicado en el folio 620 del mencionado contrato, se evidencia la falta de soportes para la facturación de los gastos cobrados (memorias de cálculo). El acta en mención fue pagada por un valor de $ 38.093.134 mediante orden de pago No OP-12-0052, folio 696 y mediante comprobante de egreso No EGR0396, folio 695.

Las observaciones anteriores obedecen a una evidente omisión del principio de responsabilidad, *Articulo 3 Principios que Rigen la Contratación y* el *Artículo 40 Obligaciones del Supervisor e Interventor* establecidos en el Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, por parte de los funcionarios designados como Supervisores. En la mencionada normativa, se establece claramente a lo que están obligados y su deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo los derechos de la empresa que puedan verse afectado por estas actuaciones.

De igual manera, los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos, los cuales en nuestro ordenamiento jurídico cumplen una función probatoria de las actividades del Estado, y en el expediente objeto de revisión se evidencia vulneración al artículo 4 de la ley 594 de 2000, literal **a)** "**Fines de los archivos**. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley. Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, la falta de documentación en el expediente imposibilita la efectiva revisión y evaluación del mismo, teniendo en cuenta que al momento de evaluar la ejecución del contrato no se encuentran soportes que avalen los respectivos informes presentados por el contratista, para establecer si el contrato se ejecutó en debida forma o no.

Observación Administrativa (5) con Incidencia Disciplinaria (5)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1. La empresa Aguas de Barrancabermeja suscribió el contrato N° 106 de 2016 con la firma contratista UT CLORACIÓN PLANTA, con el objeto de rehabilitar el sistema de dosificación de cloro de la planta de tratamiento de la empresa de aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P., por valor total de $352.271.700.

Dicho contrato suscrito el 16 de junio de 2016, estableció en la cláusula décima, que la empresa ejercería la Supervisión técnica y administrativa a través de un funcionario externo o interno designado mediante oficio de Gerencia; situación que se concretó mediante la notificación personal efectuada al funcionario Gustavo Calderón Silva, quien para la época de los hechos, se desempeña como Jefe de Unidad de Proyectos Especiales de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., notificación que se efectuó el 21 de junio de 2016[5].

Es de anotar, que las funciones y deberes en virtud de esta designación, se relacionaron en el mismo texto de dicho formato.

Ahora bien, tal y como lo indica el ente de control, la propuesta allegada por la firma contratista UT CLORACIÓN PLANTA, efectivamente fue abonada en virtud de la Ley 64 de 1978 por el Ingeniero Oscar de la Ossa Manjarrez, persona distinta del Represente Legal de la firma en cita, en razón a que este último no es ingeniero civil.

Así mismo, es de anotar, que el ingeniero Oscar de la Ossa Manjarrez, para la época de los hechos, fungía como apoyo al proceso misional de la entidad en virtud del Contrato de Prestación de Servicio N° 026 del 04 de febrero de 2016[6], cuyo objeto consistió en la "Prestación de servicios profesionales para la elaboración y seguimiento a los proyectos de inversión de acueducto de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. del municipio de Barrancabermeja, profesional Nivel II"; labores que se materializaban en el apoyo a la supervisión de todos los contratos producto del Plan de Obras de Inversión regulados de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P. vigencia 2016.

Corolario de lo anterior, es necesario aclarar al ente de Control, que las labores desempeñadas por el Ingeniero Oscar de la Ossa Manjarrez, obedecieron a actividades eminentemente de apoyo, tal y como el mismo informe de auditoría refiere, pues claro es que el mencionado Ingeniero solo elaboraba el informe semanal de interventoría, que durante el plazo de ejecución del contrato 106 de 2016, que ascendió a noventa (90) días, presento trece (13) informes semanales[7]

[5] Se anexa copia minuta contrato de obra pública N° 106 de 2016, y de la notificación personal de designación de supervisión.
[6] Se adjunta Contrato de Prestación de Servicios N° 026 de 2016
[7] Se adjuntan informes semanales de Interventoría

al Ingeniero Gustavo Calderón Silva, quien para la época, era el supervisor del contrato de Obra Pública N° 106 de 2016.

Luego, es de suma importancia indicar, que las supervisiones dentro de la empresa, se designan en cabeza de los funcionarios o trabajadores oficiales, a quienes independientemente de sus deberes funcionales, se les asigna supervisiones de contratos en consideración a sus calidades, perfil, experiencia e idoneidad; gestión que implica desde luego realizar constantemente visitas de inspección, de control y vigilancia en campo respecto del avance del objeto contractual; actividades que en suma, en ocasiones requieren del apoyo de personal externo calificado contratado a través de contratos de prestación de servicios, tal y como lo indica el inciso 1° del artículo 40 del Manual de Contratación de la empresa, que sobre el particular, previo:

> *"Artículo 40: SUPERVISION E INTERVENTORIA:*
>
> *(…)Para la supervisión la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

Así las cosas, la vinculación contractual del Ingeniero Oscar de la Ossa Manjarrez con la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. obedeció a esta necesidad, puesto que su apoyo consistió como ya se mencionó en presentar informes semanales de interventoría a la supervisión a cargo del Ingeniero Gustavo Calderón Silva, que contenían lo siguiente: **1**. Información general del contrato. **2.** Control a la programación y ejecución del contrato. **2.1** Avance físico del contrato expresado en costos. **2.2** Avance o retrasos en tiempo. **2.3** Acciones implementadas por la interventoría para recuperar el atraso de la obra. **3.** Información de actividades. **3.1** Actividades realizadas en la semana. **3.2** Actividades a realizar en la próxima semana. **3.3** Actividades criticas del contrato de obra **3.4** Comentarios del estado del contrato de obra. **4**. Record fotográfico del avance del contrato.

Fácilmente se desprende de lo anterior, que las actividades desplegadas por el Ingeniero Oscar de la Ossa Manjarrez, consistieron en un constante control y seguimiento a la programación de obra, aportando a la supervisión en cabeza de Gustavo Calderón Silva, serios elementos de juicio sobre el cumplimiento o no del objeto contratado; información que solo se obtendría con las visitas en campo de

la obra en ejecución; empero que dicho aporte consistió en insumos para las acciones y decisiones que eventualmente la supervisión debiera tomar.

Así mismo, bajo este mismo punto, es de suma importancia mencionar que las actas de avance y recibo parcial 1, y el acta de recibo final, fueron suscritas por el representante legal de la firma contratista y el supervisor de contrato, Ingeniero Gustavo Calderón Silva; con ello se demuestra que el supervisor del contrato es autónomo en cuantificar las actividades realizadas por el contratista[8].

Para terminar lo mencionado por el ente fiscal municipal frente a este primer punto, es necesario aclarar que si bien el ingeniero Oscar de la Ossa Manjarrez al momento se abonar la propuesta a la que se hace alusión, tenía vinculación con la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P lo hacía con ocasión y en virtud del ejercicio autónomo de su profesión de Ingeniero Civil, toda vez que es una profesión liberal, luego en ejercicio de su desarrollo profesional e intelectual puede desempeñarse libre y autónomamente sin exclusividad alguna.

De igual manera, salvo mejor criterio, se considera que la prohibición relacionada en el informe de auditoría prevista en el art. 44 de la Ley 842 de 2003, en el presente caso no aplica, bajo el entendido que el ingeniero Oscar de la Ossa Manjarrez, a pesar de ser profesional, nunca actuó como **asesor** de la parte contratante, es decir de Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. ni en un concurso o licitación; ni intervino directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo; es decir en el objeto contratado; sino que durante el tiempo del vínculo contractual con la empresa, actuaba como apoyo a las supervisiones de los contratos productos del Plan de Obras de Inversión para acueducto; luego nunca ASESORO a la empresa contratante, de manera que nunca se vulnero ni puso en riesgo por parte del supervisor Ingeniero Gustavo Calderón Silva, el principio de Moralidad Administrativa, tal y como refiere el ente de control, ni mucho menos se permitió actos fuera de la Ley o de corrupción en la gestión del supervisor; sino que por el contrario, fue diligente, pulcra, recta, oportuna, adecuada, tal y como se comprueba de toda la gestión técnica, administrativa, financiera y contable surtida

[8] Se adjuntan actas de recibo parcial 1 y acta de recibo final.

durante el desarrollo del Contrato N° 106 de 2016, que transcurrió y termino a entera satisfacción entre las partes, cumpliendo cabalmente el objeto contractual[9].

En este sentido, y por tener razones suficientes, solicito respetuosamente se levante la observación administrativa con incidencia disciplinaria realizada sobre este particular.

Numeral 2. Vista esta observación, es necesario aclarar al ente de control que dentro de las obligaciones del supervisor, en este caso el Ingeniero Gustavo Calderón Silva, se encuentran entre otras, la del diligenciamiento y radicación en el respectivo expediente contractual, de los formatos contemplados en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Obras de la empresa, que se encuentran aprobados por el Sistema Integrado de Gestión SIG; para este caso el informe mensual de Interventoría N° 1 y N° 2. Ahora bien, la ejecución de cantidades que se encuentran dentro del acta parcial N° 1, están detalladas dentro del informe de Interventoría N°1 y N°2, tal y como de prueba con el documento que para estos efectos se adjuntan[10]. Luego, y a efectos de dar claridad, se aporta además, la memoria de cálculo de cantidades de obra del acta parcial N° 1[11], que si bien no es un documento contemplado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Obras de la empresa, es un soporte personal de gestión del supervisor, que sirve de herramienta para la elaboración del acta de recibo parcial N° 1.

En este sentido, y por tener razones suficientes, solicito respetuosamente se levante la observación administrativa con incidencia disciplinaria realizada sobre este particular.

9 *Sobre el concepto de esta figura, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha expresado: [La moralidad administrativa] es el conjunto de principios, valores y virtudes fundamentales aceptados por la generalidad de los individuos, que deben informar permanentemente las actuaciones del Estado, a través de sus organismos y agentes, con el fin de lograr la convivencia de sus miembros, libre, digna y respetuosa, así como la realización de sus asociados tanto en el plano individual como en su ser o dimensión social. En el campo de la moralidad administrativa existen conductas no solo generalmente aceptadas como inmorales, sino ilegales y hasta penalmente sancionadas, tales como el cohecho por dar u ofrecer, el tráfico de influencias y la celebración indebida de contratos. Frente al contenido y alcance, esta corporación ha sostenido que la moralidad administrativa presenta dos niveles normativos diferentes: en un primer nivel, la moralidad administrativa es concebida como principio de la función administrativa (art. 209 C.P.), y en un segundo nivel, como derecho de naturaleza colectiva (art. 88 C.P.). En el primer nivel, como principio de la función administrativa, debe entenderse como aquel parámetro normativo de conducta ética que radica, en cabeza de todos los funcionarios, servidores públicos y particulares que ejercen la función administrativa, una obligación axiológica y deontológica del comportamiento funcional según los postulados de la honradez, pulcritud, rectitud, buena fe, primacía del interés general y honestidad, sobre las cuales existe un consenso, por parte del conglomerado social, en un período determinado.*

10 Se adjunta informe mensual de interventoría N° 1 y N° 2

11 Se adjunta memoria de cálculo de cantidades de obra Acta 1

Numeral 3. Vista esta observación, es necesario aclarar al ente de control que dentro de las obligaciones del supervisor, en este caso el Ingeniero Gustavo Calderón Silva, se encuentran entre otras, la del diligenciamiento y radicación en el respectivo expediente contractual, de los formatos contemplados en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Obras de la empresa, que se encuentran aprobados por el Sistema Integrado de Gestión SIG; para este caso el informe final de Interventoría. Ahora bien, la ejecución de cantidades que se encuentran dentro del acta de recibo final, están detalladas dentro del informe final de interventoría, tal y como se prueba con el documento que para estos efectos se adjunta[12]. Luego, y a efectos de dar claridad, se aporta además, la memoria de cálculo de cantidades de obra del acta de recibo final[13], que si bien no es un documento contemplado en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Obras de la empresa, es un soporte personal de gestión del supervisor, que sirve de herramienta para la elaboración del acta de recibo final.

En este sentido, y por tener razones suficientes, solicito respetuosamente se levante la observación administrativa con incidencia disciplinaria realizada sobre este particular.

Sobre las observaciones finales, es menester reiterar que el supervisor del contrato de obra pública N° 106 de 2016, ingeniero Gustavo Calderón Silva, cumplió íntegramente con sus designación como supervisor del contrato en mención, prueba de ello es que dicho contrato se desarrolló y ejecuto exitosamente en todas sus etapas, cumpliéndose así lo previsto en el Manual Interno de Contratación, y más importante aún, garantizando con su debida y correcta gestión, la materialización de los cometidos estatales establecidos en el art. 2 de la Constitución Política; gestión que desconfigura ampliamente las observaciones administrativas efectuadas, porque existen suficientes medios de prueba que así lo determinan.

Por lo anterior, y por tener razones suficientes, solicito respetuosamente se levante la observación administrativa con incidencia disciplinaria realizada sobre este particular.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

[12] Se adjunta informe final de interventoría
[13] Se adjunta memoria de cálculo de cantidades de obra acta de recibo final

De la observación 1, la empresa audita en su respuesta confirma los hechos por los cuales se generó la observación, argumentando que la supervisión del prestador de servicios fue por una necesidad momentánea. Este ente de control considera dicha justificación no válida para revocar la presente observación, se procede a confirmar la misma por las razones expuesta en el informe preliminar.

De la observación 2; la empresa audita en su respuesta confirma la razón por la cual el ente de control solicita las memorias de cálculo, ya que estas son la herramienta que sirve para la elaboración de las respetivas actas parciales, es por ello que se requiere comparar ambas para establecer la veracidad de las segundas, de igual manera la auditada anexa las memorias de cálculo pero esta se encuentra sin el debido aval es decir no están firmadas ni por el supervisor, ni el contratista por lo tanto no se pueden tener como reales.

De la observación 3, nuevamente la empresa anexa en su respuesta las memorias de cálculo sin la debida verificación (sin firmas) y revisando su contenido no coincide en algunos insten con el acta de recibo final por lo tanto no se acepta la respuesta.

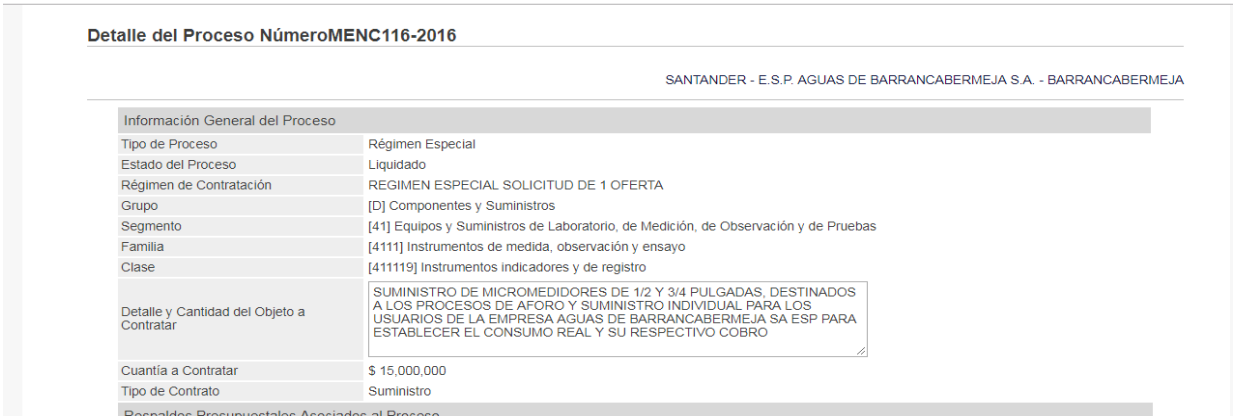
Hallazgo Administrativo (5) con incidencia Disciplinaria (5).

6. CONTRATO No. 116-2016.

Contrato de obra cuyo objeto es “REHABILITACION DE ANALITICA DE TURBIEDAD SALIDA DE SEDIMENTADORES, NIVEL DE TANQUE ENTERRADO, SONDA DE PH, ACTUADORES DE GALERIA DE FILTROS E INTEGRACION AL SISTEMA DE CONTROL HMI EN EL CUARTO DE CONTROL PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, por valor total de $367.885.977, del cual se realizan las siguientes observaciones:

1. En el SECOP, al ingresar al MENC116-2016, encontramos publicado el contrato de suministro 111 del 27 de junio de 2016, por valor de $15.000.000, que no tiene relación con el contrato de estudio, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen No. 14



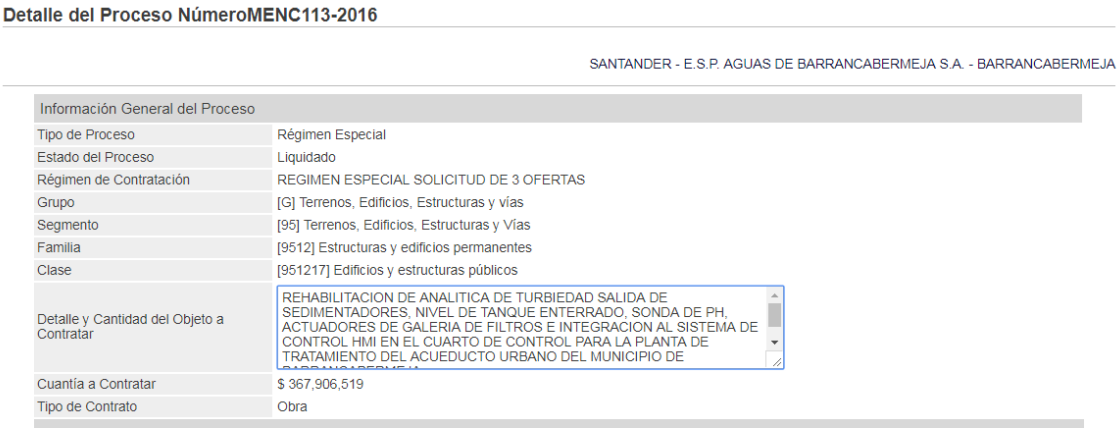
Detalle del Proceso NúmeroMENC116-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERMEJA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[41] Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
Familia	[4111] Instrumentos de medida, observación y ensayo
Clase	[411119] Instrumentos indicadores y de registro
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE MICROMEDIDORES DE 1/2 Y 3/4 PULGADAS, DESTINADOS A LOS PROCESOS DE AFORO Y SUMINISTRO INDIVIDUAL PARA LOS USUARIOS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA ESTABLECER EL CONSUMO REAL Y SU RESPECTIVO COBRO
Cuantía a Contratar	$ 15,000,000
Tipo de Contrato	Suministro

Dado lo anterior, se procede a buscar por el objeto contractual y se encuentra publicado como el MENC113-2016, tal como se observa en la siguiente imagen;

Imagen No. 15



Detalle del Proceso NúmeroMENC113-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERMEJA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 3 OFERTAS
Grupo	[G] Terrenos, Edificios, Estructuras y vías
Segmento	[95] Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías
Familia	[9512] Estructuras y edificios permanentes
Clase	[951217] Edificios y estructuras públicos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REHABILITACION DE ANALITICA DE TURBIEDAD SALIDA DE SEDIMENTADORES, NIVEL DE TANQUE ENTERRADO, SONDA DE PH, ACTUADORES DE GALERIA DE FILTROS E INTEGRACION AL SISTEMA DE CONTROL HMI EN EL CUARTO DE CONTROL PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE
Cuantía a Contratar	$ 367,906,519
Tipo de Contrato	Obra

2. Las invitaciones que se publicaron en el SECOP el 21-06-2016, no hacen parte del contrato de obra 116-2016, ellas pertenecen al proceso cuyo objeto es “Construcción y rehabilitación de tubería de acueducto en PVC de 3” en tramos cortos ubicados en los barrios Recreo, Versalles, Novalitos, Minas del Paraíso, los naranjos y rehabilitación de accesorios en las siete comunas del perímetro urbano de Barrancabermeja”.

Imagen No. 16



Documento Adicional	REGISTRO PRESUPUESTAL		391 KB	1	18-07-2016 12:00 PM
Documento Adicional	CERTIFICADO DE PROCEDIMIENTO		405 KB	1	12-07-2016 04:33 PM
Contrato	MINUTA COP 116-2016		3.15 MB	1	12-07-2016 03:37 PM
Documento Adicional	ACTA DE ADJUDICACION		1.36 MB	1	12-07-2016 03:33 PM
Documento del Proceso	INFORME DE EVALUACION		2.70 MB	1	28-06-2016 11:29 AM
Documento del Proceso	ADENDA N? 001		58 KB	1	24-06-2016 04:49 PM
Documento del Proceso	INVITACIONES		1.73 MB	1	21-06-2016 11:35 AM
Documento del Proceso	PLIEGO DE CONDICIONES		14.08 MB	1	21-06-2016 11:34 AM
Documento del Proceso	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		281 KB	1	21-06-2016 11:30 AM
Documento del Proceso	BANCO DE PROYECTOS		302 KB	1	21-06-2016 11:30 AM
Documento del Proceso	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		8.05 MB	1	21-06-2016 11:29 AM

3. Se observa la falta de firma y aprobación de los análisis de precios unitarios, entregados por el contratista folio 363 al folio 374 carpeta 2, puesto que estos APU, fueron aceptadas en la propuesta final y con estos valores se realizaron las actas de recibo parciales de pago parcial No 1 folio 428, 429 y recibo de pago final. Folios 477 carpeta 3.

De las observaciones anteriores, se evidencia falta al principio de publicidad de los procesos contractuales, siendo éste además de un deber que tienen las empresas contratantes de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de sus contratistas, un Derecho, una garantía Constitucional, que la empresa Aguas de Barrancabermeja debe respetar y hacer cumplir, al momento de llevar a cabo sus procesos contractuales.

La empresa al publicar sus procesos de selección de manera desordenada, impide que los administrados puedan acceder a dicha información fácilmente, por lo tanto nos encontramos no solo ante el incumplimiento de un deber sino de la vulneración de una Garantía Constitucional.

Artículo 209 de la constitución política de Colombia, y normas jurisprudenciales como la C-711-2012. La publicidad. «(...) [E]s una garantía constitucional para la consolidación

de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.»

«...el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas[1]; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado. La materialización de este principio compete primordialmente al legislador, - salvo en los casos en que la Carta consagra exigencias puntuales respecto de la publicidad de ciertos actos-, por lo que es al Congreso a quien corresponde en principio establecer o diseñar los mecanismos que considere pertinentes para lograr la adecuada publicación de las decisiones de las autoridades. La jurisprudencia constitucional ha reconocido en este sentido, que la pu*blicidad "admite diversas formas de realización, que le corresponde definir y establecer al* legislador. (...)».

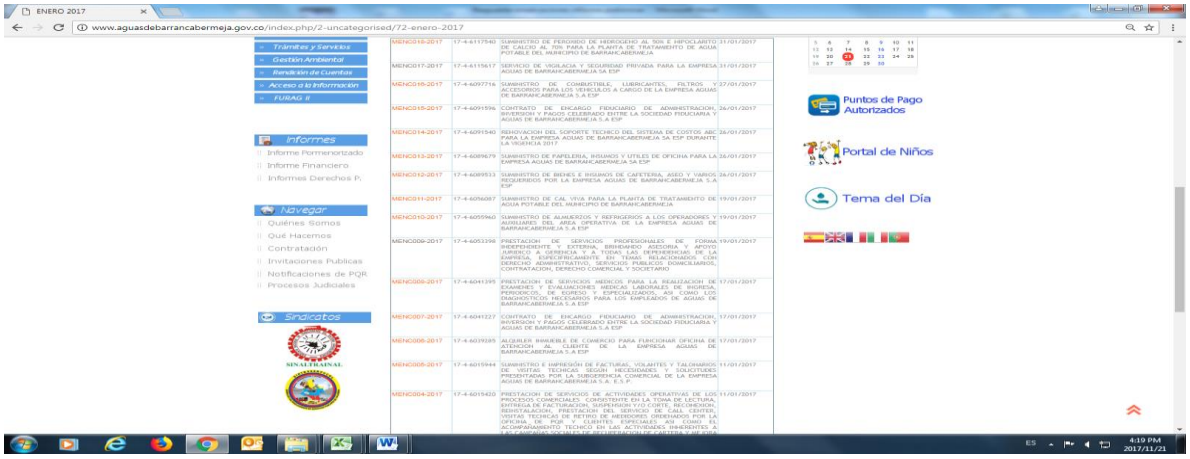
Observación Administrativa (6).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1: Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se

asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.

Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC116-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 116-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC113-2016.



Por lo anterior se solicita eliminar la observación Administrativa con relación a los números de procesos asignados en el SECOP.

Numeral 2: Una vez verificadas las invitaciones publicadas el día 21 de junio de 2016 en el proceso MENC113-2016 correspondientes al Contrato No. 116 de 2016 se determinó que se cargaron por error involuntario las correspondientes a otro proceso contractual que se adelantaba simultáneamente, lo cual obedeció a un error en el proceso de guardado de los documentos y de selección del archivo que se debía publicar.

Numeral 3: Frente a la presente observación la empresa procede a explicar, que la aceptación de los APU no es un procedimiento obligatorio bajo ninguna directriz dentro de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P. esto con ocasión a que la solicitud en los pliegos de condiciones de presentación de los APU es con el fin de verificar cualquier precio unitario que dentro del presupuesto ofertado por el proponente se salga de los parámetros establecidos por la empresa, por lo tanto no es imprescindible la aprobación por parte del supervisor de los mismos.

Por lo anterior, y por tener razones suficientes, solicito respetuosamente se levante la observación administrativa realizada sobre este particular.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

De las observaciones 1 y 2; la respuesta dada por la empresa no es aceptada, toda vez que los hechos estan confirmados, por lo cual se recomienda capacitar a su personal en cuanto al manejo de la pagina SECOP.

De la observación 3, no es aceptada la respuesta dada por la empresa auditada, toda vez que la misma señala que dichos documentos sirven para verificar cualquier precio unitario que dentro del presupuesto ofertado por el proponente se salga de los parámetros establecidos por la empresa, de lo anterior se ve reflejada la necesidad de que los APU se encuentre debidamente avalados ya que es la base dentro del proceso contractual que sirve de soporte para establecer precios unitarios.

Hallazgo Administrativo (6).

7. CONTRATO No. 113-2016.

Contrato de obra que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DE ACUEDUCTO EN PVC DE 3" EN TRAMOS CORTOS UBICADOS EN LOS BARRIOS RECREO, VERSALLES, NOVALITOS, MINAS DEL PARAISO, LOS NARANJOS Y REHABILITACIÓN DE ACCESORIOS EN LAS SIETE COMUNAS DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE

BARRANCABERMEJA", por valor total de $906.267.726, del cual se realizan las siguientes observaciones:

1. En los contratos laborales allegados por el contratista, debidamente firmados por él y cada uno de los trabajadores, no se observa el salario a devengar por los últimos, tal como se verifica a folios 508, 510, 511, 512, 513 y 514, dado lo anterior no se puede establecer que la propuesta concuerde con la realidad en cuanto a pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social.

2. Por otro lado, en el análisis desglosado de AIU, a folio 523 se encuentra relacionado como gastos de administración, el personal (8 personas) administrativo por el cual se cobró y se pagó por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja, cuando de las ocho (8) personas relacionadas sólo se evidencia la contratación de tres (3) de ellos, (Ingeniero Residente, Inspector HSE y el supervisor).

Imagen No. 17

SERVICIVIL LTDA

CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO EN PVC DE 3" EN TRAMOS CORTOS UBICADOS EN LOS BARRIOS RECREO, VERSALLES, NOVALITOS, MINAS DEL PARAISO, LOS NARANJOS Y REHABILITACION DE ACCESORIOS EN LAS SIETE COMUNAS DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

ANALISIS DESGLOSADO DE AIU

DESCRIPCION	VALOR MES	% DEDICACION	DURACION (MES)	VALOR TOTAL	% CON RESPECTO A COSTOS DIRECTOS.
A.) GASTOS DE ADMINISTRACION.					
Personal administrativo con prestaciones.					
Ingeniero Director de Obra	$ 2.450.000	20%	9	$ 4.410.000	0,66%
Ingeniero Residente	$ 2.850.000	100%	9	$ 25.650.000	3,82%
Almacenista	$ 1.200.000	100%	9	$ 10.800.000	1,61%
Inspector HSE	$ 1.200.000	100%	9	$ 10.800.000	1,61%
Supervisor	$ 950.000	100%	9	$ 8.550.000	1,27%
Contador	$ 2.000.000	10%	2	$ 400.000	0,06%
Dibujante	$ 2.000.000	10%	1	$ 200.000	0,03%
Secretaria	$ 950.000	100%	9	$ 8.550.000	1,27%
Gastos legalizacion General y de Cobros.					
Polizas de contrato					

De lo anterior, se puede anotar que se presentó incumplimiento por parte del contratista en algunas de las actividades que debía ejecutar y no obra en el expediente prueba alguna que demuestre que el supervisor del contrato requirió al contratista para dar cumplimiento o en su defecto solicitar ajuste en el valor de la administración, con el fin de reducir los gastos y dar buen manejo a los recursos públicos.

3. En el informe mensual No. 3 de obra, del periodo comprendido desde el 19 septiembre al 18 octubre del 2016, del Folio 730 al folio 798 en la carpeta 4, se evidencia falta de documentación (memorias de cálculo e informe semanal, que reflejarían las cantidades reales ejecutadas). Además en el cuadro del tercer avance folio 734 y 735 carpeta 4, en las cantidades allí reportadas como ejecutadas, No coinciden con las reportadas en el acta de recibo parcial No. 3, folios 381 y 382, por medio de la cual se paga al contratista la suma de **$360.731.422,19**, mediante comprobante de egreso No. EGR0602 y EGR0822 folio 1335y folio 1339 carpeta 7.

3. De igual manera, en los reportes fotográficos del informe No. 03 presentado por el contratista de la obra, NO aparecen reportada la ubicación de los trabajos realizados (folios 766 al 798 carpeta 4). Por lo tanto no se puede establecer si efectivamente realizaron los trabajos de Obras en Los Barrios Recreo, Versalles, Novalitos, Mina Del Paraíso, Los Naranjos y la rehabilitación de accesorios en las siete comunas del perímetro urbano, tal como lo establece el objeto contractual.

4. Se observa que la imagen del folio 974 del informe 5, donde el contratista reporta como evidencia de la obra realizada, es la misma imagen reportada en el informe No. 7, es decir, se repite la misma imagen a folio 1195, Cuya actividad es construcción de pavimento rígido e=0,20m de 3500 psi, generando un doble cobro sobre la misma actividad por valor de **$13.635.072,31.**

Imagen No. 18
Informe de avance No.5



Imagen No. 19
Informe de avance No. 7.



Descripción del valor de la actividad reportada y cobrada dos veces en los informes 5 y 7.

Cuadro No. 18

ITEM - NO PREVISTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANTIDAD EJECUTADA REPORTADA EN LOS INFORME	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Construcción de pavimento rígido e= 0.20 de 3500 psi	Informe No. 5= 79,32m3 y en el informe No. 7= 54,1 m3	$127.333	$10.100.053,56
Total				**$10.100.053,56**
AIU 35%				**$3.535.018,74**
TOTAL				**$13.635.072,31**

Nuevamente se observa que en los informes No. 3 y 6, el contratista repite la misma imagen soportando el avance de actividades (folio 780 del informe 3 y folio 1114 del informe 6). Cuya actividad es relleno tipo 3. Relleno material de excavación, evidenciando un doble cobro por la misma actividad por valor de **$11.928.970,17** y pagado en el acta parcial No 3. (Ver imágenes y cuadros de valor). Descripción del valor de la actividad reportada y cobrada dos veces en los informes 3 y 6:

Cuadro No. 19.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EJECUTADA REPORTADA EN EL INFORME 3	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2017	Relleno tipo 3, material proveniente de excavación	290,60m3	$30.407	$8.836.274,20
Total				**$8.836.274,20**
AUI 35%				**$3.092.695,97**
TOTAL				**$11.928.970,17**

Imagen No. 20
Informe de avance No. 3.



780

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GES-FR-012 Página: 1 de 1 Versión:
	REGISTRO FOTOGRAFICO	Vigente a partir de: 14-01-2015

REGISTRO FOTOGRAFICO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 113- 2016

OBJETO:	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO EN PVC DE 3" EN TRAMOS CORTOS UBICADOS EN LOS BARRIOS RECREO, VERSALLES, NOVALLITO, MINAS DEL PARAISO, LOS NARANJOS Y REHABILITICACION DE ACCESORIOS EN LAS SIETE COMUNAS DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
CONTRATISTA:	SERVICIVIL LTDA
INTERVENTOR:	N.A.
SUPERVISOR:	ING. NANCY FLOREZ AGUDELO
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

FOTOGRAFÍA No. 1

DESCRIPCIÓN: Relleno con material proveniente de la excavación

Imagen No. 21
Informe de avance No. 7.



114

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GES-FR-012 Página: 1 de 1 Versión:
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	REGISTRO FOTOGRAFICO	Vigente a partir de: 14-01-2015

REGISTRO FOTOGRAFICO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO 113- 2016

OBJETO:	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE TUBERIA DE ACUEDUCTO EN PVC DE 3" EN TRAMOS CORTOS UBICADOS EN LOS BARRIOS RECREO, VERSALLES, NOVALLITO, MINAS DEL PARAISO, LOS NARANJOS Y REHABILITICACION DE ACCESORIOS EN LAS SIETE COMUNAS DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
CONTRATISTA:	SERVICIVIL LTDA
INTERVENTOR:	N.A.
SUPERVISOR:	ING. NANCY FLOREZ AGUDELO
FECHA DEL REGISTRO FOTOGRAFICO:	13 DE ENERO DE 2017

FOTOGRAFÍA No. 1

DESCRIPCIÓN: Relleno tipo 3. Relleno con material del sitio

5. En el acta de recibo parcial No. 03 se establecen 3 actividades en un ítem de No previstos las cuales suman un valor de **$ 49.676.327,70,** pero en el expediente o los informes del contratista, NO se evidencia la existencia de un informe que justifique la acusación de dichos imprevistos relacionados en el acta No. 01 de modificaciones de cantidades y en el acta de recibo No. 3. La justificación y aprobación de los mismos, debe ir en los informes semanales y posteriormente en el informe mensual, los cuales no se encuentra en el expediente contractual.

Imprevistos pagados mediante comprobante de egreso No EGR0602 y EGR0822 folio1335 y folio 1339 carpeta 7, con la siguiente descripción:

Cuadro No. 20.

ITEM NO PREVISTO.	ACTIVIDAD	CANTIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Construcción de pavimento rígido e= 0,20 3500 PSI	181,66m2	$127.333	$23.131.312,78
2	Suministro e instalación de tubería PVC U.M RDE 21 ϕ4"	86ml	$49.954	$4.296.044,00
3	Concretos (3000psi) para atraque de accesorios 3" y 4", válvulas con sikaset L y plastocrote DM	53und	$176.791	$9.369.923,00
Total				$36.797.279,78
AIU 35%				$12.879.047,92
TOTAL PAGADO.				**$49.676.327,70**

6. De igual manera se observa en el formato de comparación y fijación de precios NO previstos, en el ítem 1 de la construcción de pavimento rígido e=0,20 3500 psi, el valor unitario allí descrito y aprobado no se evidencia APU (análisis de precios unitarios) a Folio 375 y no coincide con el valor unitario presentado por el contratista y aprobado por la empresa en el APU (análisis de precios unitarios) a Folio 376, lo cual generó una diferencia y/o incremento de las cantidades y por ende del valor unitario por un valor de $ 17.508**,** dicha diferencia y/o incremento total corresponde a la suma de **$4.293.679.42,** lo anterior fue pagado mediante comprobante de egreso No EGR0602 y EGR0822 folio1335 y folio 1339 carpeta No. 7.

Cuadro No. 21
Comparativo de valor unitario.

ITEM NO PREVISTO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES PRESENTADAS Y APROBADAS EN LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Y FIJACIÓN DE PRECIOS FOLIO 375	CANTIDADES PRESENTADAS Y APROBADAS EN EL ACTA DE MODIFICACIÓN NO 1, FOLIO 380.	DIFERENCIA EN CANTIDADES PAGADAS	VALOR UNITARIO PRESENTADO Y APROBADO CON APU. FOLIO 376	VALOR UNITARIO PRESENTADO Y APROBADO SIN APU. FOLIO 375	DIFERENCIA DE VALOR UNITARIO APU

1	Construcción de pavimento rígido e= 0,20 3500 PSI.	133,42m2	181,66m2	48.24M2	$109.825	$127.333	$17.508
Total							**$17.508**

Cuadro No. 22
Valor diferencial pagado por valor unitario

ITEM NO PREVISTO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES PRESENTADAS Y APROBADAS EN LA COMPARACIÓN DE PRECIOS Y FIJACIÓN DE PRECIOS FOLIO 375	DIFERENCIA DE VALOR UNITARIO APU	TOTAL VALOR DE MAS PAGADO
1	Construcción de pavimento rígido e= 0,20 3500 PSI.	133,42m2	$17.508	$2.335.917,36
Total				$2.335.917,36
AIU 35%				$817.571,076
TOTAL				**$3.153.488,436**

Cuadro No. 23
Valor diferencial pagado por el incremento en cantidades.

ITEM - NO PREVISTO.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PAGADO	Diferencia y/o incrementos de cantidades.	VALOR DEL INCREMENTO, PAGADO EN EL ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3
1	Construcción de pavimento rígido e= 0,20 3500 PSI.	$127.333	48.24m2	$6.142.543,92
Total				$6.142.543,92
AIU 35%				$2.149.890,372
TOTAL				**$8.292.434,292**

7. Por otro lado, en el mismo formato de comparación y fijación de precios NO previstos, en los ítem 2 y 3, suministro e instalación de tubería PVC U.M 21" ϕ4" y Concreto 3000 PSI para atraque de accesorios 3" y 4" válvulas con sikaset L y plastocrete DM folio 375. Las cantidades presentadas en la comparación y

fijación de precios, folio 375, NO COINCIDE con las cantidades del acta de modificación No 01, folio 380, lo cual generó diferencia y/o incremento de cantidades.

Se observa que la comparación y fijación de precios NO previstos en los ítem de la construcción de pavimento rígido e=0,20 3500 psi; suministro e instalación de tubería PVC U.M 21" ϕ4" y Concreto 3000 psi para atraque de accesorios 3" y 4" válvulas con sikaset L y plastocrete DM folio 375. Las cantidades presentadas en la comparación y fijación de precios, folio 375, NO COINCIDE con las cantidades del acta de modificación No 01, folio 380, lo cual ocasionó diferencia y/o incremento de cantidades. Que a su vez generó un sobrecosto de **$10.907.239.84.** Fue pagada mediante comprobante de egreso No EGR0602 y EGR0822 folio1335 y folio 1339 carpeta 7.

Cuadro No. 24.

Item No Previsto.	Descripción	Cantidades Presentadas Y Aprobadas En La Comparación De Precios Y Fijación De Precios Folio 375	Cantidades Presentadas Y Aprobadas En El Acta De Modificación No 1, Folio 380.	Diferencia Y/O Incrementos De Cantidades	Valor Unitario Del Acta De Modificación No 1. Folio 380.	Valor Total De La Diferencia Y/O Incremento.
2	Suministro e instalación de tubería PVC U.M 21" ϕ4"	72ml	86ml	14ml	$49.954	$699.356
3	Concreto 3000 psi para atraque de accesorios 3" y 4" válvulas con sikaset L y plastocrete DM	46und	53und	7und	176.791	$1.237.537
Total						**$8.079.436,92**
AIU 35%						**$2.827.802,92**
TOTAL						**$10.907.239.84**

6. Se observa que NO existe formato (justificación para la ejecución de mayores y menores cantidades) GES-FR-020, aprobación de ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES del manual de interventoría numeral 9.2., necesarias para suscribir el acta de modificaciones de cantidades No 1 folio 379 y folio 380. Generando diferencia y/o incremento de mayores valores **$ 249.852.051,04.** Fue

pagada mediante comprobante de egreso No EGR0602 y EGR0822 folio1335 y folio 1339 carpeta 7. OBLIGACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR. MANUAL DE INTERVENTORIA.

Normas y principios vulnerados:

Es evidente la ausencia de principios constitucionales en la etapa de ejecución del contrato objeto de estudio, principios tales, como lo es la eficacia, economía, moralidad y responsabilidad, *en* el *Artículo 40 Obligaciones del Supervisor e Interventor* establecidos en el Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, por parte de los funcionarios designados como Supervisores. En la mencionada normativa, se establece claramente a lo que están obligados y su deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo los derechos de la empresa que puedan verse afectado por estas actuaciones, en el asunto se ve reflejado en un expediente desorganizado, que brilla por la ausencia de documentos vitales que conlleve a la seguridad del cumplimiento del objeto contractual, actas de ejecución mal formuladas y con muchas inconsistencias en sus valores y reportando por parte del contratista las mismas actividades en periodos diferentes causando un presunto daño patrimonial a la empresa, lo que indica que se realizaron pagos presuntamente indebidos por la negligencia del supervisor al no revisar los respectivos informes presentados por el contratista avalando pagos no justificados.

Es necesario recordar a la empresa Aguas de Barrancabermeja, la finalidad de los contratos estatales, pues la Corte ha reiterado en varias ocasiones que "Los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...)."

Teniendo en cuenta que la empresa Aguas de Barrancabermeja como entidad descentralizada, SENTENCIA C-127/03 "La definición de descentralización por servicios ha sido señalada por el legislador. Así, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define como entidades descentralizadas de orden nacional a los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas

por la ley o con su autorización, cuyo objetivo principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado, estas entidades aun cuando gozan de autonomía están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas." Subrayado fuera de texto. Tiene el deber de buscar dentro de sus actuaciones el cumplimiento de los fines del Estado Colombiano en pro del beneficio social, respetando los principio constitucionales establecidos en el artículo 209 de la nuestra carta magna. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En el manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja en su artículo 3º señalan los "Principios que rigen la Contratación", donde se establece como uno de ellos el principio la responsabilidad consistente en que "Los funcionarios de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también a proteger el patrimonio de la empresa", subrayado fuera de texto.

De modo que, el o los funcionarios encargados de realizar la supervisión del contrato y avalar los pagos vulneraron el principio en mención cuando omiten llevar a cabo su responsabilidad sobre la verificación idónea del cumplimiento del objeto contractual.

La falta de principios, ha generado un presunto daño patrimonial a la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, cuando se le da un indebido manejo de los recursos públicos, representado en el perjuicio y perdida de los recursos por la mala gestión, al momento de que el supervisor o interventor autoriza pagos por unas actividades que no se debían pagar o que ya se habían pagado.

Observación Administrativa (7) con incidencia disciplinaria (6) y fiscal (4) por valor de $195.187.064,62.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A lo largo de la ejecución de los contratos de obra celebrados entre la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP. Y los Contratistas o Proveedores, suelen

presentarse diversas situaciones cuya documentación se lleva a cabo a través de actas suscritas por las partes. (…), y los diferentes formatos y documentos contenidos en el Manual de Interventorías adoptado a través del SIG por la entidad. Entre las que se suelen levantar durante la ejecución de los contratos, se hallan i) las ***ACTAS PARCIALES DE AVANCE***, que se suscriben periódicamente para registrar en ellas el progreso en la ejecución de las Obras. Es usual que en el desarrollo de las obras se pacten entregas periódicas de obras, bienes o servicios, en las cuales se acuerde la elaboración de actas parciales de recibo cada cierto tiempo, que servirán como soporte para la elaboración de las respectivas cuentas de cobro. En el caso particular del contrato de Obra Pública No. 113 de 2016 del que se está en revisión producto de la auditoria; entre los documentos Jurídicos que se establecen y pactan los acuerdos para la celebración de los contratos tenemos: Estudio de Conveniencia y Oportunidad , Pliegos de Condiciones y Contrato de Obra Pública, en estos documentos se establecen las **FORMAS DE PAGO**, dentro de los cuales como requisitos de pago se estipula la elaboración de Actas Parciales de Avance y Actas de Entrega y Recibo final así:
Folio 1 al 19 (…) Estudio de Conveniencia y Oportunidad Numeral 4.5. FORMA DE PAGO (…) *Aguas de Barrancabermeja SA ESP., pagará al contratista el valor estipulado en la siguiente forma: a) Un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) sobre el valor del contrato, para cuya entrega será requisito indispensable los documentos solicitados en los términos de referencia, y b) El saldo se pagará mediante cuentas mensuales acompañadas de las actas de recibo parcial de obra descontando de ellas el porcentaje correspondiente al anticipo (30%).*

Folio 66 al 99 (…) Pliegos de Condiciones Numeral 1.5 FORMA DE PAGO Y ANTICIPO … *La Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP pagara al contratista el valor convenido en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander en Pesos Colombianos de la siguiente manera: Un treinta (30%) del valor del contrato a título de anticipo, y el restante mediante Actas Parciales Mensuales de obra autorizadas por el interventor y aprobadas por el supervisor, amortizando el anticipo y anexando copia de los soportes respectivos. Pagos estos en los cuales se deberá amortizar, anticipo el que deberá estar abonado en su totalidad cuando el plan de pago se encuentre en un noventa (90%) de su*

ejecución, y que se hagan efectivos se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documentos equivalente. Para el (10%) del pago final se debe anexar el acta de recibo final y el Acta de Liquidación del contrato respectivo.

Folios 325 al 327 (…) Contrato de Obra Pública Clausula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Novecientos seis millones doscientos setenta y siete mil setecientos veintiséis pesos ($906.267.726), La Empresa *pagara al contratista el valor convenido en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander en Pesos Colombianos de la siguiente manera: Un anticipo del treinta (30%) y el valor del contrato mediante actas parciales aprobadas por el supervisor (con amortización del anticipo) y anexando los soportes respectivos. …*

Por lo tanto, las ACTAS constituyen uno de los requisitos acordados para el respectivo pago, de tal manera que, dichas actas, representan cortes parciales de la ejecución del objeto contractual, que va avanzando conforme transcurre el plazo acordado y su finalidad básicamente es la de permitir el cálculo del avance de la ejecución en relación con lo pactado así como el valor de lo que se ejecutó en ese periodo de tiempo, para efectos de realizar el respectivo cobro parcial.

En relación con el acta de recibo final dicha acta de recibo final es concebida como un medio de verificación de la ejecución del objeto contractual, para determinar si el mismo se efectuó cabalmente y de acuerdo con las especificaciones pactadas en el contrato, lo que significa que dicha acta constituye un elemento anterior y útil para la liquidación de los contratos, puesto que a través de ella se constata cualitativa y cuantitativamente el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista como paso previo para efectuar el respectivo corte de cuentas que implica la liquidación del contrato aunque en algunas ocasiones, las partes de hecho liquidan el contrato en la que denominan acta de recibo final.

Ahora bien las funciones del supervisor establecidas tanto en el Manual de Contratación como en el Manual de Interventorías ambos documentos adoptados

por la institución establecen las siguientes, para referenciar en el Manual de Contratación en el Articulo 40 . SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA (…) *La interventoría o Supervisor desempeñará las siguientes funciones dependiendo de la naturaleza del contrato: 1) Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción.3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. 4) Ejercer control sobre los materiales suministrados y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada: 5) Medir las cantidades de obra ejecutadas e informar a la empresa sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. 6) Verificar la cantidad y calidad de los bienes. 7) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA, efectúe con los dineros entregados por la empresa en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; 8) Analizar los planos, diseños y especificaciones del Proyecto, el plan de trabajo y de inversión general y verificar su cumplimiento 9) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el CONTRATISTA 10) Supervisar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista. 11) Elaborar y suscribir: a. El acta de iniciación del contrato. b. Las actas parciales y de suspensión. c. El acta final de recibido a satisfacción. d. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con la empresa y el contratista. 12) informar a la empresa sobre los incumplimientos contractuales. 13) Revisar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados. 14) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras;15) Emitir conceptos técnicos sobre la suspensión temporal, celebración de modificaciones contractuales; 16)*

Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a la empresa detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra. Y 17) Las demás que consten en el Manual de Funciones de AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP o en los estudios previos y el contrato de interventoría. 17). Velar porque el contratista mantenga vigentes las pólizas o garantías del contrato, esto es, expedición inicial, actualizaciones y demás pertinentes que mantengan indemne con suficiencia a la entidad y que garanticen la ejecución del contrato en debida forma.

Dentro de las cuales son funciones del supervisor elaborar y suscribir las diferentes actas o documentos a través de los cuales se les realice seguimiento y control al desarrollo de la obra para ello la entidad propone como documento guía el respectivo Manual de Interventorías el cual tiene por Alcance: "*Este documento es un instrumento de fácil y ágil consulta, que le debe permitir al interventor y/o supervisor realizar su función de manera clara y ordenada, así mismo le proporciona las herramientas de solución de eventos confusos, dudas o vacíos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.*

Este procedimiento aplica para el ejercicio de la labor de interventoría y/o supervisión a los contratos firmados por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Inicia con la celebración del contrato de interventoría y concluye con entrega del informe final y su liquidación.

Es necesario hacer claridad que en el evento de no existir una interventoría externa contratada, los campos de los formatos del Manual de Interventoría, que señalan al interventor se colocarán como N/A (No aplica), y el espacio destinado para la firma del interventor, se suprimirá.

El formato de Registro Diario de Obra GES-FR-006 aplica únicamente en los casos que exista interventoría externa. Se entenderá que el compendio de estos documentos asimila la bitácora de obra. Este libro debe contener mínimo tantas

hojas como días de ejecución de obra y debe dar apertura el día que sea celebrada el acta de inicio.

El representante legal de interventoría o contratista podrá autorizar mediante un poder amplio y suficiente la firma de actas o documentos que conforman el contrato exceptuando actas de modificación, suspensión, reinicio y liquidación.

El formato GES-FR-015 Acta de Recibo, se adaptará de acuerdo al tipo de contrato, como ejemplo en el caso de los contratos de interventoría se anexará la columna de factor multiplicador.

Se hace claridad sobre la herramienta Manual de Interventorías como Guía, que le permitirá al supervisor cumplir con las funciones antes descritas; ahora bien para el caso de las presuntas OBSERVACIONES Tanto Administrativas como Fiscales que se atañen en el proceso de auditoría al expediente que conforman al contrato de Obra pública No. 113 de 2016, es necesario exponer y dejar en conocimiento que la supervisión se efectuó tomando como guía el Manual de Interventorías; por ello dentro del expediente, se encuentran los documentos que permiten ejercer control y cumplir con cada una de las funciones establecidas a continuación se hace una descripción de los principales documentos, entendiéndose que para la firma de cada uno de ellos se cumple con el lleno de los requisitos previos

1. Acta de Inicio suscrita entre el Contratista y el supervisor el 19 de Julio de 2016.
2. Plan de inversión de Anticipo Suscrita entre el Contratista y el Supervisor el 25 de Julio de 2016
3. Actas de Recibo Parcial

No. de Acta	Periodo	Fecha	Valor
Acta de Recibo 1	19/07/2016 – 18/08/2016	28/09/2016	$ 147.978.981,65
Acta de Recibo 2	19/08/2016 – 18/09/2016	29/12/2016	$ 113.451.752,25
Acta de Recibo 3	19/09/2016 – 18/02/2017	30/03/2017	$ 554.182.519,81
Acta de Entrega y Recibo Final	19/02/2017 – 17/04/2017	17/04/2017	$ 90.654.275,64

4. Acta Modificatoria No. 1 (28/03/2017) con el soporte de Acta de Comparación y Fijación de Precios no previstos (28/03/2017)
5. Informes

No. de Informe	Periodo	Contenido
Informe 1	19/07/2016 – 18/08/2016	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial, Lista de chequeo)
Informe 2	19/08/2016 – 18/09/2016	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial, Lista de chequeo)
Informe 3	19/09/2016 – 18/10/2016	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial, Lista de chequeo)
Informe 4	19/10/2016 – 18/11/2016	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial,

		Lista de chequeo)
Informe 5	19/11/2016 – 18/12/2016	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial, Lista de chequeo)
Informe 6	19/12/2016 – 18/01/2017	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial, Lista de chequeo)
Informe 7	19/01/2017 – 18/02/2017	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial, Lista de chequeo)
Informe 8	19/2/2016 – 18/03/2017	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial, Lista de chequeo)
Informe 9	19/03/2016 – 14/04/2017	Informe Ejecutivo Mensual, Avance, Control de Programación, Estado General del Contrato, Balance

		Financiero, Libro diario de Obra, Registros Fotográficos, Informe HSE (Medicina Preventiva, Higiene y seguridad Industrial, Lista de chequeo)
Informe Final		Información General del proyecto, Aspectos Contractuales, Organigrama, Paz y Salvos, Actividades realizadas en el Contrato, Cantidades ejecutadas, Menores y Mayores Cantidades ejecutadas, Relación de Personal, Equipos y Herramientas, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Relación de porcentaje de ejecución del Contrato, Relación de valores ejecutados por mes, Relación de lo programado frente a lo ejecutado por mes y Anexos

6. Acta de liquidación (14/08/2017).

Numeral 1. En los contratos laborales allegados por el contratista, debidamente firmados por él y cada uno de los trabajadores, no se observa el salario a devengar por los últimos tal como se verifica a folios 508, 510, 511, 512, 513, y 514, dado lo anterior no se puede establecer que la propuesta concuerde con la realidad en cuanto a pago de salarios, prestaciones sociales y seguridad social.

Como se evidencia en los folios del 507 al 515, se encuentra copia del Contrato Individual de Trabajo por la duración de una obra o labor determinada, dicha minuta contiene clara mente en su encabezado los datos tales como: Nombre del Empleador, Dirección del Empleador, Nombre del Trabajador, Dirección del Trabajador, Documento de Identificación, Cargo, Salario , Periodo de Pago, Fecha

de Iniciación de Labores, Lugar donde desempeña las Labores, Ciudad del contrato y Descripción de la Obra o Labor Contratada.

Para dar respuesta específica a la observación en el campo que se estipula como salario se encuentra claramente así a modo de ejemplo, sin embargo se adjunta cada una de las minutas de contrato que contienen la evidencia de los valores descritos de en la minuta:

Nombre	Salario	Observación
Joel Enrique Martínez Afanador	2.850.000,00	Se especifica el valor tanto en número como en letras.
Alexander Paternina Jiménez	SMMLV	Se entiende como el salario para la vigencia 2016 el cual es: $689.455
Carlos Alberto Oviedo Corredor	1.200.000,00	Se especifica el valor tanto en número como en letras.
Raúl Canchila Uribe	SMMLV	Se entiende como el salario para la vigencia 2016 el cual es: $689.455

El establecer en las minutas el SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), le permite a cada trabajador en el caso de los Obrero y Fontaneros que no hacen parte de la Administración devengar el salario de cada vigencia, en el desarrollo de la obra para la que fueron contratados se ejecutó en la vigencia 2016 y 2017, permitiéndoles así adquirir el salario legal.

Los valores presentados en la propuesta económica por parte del contratista fueron ejecutados y coinciden con los valores pagados y verificados por l supervisión, para lo cual obran en el expediente soporte tales como copia de la seguridad social.

Numeral 2. Por otro lado, en el análisis desglosado de AIU, a folio 523 se encuentra relacionado como gastos de administración, el personal (8 personas) administrativo por el cual se cobró y se pagó por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja, cuando de las ocho (8) personas

relacionadas sólo de evidencia la contratación de tres (3) de ellos, (Ingeniero Residente, Inspector HSE y el Supervisor).

De lo anterior se puede anotar que se presentó incumplimiento por parte del contratista en algunas de las actividades que se debía ejecutar y no obra en el expediente prueba alguna que demuestre que el supervisor del contrato requirió al contratista para dar cumplimiento o en su defecto solicitar ajuste en el valor de la administración, con el fin de reducir los gastos y dar buen ejemplo a los recursos públicos.

En el desarrollo de las obras los contratistas requieren de una estructura organizacional tanto Administrativa como técnica para la ejecución de las diferentes obras; si bien dentro del expediente reposa la estructura organizacional técnica, la firma contratista SERICIVIL LTDA cuenta con su personal administrativo tal como se evidencia en la certificación solicitada y enviada por el Contratista en la cual expone la tenencia de una estructura organizacional Administrativa para el desarrollo de la Obra.

Así mismo se envía copia de los contratos de obra de cada uno de los trabajadores que formaban parte de la estructura administrativa, dichas copias reposaban en el expediente de consulta del supervisor y no habían sido trasladados al expediente de ejecución del contrato. Se adjuntan siete (7) folios que contienen la información relacionada.

Numeral 3. En el informe mensual No. 3 de Obra, del periodo comprendido desde el 19 de septiembre al 18 de octubre de 2016, Folio 730 al 798 en la carpeta 4, se evidencia falta de documentación (memorias de cálculo e informe semanal, que reflejarían las cantidades ejecutadas). Además el cuadro del tercer avance folio 734 y 735 carpeta 4, en las cantidades allí reportadas como ejecutadas, No coinciden con las reportadas en el acta de recibo parcial No. 3, folio 381 y 382, por medio de la cual se paga al contratista la suma de 360.731.422,19 mediante comprobante de egreso No. EGR y EGR 0822 Folio 1335 y folio 1339 carpeta 7.

Como se expuso en las GENERALIDADES de las respuestas de estas observaciones, la supervisión realizada al Contrato de Obra Pública No. 113 de 2016, se ejecutó teniendo como Guía el Manual de Interventorías, en el cual provee diferentes herramientas que permite al Supervisor y Contratista llevar un control en el desarrollo de cada una de las actividades, si bien no se estipula un documento Memorias de cálculo explícitamente no quiere decir que no se controlen y se revisen las cantidades que se realizan mensualmente en el desarrollo de la obra; dentro del expediente se encuentra en los nueve informes presentados y revisados Formato en Excel con nombre PRIMER AVANCE, SEGUNDO AVANCE, NOVENO AVANCE, dicho documento contiene la relación de las cantidades ejecutadas en ese periodo de tiempo reportado, los cuales se ejecutaron mes a mes, las cantidades allí estipuladas son las concertadas entre contratista y supervisión, así mismo en los informes mensuales se presentó control de la programación que permitió realizar comparativo de los programado y ejecutado por cada periodo indicando alertas durante el trascurso de ejecución de las obras.

Así mismo para la ejecución del contrato en mención, la supervisión y el contratista realizan en campo seguimientos de obra que garantizan la ejecución física de los trabajos, y que se soportan con informes de avance de obra que son un insumo para realizar las actas parciales para el cobro por parte del contratista, lo cual lleva un control de cantidades y se realizan las informes de avance, y el cobro se realiza mediante las actas parciales; estas actas parciales concertadas para el caso específico del contrato que nos atañe contiene informes de varios meses consecutivos. Por lo tanto es muy diferente el informe de avance mensual que se hace para llevar el control mensual al periodo de pago que se cobra en un acta parcial. El expediente cuenta con nueve informes, sin embargo se firmaron cuatro actas incluyendo el acta de entrega y recibo final, Aclarando nuevamente que un Acta parcial contenía varios periodos reportados por lo tanto las cantidades de cada avance difieren de las compiladas en el acta parcial que para el caso referido es la No. 3

No. de Acta	Periodo

Acta de Recibo 1	19/07/2016 – 18/08/2016
Acta de Recibo 2	19/08/2016 – 18/09/2016
Acta de Recibo 3	19/09/2016 – 18/02/2017
Acta de Entrega y Recibo Final	19/02/2017 – 17/04/2017

Ahora bien, en aras de dar mayor ilustración en la respuesta En los folios 1416, 1417 y 1418 se estipula los valores ejecutados por mes así como también los valores programados vs los ejecutados, lo que permitió un control continuo en el desarrollo de la obra.

Se anexan a esta respuesta los folios enunciados 1416, 1417, 1418.

Numeral 3. De igual manera en los reportes fotográficos del Informe No. 3 presentados por el contratista de la Obra, no aparecen reportada la Ubicación de los trabajos realizados Folios (766 al 798 carpeta 4). Por lo tanto no se puede establecer si efectivamente realizaron los trabajos de Obras en los Barrios Recreo, Versalles, Novalitos, Minas del Paraíso, Los Naranjos y la Rehabilitación de Accesorios en las siete comunas del perímetro urbano, tal como establece el objeto contractual.

Los registros fotográficos si bien permiten la vista de las diferentes actividades que se ejecutan en campo en el desarrollo de obra, estos no son los elementos que permiten la ubicación de la ejecución de las obras, toda vez que en el área de la ingeniería la mejor ubicación se obtienen a través de los planos que permitan dar claridad del área en el cual se encuentran instaladas las redes y accesorios de acueducto. De acuerdo al requerimiento realizado por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a través de la doctora Diana Matilde Jaramillo Jiménez mediante oficio de fecha 02 de Octubre de 2017 se establecieron que en los días 09 y 10 de Octubre de 2017el equipo auditor estaría realizando visita técnica a los barrios en los cuales se había desarrollado el contrato de Obra pública No. 113 de 2016 (Se adjunta oficio de Solicitud de visita); en dicha visita efectuada se realizó un

recorrido en campo en el cual además de verificar efectivamente los trabajos se entrevistó con la comunidad que expreso de forma voluntaria y espontanea los beneficios de las obras desarrolladas en cada uno de los sectores en los que se ejecutó la obra, por lo que como evidencia para establecer que efectivamente se realizaron los trabajos se levantó Acta entre el equipo Auditor y la supervisora del contrato en campo, documento que reposa en los informes del equipo auditor.

Numeral 4. Se observa que la imagen del folio 974 del informe 5, donde el contratista reporta como evidencia de la obra realizada, es la misma imagen reportada en el informe No. 7 es decir, se repite la misma imagen a folio 1195, cuya actividad es construcción de pavimento rígido e= 0,20m de 3500 psi, generando un doble cobro sobre la misma actividad por valor de $13.635.072,31.

Nuevamente se Observa que en los informes No. 3 y 6, el contratista repite la misma imagen soportando el avance de actividades (Folio 780 del informe 3 y folio 1114 del informe 6. Cuya actividad es relleno tipo 3. Relleno material de excavación, evidenciando un doble cobro por la misma actividad por valor de $ 11.928.970,17 y pagado en el acta parcial No. 3 (Ver imágenes y cuadros de valor)

Los registros fotográficos que se presentan en el desarrollo de la ejecución de la obra y que reposan en los informes ejemplifican las principales actividades que se ejecutan, sin embargo NO son los soportes de pago que se realizan entre el contratista y la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, realizando claridad que de acuerdo a como se establece en la Minuta del contrato enunciado en las generalidades de la respuesta a las observaciones realizadas sobre el contrato en mención.

Folios 325 al 327 (…) Contrato de Obra Pública Clausula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Novecientos seis millones doscientos setenta y siete mil setecientos veintiséis pesos ($906.267.726), La Empresa *pagara al contratista el valor convenido en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander en Pesos Colombianos de la siguiente manera: Un*

anticipo del treinta (30%) y el valor del contrato mediante actas parciales aprobadas por el supervisor (con amortización del anticipo) y anexando los soportes respectivos. …

Luego entonces son las **ACTAS PARCIALES** el único documento que establece el acurdo entre las partes, el Contratista y el supervisor que representa a la empresa Aguas de Barrancabermeja para llevar a cabo el seguimiento de las cantidades ejecutadas dentro del desarrollo de la obra; pero si bien existe error involuntario en la inclusión de registros fotográficos de forma repetitiva en informes, se reitera que no es a través de estos elementos (Registros Fotográficos) que se efectúan los pagos, así mismo no existen dobles valores cobrados ni pagados, insistiendo que los pagos no se efectúan a través de registros fotográficos sino por el contrario mediante la elaboración de las Actas Parciales.

Numeral 5. En el Acta de recibo parcial No. 3 se establecen 3 actividades en un ítem de No previstos las cuales suman un valor de $ 49.676.327, 70, pero en el expediente o los informes del contratista, No se evidencia la existencia de un informe que justifique la acusación de dichos imprevistos relacionados en el acta No. 01 de Modificaciones de cantidades y en el acta de recibo parcial No. 3 la justificación y aprobación de los mismos, debe ir en los informes semanales y posteriormente en los informes mensuales, los cuales no se encuentra en el expediente contractual.

En la ejecución del contrato de obra No. 113 de 2016, las mayores cantidades de obra ejecutadas son actividades que fueron contratadas pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Por su parte, las obras que se incluyen como ítem no previsto hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de una acta de modificación de cantidades de obra del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que es criterio de la entidad Contratante elaborar una

equivalencia entre las mayores y menores cantidades de obra así como de las obras contempladas como ítems no previstos, a fin de dar cumplimiento con el objeto contractual establecido dentro del Contrato de Obra.

En la elaboración y aprobación del acta de Modificación de Obra intervienen las partes que inicialmente firman el contrato de Obra, es decir se realiza un acuerdo de las partes con el fin de permitir dar cumplimiento y alcance al objeto del contrato, realizando un balance técnico y financiero del contrato formalizada mediante el Acta.

El soporte de los Ítem no previstos se elabora mediante el Formato GES –FR 019 COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS, este documento es un acta en el cual se evalúa y se fijan los precios unitarios no previstos entre el contratista y el supervisor, en los cuales el contratista propone unos Análisis de Precios Unitarios y la entidad contratante compara frente a la Base de precios Unitarios para Obras de Acueducto y Alcantarillado adoptada por comité Técnico de la empresa, la cual es la base oficial que estable los precios previamente estudiados con los valores del mercado y las listas de precios de proveedores, luego entonces, en el acta de Comparación y fijación de precios No previstos firmada el 28 de Marzo de 2016, se toman los valores establecidos en la Base de precios para la vigencia 2016, específicamente para el caso que nos concierne se tomaron los valores de los siguientes ítem:

Descripción	Valor
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDO e = 0.20 3500 PSI	$127.333,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC UM RD 21 d 4”	$49.954,00
CONCRETOS (3000 PSI) PARA ATRAQUE DE ACCESORIOS 3” Y 4” Válvulas con Sikaset y Plastocrete DM	$176.791,00

Se adjunta Resolución y Base de precios vigencia 2016

Si bien la observación realizada por el auditor establece que se DEBE presentar tales modificaciones en informes semanales y posteriormente en informes mensuales, no se estaría dando la autonomía al supervisor de utilizar las

herramientas proporcionadas por la entidad (Manual de Interventoría) para realizar el seguimiento y control que para el caso se realizó a través de la elaboración de COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS NO PREVISTOS Y ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA.

Numeral 6. De igual manera se observa en el formato de comparación y fijación de precios NO previstos, en el ítem 1 de la construcción de pavimentos rígido e=0,20 3500 psi, el valor unitario allí descrito y aprobado no se evidencia APU (Análisis de precio Unitario) a Folio 375 y no coincide con el valor unitario presentado por el contratista y aprobado por la empresa en el APU (Análisis de Precios Unitarios) a folio 376. Lo cual genero una diferencia y/o incremento de las cantidades y por ende del valor unitario por un valor de $ 17.508, dicha diferencia y/o incremento total corresponde a la suma de $ 4.293.679,42, lo anterior fue pagado mediante comprobante de egreso No. EGR0602 y EGR0822 folio 1335 y folio 1339 carpeta 7

Como se expuso en la anterior observación, si bien el contratista presenta sus propios Análisis de Precios Unitarios, en reunión concertada entre las partes Contratista y Supervisión se realiza una comparación y fijación de precios, de lo que expone el contratista y la Base oficial de precios establecida por la entidad, buscando un equilibrio y considerando cada uno de los factores que inciden en la fijación del precio. Luego de esta comparación estos precios se formalizan en el Acta de Modificación la cual es firmada por el Contratista el Ordenador del gasto y el supervisor, por lo tanto los valores pactados no podrán variar con grandes diferencias frente a los que ya la entidad tiene oficialmente fijados en Bases de precios.
Por lo anterior reiteramos que no existe incremento ni diferencia del valor pagado en el acta parcial No. 3

Numeral 7. Por otro lado, en el mismo formato de comparación y fijación de precios NO previsto en los ítem 2 y 3, suministro e instalación de tubería PVC UM 21" Diámetro 4 y concreto 3000 PSI para atraque de accesorios 3" y 4" válvulas con sikaset L y plastocrete DM folio 375, NO COINCIDE con las actividades del acta modificación No, 1 Folio 380, lo cual genero una diferencia y/o incremento de cantidades.

Se Observa que la comparación y fijación de precios NO previstos en los ítem de la construcción de pavimento rígido e=0,20 3500 PSI; suministro e instalación de tubería PVC UM 21" diámetro 4" y concreto 3000 PSI para atraque de accesorios 3" y 4" válvula con sikaset L y plastocrete DM folio 375. Las cantidades presentadas en la comparación y fijación de precios, folio 375, NO COINCIDE con las cantidades del acta de modificación No. 01, folio 380, lo cual ocasionó diferencia y/o incremento de cantidades. Que a su vez genero un sobrecosto de $ 10.907.239,84 Fue pagado mediante comprobante de egreso No. EGR0602 y EGR0822 folio 1335 y folio 1339 carpeta 7

Las Actas de Modificación de Obra presentan las cantidades que se presumen se ejecutaran teniendo en cuenta el análisis y la planeación elaborada para continuar con el desarrollo del contrato, estas actas de modificación reemplazaran las condiciones iniciales del contrato en cuanto a cantidad de obra, por ello que luego de una formalización de un Acta Modificatoria esta se tomara como Condiciones Vigentes del contrato (Ultima Acta de Mayores y Menores Cantidad) y como se observa ya en el acta parcial No. 3 se encuentra incluida esta columna debido a la formalidad establecida.

Así las cosas en el acta de Modificatoria se proyectó las cantidades a ejecutar de los ítems no previstos, sin embargo solo se tenía a la fecha las cantidades ejecutadas y que se estipularon el formato COMPARACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS; es por ello que en el acta Parcial No. 3 se pagan estas cantidades de las cuales ya se habían ejecutado. Finalmente en el Acta de entrega y recibo final se termina por ejecutar las cantidades restantes que se habían proyectado en el Acta Modificatoria No. 1.

Numeral 6.

Se observa que no existe formato (Justificación de mayores y menores cantidades) GES-FR-020, aprobación de ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES del manual de interventoría numeral 9.2., necesarias para suscribir el acta de modificaciones de cantidades No. 1 Folio 379 y folio 380. Generando diferencia y/o incremento de mayores valores $249.852.051,04. Fue pagada mediante comprobante de egreso No. EGR0602 y EGR0822 Folios 1335 y folio 1339 carpeta 7. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR. MANUAL DE INTERVENTARIA

En la ejecución del contrato de obra No. 113 de 2016, las mayores cantidades de obra ejecutadas son actividades que fueron contratadas pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. Por su parte, las obras que se incluyen como ítem no previsto hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de una acta de modificación de cantidades de obra del contrato inicial. En este contexto, debe precisarse que es criterio de la entidad Contratante elaborar una equivalencia entre las mayores y menores cantidades de obra así como de las obras contempladas como ítems no previstos, a fin de dar cumplimiento con el objeto contractual establecido dentro del Contrato de Obra.

Si bien se evalúan e incluyen las mayores cantidades de obra, igualmente se evalúan y se incluyen las menores cantidades ejecutadas realizando así un balance, evidencia que se observa en el acta de Modificación No. 1 pues el valor del contrato nuevo pactado con la relación de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos corresponde a $ 906.267.353, 31comparado con el valor del contrato inicial que era de: 906.267.726, luego entonces la diferencia con saldo a favor de la entidad contratante es de 372,69 .

En consideración a lo manifestado, se solicita muy respetuosamente al ente de control se elimine la observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta y las pruebas aportada por la empresa audita, se acepta de manera parcial de conformidad con lo siguiente:

En cuanto a las observaciones 1 y 2, le asiste razón a la auditada en sus argumentos de los cuales aporta pruebas (contratos requeridos) que ameritan revocar las mencionadas.

Respeto de las observaciones de la 3 a la 6, no fueron desvirtuadas por la empresa audita, toda vez que en los puntos que se requieren las memorias de cálculos para corroborar los ítems observados, tales memorias no fueron

aportadas por la empresa, por otro lado en cuanto a las fotografías reportadas en varias actas de ejecución las cuales se encuentran repetidas, la empresa alega error involuntario, siendo un error reincidente en algunas actas parciales donde se ve involucrado el patrimonio de la empresa, lo que hace dicho error inaceptable para el ente auditor.

Hallazgo Administrativa (7) con incidencia disciplinaria (6) y fiscal (3) por valor de $195.187.064,62.

2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 83 contratos se auditaron 26, por valor de $ 3.297’059.548, equivalente al 58% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, con el siguiente resultado:

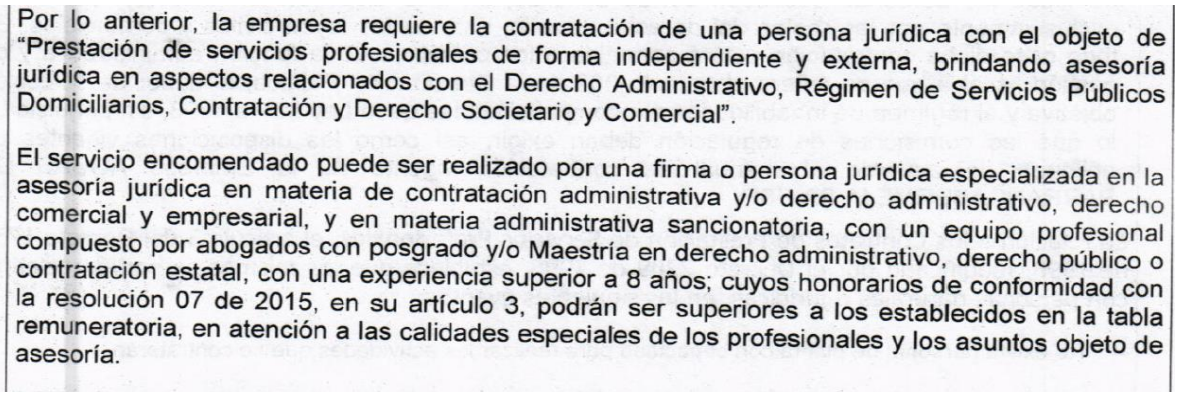
8. CONTRATO No. 018 DE 2016

Contrato suscrito con el objeto contractual**:** **“**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMA INDEPENDIENTE Y EXTERNA, BRINDANDO ASESORIA Y APOYO JURIDICO EN LOS DISTINTOS PROCESOS EMPRESARIALES QUE SE DESARROLLAN AL INTERIOR DE LA EMPRESA, ESPECIFICAMENTE EN LAS AREAS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, CONTRATACION, DERECHO COMERCIAL Y SOCIETARIO”, por valor total de $ 70.000.000, del cual se realizaron las siguientes observaciones:

1. En el expediente contractual no se evidencia la existencia de certificaciones, diplomas, actas u otro documento que demuestre la idoneidad del contratista para poder suscribir el contrato, teniendo en cuenta en los estudios de conveniencia, en el punto número 2 identificación de la necesidad y oportunidad de la contratación, señala que se requiere “una firma o persona jurídica especializada en la asesoría jurídica en materia de contratación administrativa y/o Derecho Administrativo, derecho comercial y empresarial, y en materia administrativa sancionatoria, con un equipo profesional compuesto por abogados con posgrado y/o maestría en

Derecho Administrativo, derecho público o contratación estatal, con una experiencia superior a 8 años" (folio 1 respaldo).

Imagen No. 22



Por lo anterior, la empresa requiere la contratación de una persona jurídica con el objeto de "Prestación de servicios profesionales de forma independiente y externa, brindando asesoría jurídica en aspectos relacionados con el Derecho Administrativo, Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, Contratación y Derecho Societario y Comercial".

El servicio encomendado puede ser realizado por una firma o persona jurídica especializada en la asesoría jurídica en materia de contratación administrativa y/o derecho administrativo, derecho comercial y empresarial, y en materia administrativa sancionatoria, con un equipo profesional compuesto por abogados con posgrado y/o Maestría en derecho administrativo, derecho público o contratación estatal, con una experiencia superior a 8 años; cuyos honorarios de conformidad con la resolución 07 de 2015, en su artículo 3, podrán ser superiores a los establecidos en la tabla remuneratoria, en atención a las calidades especiales de los profesionales y los asuntos objeto de asesoría.

La no verificación de la idoneidad del contratista, además de contravenir los requisitos establecidos en los estudios de conveniencia y oportunidad que conlleva la necesidad de la contratación, indica vulneración al literal c) numeral 1.1. artículo 19 del manual de contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, el cual reza que se invitara de manera directa mediante solicitud privada en los casos que se requiera **c)"**la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica en atención a sus calidades" y por lo mismo se debe constatar dichas calidades, en este caso la empresa no realizó el estudio idóneo del contratista al no solicitar los soportes que demuestren las condiciones requeridas en los estudios de conveniencia.

Dado que la empresa contratista, no allego los documentos soportes que demostraran que contaba con abogados especialista y/o magister en Derecho Administrativo, derecho público o contratación estatal y con una experiencia superior a 8 años, por lo tanto, los requisitos que exigen la misma empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, no fueron cumplidos.
Lo anterior obedece a que los funcionarios omiten la aplicación del principio de responsabilidad establecido en el manual de contratación, mediante el cual, se les indica que están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la empresa que puedan verse afectado por la no correcta ejecución del contrato.

2. En el expediente contractual, no se evidencia soportes sobre las actividades realizadas por el contratista en la etapa de ejecución del contrato, y de las cuales hace referencia en las respectivas cuentas de cobro presentadas por el mismo, no hay evidencia que el contratista cumplió con el objeto contratado, la falta de informes o documentos que soporten la realización de las actividades supuestamente realizadas, deja ver un presunto incumplimiento contractual.
Es necesario recordar a la empresa Aguas de Barrancabermeja, la finalidad de los contratos estatales, puesto que la Corte ha reiterado en varias ocasiones que *"Los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...)."*

Teniendo en cuenta que la empresa Aguas de Barrancabermeja como entidad descentralizada, SENTENCIA C-127/03 "La definición de descentralización por servicios ha sido señalada por el legislador. Así, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define como entidades descentralizadas de orden nacional a los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objetivo principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado, estas entidades aun cuando gozan de autonomía están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas." Subrayado fuera de texto. Tiene el deber de buscar dentro de sus actuaciones el cumplimiento de los fines del Estado Colombiano en pro del beneficio social, respetando los principio constitucionales establecidos en el artículo 209 de la nuestra carta magna. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De lo anterior, se establece, además del incumplimiento por parte del contratista, la obligación del supervisor de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y esto es, solicitando al contratista evidencias de las actividades que éste desarrolla en la vigencia del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la empresa el cual reza en su artículo 40, que los supervisores deben realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al objeto del contrato con el fin de verificar el cumplimiento del mismo y todas su actuaciones deben constar por escrito de lo contrario este

responderá por los hechos y omisiones que le fuesen imputables o que causen daño o perjuicio a la empresa, como es el caso del presente contrato que el supervisor no requirió del contratista las evidencias necesarias para establecer el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

En el manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja en su artículo 3º señalan los "Principios que rigen la Contratación", donde se establece como uno de ellos el principio la responsabilidad consistente en que "Los funcionarios de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también a proteger el patrimonio de la empresa", subrayado fuera de texto.

La falta de principios constitucionales, ha generado un presunto daño patrimonial a la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, cuando se le da un indebido manejo de los recursos públicos, representado en el perjuicio y perdida de los recursos por la mala gestión, al momento de que el supervisor autoriza pagos por unas actividades que no hay evidencia alguna de su ejecución.

Observación Administrativa (8) con incidencia Disciplinaria (7) y Fiscal (5) por la suma de $70.000.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1. En el registro previo como proveedor de bienes y servicios por parte de la Firma Rodríguez Castaño Abogados SAS, reposaban todos los soportes correspondientes a certificaciones y demás soportes de educación y experiencia, motivo por el cual no fueron objeto de requerimiento para la contratación. Se anexan los documentos soporte, del registro de proveedor de la empresa. , de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 del Decreto No 019 de 2012, el cual hace referencia a la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, por demás de constituirse en documentos básicos, los cuales conforman el haber de tratativas, motivo por el cual pre constituyen su posterior proceso contractual. Pese a lo anterior, frente a este punto particular, aun manifestándose como una excesiva carga documental, se procederá a reiterar su incorporación a los expedientes contractuales del caso. Se anexan

los correspondientes folios soporte.

Numeral 2:
Sobre el particular es necesario aclarar que dentro de la carpeta contractual de la orden de servicios N° 018 de 2016, obran diez (10) informes mensuales entregados por el contratista y recibidos por el supervisor, en donde de manera clara, detallada y por demás metódica, se relacionaron cronológicamente todos los productos entregados como gestiones a cargo del contratista en marco de la orden en mención; luego si bien no existen las mencionadas evidencias o soportes sobre las actividades ejecutadas por el contratista en la carpeta contractual, fue en razón al formato de informe ejecutivo que para estos efectos se utilizó, aclarando que los mismos, es decir los informes, conceptos escritos, respuestas, demandas, y demás productos allegados por el contratista, obraban dentro del sistema de gestión documental de la empresa, comprobantes de egreso como soportes para el pago, así como en los documentos de gestión de cada uno de los procesos en los que se requirió el apoyo jurídico o asesoría por parte del contratista, toda vez que con base en dichos insumos, diversos trámites, gestiones y procesos se surtieron a cabalidad; prueba de ello son los múltiples correos en donde se desprende toda esta labor, pero en razón a que los productos eran solicitados por varios funcionarios distintos al supervisor, quizá no se incluyó toda la evidencia tal y como el ente de control refiere, sino solo como un resumen técnico y ejecutivo de toda esta gestión.

Ahora bien, frente al presunto incumplimiento por parte del contratista y del supervisor, por no vigilar la correcta ejecución del objeto contratado al no solicitar al contratista las evidencias de las actividades que este debía desarrollar, se indica, carece de fundamento factico y legal, toda vez que dichos productos si existían, pese de no incluirse en la carpeta contractual, pero que como ya se dijo líneas atrás, si obraban en los archivos físicos y digitales de la compañía y en los procesos en los que se requirió la asesoría jurídico legal; luego nunca hubo tal incumplimiento por ninguno de los extremos de dicho vínculo contractual, ni tampoco de vulnero principio alguno de la administración pública ni de la contratación estatal.
Para estos fines, se aportan los diez (10) informes en donde se relacionan las actividades ejecutadas mes a mes, con sus respectivos soportes.
Con base en lo enunciado, solicito respetuosamente se levante la observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal realizada sobre este particular

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, y verificada las pruebas anexas a la misma, esta es aceptada por el ente de control, teniendo en cuenta que se constató la idoneidad del contratista y se verificaron las actas de los informes presentados por el mencionado y se verificaron los respectivos soportes, por lo tanto se revoca la Observación Disciplinaria y la fiscal. Por otro lado cabe resaltar que al momento de realizar la revisión del expediente contractual por el equipo auditor asignado, los documentos soportados en la respuesta y mencionados anteriormente no se encontraban en la carpeta, por lo cual la observación administrativa se mantiene.

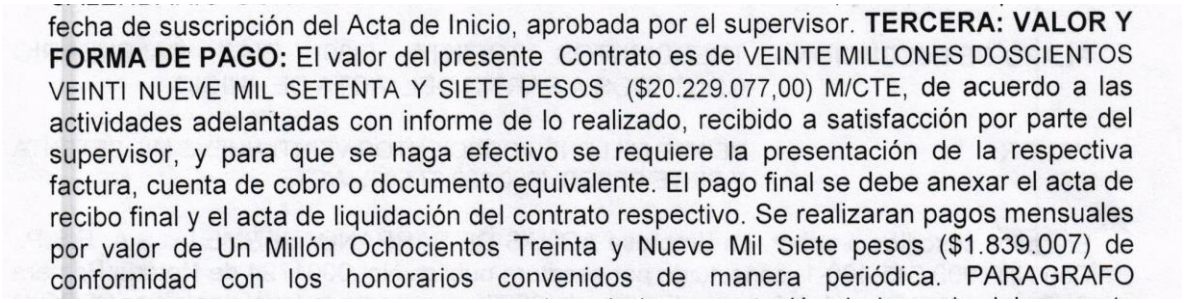
Hallazgo Administrativo (8).

9. CONTRATO No. 032 DE 2016

Contrato cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P"**,** por valor total de $ 20.229.077, del cual realizaron las siguientes observaciones:

1. En el expediente contractual no se evidencia soportes de las actividades realizadas por el contratista durante la ejecución del contrato, se observa las respectivas cuentas de cobro presentadas por el mismo donde relaciona las actividades que ejecuto, pero no presenta informes de avance o evidencias de las mismas. La no presentación de los informes contraviene a lo estipulado en los estudios de conveniencia y oportunidad, ítem **Forma de Pago,** en donde se estipulan los requisitos para la presentación de los pagos mensuales, lo mismo que a la Cláusula Tercera de la Minuta contractual **Valor y Forma de Pago**, que determina lo requerido por la empresa Aguas de Barrancabermeja para gestionar por parte del contratista ante la empresa.

Imagen No. 23



fecha de suscripción del Acta de Inicio, aprobada por el supervisor. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($20.229.077,00) M/CTE, de acuerdo a las actividades adelantadas con informe de lo realizado, recibido a satisfacción por parte del supervisor, y para que se haga efectivo se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente. El pago final se debe anexar el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato respectivo. Se realizaran pagos mensuales por valor de Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Siete pesos ($1.839.007) de conformidad con los honorarios convenidos de manera periódica. PARAGRAFO

De lo anterior, además del incumplimiento por parte del contratista, es una clara omisión al deber y obligación del supervisor de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y esto es, solicitando al contratista evidencias de las actividades que este desarrolla en la vigencia del respetivo contrato, de conformidad con el artículo 40 del manual de contratación de la empresa.

En el manual de contratación de Aguas de Barrancabermeja en su artículo 3º señalan los "Principios que rigen la Contratación", donde se establece como uno de ellos el principio la responsabilidad consistente en que "Los funcionarios de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también a proteger el patrimonio de la empresa", subrayado fuera de texto.

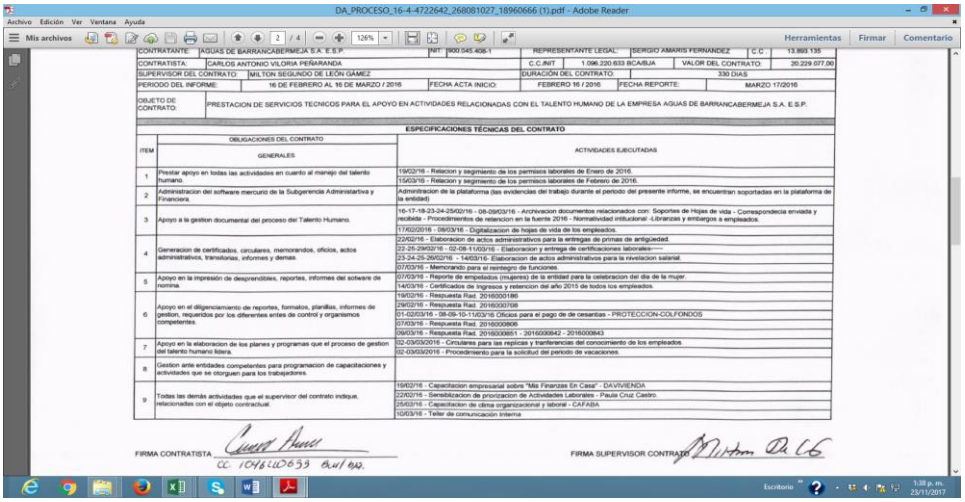
La falta de principios constitucionales, ha generado un presunto daño patrimonial a la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, cuando se le da un indebido manejo de los recursos públicos, representado en el perjuicio y perdida de los recursos por la mala gestión, al momento de que el supervisor autoriza pagos por unas actividades que no hay evidencia alguna de su ejecución.

Observación Administrativa (9) con incidencia Disciplinaria (8) y Fiscal (6) $20.229.077.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la presente observación se puede concluir una vez revisado el archivo de gestión del supervisor y de la empresa, que los documentos soportes de los informes mensuales de las actividades realizadas por el contratista correspondiente a los periodos cancelados, se relacionan a continuación:
Numeral 1. Mes del 16 de febrero 2016 al 16 de marzo de 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (57 Folios)



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_18960666 (1).pdf - Adobe Reader

CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT:	900.045.406-1
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO AMARIS FERNANDEZ
C.C.	13.893.135
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA
C.C./NIT	1.096.220.633 BC/ABJA
VALOR DEL CONTRATO:	20.229.077,00
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEON GAMEZ
DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS
PERIODO DEL INFORME:	16 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO / 2016
FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016
FECHA REPORTE:	MARZO 17/2016
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

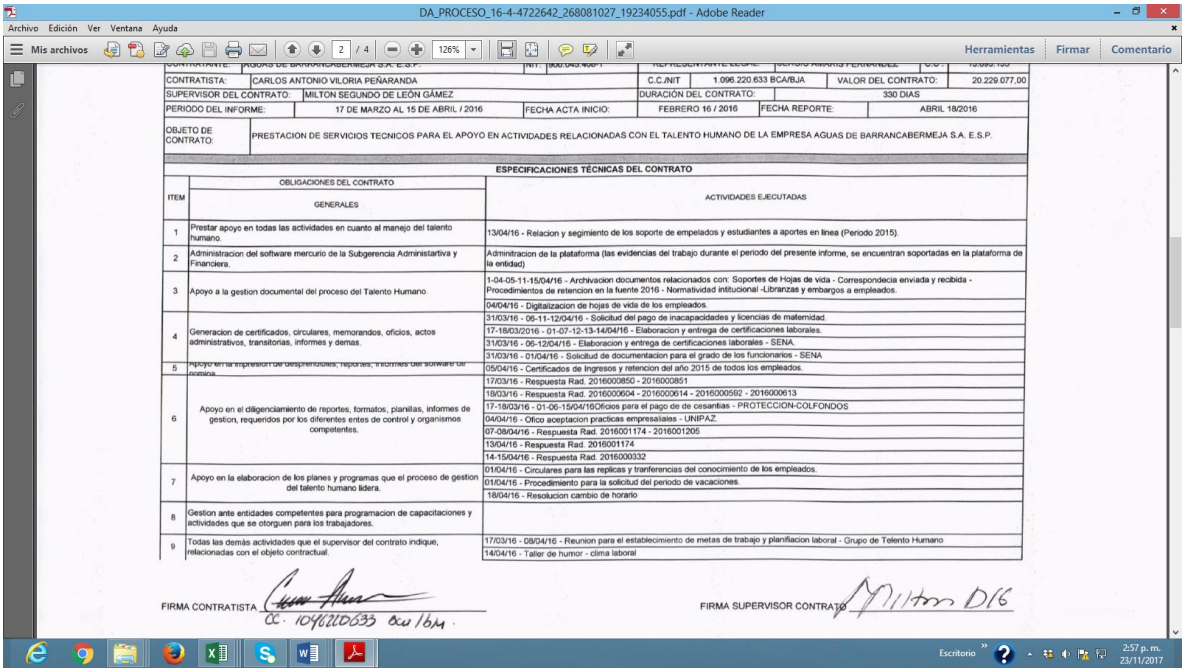
ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	19/02/16 - Relacion y segimiento de los permisos laborales de Enero de 2016. 15/03/16 - Relacion y segimiento de los permisos laborales de Febrero de 2016.
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administrativa y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	16-17-18-23-24-25/02/16 - 08-09/03/16 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad institucional -Librancas y embargos a empleados. 17/02/2016 - 08/03/16 - Digitalizacion de hojas de vida de los empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	22/02/16 - Elaboracion de actos administrativos para la entregas de primas de antigüedad. 22-25-29/02/16 - 02-08-11/03/16 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales------ 23-24-25-26/02/16 - - 14/03/16- Elaboracion de actos administrativos para la nivelacion salarial. 07/03/16 - Memorando para el reintegro de funciones.
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	07/03/16 - Reporte de empleados (mujeres) de la entidad para la celebracion del dia de la mujer. 14/03/16 - Certificados de ingresos y retencion del año 2015 de todos los empleados.
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, planillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	19/02/16 - Respuesta Rad. 20160003186 29/02/16 - Respuesta Rad. 20160003708 01-02/03/16 - 08-09-10-11/03/16 Oficios para el pago de de cesantias - PROTECCION-COLFONDOS 07/03/16 - Respuesta Rad. 20160003806 09/03/16 - Respuesta Rad. 20160003851 - 20160000842 - 20160000843
7	Apoyo en la elaboracion de los planes y programas que el proceso de gestion del talento humano lidera.	02-03/03/2016 - Circulares para las replicas y tranferencias del conocimiento de los empleados. 02-03/03/2016 - Procedimiento para la solicitud del periodo de vacaciones.
8	Gestion ante entidades competentes para programacion de capacitaciones y actividades que se otorguen para los trabajadores.	
9	Todas las demás actividades que el supervisor del contrato indique, relacionadas con el objeto contractual.	19/02/16 - Capacitacion empresarial sobre "Mis Finanzas En Casa" - DAVIVIENDA 22/02/16 - Sensibilizacion de priorizacion de Actividades Laborales - Paula Cruz Castro. 25/02/16 - Capacitacion de clima organizacional y laboral - CAFABA 15/03/16 - Teller de comunicación interna

FIRMA CONTRATISTA CC. 1096220633 BMAVBA

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO

1. Mes del 17 de Marzo de 2016 al 15 Abril del 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (30 Folios)



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_19234055.pdf - Adobe Reader

CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA		C.C./NIT	1.096.220.633 BCA/BJA	VALOR DEL CONTRATO: 20.229.077,00
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ		DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS	
PERIODO DEL INFORME:	17 DE MARZO AL 15 DE ABRIL / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	ABRIL 18/2016
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

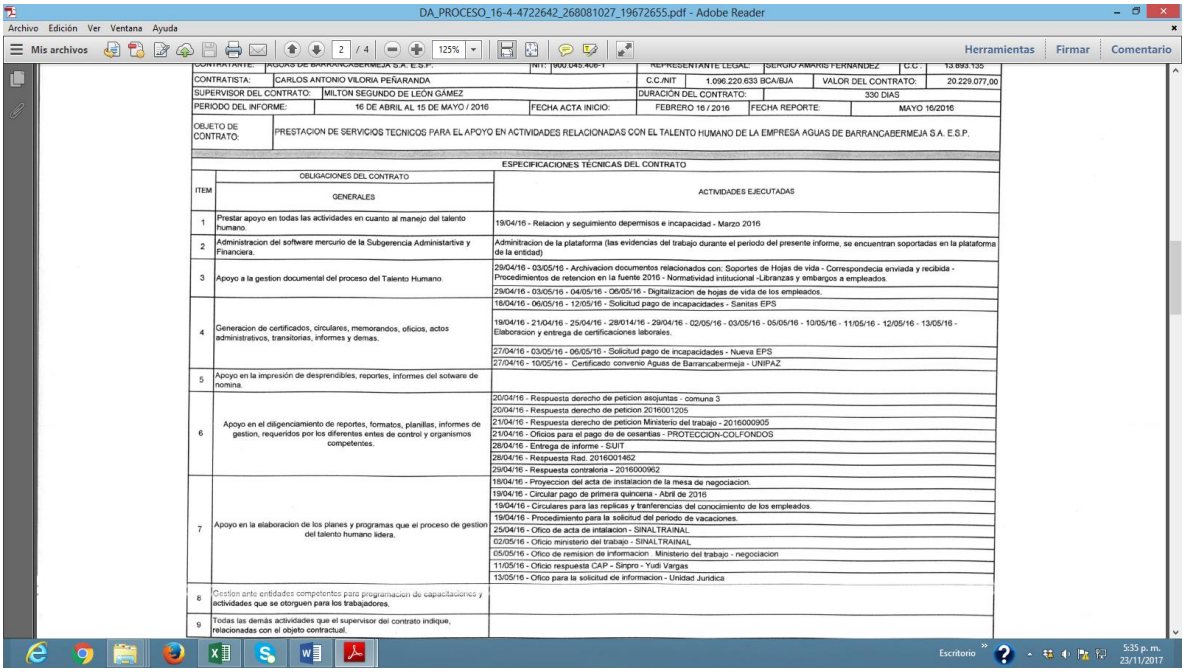
ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	13/04/16 - Relacion y segimiento de los soporte de empelados y estudiantes a aportes en linea (Periodo 2015).
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Adminitracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	1-04-05-11-15/04/16 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional -Libranzas y embargos a empleados. 04/04/16 - Digitalizacion de hojas de vida de los empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	31/03/16 - 06-11-12/04/16 - Solicitud del pago de inacapacidades y licencias de maternidad. 17-18/03/2016 - 01-07-12-13-14/04/16 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales. 31/03/16 - 06-12/04/16 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales - SENA. 31/03/16 - 01/04/16 - Solicitud de documentacion para el grado de los funcionarios - SENA
5	Apoyo en la impresion de desprendibles, reportes, informes del software de nomina	05/04/16 - Certificados de Ingresos y retencion del año 2015 de todos los empleados.
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, planillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	17/03/16 - Respuesta Rad. 2016000850 - 2016000851 18/03/16 - Respuesta Rad. 2016000604 - 2016000614 - 2016000592 - 2016000613 17-18/03/16 - 01-06-15/04/16Oficios para el pago de de cesantias - PROTECCION-COLFONDOS 04/04/16 - Ofico aceptacion practicas empresaiales - UNIPAZ. 07-08/04/16 - Respuesta Rad. 2016001174 - 2016001205 13/04/16 - Respuesta Rad. 2016001174 14-15/04/16 - Respuesta Rad. 2016000332
7	Apoyo en la elaboracion de los planes y programas que el proceso de gestion del talento humano lidera.	01/04/16 - Circulares para las replicas y tranferencias del conocimiento de los empleados. 01/04/16 - Procedimiento para la solicitud del periodo de vacaciones. 18/04/16 - Resolucion cambio de horario
8	Gestion ante entidades competentes para programacion de capacitaciones y actividades que se otorguen para los trabajadores.	
9	Todas las demás actividades que el supervisor del contrato indique, relacionadas con el objeto contractual.	17/03/16 - 08/04/16 - Reunion para el establecimiento de metas de trabajo y planifiacion laboral - Grupo de Talento Humano 14/04/16 - Taller de humor - clima laboral

FIRMA CONTRATISTA CC. 1096220633 BCA/BJA.

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO Milton DLG

2. Mes del 16 de Abril al 15 de Mayo de 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (26 Folios)



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_19672655.pdf - Adobe Reader

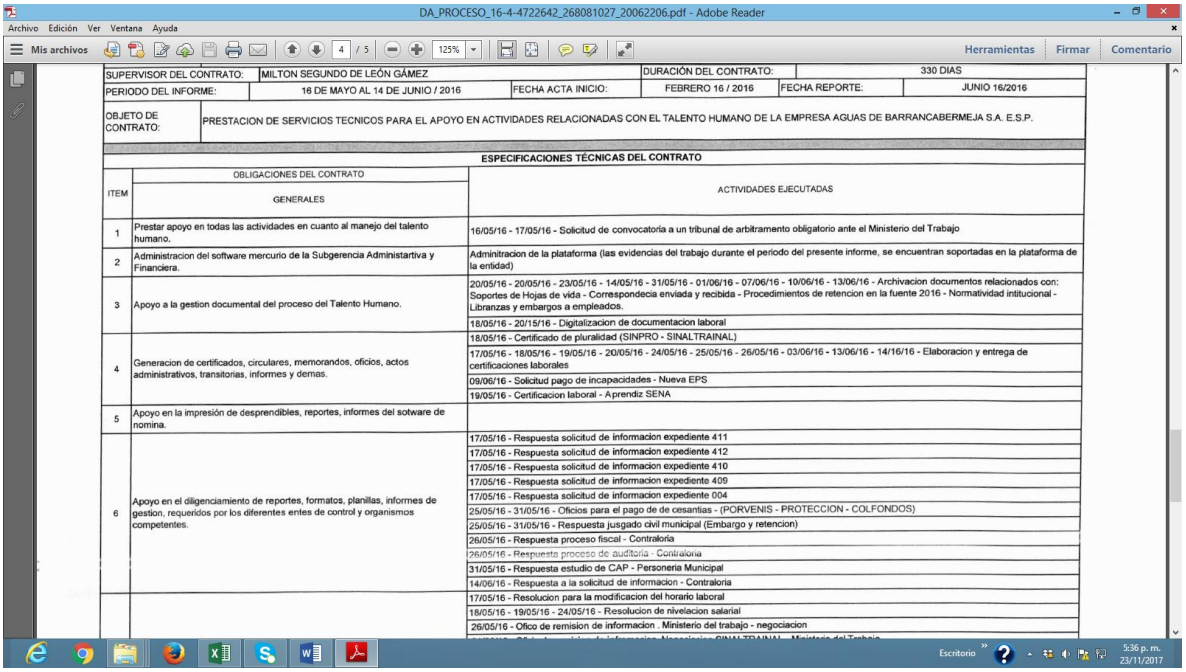
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA		C.C./NIT	1.096.220.633 BCA/BJA	VALOR DEL CONTRATO: 20.229.077,00
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEON GAMEZ		DURACION DEL CONTRATO:		330 DIAS
PERIODO DEL INFORME:	16 DE ABRIL AL 15 DE MAYO / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	MAYO 16/2016
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	19/04/16 - Relacion y seguimiento depermisos e incapacidad - Marzo 2016
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	29/04/16 - 03/05/16 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional -Libranzas y embargos a empleados.
		29/04/16 - 03/05/16 - 04/05/16 - 06/05/16 - Digitalizacion de hojas de vida de los empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	18/04/16 - 06/05/16 - 12/05/16 - Solicitud pago de incapacidades - Sanitas EPS
		19/04/16 - 21/04/16 - 25/04/16 - 28/014/16 - 29/04/16 - 02/05/16 - 03/05/16 - 05/05/16 - 10/05/16 - 11/05/16 - 12/05/16 - 13/05/16 - Elaborasion y entrega de certificaciones laborales.
		27/04/16 - 03/05/16 - 06/05/16 - Solicitud pago de incapacidades - Nueva EPS
		27/04/16 - 10/05/16 - Certificado convenio Aguas de Barrancabermeja - UNIPAZ
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, planillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	20/04/16 - Respuesta derecho de peticion asojuntas - comuna 3
		20/04/16 - Respuesta derecho de peticion 2016001205
		21/04/16 - Respuesta derecho de peticion Ministerio del trabajo - 2016000905
		21/04/16 - Oficios para el pago de de cesantias - PROTECCION-COLFONDOS
		28/04/16 - Entrega de informe - SUIT
		28/04/16 - Respuesta Rad. 2016001462
		29/04/16 - Respuesta contraloria - 2016000962
7	Apoyo en la elaboracion de los planes y programas que el proceso de gestion del talento humano lidera.	19/04/16 - Proyeccion del acta de instalacion de la mesa de negociacion.
		19/04/16 - Circular pago de primera quincena - Abril de 2016
		19/04/16 - Circulares para las replicas y tranferencias del conocimiento de los empleados.
		19/04/16 - Procedimiento para la solicitud del periodo de vacaciones.
		25/04/16 - Ofico de acta de instalacion - SINALTRAINAL
		02/05/16 - Oficio ministerio del trabajo - SINALTRAINAL
		05/05/16 - Ofico de remision de informacion . Ministerio del trabajo - negociacion
		11/05/16 - Oficio respuesta CAP - Sinpro - Yudi Vargas
		13/05/16 - Ofico para la solicitud de informacion - Unidad Juridica
8	Gestion ante entidades competentes para programacion de capacitaciones y actividades que se otorguen para los trabajadores.	
9	Todas las demás actividades que el supervisor del contrato indique, relacionadas con el objeto contractual.	

3. Mes del 16 de Mayo 2016 al 14 de Junio 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (46 Folios)



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_20062206.pdf - Adobe Reader

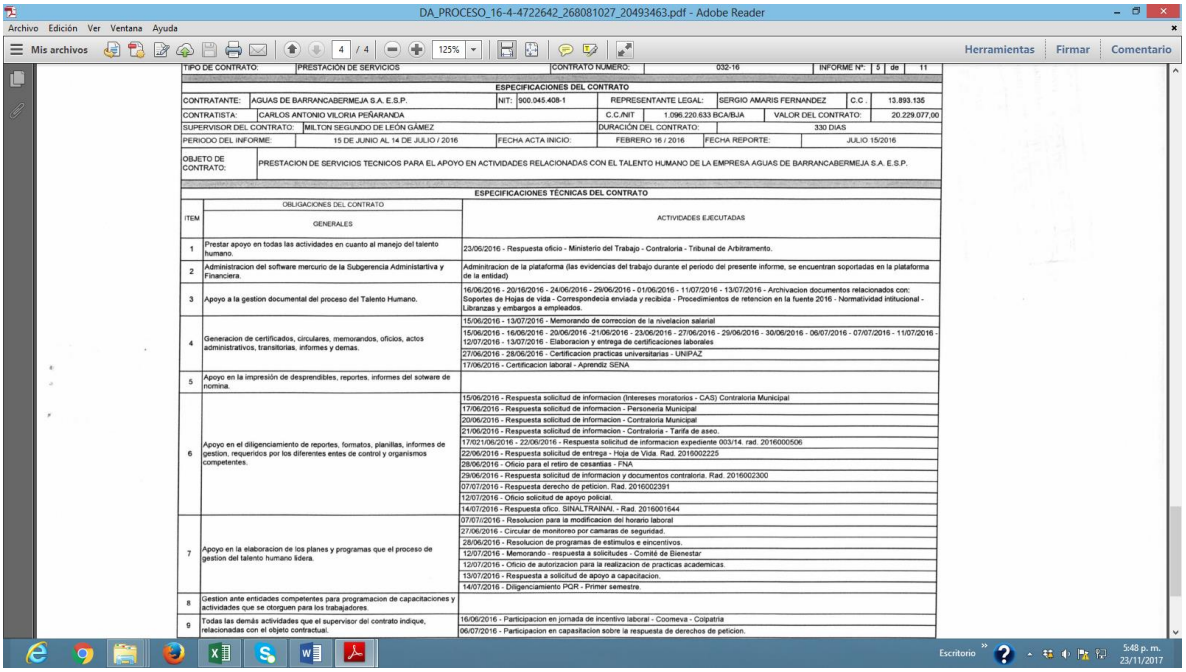
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ		DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS	
PERIODO DEL INFORME:	16 DE MAYO AL 14 DE JUNIO / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	JUNIO 16/2016
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	16/05/16 - 17/05/16 - Solicitud de convocatoria a un tribunal de arbitramento obligatorio ante el Ministerio del Trabajo
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	20/05/16 - 20/05/16 - 23/05/16 - 14/05/16 - 31/05/16 - 01/06/16 - 07/06/16 - 10/06/16 - 13/06/16 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional - Libranzas y embargos a empleados. 18/05/16 - 20/15/16 - Digitalizacion de documentacion laboral
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	18/05/16 - Certificado de pluralidad (SINPRO - SINALTRAINAL) 17/05/16 - 18/05/16 - 19/05/16 - 20/05/16 - 24/05/16 - 25/05/16 - 26/05/16 - 03/06/16 - 13/06/16 - 14/16/16 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales 09/06/16 - Solicitud pago de incapacidades - Nueva EPS 19/05/16 - Certificacion laboral - Aprendiz SENA
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, planillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	17/05/16 - Respuesta solicitud de informacion expediente 411 17/05/16 - Respuesta solicitud de informacion expediente 412 17/05/16 - Respuesta solicitud de informacion expediente 410 17/05/16 - Respuesta solicitud de informacion expediente 409 17/05/16 - Respuesta solicitud de informacion expediente 004 25/05/16 - 31/05/16 - Oficios para el pago de de cesantias - (PORVENIS - PROTECCION - COLFONDOS) 25/05/16 - 31/05/16 - Respuesta jusgado civil municipal (Embargo y retencion) 26/05/16 - Respuesta proceso fiscal - Contraloria 26/05/16 - Respuesta proceso de auditoria - Contraloria 31/05/16 - Respuesta estudio de CAP - Personeria Municipal 14/06/16 - Respuesta a la solicitud de informacion - Contraloria
		17/05/16 - Resolucion para la modificacion del horario laboral 18/05/16 - 19/05/16 - 24/05/16 - Resolucion de nivelacion salarial 26/05/16 - Ofico de remision de informacion . Ministerio del trabajo - negociacion

4. Mes del 15 de Junio 2016 al 14 de Julio 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (35 Folios)



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_20493463.pdf - Adobe Reader

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS			CONTRATO NUMERO:	032-16		INFORME Nº:	5	de 11

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

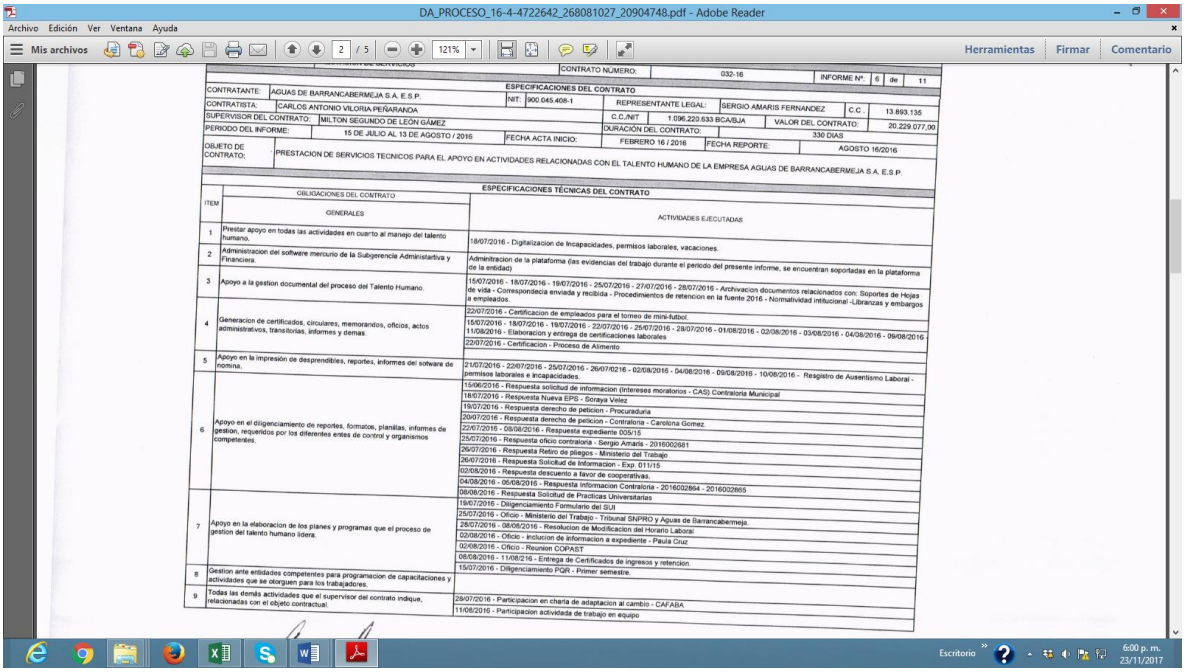
CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	NIT:	900.045.408-1	REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO AMARIS FERNANDEZ	C.C.	13.893.135
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA			C.C./NIT	1.096.220.633 BCA/BJA	VALOR DEL CONTRATO:	20.229.077,00
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ			DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS		
PERIODO DEL INFORME:	15 DE JUNIO AL 14 DE JULIO / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	JULIO 15/2016		
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.						

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	23/06/2016 - Respuesta oficio - Ministerio del Trabajo - Contraloria - Tribunal de Arbitramento.
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	16/06/2016 - 20/16/2016 - 24/06/2016 - 29/06/2016 - 01/06/2016 - 11/07/2016 - 13/07/2016 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional - Libranzas y embargos a empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	15/06/2016 - 13/07/2016 - Memorando de correccion de la nivelacion salarial 15/06/2016 - 16/06/2016 - 20/06/2016 -21/06/2016 - 23/06/2016 - 27/06/2016 - 29/06/2016 - 30/06/2016 - 06/07/2016 - 07/07/2016 - 11/07/2016 - 12/07/2016 - 13/07/2016 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales 27/06/2016 - 28/06/2016 - Certificacion practicas universitarias - UNIPAZ 17/06/2016 - Certificacion laboral - Aprendiz SENA
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, planillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	15/06/2016 - Respuesta solicitud de informacion (Intereses moratorios - CAS) Contraloria Municipal 17/06/2016 - Respuesta solicitud de informacion - Personeria Municipal 20/06/2016 - Respuesta solicitud de informacion - Contraloria Municipal 21/06/2016 - Respuesta solicitud de informacion - Contraloria - Tarifa de aseo. 17/021/06/2016 - 22/06/2016 - Respuesta solicitud de informacion expediente 003/14. rad. 2016000506 22/06/2016 - Respuesta solicitud de entrega - Hoja de Vida. Rad. 2016002225 28/06/2016 - Oficio para el retiro de cesantias - FNA 29/06/2016 - Respuesta solicitud de informacion y documentos contraloria. Rad. 2016002300 07/07/2016 - Respuesta derecho de peticion. Rad. 2016002391 12/07/2016 - Oficio solicitud de apoyo policial. 14/07/2016 - Respuesta ofico. SINALTRAINAL - Rad. 2016001644
7	Apoyo en la elaboracion de los planes y programas que el proceso de gestion del talento humano lidera.	07/07/2016 - Resolucion para la modificacion del horario laboral 27/06/2016 - Circular de monitoreo por camaras de seguridad. 28/06/2016 - Resolucion de programas de estimulos e eincentivos. 12/07/2016 - Memorando - respuesta a solicitudes - Comité de Bienestar 12/07/2016 - Oficio de autorizacion para la realizacion de practicas academicas. 13/07/2016 - Respuesta a solicitud de apoyo a capacitacion. 14/07/2016 - Diligenciamiento PQR - Primer semestre.
8	Gestion ante enticades competentes para programacion de capacitaciones y actividades que se otorguen para los trabajadores.	
9	Todas las demás actividades que el supervisor del contrato indique, relacionadas con el objeto contractual.	16/06/2016 - Participacion en jornada de incentivo laboral - Coomeva - Colpatria 06/07/2016 - Participacion en capasitacion sobre la respuesta de derechos de peticion.

5. Mes del 15 de Julio 2016 al 13 de Agosto 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (14 Folios)



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_20904748.pdf - Adobe Reader

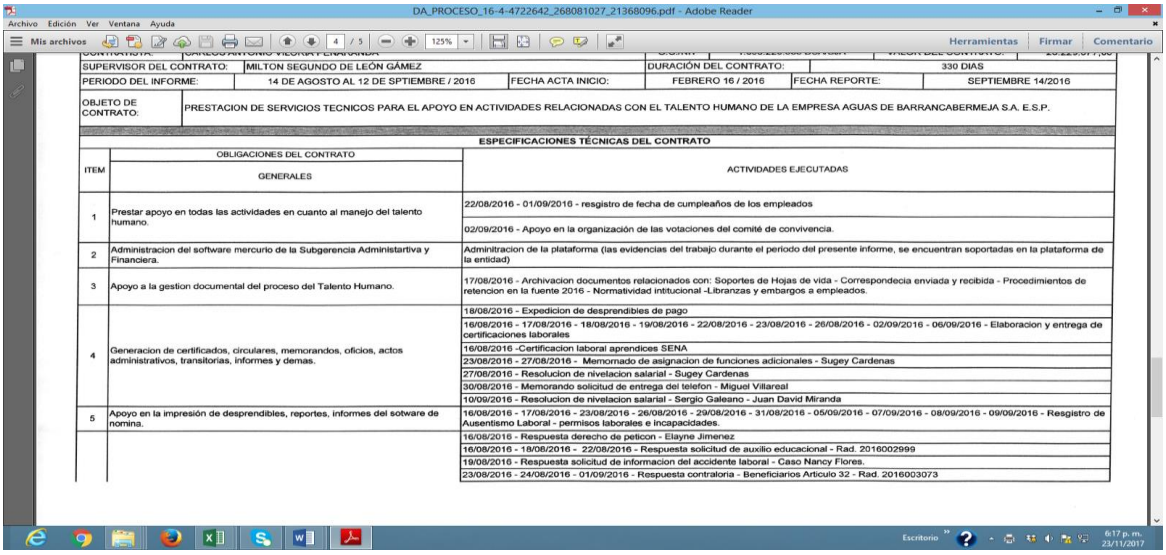
CONTRATO NUMERO:	032-16			INFORME Nº:	6 de 11
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO					
CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	NIT:	900.045.408-1		
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA	REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO AMARIS FERNANDEZ	C.C.	13.893.135
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEON GÁMEZ	C.C./NIT	1.096.220.633 BCA/SJA	VALOR DEL CONTRATO:	20.229.077,00
PERIODO DEL INFORME:	15 DE JULIO AL 13 DE AGOSTO / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.			FECHA REPORTE:	AGOSTO 16/2016

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	18/07/2016 - Digitalizacion de Incapacidades, permisos laborales, vacaciones.
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	15/07/2016 - 18/07/2016 - 19/07/2016 - 25/07/2016 - 27/07/2016 - 28/07/2016 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional -Libranzas y embargos a empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	22/07/2016 - Certificacion de empleados para el torneo de mini-futbol 15/07/2016 - 18/07/2016 - 19/07/2016 - 22/07/2016 - 26/07/2016 - 28/07/2016 - 01/08/2016 - 02/08/2016 - 03/08/2016 - 04/08/2016 - 09/08/2016 11/08/2016 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales 22/07/2016 - Certificacion - Proceso de Alimento
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	21/07/2016 - 22/07/2016 - 25/07/2016 - 26/07/0216 - 02/08/2016 - 04/08/2016 - 09/08/2016 - 10/08/2016 - Registro de Ausentismo Laboral - permisos laborales e incapacidades.
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, planillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	15/06/2016 - Respuesta solicitud de informacion (Intereses moratorios - CAS) Contraloria Municipal 18/07/2016 - Respuesta Nueva EPS - Soraya Velez 19/07/2016 - Respuesta derecho de peticion - Procuraduria 20/07/2016 - Respuesta derecho de peticion - Contraloria - Carolina Gomez. 22/07/2016 - 08/08/2016 - Respuesta expediente 005/15 25/07/2016 - Respuesta oficio contraloria - Sergio Amaris - 2016002681 26/07/2016 - Respuesta Retiro de pliegos - Ministerio del Trabajo 26/07/2016 - Respuesta Solicitud de Informacion - Exp. 011/15 02/08/2016 - Respuesta descuento a favor de cooperativas. 04/08/2016 - 05/08/2016 - Respuesta informacion Contraloria - 2016002864 - 2016002865 08/08/2016 - Respuesta Solicitud de Practicas Universitarias
7	Apoyo en la elaboracion de los planes y programas que el proceso de gestion del talento humano lidera.	19/07/2016 - Diligenciamiento Formulario del SUI 25/07/2016 - Oficio - Ministerio del Trabajo - Tribunal SNPRO y Aguas de Barrancabermeja. 28/07/2016 - 08/08/2016 - Resolucion de Modificacion del Horario Laboral 02/08/2016 - Oficio - Inclusion de informacion a expediente - Paula Cruz 02/08/2016 - Oficio - Reunion COPAST 08/08/2016 - 11/08/216 - Entrega de Certificados de ingresos y retencion 15/07/2016 - Diligenciamiento PQR - Primer semestre.
8	Gestion ante entidades competentes para programacion de capacitaciones y actividades que se otorguen para los trabajadores.	
9	Todas las demás actividades que el supervisor del contrato indique, relacionadas con el objeto contractual.	28/07/2016 - Participacion en charla de adaptacion al cambio - CAFABA 11/08/2016 - Participacion actividada de trabajo en equipo

6. Mes del 14 de Agosto 2016 al 12 de Septiembre 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (43 Folios)

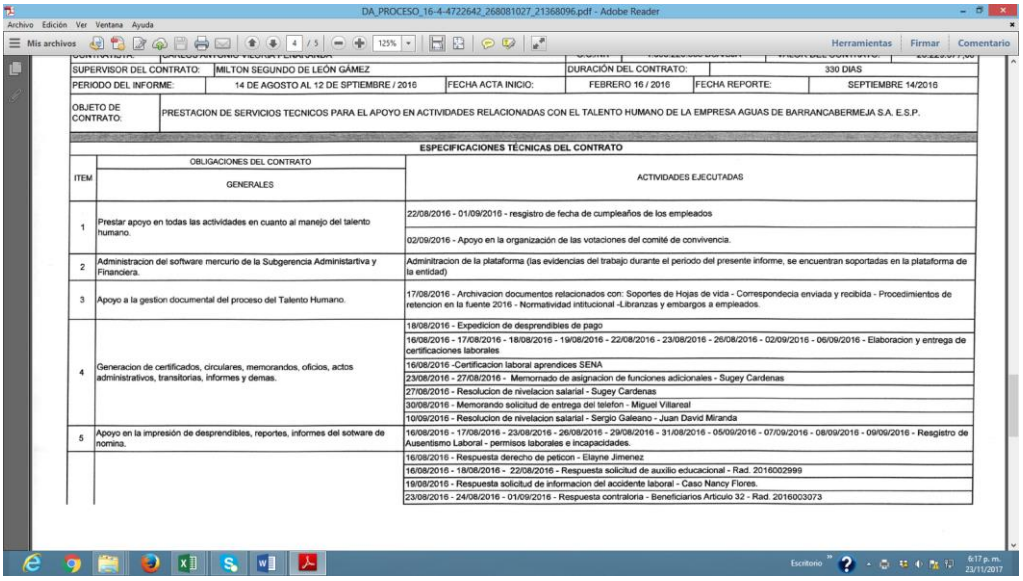


DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_21368096.pdf - Adobe Reader

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ			DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS
PERIODO DEL INFORME:	14 DE AGOSTO AL 12 DE SPTIEMBRE / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	SEPTIEMBRE 14/2016
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	22/08/2016 - 01/09/2016 - resgistro de fecha de cumpleaños de los empleados 02/09/2016 - Apoyo en la organización de las votaciones del comité de convivencia.
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	17/08/2016 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional -Libranzas y embargos a empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	18/08/2016 - Expedicion de desprendibles de pago 16/08/2016 - 17/08/2016 - 18/08/2016 - 19/08/2016 - 22/08/2016 - 23/08/2016 - 26/08/2016 - 02/09/2016 - 06/09/2016 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales 16/08/2016 -Certificacion laboral aprendices SENA 23/08/2016 - 27/08/2016 - Memornado de asignacion de funciones adicionales - Sugey Cardenas 27/08/2016 - Resolucion de nivelacion salarial - Sugey Cardenas 30/08/2016 - Memorando solicitud de entrega del telefon - Miguel Villareal 10/09/2016 - Resolucion de nivelacion salarial - Sergio Galeano - Juan David Miranda
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	16/08/2016 - 17/08/2016 - 23/08/2016 - 26/08/2016 - 29/08/2016 - 31/08/2016 - 05/09/2016 - 07/09/2016 - 08/09/2016 - 09/09/2016 - Resgistro de Ausentismo Laboral - permisos laborales e incapacidades.
		16/08/2016 - Respuesta derecho de peticon - Elayne Jimenez 16/08/2016 - 18/08/2016 - 22/08/2016 - Respuesta solicitud de auxilio educacional - Rad. 2016002999 19/08/2016 - Respuesta solicitud de informacion del accidente laboral - Caso Nancy Flores. 23/08/2016 - 24/08/2016 - 01/09/2016 - Respuesta contraloria - Beneficiarios Articulo 32 - Rad. 2016003073



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_21368096.pdf - Adobe Reader

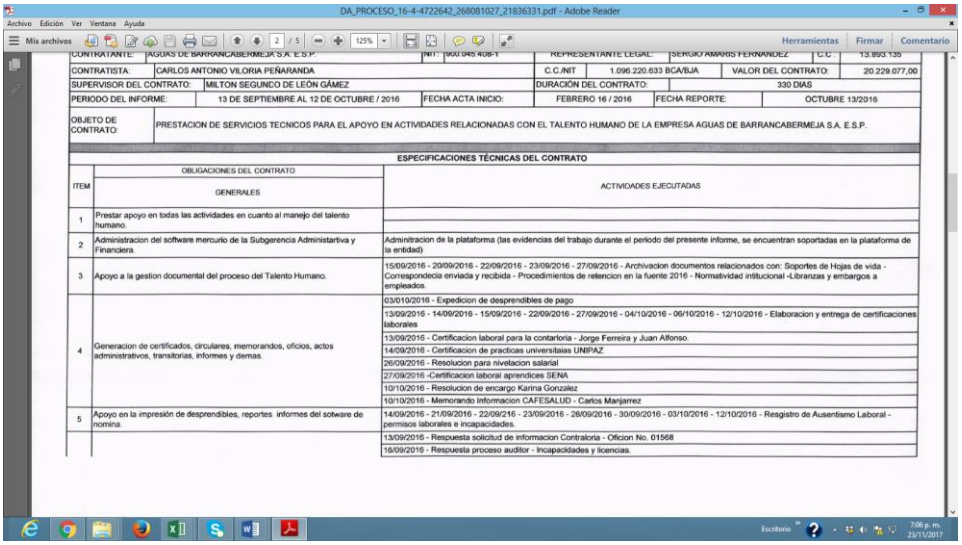
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ		DURACIÓN DEL CONTRATO:		330 DIAS
PERIODO DEL INFORME:	14 DE AGOSTO AL 12 DE SPTIEMBRE / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	SEPTIEMBRE 14/2016
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	22/08/2016 - 01/09/2016 - resgistro de fecha de cumpleaños de los empleados
		02/09/2016 - Apoyo en la organización de las votaciones del comité de convivencia.
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	17/08/2016 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional -Libranzas y embargos a empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	18/08/2016 - Expedicion de desprendibles de pago
		16/08/2016 - 17/08/2016 - 18/08/2016 - 19/08/2016 - 22/08/2016 - 23/08/2016 - 26/08/2016 - 02/09/2016 - 06/09/2016 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales
		16/08/2016 -Certificacion laboral aprendices SENA
		23/08/2016 - 27/08/2016 - Memomado de asignacion de funciones adicionales - Sugey Cardenas
		27/08/2016 - Resolucion de nivelacion salarial - Sugey Cardenas
		30/08/2016 - Memorando solicitud de entrega del telefon - Miguel Villareal
		10/09/2016 - Resolucion de nivelacion salarial - Sergio Galeano - Juan David Miranda
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	16/08/2016 - 17/08/2016 - 23/08/2016 - 26/08/2016 - 29/08/2016 - 31/08/2016 - 05/09/2016 - 07/09/2016 - 08/09/2016 - 09/09/2016 - Resgistro de Ausentismo Laboral - permisos laborales e incapacidades.
		16/08/2016 - Respuesta derecho de peticon - Elayne Jimenez
		16/08/2016 - 18/08/2016 - 22/08/2016 - Respuesta solicitud de auxilio educacional - Rad. 2016002999
		19/08/2016 - Respuesta solicitud de informacion del accidente laboral - Caso Nancy Flores.
		23/08/2016 - 24/08/2016 - 01/09/2016 - Respuesta contraloria - Beneficiarios Articulo 32 - Rad. 2016003073

7. Mes del 13 de Septiembre 2016 al 12 de Octubre 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (32 Folios)

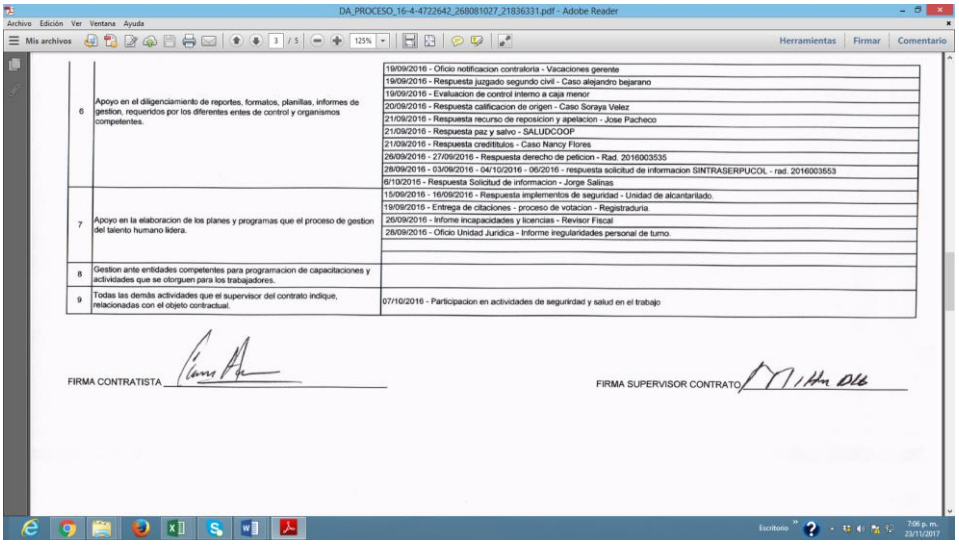


DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_21836331.pdf - Adobe Reader

CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	NIT: 900.045.408-1	REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO AMARIS FERNANDEZ	C.C.: 13.893.135
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA	C.C./NIT	1.096.220.633 BCA/BJA	VALOR DEL CONTRATO:	20.229.077,00
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ	DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS		
PERIODO DEL INFORME:	13 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE OCTUBRE / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	OCTUBRE 13/2016
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	15/09/2016 - 20/09/2016 - 22/09/2016 - 23/09/2016 - 27/09/2016 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional -Libranzas y embargos a empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	03/010/2016 - Expedicion de desprendibles de pago 13/09/2016 - 14/09/2016 - 15/09/2016 - 22/09/2016 - 27/09/2016 - 04/10/2016 - 06/10/2016 - 12/10/2016 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales 13/09/2016 - Certificacion laboral para la contarloria - Jorge Ferreira y Juan Alfonso. 14/09/2016 - Certificacion de practicas universitaias UNIPAZ 26/09/2016 - Resolucion para nivelacion salarial 27/09/2016 -Certificacion laboral aprendices SENA 10/10/2016 - Resolucion de encargo Karina Gonzalez 10/10/2016 - Memorando Informacion CAFESALUD - Carlos Manjarrez
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes. informes del sotware de nomina.	14/09/2016 - 21/09/2016 - 22/09/216 - 23/09/2016 - 28/09/2016 - 30/09/2016 - 03/10/2016 - 12/10/2016 - Resgistro de Ausentismo Laboral - permisos laborales e incapacidades.
		13/09/2016 - Respuesta solicitud de informacion Contraloria - Oficion No. 01568 16/09/2016 - Respuesta proceso auditor - Incapacidades y licencias.



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_21836331.pdf - Adobe Reader

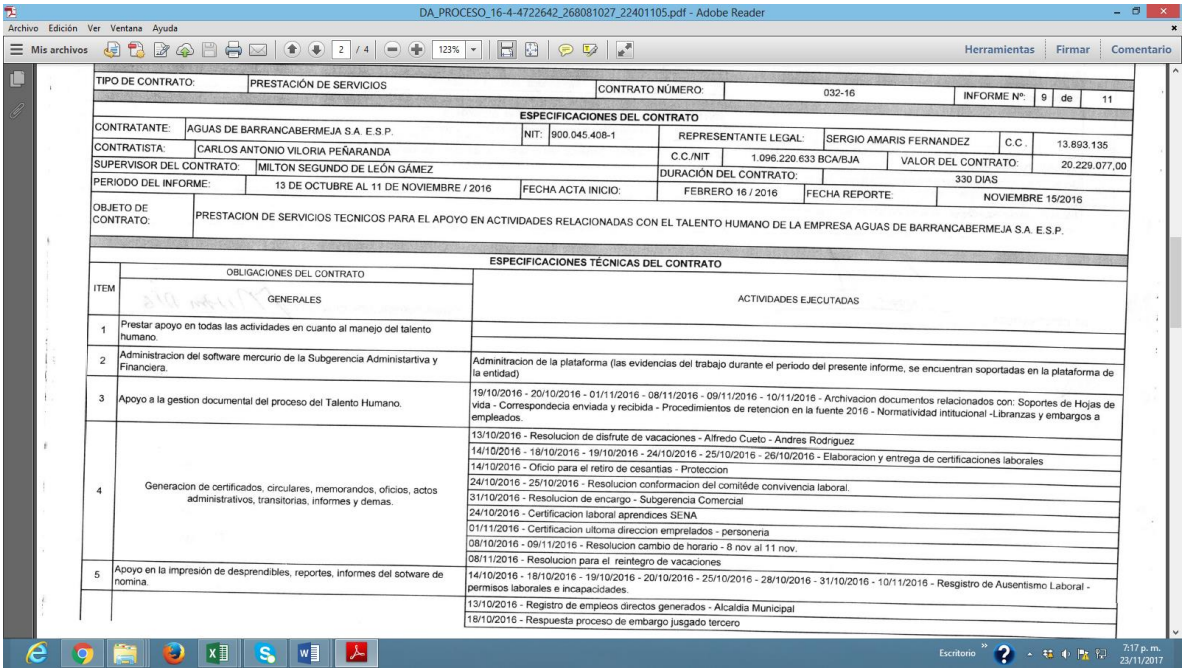
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, planillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	19/09/2016 - Oficio notificacion contraloria - Vacaciones gerente 19/09/2016 - Respuesta juzgado segundo civil - Caso alejandro bejarano 19/09/2016 - Evaluacion de control interno a caja menor 20/09/2016 - Respuesta calificacion de origen - Caso Soraya Velez 21/09/2016 - Respuesta recurso de reposicion y apelacion - Jose Pacheco 21/09/2016 - Respuesta paz y salvo - SALUDCOOP 21/09/2016 - Respuesta creditulos - Caso Nancy Flores 26/09/2016 - 27/09/2016 - Respuesta derecho de peticion - Rad. 2016003535 28/09/2016 - 03/09/2016 - 04/10/2016 - 06/2016 - respuesta solicitud de informacion SINTRASERPUCOL - rad. 2016003553 6/10/2016 - Respuesta Solicitud de informacion - Jorge Salinas
7	Apoyo en la elaboracion de los planes y programas que el proceso de gestion del talento humano lidera.	15/09/2016 - 16/09/2016 - Respuesta implementos de seguridad - Unidad de alcantarillado. 19/09/2016 - Entrega de citaciones - proceso de votacion - Registraduria. 26/09/2016 - Informe incapacidades y licencias - Revisor Fiscal 28/09/2016 - Oficio Unidad Juridica - Informe irregularidades personal de turno.
8	Gestion ante entidades competentes para programacion de capacitaciones y actividades que se otorguen para los trabajadores.	
9	Todas las demás actividades que el supervisor del contrato indique, relacionadas con el objeto contractual.	07/10/2016 - Participacion en actividades de seguridad y salud en el trabajo

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO

8. Mes del 13 de Octubre 2016 al 11 de Noviembre 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (24 Folios)



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_22401105.pdf - Adobe Reader

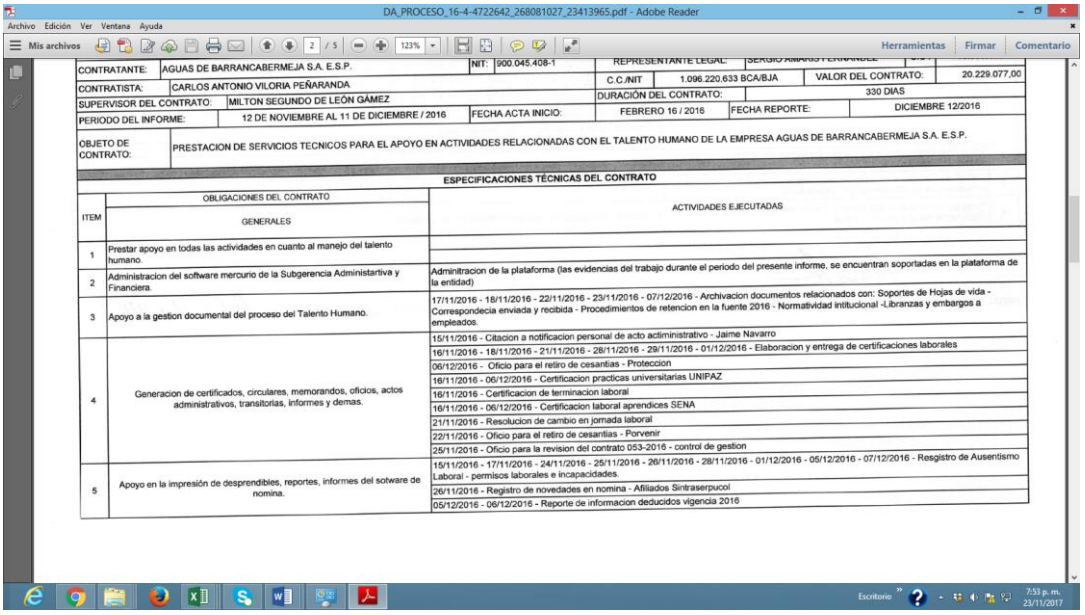
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO NÚMERO:	032-16	INFORME Nº:	9 de 11	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO							
CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	NIT: 900.045.408-1	REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO AMARIS FERNANDEZ	C.C.:	13.893.135	
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA		C.C./NIT	1.096.220.633 BCA/BJA	VALOR DEL CONTRATO:	20.229.077,00	
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ		DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS			
PERIODO DEL INFORME:	13 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	NOVIEMBRE 15/2016		
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.						

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	19/10/2016 - 20/10/2016 - 01/11/2016 - 08/11/2016 - 09/11/2016 - 10/11/2016 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional -Libranzas y embargos a empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	13/10/2016 - Resolucion de disfrute de vacaciones - Alfredo Cueto - Andres Rodriguez 14/10/2016 - 18/10/2016 - 19/10/2016 - 24/10/2016 - 25/10/2016 - 26/10/2016 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales 14/10/2016 - Oficio para el retiro de cesantias - Proteccion 24/10/2016 - 25/10/2016 - Resolucion conformacion del comitéde convivencia laboral. 31/10/2016 - Resolucion de encargo - Subgerencia Comercial 24/10/2016 - Certificacion laboral aprendices SENA 01/11/2016 - Certificacion ultima direccion emprelados - personeria 08/10/2016 - 09/11/2016 - Resolucion cambio de horario - 8 nov al 11 nov. 08/11/2016 - Resolucion para el reintegro de vacaciones
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	14/10/2016 - 18/10/2016 - 19/10/2016 - 20/10/2016 - 25/10/2016 - 28/10/2016 - 31/10/2016 - 10/11/2016 - Resgistro de Ausentismo Laboral - permisos laborales e incapacidades. 13/10/2016 - Registro de empleos directos generados - Alcaldia Municipal 18/10/2016 - Respuesta proceso de embargo jusgado tercero

9. Mes del 12 de Noviembre 2016 al 11 de Diciembre 2016

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (29 Folios)

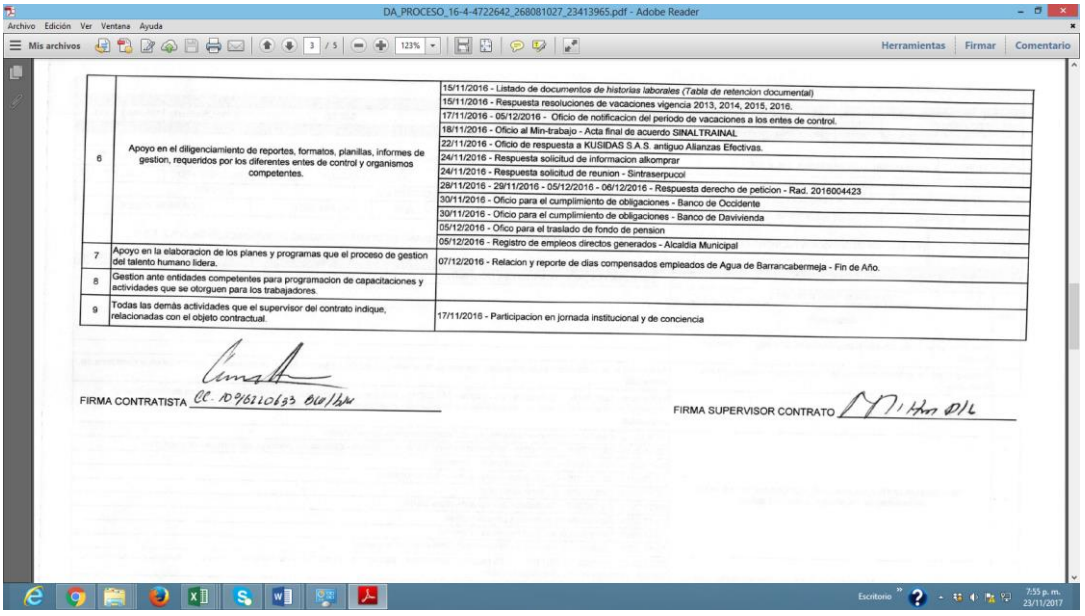


DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_23413965.pdf - Adobe Reader

CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	NIT: 900.045.408-1	REPRESENTANTE LEGAL:		
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA		C.C./NIT 1.096.220.633 BCA/BJA	VALOR DEL CONTRATO:	20.229.077,00
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ		DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS	
PERIODO DEL INFORME:	12 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE / 2016	FECHA ACTA INICIO:	FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	DICIEMBRE 12/2016
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.				

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Adminitracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	17/11/2016 - 18/11/2016 - 22/11/2016 - 23/11/2016 - 07/12/2016 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional -Libranzas y embargos a empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	15/11/2016 - Citacion a notificacion personal de acto actiministrativo - Jaime Navarro 16/11/2016 - 18/11/2016 - 21/11/2016 - 28/11/2016 - 29/11/2016 - 01/12/2016 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales 06/12/2016 - Oficio para el retiro de cesantias - Proteccion 16/11/2016 - 06/12/2016 - Certificacion practicas universitarias UNIPAZ 16/11/2016 - Certificacion de terminacion laboral 16/11/2016 - 06/12/2016 - Certificacion laboral aprendices SENA 21/11/2016 - Resolucion de cambio en jornada laboral 22/11/2016 - Oficio para el retiro de cesantias - Porvenir 25/11/2016 - Oficio para la revision del contrato 053-2016 - control de gestion
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del sotware de nomina.	15/11/2016 - 17/11/2016 - 24/11/2016 - 25/11/2016 - 26/11/2016 - 28/11/2016 - 01/12/2016 - 05/12/2016 - 07/12/2016 - Resgistro de Ausentismo Laboral - permisos laborales e incapacidades. 26/11/2016 - Registro de novedades en nomina - Afiliados Sintraserpucol 05/12/2016 - 06/12/2016 - Reporte de informacion deducidos vigencia 2016



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_23413965.pdf - Adobe Reader

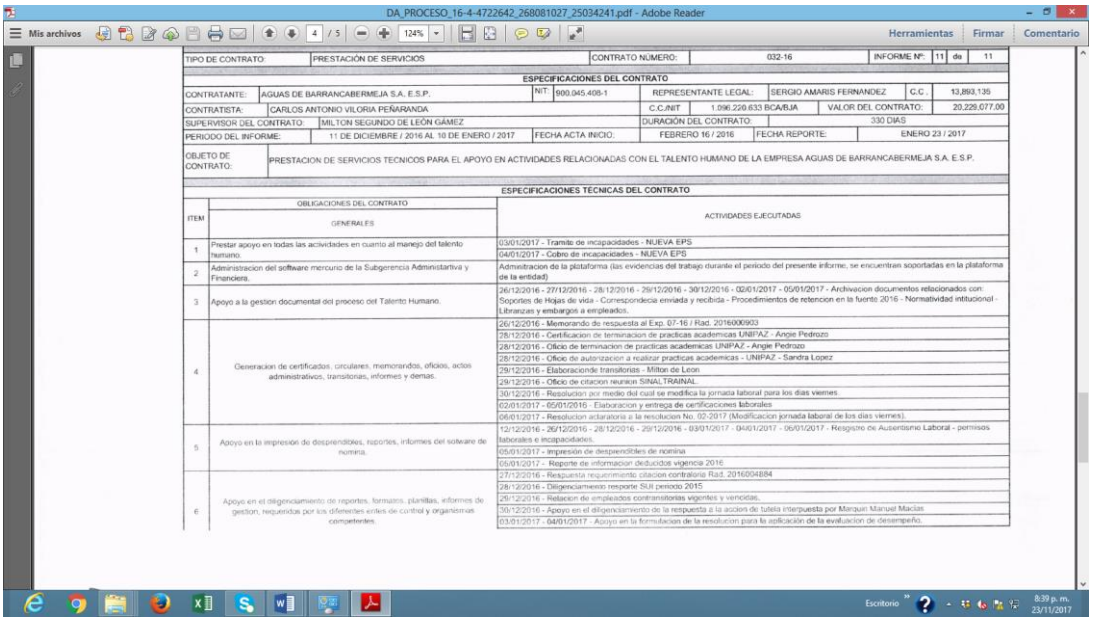
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, planillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	15/11/2016 - Listado de documentos de historias laborales (Tabla de retencion documental) 15/11/2016 - Respuesta resoluciones de vacaciones vigencia 2013, 2014, 2015, 2016. 17/11/2016 - 05/12/2016 - Oficio de notificacion del periodo de vacaciones a los entes de control. 18/11/2016 - Oficio al Min-trabajo - Acta final de acuerdo SINALTRAINAL 22/11/2016 - Oficio de respuesta a KUSIDAS S.A.S. antiguo Alianzas Efectivas. 24/11/2016 - Respuesta solicitud de informacion alkomprar 24/11/2016 - Respuesta solicitud de reunion - Sintraserpucol 28/11/2016 - 29/11/2016 - 05/12/2016 - 06/12/2016 - Respuesta derecho de peticion - Rad. 2016004423 30/11/2016 - Oficio para el cumplimiento de obligaciones - Banco de Occidente 30/11/2016 - Oficio para el cumplimiento de obligaciones - Banco de Davivienda 05/12/2016 - Ofico para el traslado de fondo de pension 05/12/2016 - Registro de empleos directos generados - Alcaldia Municipal
7	Apoyo en la elaboracion de los planes y programas que el proceso de gestion del talento humano lidera.	07/12/2016 - Relacion y reporte de dias compensados empleados de Agua de Barrancabermeja - Fin de Año.
8	Gestion ante entidades competentes para programacion de capacitaciones y actividades que se otorguen para los trabajadores.	
9	Todas las demás actividades que el supervisor del contrato indique, relacionadas con el objeto contractual.	17/11/2016 - Participacion en jornada institucional y de conciencia

FIRMA CONTRATISTA CC. 1096220633 BCA/BJA

FIRMA SUPERVISOR CONTRATO

10. Mes del 12 de Diciembre 2016 al 10 de Enero 2017

Anexo Evidencias con el Informe de Actividades del periodo cobrado (25 Folios)



DA_PROCESO_16-4-4722642_268081027_25034241.pdf - Adobe Reader

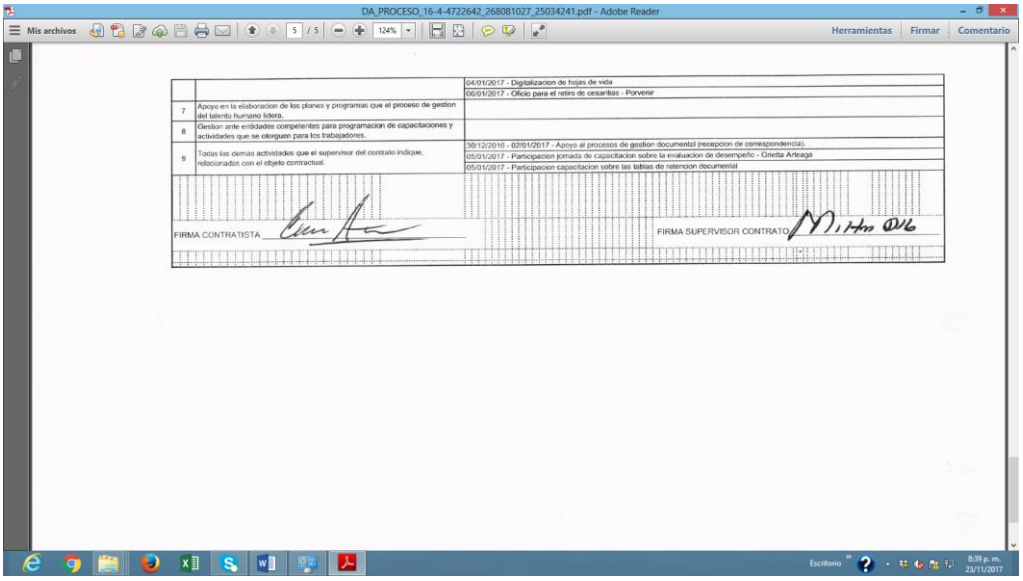
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO NÚMERO:	032-16	INFORME Nº:	11 de 11

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.	NIT:	900.045.408-1	REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO AMARIS FERNANDEZ	C.C.:	13,893,135
CONTRATISTA:	CARLOS ANTONIO VILORIA PEÑARANDA			C.C./NIT	1.096.220.633 BCA/BJA	VALOR DEL CONTRATO:	20,229,077.00
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	MILTON SEGUNDO DE LEÓN GÁMEZ			DURACIÓN DEL CONTRATO:	330 DIAS		
PERIODO DEL INFORME:	11 DE DICIEMBRE / 2016 AL 10 DE ENERO / 2017	FECHA ACTA INICIO:		FEBRERO 16 / 2016	FECHA REPORTE:	ENERO 23 / 2017	
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.						

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATO GENERALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS
1	Prestar apoyo en todas las actividades en cuanto al manejo del talento humano.	03/01/2017 - Tramite de incapacidades - NUEVA EPS 04/01/2017 - Cobro de incapacidades - NUEVA EPS
2	Administracion del software mercurio de la Subgerencia Administartiva y Financiera.	Administracion de la plataforma (las evidencias del trabajo durante el periodo del presente informe, se encuentran soportadas en la plataforma de la entidad)
3	Apoyo a la gestion documental del proceso del Talento Humano.	26/12/2016 - 27/12/2016 - 28/12/2016 - 29/12/2016 - 30/12/2016 - 02/01/2017 - 05/01/2017 - Archivacion documentos relacionados con: Soportes de Hojas de vida - Correspondecia enviada y recibida - Procedimientos de retencion en la fuente 2016 - Normatividad intitucional - Libranzas y embargos a empleados.
4	Generacion de certificados, circulares, memorandos, oficios, actos administrativos, transitorias, informes y demas.	26/12/2016 - Memorando de respuesta al Exp. 07-16 / Rad. 2016000903 28/12/2016 - Certificacion de terminacion de practicas academicas UNIPAZ - Angie Pedrozo 28/12/2016 - Oficio de terminacion de practicas academicas UNIPAZ - Angie Pedrozo 28/12/2016 - Oficio de autorizacion a realizar practicas academicas - UNIPAZ - Sandra Lopez 29/12/2016 - Elaboracionde transitorias - Milton de Leon 29/12/2016 - Oficio de citacion reunion SINALTRAINAL. 30/12/2016 - Resolucion por medio del cual se modifica la jornada laboral para los dias viernes 02/01/2017 - 05/01/2016 - Elaboracion y entrega de certificaciones laborales 06/01/2017 - Resolucion aclaratoria a la resolucion No. 02-2017 (Modificacion jornada laboral de los dias viernes).
5	Apoyo en la impresión de desprendibles, reportes, informes del software de nomina.	12/12/2016 - 26/12/2016 - 28/12/2016 - 29/12/2016 - 03/01/2017 - 04/01/2017 - 06/01/2017 - Resgistro de Ausentismo Laboral - permisos laborales e incapacidades. 05/01/2017 - Impresión de desprendibles de nomina 05/01/2017 - Reporte de informacion deducidos vigencia 2016
6	Apoyo en el diligenciamiento de reportes, formatos, plantillas, informes de gestion, requeridos por los diferentes entes de control y organismos competentes.	27/12/2016 - Resguesta requerimiento citacion contraloria Rad. 2016004884 28/12/2016 - Diligenciamiento reporte SUI periodo 2015 29/12/2016 - Relacion de empleados contransitorias vigentes y vencidas. 30/12/2016 - Apoyo en el diligenciamiento de la respuesta a la accion de tutela interpuesta por Marquin Manuel Macias 03/01/2017 - 04/01/2017 - Apoyo en la formulacion de la resolucion para la aplicación de la evaluacion de desempeño.



De igual manera, se aclara que las labores operativas del técnico contratado eran objeto de seguimiento y designación permanente y periódico, por cuanto se reitera, las mismas corresponden a apoyo en la gestión administrativa.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, y verificada las pruebas aportadas por esta, se concluye que le asiste razón de manera parcial en razón a que en el periodo del 16 de febrero al 15 de marzo no hay soportes que justifiquen el pago al contratista, solo se aporta como actividades realizadas, una circular de fecha 20 de abril de 2016 proyectada por el contratista, los demás documentos aportados por la empresa auditada como soporte del periodo en mención no tiene ninguna relación con el contratista, por lo tanto dicho periodo no fue desvirtuado y se procede a confirmar la observación. En relación a los demás periodos son desvirtuados por la empresa ya que aportan los respectivos soporte – evidencias que demuestran las actividades realizadas por el contratista, no obstante se hace la observación que se encuentran mal relacionados ya que señalan periodos del 13 al 12, cuando el acta de inicio tiene fecha del 16 de febrero, lo que quiere decir que los periodos de informes y pago para el contratista van del 16 al 15 y no del 13 al 12.

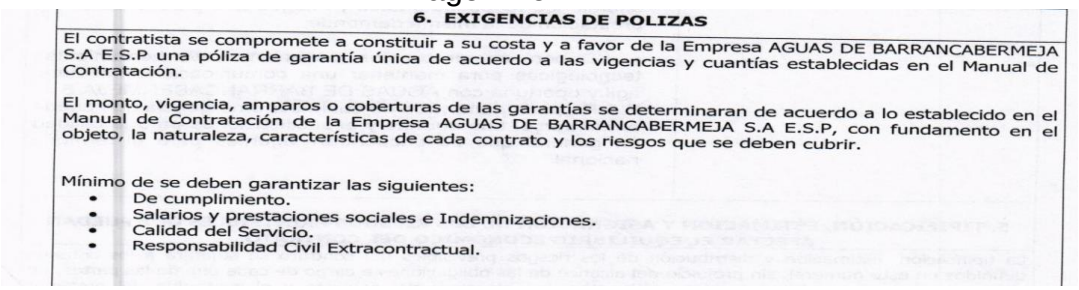
Hallazgo Administrativo (9), con Incidencia Disciplinaria (7) y Fiscal (4) por la suma de $1.839.007.

10. CONTRATO No. 048 de 2016

Contrato suscrito con el objeto contractual de: "SERVICIO DE BOTE PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y VERIFICACION DE LA ESTANQUEIDAD EN LA FUENTE DE CAPTACION DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA", por Valor total de $ 10.000.000, del cual se encuentran las siguientes observaciones:

1. En el presente expediente contractual, se evidencia ausencia del principio de planeación contemplado en el artículo 12 del manual de contratación que establece que "para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, este debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberá tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos", teniendo en cuenta que este contrato no llego a su etapa de ejecución, por cuanto el contratista después de firmar el contrato no allegó la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, aun cuando la empresa suscribe junto con el contratista dos otrosí realizando modificaciones a la cláusula quinta del contrato que trata de las garantías facilitando al contratista la adquisición de las respetivas pólizas y aun así el contratista no cumplió con dicho requisito.

Imagen No. 24



6. EXIGENCIAS DE POLIZAS

El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P una póliza de garantía única de acuerdo a las vigencias y cuantías establecidas en el Manual de Contratación.

El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinaran de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, con fundamento en el objeto, la naturaleza, características de cada contrato y los riesgos que se deben cubrir.

Mínimo de se deben garantizar las siguientes:

- De cumplimiento.
- Salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones.
- Calidad del Servicio.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.

2. El contrato se suscribió por ambas partes el 04 de marzo de 2016 y el acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo el 22 de septiembre de 2016, lo que demuestra que la empresa esperó seis (6) meses para que el contratista presentara la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, sin tener en cuenta la necesidad que llevó a solicitar un certificado de

disponibilidad y la suscripción del contrato, la empresa está en la obligación de corregir los imprevistos de manera ágil, con el fin de que el incumplimiento del contratista no afecte los fines del Estado, en el caso que nos ocupa Aguas de Barrancabermeja no realizó las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes presentados que impidieron el perfeccionamiento del contrato, en su lugar se quedaron a la espera que un externo resolviera sin tomar el asunto con la importancia merecida, en razón a que el contratista no cumplió con un requisito mínimo, la empresa entonces tiene la obligación de dar por terminada la relación contractual e iniciar una nuevo proceso para la ejecución del objeto contractual el cual nació de una necesidad urgente al beneficio de la comunidad en general.

Los imprevistos deben ser solucionados por parte de la empresa y no del contratista, tal como lo establece el principio de previsibilidad o contingencias señalados en CCE "Todos los contratos del Estado llevan implícito el concepto de previsibilidad o de contingencias plenas. Lo anterior implica, para efectos de consolidar la previsibilidad y en consecuencia dar un tratamiento proporcional al riesgo o contingencia en los contratos estatales, que se efectúen las siguientes tareas administrativas: Identificación de factores que pueden frustrar los resultados previstos de un negocio; identificación de variables que influyan de alguna manera en la afectación a los resultados esperados en todos sus aspectos; utilización de la mejor información posible, la más confiable y de mejor calidad en torno al correspondiente negocio, incluso la surgida de antecedentes históricos contractuales de la entidad; manejo y evaluación de información conocida, procesada y alta calidad; evaluación de diferentes escenarios en torno a la probabilidad de ocurrencia de contingencias; identificación de las particularidades de cada riesgo para determinar los mecanismos tendientes a mitigar su impacto".

Aunado a lo anterior en el artículo 9 del manual de contratación se establecen las fuentes de información de oferentes, en virtud del cual además de señalar que la oferta aceptada por la empresa debe ser objetivamente ajustada a los intereses de la empresa realice un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.

La omisión de los funcionarios de la empresa, para buscar solución al inconveniente presentado conllevó a la no ejecución del contrato, no sólo implica una falta administrativa sino también una disciplinaria, al momento que no se pudo satisfacer una necesidad de la empresa que conlleva un beneficio social, a causa de la negligencia de los funcionarios de la empresa.

Dentro de la documentación publicada en el SECOP aparecen dos modificaciones contractuales, pero en la carpeta se evidencia sólo un acta de modificación, lo anterior dificulta la revisión y evaluación del expediente contractual, toda vez que se encuentra incompleto, vulnerando así el principio de publicidad señalado en el artículo 3 del manual de contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja.

Observación Administrativa (10) con incidencia Disciplinaria (9).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Considera la Empresa, que las actuaciones realizadas por los funcionarios en los dos otrosí modificatorios realizados al contrato se encontraban encaminadas al cumplimiento del objeto contractual, el cual es importante analizar para poder inferir el porqué de la necesidad de las garantías exigidas para el proceso en mención, esto es "SERVICIO DE BOTE PARA LA TOMA DE MUESTRAS Y VERIFICACION DE LA ESTANQUEIDAD EN LA FUENTE DE CAPTACION DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA", que las garantías inicialmente exigidas obedecían a un análisis de riesgos realizado con ocasión al objeto a contratar, que dentro del estudio de conveniencia y oportunidad (Anexo 01) en su numeral quinto "tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles…" se trasladaron como riesgos al contratista el riesgo denominado "RIESGO POR ACCIDENTES, HURTOS, ASALTOS O CUALQUIER OTRA CLASE DE PERDIDAS DURANTE LA TENENCIA Y/O TRANSPORTE", que la actividad a desarrollar contemplaba el desplazamiento de funcionarios adscritos a la empresa al interior del bote por la ciénaga San Silvestre, que las actividades de Navegación, con llevan un riesgo alto el cual debe ser trasladado por la empresa para hacerlo asegurable, conllevo esto a la exigencia de los mismos en aras de proteger los intereses institucionales. Que una vez conocida la imposibilidad por parte del contratista para la suscripción de las garantías la empresa considero mitigable el riesgo trasladando este a la aseguradora con la que cuenta para sus funcionarios, ya que dichas actividades serian realizadas con ocasión al contrato laboral suscrito por ellos con la empresa,

esto con ocasión al primer otrosí modificatorio (anexo 02), frente al segundo (anexo 03), al observarse la información presentada por la aseguradora se acogen las mismas determinándose la prestación de dicho servicio de ejecución instantánea procediendo así a modificar el plazo de la garantía de calidad del servicio. Que todas las actuaciones enunciadas anteriormente obedecieron a acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual, con ocasión a situaciones imprevisibles en los estudios previos realizados. Por todo lo anterior y ante la imposibilidad material presentada por el contratista, la empresa consideró necesario realizar la liquidación del contrato, esto de igual manera obedeció a otras acciones realizadas por la Empresa cuyo objeto contractual fue "construcción de obras de contingencia para la estanqueidad de la ciénaga san silvestre sector la represa, del Municipio de Barrancabermeja durante el periodo del fenómeno del niño", a fin de solucionar la problemática de estanqueidad presentada por la ciénaga, de igual manera informamos que a folio 29 del expediente contractual obra el otrosí modificatorio No. 02.

Con base en lo enunciado, se reitera que los funcionarios de la empresa no fueron negligentes en sus actuaciones, como quedó demostrado, motivo por el cual se solicita de manera respetuosa, se eliminen la observación administrativa con incidencia disciplinaria.

Se anexan nueve (09) folios soporte.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta dada por la empresa auditada, no es aceptada por el ente de Control, por cuanto no hay justificación validad para que una entidad que maneja recursos públicos y que su contratación nace de una necesidad para el bien de la comunidad, tarde seis (6) meses en darse cuenta que el contratista no cumple con los requisitos para ejecutar el objeto contractual, lo anterior confirma la presente observación en cuanto a la falta de planeación y estudios previos de los funcionarios de la empresa Aguas de Barrancabermeja.

Reiterando lo señalado en el informe preliminar, que la omisión de los funcionarios de la empresa, para buscar solución al inconveniente presentado conllevó a la no ejecución del contrato, no sólo implica una falta administrativa sino también una disciplinaria, al momento que no se pudo satisfacer una necesidad de la empresa que conlleva un beneficio social, a causa de la negligencia de los funcionarios de la empresa.

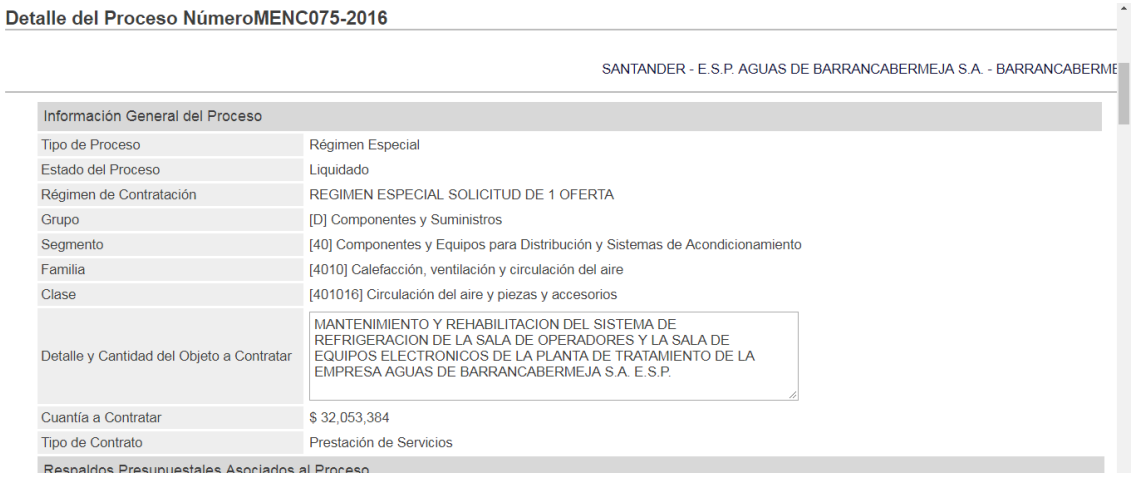
Hallazgo Administrativo (10) con Incidencia Disciplinaria (8).

11. CONTRATO No. 071 DE 2016:

Contrato de prestación de servicios suscrito con el objeto contractual de: **"**MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LA SALA DE OPERACIONES Y LA SALA EQUIPOS ELECTRONICOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P", por valor total de $32.053.384 y que una vez revisado el expediente contractual se realizan las siguientes observaciones:

1. En la página del SECOP se encuentra como MENC075-2016 y en el MENCO71-2016 se encuentra publicado el contrato de obra pública 030 de 2015.

Imagen No. 25



Detalle del Proceso NúmeroMENC075-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERME

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[D] Componentes y Suministros
Segmento	[40] Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
Familia	[4010] Calefacción, ventilación y circulación del aire
Clase	[401016] Circulación del aire y piezas y accesorios
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LA SALA DE OPERADORES Y LA SALA DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Cuantía a Contratar	$ 32,053,384
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

La publicidad de los procesos contractuales, además de un deber que tienen las entidades del estado y las demás que manejen o administren recursos públicos, de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de sus contratistas, también es un Derecho, una garantía Constitucional, que al momento en que la empresa Aguas de Barrancabermeja pública sus procesos de selección de manera desordenada, impide que los administrados puedan acceder a dicha información fácilmente, por lo tanto nos encontramos no solo ante el incumplimiento de un deber sino que también ante la vulneración de una Garantía Constitucional.

C-711-2012. La publicidad. «(...) [E]s una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.»

«...el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas[1]; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado. La materialización de este principio compete primordialmente al legislador, - salvo en los casos en que la Carta consagra exigencias puntuales respecto de la publicidad de ciertos actos-, por lo que es al Congreso a quien corresponde en principio establecer o diseñar los mecanismos que considere pertinentes para lograr la adecuada publicación de las decisiones de las autoridades. La jurisprudencia constitucional ha reconocido en este sentido, que *la publicidad "admite diversas formas de realización, que le corresponde definir y establecer al* legislador. (...)».

2. En los estudios de conveniencia y oportunidad, no se evidencia la justificación de la aplicación de la respectiva causal de solicitud privada de una oferta, la empresa establece la necesidad de la contratación pero no justifica por qué dicha contratación debe hacerse por invitación privada, tal como lo estable el artículo 19 del manual de contratación.

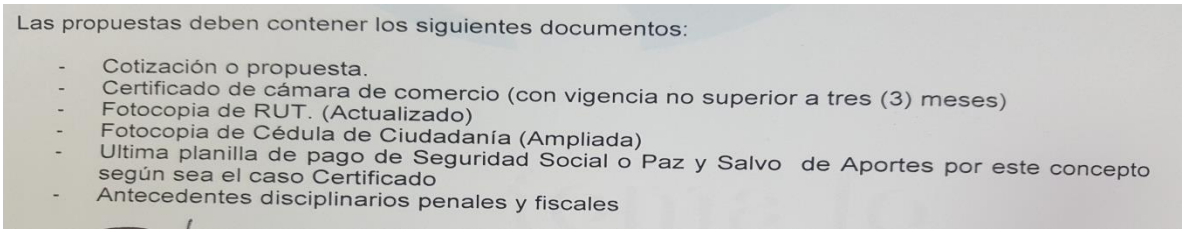
Lo anterior es un claro incumplimiento al Principio de Eficacia de la empresa Aguas de Barrancabermeja, definida en el manual de contratación de la misma como el deber que tiene la empresa de "determinar con claridad el objeto de cada

uno de los contratos", lo cual no solo se debe aplicar al objeto sino a todo el proceso contractual, teniendo en cuenta que son procesos que se llevan a cabo con recursos públicos, los mismos que deben tener plenamente justificada su inversión, que tanto la comunidad como los entes de Control conozcan la necesidad que llevó a realizar dicho proceso, el impacto y el beneficio social que tendrá con su ejecución.

3. En la invitación en el párrafo cuarto dice "La propuesta se entregará en la oficina de Gestión documental ubicada en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., a más tardar el día SEIS (6) de ABRIL de 2016 a las 17:00 horas y debe cumplir con los requisitos y exigencias de esta invitación privada". Lo anterior no se hizo cumplir por parte de la entidad toda vez que a folio 12 encontramos que la propuesta fue enviada al correo de contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co a las 16:50 horas, teniendo en cuenta que en la invitación no se estableció la opción que la propuesta se enviara a discrecionalidad del invitado a un correo electrónico, por el contrario en el párrafo citado quedo claro que debía ser en físico y en una oficina específica, lo cual no se cumplió.

4. La propuesta no fue presentada de conformidad con la invitación privada, toda vez que se establecieron en la segunda los siguientes requisitos;

Imagen No. 26


Las propuestas deben contener los siguientes documentos:

- Cotización o propuesta.
- Certificado de cámara de comercio (con vigencia no superior a tres (3) meses)
- Fotocopia de RUT. (Actualizado)
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía (Ampliada)
- Ultima planilla de pago de Seguridad Social o Paz y Salvo de Aportes por este concepto según sea el caso Certificado
- Antecedentes disciplinarios penales y fiscales

El contratista **no anexo** a la propuesta que presentó vía correo electrónico, el certificado de cámara de comercio, ultima planilla de pago de seguridad social ni los antecedentes disciplinarios, toda vez que dichos documentos que se encuentran del folio 19 al 35 tienen fecha de expedición posterior al 06 de abril

fecha en la cual debieron ser entregados. Que mediante documento escrito de fecha 19 de abril de 2016 la subgerente administrativa y financiera con funciones de contratación certifica que el proceso contractual se ajusta a lo contenido en las normas Generales de contratación de la empresa y a los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Tal afirmación es incorrecta teniendo en cuenta que no hay documentos suscritos por parte de la entidad donde establezcan nuevos requisitos, cambios de fechas o plazos adicionales que puedan justificar que la propuesta enviada el 6 de abril vía correo electrónico no cumplió con lo requerido en la respetiva invitación.

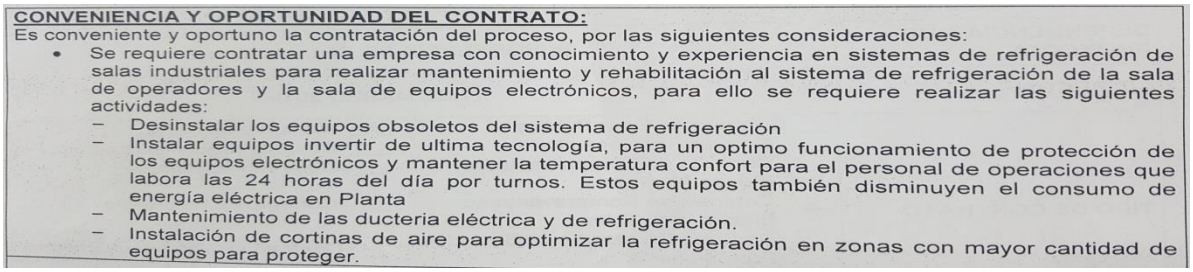
5. Que la entidad no exigió al contratista la certificación de estar a paz y salvo con los parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en la ley 80 de 1993 en su Artículo 41º.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de éste artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.** Subrayado y negrita fuera de texto. En el caso concreto el contratista sólo acreditó el pago de seguridad social con la planilla correspondiente al mes de abril de 2016 y no certificó el pago de parafiscales.

Que posterior a la firma del contrato la empresa AGUAS DE BARANCABERMEJA SA ESP, por medio de oficio con fecha 29 de abril de 2016 de asunto Generalidades y procedimiento para inicio contractual, en el punto 11, establecen que el contratista debe acreditar el pago de los parafiscales, requisito del cual no hay evidencia en el expediente del cumplimiento por parte del contratista.

6. En la minuta contractual no está establecido el alcance del objeto contractual, en los estudios de conveniencia y oportunidad se encuentran señaladas unas actividades a realizar por el contratista las cuales deben estar inmersas en el contrato, en caso que el contratista no cumpliera la entidad podía exigir el

cumplimiento o reclamar algún tipo de indemnización, teniendo en cuenta el desorden y la errada transcripción de algunos documentos de las diferentes etapas contractuales, genera confusión y poca certeza al momento de comparar dichos documentos con la minuta contractual.

Imagen No. 27



CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO:

Es conveniente y oportuno la contratación del proceso, por las siguientes consideraciones:

- Se requiere contratar una empresa con conocimiento y experiencia en sistemas de refrigeración de salas industriales para realizar mantenimiento y rehabilitación al sistema de refrigeración de la sala de operadores y la sala de equipos electrónicos, para ello se requiere realizar las siguientes actividades:
 - Desinstalar los equipos obsoletos del sistema de refrigeración
 - Instalar equipos invertir de ultima tecnología, para un optimo funcionamiento de protección de los equipos electrónicos y mantener la temperatura confort para el personal de operaciones que labora las 24 horas del día por turnos. Estos equipos también disminuyen el consumo de energía eléctrica en Planta
 - Mantenimiento de las ducteria eléctrica y de refrigeración.
 - Instalación de cortinas de aire para optimizar la refrigeración en zonas con mayor cantidad de equipos para proteger.

7. La fecha del informe y el acta final no concuerdan, toda vez que el informe señala un periodo del 13 de mayo de 2016 al 11 de junio de 2016 y el acta de recibo final tiene fecha anterior al informe, esto es del 10 de junio de 2016, lo cual no es lógico, por cuanto no se puede firmar recibo a satisfacción del contrato No. 071 hasta que el supervisor revise y apruebe la respetiva acta de entrega y verifique la efectiva realización de lo señalado en el informe de actividades.

Del presente proceso se evidencia la falta de principios que rigen la contratación en especial el principio de transparencia que en la contratación estatal CCE “comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. Negrita y subrayado fuera de texto. Como se puede observar en el proceso desde la presentación de la propuesta no se ve reflejada la objetividad y menos claridad en el proceso de selección del presente contrato, donde se evidencia irregularidades,

faltando a los principios del manual de contratación de la empresa en su artículo 3º, comenzando con el principio a la igualdad, que no se puede tener concepciones con un contratista especifico donde se le permite anexa documentos requeridos en la oferta de manera extemporánea, además al faltarle al principio de transparencia ocasiona que se vulnere a su vez el principio de economía, la responsabilidad e imparcialidad, toda vez que las actuaciones de los funcionarios de la empresa se rigen por la constitución y la ley y que deben garantizar los derechos de todas las personas y no de una sola, como lo vimos en el proceso del contrato 071 de 2016.

Si bien es cierto que el proceso se fundamentó en el artículo 19 numeral 1.1. del manual de contratación "solicitud privada de una oferta", también es cierto que el contrato a ejecutar se realizó con recursos públicos, los cuales deben representar garantías en la protección del derecho a la igualdad, ya que si el contratista escogido inicialmente no cumplió con los requisitos mínimos exigidos en la oferta, la empresa tiene la obligación de realizar la invitación a otro posible contratista que cumpla con las calidades necesarias para ejecutar el contrato y no llevar el proceso de manera irregular vulnerando los principios constitucionales señalados para la contratación estatal.

Es necesario recordar a la empresa Aguas de Barrancabermeja, la finalidad de los contratos estatales, puesto que la Corte ha reiterado en varias ocasiones que "Los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para "(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...)."

Teniendo en cuenta que la empresa Aguas de Barrancabermeja como entidad descentralizada, SENTENCIA C-127/03 "La definición de descentralización por servicios ha sido señalada por el legislador. Así, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define como entidades descentralizadas de orden nacional a los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objetivo principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado, estas entidades aun cuando gozan de autonomía están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas." Subrayado fuera de texto. Tiene el deber de buscar dentro de sus actuaciones el cumplimiento de los

fines del Estado Colombiano en pro del beneficio social, respetando los principio constitucionales establecidos en el artículo 209 de la nuestra carta magna. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Observación Administrativa (11) con incidencia Disciplinaria. (10)

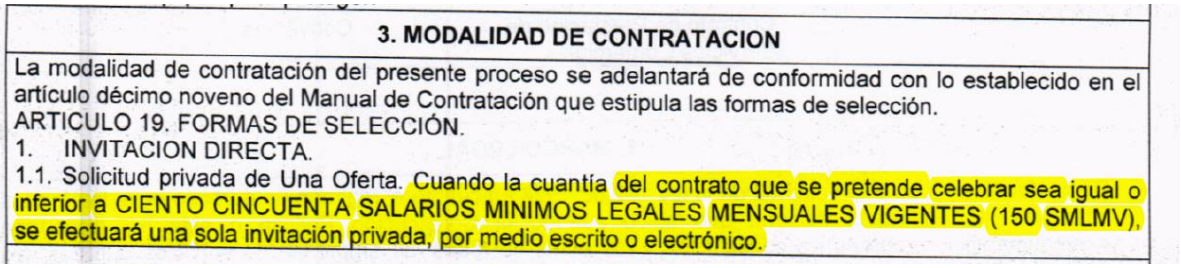
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1. Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.

Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC071-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 071-2016 dado que al momento de la

creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC075-2016.

Numeral 2. Para la respuesta del presente numeral es necesario hacer referencia del manual de contratación interno de la empresa y al estudio de conveniencia y oportunidad que nos compete para el presente caso (Anexo 01), el manual de contratación de la empresa establece *"CAPITULO II, CONTRATACIÓN POR LA CUANTIA Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ARTICULO 15. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS: En AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. la contratación se clasifica de la siguiente manera: 1) CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA. 2) CONTRATOS POR INVITACIÓN DIRECTA 3) CONTRATOS POR INVITACIÓN PÚBLICA - ARTÍCULO 19. FORMAS DE SELECCIÓN. 1. CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA. 1. INVITACIÓN DIRECTA. 1.1. Solicitud privada de una oferta. Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a CIENTO CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV), se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico."* Trasladado lo anterior a lo establecido en el estudio de conveniencia se observa que en el numeral 3 Modalidad de contratación se estableció la causal adecuada para el presente proceso con ocasión a la cuantía del mismo.



3. MODALIDAD DE CONTRATACION
La modalidad de contratación del presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno del Manual de Contratación que estipula las formas de selección. ARTICULO 19. FORMAS DE SELECCIÓN. 1. INVITACION DIRECTA. 1.1. Solicitud privada de Una Oferta. Cuando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (150 SMLMV), se efectuará una sola invitación privada, por medio escrito o electrónico.

Numeral 3. Frente a la presente observación es importante aclarar que la no enunciación del correo electrónico en la invitación privada a cotizar, no lo excluye de ser un mecanismo idóneo, eficaz y económico para la misma, de igual manera en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y las apreciaciones de la Honorable Corte Constitucional la cual esbozo *"Los documentos electrónicos están en capacidad*

de brindar similares niveles de seguridad que el papel y, en la mayoría de los casos, un mayor grado de confiabilidad y rapidez, especialmente con respecto a la identificación del origen y el contenido de los datos, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y jurídicos plasmados en la ley. "[14] La empresa Considero pertinente e idóneo dicho mecanismo para la recepción y aceptación de la propuesta presentada, esto con base a los principios de eficiencia y economía que enmarcan la gestión contractual.

Numeral 4. Frente al presente numeral es importante tener claridad sobre las características de los procesos de selección que adelanta la empresa, para el presente caso un proceso de invitación privada a cotizar a un único oferente, de igual manera aunque no obrase dentro del expediente se pudo corroborar solicitud por parte de la empresa (Anexo 02) para que el contratista aportase la información faltante, para lo anterior se debe tener claridad sobre la características de subsanabilidad que ostentan dichos documentos, esto en concordancia con que en la modalidad de selección en el presente caso no convergen pluralidad de oferentes, por lo tanto no se favorece a nadie. Frente a la subsanabilidad en materia contractual el consejo de estado *"(…) Con todo lo expuesto se tiene que por regla general la ley exige una estricta sujeción de los proponentes y la administración a los requisitos y reglas previstos en los pliegos de condiciones, sin embargo, ésta regla se ve matizada por la misma ley al señalar que el único título válido para rechazar o excluir las ofertas de un determinado proceso de selección es el incumplimiento de requisitos o reglas que estando previstos en los pliegos de condiciones, sean necesarios para comparar las propuestas88. Así, se entiende que es la misma ley que establece un límite a la facultad de las entidades estatales para rechazar o eliminar las propuestas presentadas por el incumplimiento de requisitos meramente formales, innecesarios para la comparación de las diversas propuestas presentadas. En éste orden de ideas, se debe realizar una distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales del pliego de condiciones que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de éstos si conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables. Al respecto, se ha señalado que existen tres (3) clases*

[14] **Sentencia C-662/00** - La Sala Plena de la Corte Constitucional - Magistrado Ponente: Dr. FABIO Morón Díaz Santafé de Bogotá, D.C., junio ocho (8) del año dos mil (2000).

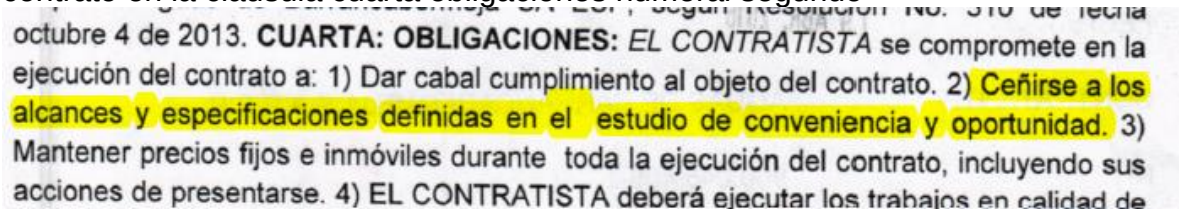
o tipos de requisitos predicables tanto de la oferta como de los proponentes que son a saber: i) Los requisitos subjetivos, que son aquellos cuyo cumplimiento permite evaluar las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes; ii) Los requisitos objetivos, que permiten evaluar los aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., a efectos de realizar una ponderación de las ofertas presentadas en su real y efectiva dimensión; y iii) Los formales que "atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal"88. Luego, si lo que ocurre es que en un determinado proceso de selección una de las sociedades integrantes de un consorcio proponente no allega sus estados financieros debidamente certificados y dictaminados cuando así lo exige la ley, no puede entenderse que éste sea un requisito meramente formal susceptible de ser subsanado, pues su cumplimiento le permite a la entidad estatal evaluar y calificar, con base en parámetros objetivos, la capacidad financiera del proponente, lo que hace que se constituya en un requisito sustancial para realizar un ejercicio comparativo entre las diferentes propuestas presentadas, cuyo incumplimiento conduce indefectiblemente al rechazo o exclusión de la respectiva oferta".[15], Con base en lo anterior y la modalidad de selección se observa que la empresa dio aplicación a los preceptos necesarios para subsanar la propuesta presentada.

Numeral 5: Es necesario aclarar al ente de control que Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P. un ente descentralizado por servicios del orden municipal, 100 % pública, concebida como sociedad anónima comercial, regida por las normas de derecho privado y regulada por la Ley 142 de 1994. Bajo este entendido, el artículo 32 ibídem establece que el régimen para los actos de las empresas de servicios públicos es de derecho privado, salvo que alguna norma de la Constitución Política o de la citada Ley disponga expresamente lo contrario.
Bajo este entendido, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P. se rige por las normas de derecho privado y por el Manual Interno de Contratación.
Ahora bien, sobre la observación referente a que el contratista no certifico el pago de parafiscales, es necesario aclarar que en los formatos de PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2016, visibles a folios 19, 98, 99, 127, 128, 142, 143 y 144 de la carpeta contractual, se observa que la firma EQUIPOS ESPECIALES DE REFRIGERACIÓN LTDA, son aportantes exonerados del pago de aportes en SENA e ICBF, aportándose para estos efectos, tal y como se extrae del folio 131

[15] Consejo de Estado. Sentencia del 13 de febrero de 2015. C.P: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp: 30.161

de la respectiva carpeta contractual, certificado de la Caja de Compensación Familiar – Comfenalco Santander Departamento de Aportes y Subsidio, en virtud de los establecido en el art. 3 de la Ley 21 de 1982, y art. 108 y 114 del Estatuto Tributario, a nombre del afiliado EQUIPOS ESPECIALES DE REFRIGERACIÓN LTDA, expedida el 16 de junio de 2016.

Luego y a pesar a que en el oficio con radicado interno N° 2016000970 del 29 de abril de 2016, dirigido a EQUIPOS ESPECIALES DE REFRIGERACIÓN LTDA, se les informo sobre el deber de realizar los aportes parafiscales y demás aportes relativos a los sistemas de salud y pensiones de sus empleados y personal, se debe aclarar que los mismos están exonerados del pago por el primer concepto enunciado, siendo solo de obligatorio cumplimiento aportar y certificar con las planillas, a los sistemas de salud y pensiones.
Numeral 6: frente al presente caso es necesario remitirnos a la minuta del contrato en la cláusula cuarta obligaciones numeral segundo


octubre 4 de 2013. **CUARTA: OBLIGACIONES:** *EL CONTRATISTA* se compromete en la ejecución del contrato a: 1) Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 2) Ceñirse a los alcances y especificaciones definidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Mantener precios fijos e inmóviles durante toda la ejecución del contrato, incluyendo sus acciones de presentarse. 4) EL CONTRATISTA deberá ejecutar los trabajos en calidad de

Con la presente podemos inferir que el estudio de conveniencia y oportunidad hace parte integrar del proceso contractual y la remisión realizada en el numeral segundo complementa las obligaciones contractuales a cabalidad (Anexo 03).
Se anexan seis (06) folios.

Numeral 7. Se puede verificar en el expediente que el informe entregado por el contratista para recibir las actividades del contrato por parte del supervisor, tiene fecha relacionada con inicio el día 13/05/2016 y finalización el día 10/06/2016, lo cual refuta lo mencionado en el numeral 7, el cual señalaba que “la fecha del informe y el acta final no concuerdan, toda vez que el informe señala un periodo del 13 de Mayo de 2016 al 11 de Junio de 2016 y el acta de recibo final tiene fecha final al informe, esto es del 10 de Junio de 2016, lo cual no es lógico, por cuanto no se puede firmar recibo a satisfacción del contrato No. 071 hasta que el supervisor revise y apruebe la respectiva acta de entrega y verifique la efectiva realización de lo señalado en el informe de actividades”. La empresa verifico que existe un error involuntario en el diligenciamiento de los formatos GESFR027 al

digitar los soportes de acta de recibo. Se adjunta informe final del contrato y acta de recibo final cargados en el expediente, con fechas coincidentes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, se determina que esta se aceptada de manera parcial, toda vez que corrige la observación 7, respeto de las demás observaciones se confirman, teniendo en cuenta que las mismas no fueron desvirtuadas y la empresa auditada debe mejorar sus proceso de contratación, tomar conciencia de la importancia y responsabilidad que tienen al momento de manejar e invertir los recursos públicos, tal como se observó en el informe preliminar, el ente de control no desconoce que la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P, es una sociedad anónima que se rige por las normas del derecho privado, pero es necesario reiterar que ésta, por el solo hecho de administrar recursos públicos tiene el deber de buscar dentro de sus actuaciones el cumplimiento de los fines del Estado Colombiano en pro del beneficio social, respetando los principio constitucionales establecidos en el artículo 209 "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Así las cosas, como ya se ha señalado en anteriores observaciones, es indispensable ser claro y preciso en los documentos pertenecientes a los procesos contractuales, como en el caso que nos ocupa, si en una invitación privada o pública se requiere unos requisitos donde claramente se establece que deben ser allegados en un fecha, hora, lugar y el medio, y por el solo hecho que él o los invitados no cumplan lo allí estipulado debe ser motivo de rechazo, ya que dicho incumplimiento se traduce en que el oferente no tiene la capacidad, el interés ni la responsabilidad de cumplir con los requerimientos de la entidad, el ente auditor insiste en que la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, no puede ser tan permisiva con los contratistas ya que en ultimas se les paga por los servicios prestados con dineros públicos, lo anterior se señala dado que no solo se favorece a una persona sea natural o jurídica, si no que también se pone en riesgo el cumplimiento del objeto a contratar, ya que la empresa debe estar requiriendo al contratista para que cumpla con los requisitos exigidos desde el inicio, cuando puede optar por otro contratista que si cumpla desde la propuesta con los requerimientos.

De igual manera se recalca la importancia que en la minuta contractual se incluyan las actividades que debe desarrollar el contratista, máxime cuando en la página del SECOP solo se publica la minuta contractual y no la propuesta ni los estudios previos, documentos estos que remite el contrato cuando se quiere verificar las actividades, el ente de control insiste en que el documento contractual debe ser claro, completo, entendible por sí solo y de fácil acceso a la comunidad.

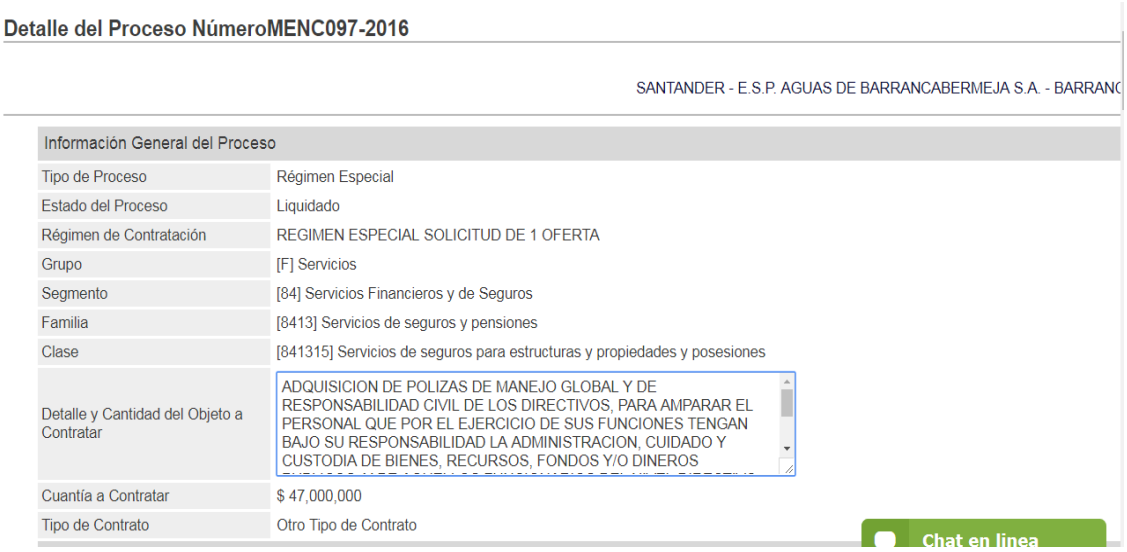
Hallazgo Administrativo (11) con incidencia Disciplinaria (9).

12. CONTRATO No. 089 DE 2016:

Contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es **"**ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO GLOBAL Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DIRECTIVOS, PARA AMPARAR EL PERSONAL QUE POR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACION, CUIDADO Y CUSTODIA DE BIENES, RECURSOS, FONDOS Y/O DINEROS PUBLICOS, Y DE AQUELLOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO QUE CON OCASION DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR ACCION U OMISION O POR CAUSA DE UN ACTO ERRONEO PUEDAN LLEGAR A GENERAR DETRIMENTO DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP; CON EL FIN DE TRANFERIR LOS RIESGOS ASEGURABLES A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA", por la suma de $47.000.000, del cual se realizan las siguientes observaciones:

1. En el SECOP se encuentra con la descripción del proceso MENC097-2016:

Imagen No. 28



Detalle del Proceso NúmeroMENC097-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANC

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8413] Servicios de seguros y pensiones
Clase	[841315] Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUISICION DE POLIZAS DE MANEJO GLOBAL Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DIRECTIVOS, PARA AMPARAR EL PERSONAL QUE POR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ADMINISTRACION, CUIDADO Y CUSTODIA DE BIENES, RECURSOS, FONDOS Y/O DINEROS
Cuantía a Contratar	$ 47,000,000
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Chat en línea

2. La entidad en los estudios de conveniencia y en la notificación al supervisor establecen que el contratista debe constituir póliza de cumplimiento, pero en la certificación de legalización (lista de chequeo) deja claro que la constitución de garantías en el presente contrato no aplica.

3. La entidad no elaboró acta de recibo parcial, no se evidencia labor del supervisor al momento de aprobar y realizar los respectivos pagos al contratista.

Las anteriores observaciones, evidencian falta al principio de publicidad establecido en el artículo 3º del manual de contratación de la empresa, en virtud del cual señala que los procesos de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos y es obligación de la empresa facilitar el acceso a los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización y debido a una incorrecta publicación hace difícil el acceso al mismo. La publicidad de los procesos contractuales, además de un deber que tienen las entidades del estado y las demás que manejen o administren recursos públicos, de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de sus contratistas, también es un Derecho, una garantía Constitucional, que al momento en que la empresa Aguas de Barrancabermeja publica sus procesos de selección de manera desordenada, impide que los administrados puedan acceder a dicha información

fácilmente, por lo tanto nos encontramos no solo ante el incumplimiento de un deber sino que también ante la vulneración de una Garantía Constitucional.

C-711-2012. La publicidad. «(...) [E]s una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.»

«...el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas[1]; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado. La materialización de este principio compete primordialmente al legislador, - salvo en los casos en que la Carta consagra exigencias puntuales respecto de la publicidad de ciertos actos-, por lo que es al Congreso a quien corresponde en principio establecer o diseñar los mecanismos que considere pertinentes para lograr la adecuada publicación de las decisiones de las autoridades. La jurisprudencia constitucional ha reconocido en este sentido, que *la publicidad "admite diversas formas de realización, que le corresponde definir y establecer al* legislador. (...)».

De igual manera se evidencia incumplimiento en sus funciones por parte del supervisor señaladas en el artículo 40 del manual de contratación de la empresa, entre las cuales se encuentra el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, obligaciones que no se ven reflejados en el expediente contractual.

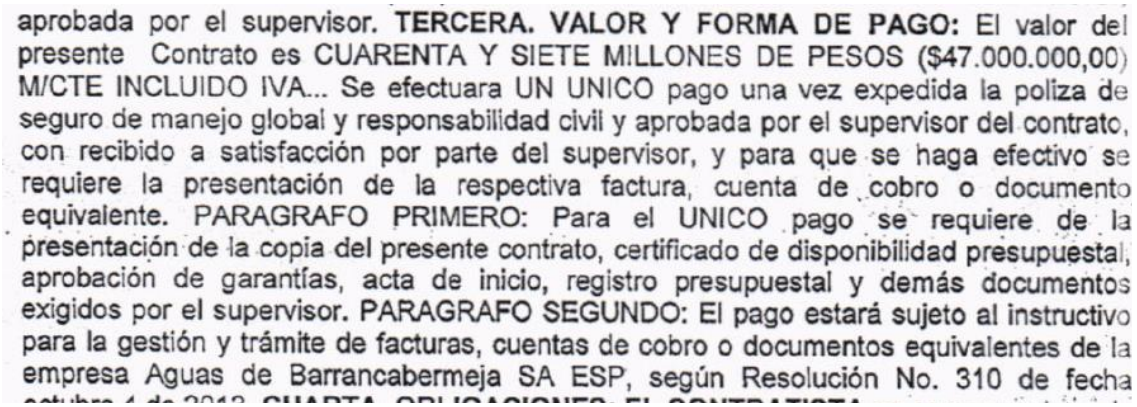
Observación Administrativa (12) con incidencia Disciplinaria. (11)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1: Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el

cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.
Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC089-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 089-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC097-2016.

Numeral 2: frente a la presente observación, el análisis realizado por la empresa obedece a la forma de pago y a la mitigación de los riesgos generados en el presente contrato,



aprobada por el supervisor. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA... Se efectuara UN UNICO pago una vez expedida la poliza de seguro de manejo global y responsabilidad civil y aprobada por el supervisor del contrato, con recibido a satisfacción por parte del supervisor, y para que se haga efectivo se requiere la presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento equivalente. PARAGRAFO PRIMERO: Para el UNICO pago se requiere de la presentación de la copia del presente contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, aprobación de garantías, acta de inicio, registro presupuestal y demás documentos exigidos por el supervisor. PARAGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto al instructivo para la gestión y trámite de facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, según Resolución No. 310 de fecha

Es deducible que la forma de pago asegura los recursos del estado frente al riesgo de incumplimiento del contrato, al haber sido pactado un pago contra entrega de los bienes o servicios respectivos,, de igual forma al ser un contrato de ejecución instantánea se minimizan los riesgos generados en el mismo.

Numeral 3:
Frente al numeral, se hace claridad que la modalidad de pago del presente contrato obedece a un único pago, tal y como se establece en la cláusula tercera valor y forma de pago, por tal motivo no habría menester de suscribir actas parciales dado que el cumplimiento del Objeto contractual se verifico en el acta de entrega y recibo final de fecha 3 de abril de 2017, mediante la cual …"el supervisor hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la supervisión a entera satisfacción…"
En atención a lo enunciado, de manera respetuosa solicitamos eliminar la observación Administrativa con incidencia Disciplinaria.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

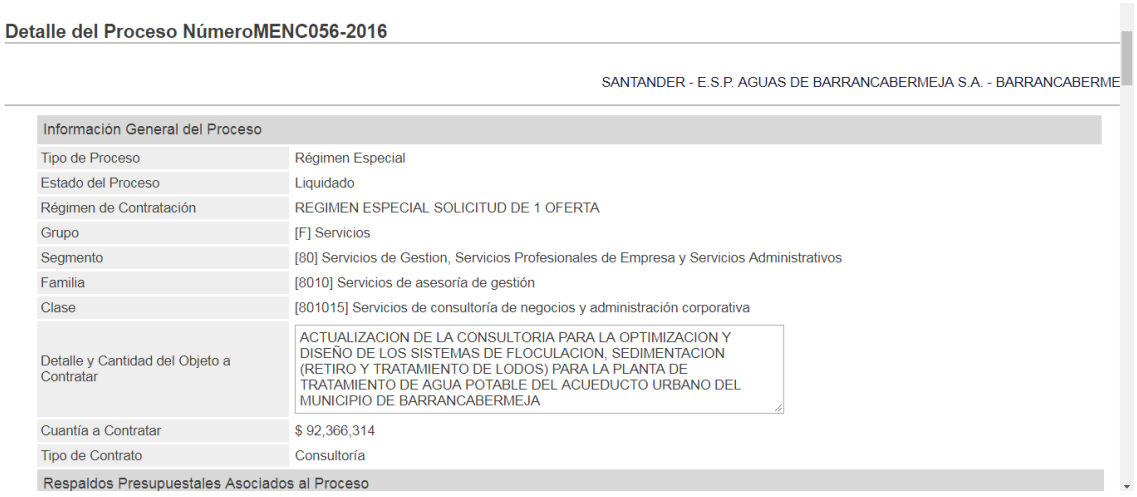
Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, se acepta parcialmente la misma en el entendido que la publicación errada en el SECOP es un hecho probado y su justificación no lo exime de la responsabilidad, en cuanto a la segunda observación la empresa no entendió la misma ya que alega sobre el porqué de la no exigencia de la póliza, y no sobre lo observado es decir, por qué los documentos del expediente no eran claros, se prestan para confusión ya que no se supo si se exigía o no la póliza, toda vez que en un documento se estableció que el contratista debía cumplir con la garantía y en otro documento del mismo expediente señalaron que no debía cumplir la garantía, es por ello que el ente auditor recalca en la importancia que los documentos contractuales sean claros. Completos, precisos y sobre todo entendibles. Frente a la observación número tres, le asiste razón a la auditada en razón a que fue un contrato de ejecución instantánea por lo tanto no se requería actas parciales. Se revoca la incidencia administrativa de la observación

Hallazgo Administrativo (12).

13. CONTRATOS No. 069-2016, 121 DE 2016, 130-2016, 132-2016, 140-2016, 046-2016 Y 081-2016.

1. El Contrato No. 069-2016, cuyo objeto es "ACTUALIZACION DE LA CONSULTORIA PARA LA OPTIMIZACION Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE FLOCULACION, SEDIMENTACION (RETIRO Y TRATAMIENTO DE LODOS) PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, en el SECOP se encuentra como detalle del proceso número MENC056-2016.

Imagen 29



Detalle del Proceso NúmeroMENC056-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERME

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión
Clase	[801015] Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ACTUALIZACION DE LA CONSULTORIA PARA LA OPTIMIZACION Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE FLOCULACION, SEDIMENTACION (RETIRO Y TRATAMIENTO DE LODOS) PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Cuantía a Contratar	$ 92,366,314
Tipo de Contrato	Consultoría
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

1. En el SECOP, el contrato de prestación de servicios 121 de 2016, cuyo objeto es "REHABILITACION DEL SISTEMA DE PROTECCION ELECTRICO A TRAVES DE RECLOSER EN EL PORTICO PRINCIPAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP se encuentra como detalle del proceso Numero MENC124-2016:

Imagen 30



Detalle del Proceso NúmeroMENC124-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERMI

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 3 OFERTAS
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	[721029] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICO A TRAVÉS DE RECLOSER EN EL PÓRTICO PRINCIPAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP
Cuantía a Contratar	$ 153,185,363
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

2. En el SECOP el contrato No. 130 DE 2016, cuyo objeto contractual es “REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA SA ESP”, se encuentra como detalle del proceso número MENC128-2016.

Imagen 31

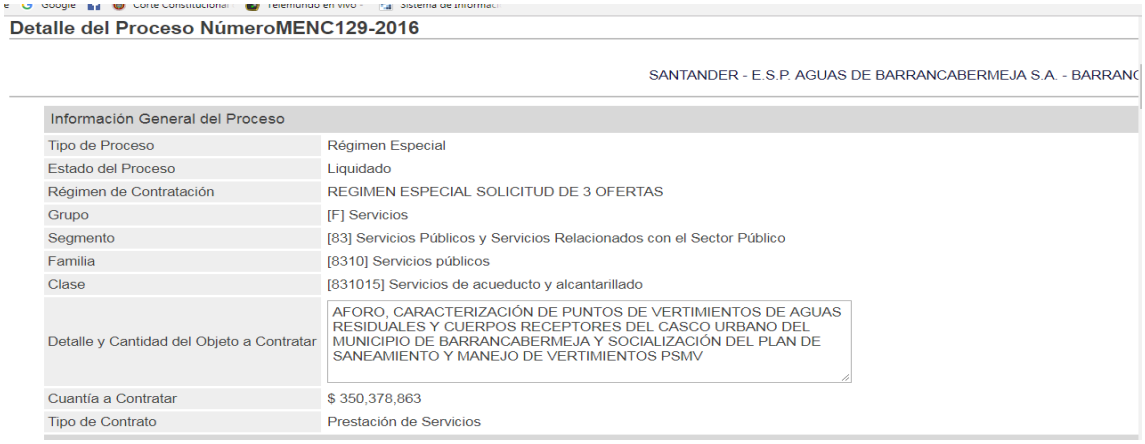
Detalle del Proceso NúmeroMENC128-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERM

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 3 OFERTAS
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	[721029] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL DE MOTORES DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO EN LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO DE BARRANCABERMEJA SA ESP
Cuantía a Contratar	$ 177,968,561
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

3. En el SECOP el contrato 132 de 2016, cuyo objeto contractual es “AFORO, CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CUERPOS RECEPTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO PSMV2”, se encuentra como detalle del proceso MENC129-2016:

Imagen 32



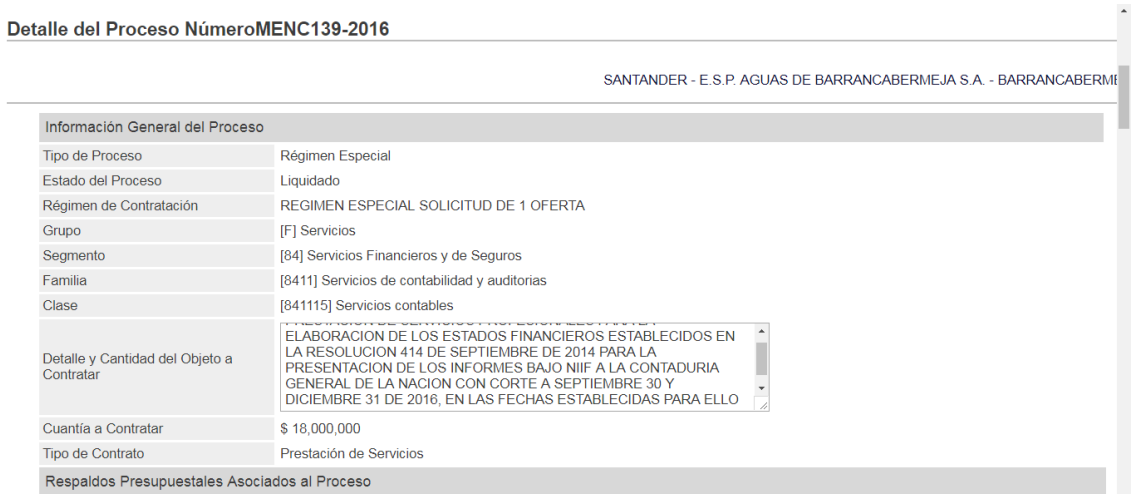
Detalle del Proceso NúmeroMENC129-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANC

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 3 OFERTAS
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[83] Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público
Familia	[8310] Servicios públicos
Clase	[831015] Servicios de acueducto y alcantarillado
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	AFORO, CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES Y CUERPOS RECEPTORES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV
Cuantía a Contratar	$ 350,378,863
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

4. En el SECOP el contrato 140-2016, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 414 DE SEPTIEMBRE DE 2014 PARA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES BAJO NIIF A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON CORTE A SEPTIEMBRE 30 Y DICIEMBRE 31 DE 2016. EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA ELLO DEBEN SER CARGADAS EN EL CHIP”, se encuentra como detalle del proceso número MENC139-2016.

Imagen 33



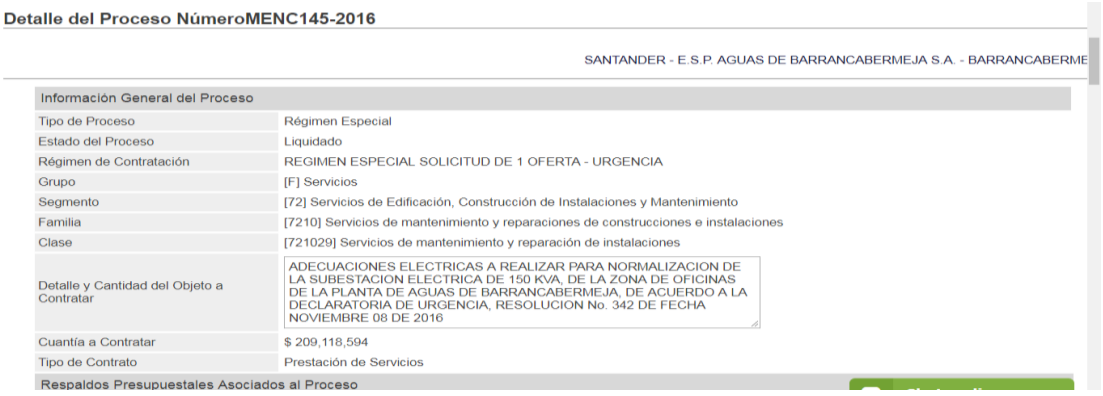
Detalle del Proceso NúmeroMENC139-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERME

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8411] Servicios de contabilidad y auditorias
Clase	[841115] Servicios contables
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ELABORACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 414 DE SEPTIEMBRE DE 2014 PARA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES BAJO NIIF A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION CON CORTE A SEPTIEMBRE 30 Y DICIEMBRE 31 DE 2016, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA ELLO
Cuantía a Contratar	$ 18,000,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

5. En el SECOP, el contrato 146 de 2016, cuyo objeto contractual es “ADECUACIONES ELÉCTRICAS A REALIZAR PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 150KVA DE LA ZONA DE OFICINAS DE LA PLANTA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA, RESOLUCIÓN NO. 342 DE FECHA NOVIEMBRE 08 DE 2016”, se encuentra como detalle del proceso NumeroMENC145-2016.

Imagen 34



Detalle del Proceso NúmeroMENC145-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERME

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA - URGENCIA
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	[721029] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADECUACIONES ELECTRICAS A REALIZAR PARA NORMALIZACION DE LA SUBESTACION ELECTRICA DE 150 KVA, DE LA ZONA DE OFICINAS DE LA PLANTA DE AGUAS DE BARRANCABERMEJA, DE ACUERDO A LA DECLARATORIA DE URGENCIA, RESOLUCION No. 342 DE FECHA NOVIEMBRE 08 DE 2016
Cuantía a Contratar	$ 209,118,594
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

6. En la página del SECOP, el contrato 081, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL REVISOR FISCAL PARA LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP”, SE ENCUENTRA COMO “Detalle del Proceso Número MENC087-2016”,

Imagen 35



Detalle del Proceso NúmeroMENC087-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERM

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL PARA LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Cuantía a Contratar	$ 54,000,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

Lo anterior, evidencia falta al principio de publicidad establecido en el artículo 3º del manual de contratación de la empresa, en virtud del cual señala que los procesos de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos y es obligación de la empresa facilitar el acceso a los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización debido a una incorrecta publicación hace difícil el acceso al mismo. La publicidad de los procesos contractuales, además de un deber que tienen las entidades del estado y las demás que manejen o administren recursos públicos, de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de sus contratistas, también es un Derecho, una garantía Constitucional, que al momento en que la empresa Aguas de Barrancabermeja publica sus procesos de selección de manera desordenada, impide que los administrados puedan acceder a dicha información fácilmente, por lo tanto nos encontramos no solo ante el incumplimiento de un deber sino que también ante la vulneración de una Garantía Constitucional.

C-711-2012. La publicidad. «(...) [E]s una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.»

«...el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas[1]; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado. La materialización de este principio compete primordialmente al legislador, - salvo en los casos en que la Carta consagra exigencias puntuales respecto de la publicidad de ciertos actos-, por lo que es al Congreso a quien corresponde en principio establecer o diseñar los mecanismos que considere pertinentes para lograr la adecuada publicación de las decisiones de las autoridades. La jurisprudencia constitucional ha reconocido en este sentido, que *la publicidad "admite diversas formas de realización, que le corresponde definir y establecer al* legislador. (...)».

Observación Administrativa (13) con incidencia Disciplinaria. (12)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Contrato No. 069-2016. Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del

contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.
Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC069-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 069-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC056-2016.

Contrato No. 130 DE 2016

Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.
Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC130-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 130-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC128-2016.
Contrato 132 de 2016.

Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.

Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC132-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 132-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC129-2016.

Contrato 140-2016

Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control

de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.
Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC140-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 140-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC139-2016.

Contrato 146 de 2016
Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene

el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.

Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC146-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 146-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC145-2016

Contrato 081

Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.

Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC146-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 146-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC145-2016

ANALISIS DE LA RESPUESTA

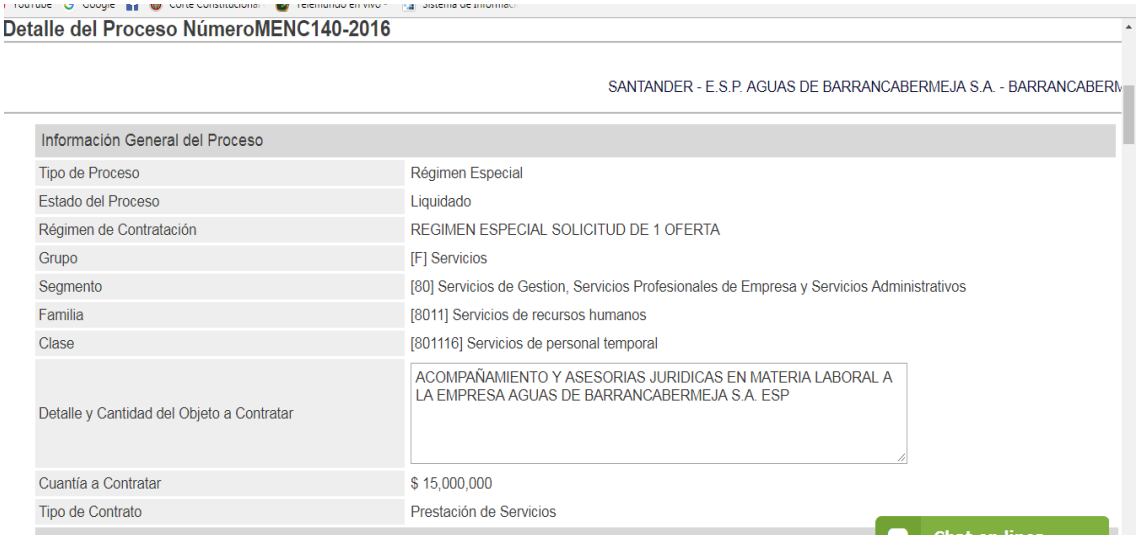
Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, el ente de control decide no aceptar la misma, teniendo en cuenta que es un hecho comprobado, la errónea publicación de los procesos de contratación de Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P, en la página del SECOP, de lo cual es válido señalar que la auditada debe capacitar al personal de contratación en el manejo de la mencionada página, teniendo en cuenta que en la respuesta dada se evidencia desconocimiento de cómo se debe hacer las respetivas publicaciones, reiterándoles que es importante que el ciudadano que ingrese a la página del SECOP y busque un contrato especifico en Aguas de Barrancabermeja, pueda acceder al mismo con el número del contrato o el número de la licitación o invitación.

Hallazgo Administrativo (13)

14. CONTRATO No. 138-2016:

1. En el SECOP se encuentra como detalle del proceso número MENC140-2016:

Imagen 36



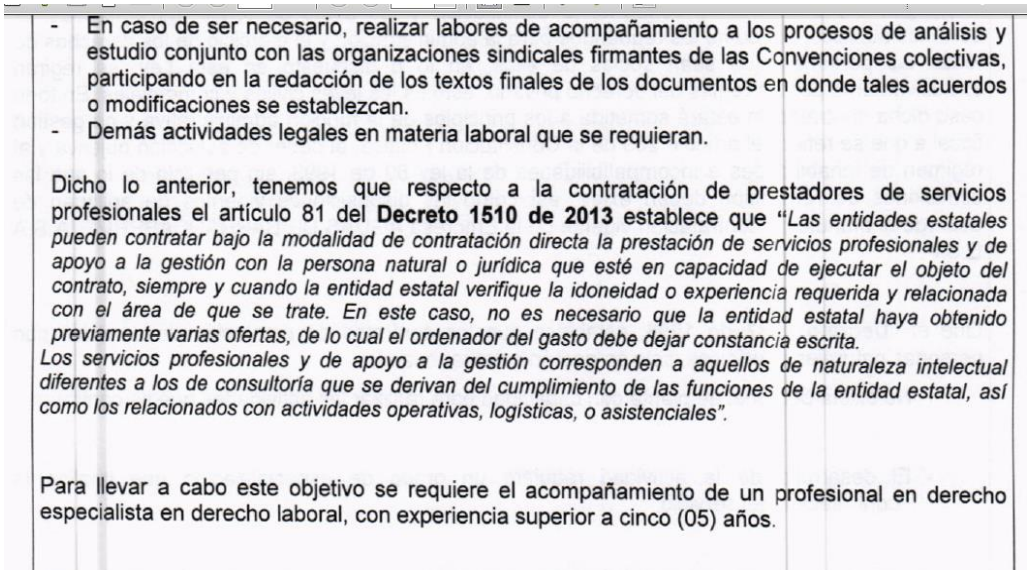
Detalle del Proceso NúmeroMENC140-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERM

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8011] Servicios de recursos humanos
Clase	[801116] Servicios de personal temporal
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS JURIDICAS EN MATERIA LABORAL A LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP
Cuantía a Contratar	$ 15,000,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

2. En los estudios de conveniencia y oportunidad hacen referencia al Decreto 1510 de 2013, cuando se rigen por

Imagen 37



- En caso de ser necesario, realizar labores de acompañamiento a los procesos de análisis y estudio conjunto con las organizaciones sindicales firmantes de las Convenciones colectivas, participando en la redacción de los textos finales de los documentos en donde tales acuerdos o modificaciones se establezcan.
- Demás actividades legales en materia laboral que se requieran.

Dicho lo anterior, tenemos que respecto a la contratación de prestadores de servicios profesionales el artículo 81 del **Decreto 1510 de 2013** establece que "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

Para llevar a cabo este objetivo se requiere el acompañamiento de un profesional en derecho especialista en derecho laboral, con experiencia superior a cinco (05) años.

3. En la minuta contractual no se establecieron las actividades específicas que debía realizar el contratista en su calidad de asesor jurídico en área laboral, es decir, que en la minuta contractual no se estableció alcance del objeto contractual, siendo ello fundamental para la correcta verificación de la ejecución del mismo.

De las anteriores observaciones, evidencia inicialmente, falta al principio de publicidad establecido en el artículo 3º del manual de contratación de la empresa, en virtud del cual señala que los procesos de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos y es obligación de la empresa facilitar el acceso a los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, y debido una incorrecta publicación hace difícil el acceso al mismo. La publicidad de los procesos contractuales, además de un deber que tienen las entidades del estado y las demás que manejen o administren recursos públicos, de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de sus contratistas, también es un Derecho, una garantía Constitucional, que al momento en que la empresa Aguas de Barrancabermeja pública su procesos de selección de manera desordenada, impide que los administrados puedan acceder a dicha información fácilmente, por lo tanto nos encontramos no solo ante el incumplimiento de un deber sino que también ante la vulneración de una Garantía Constitucional.

C-711-2012. La publicidad. «(...) [E]s una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.»

«...el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas[1]; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado. La materialización de este principio compete primordialmente al legislador, - salvo en los casos en que la Carta consagra exigencias puntuales respecto de la publicidad de ciertos actos-, por lo que es al Congreso a quien corresponde en principio establecer o diseñar los mecanismos que considere pertinentes para lograr la adecuada publicación de las decisiones de las autoridades. La jurisprudencia constitucional ha reconocido en este sentido, que *la publicidad "admite diversas formas de realización, que le corresponde definir y establecer al* legislador. (...)».

De igual manera, se evidencia vulneración al Principio de eficacia que trata el Manual de contratación de la empresa en su artículo 3, que reza “la empresa determinara con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos”, cuando la empresa no señala en un contrato el alcance del objeto está vulnerando su propia reglamentación, teniendo en cuenta que sin el alcance no se puede evaluar el cumplimiento del mismo.

Observación Administrativa (14) con incidencia Disciplinaria. (13)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1: Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.
Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC138-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 138-2016 dado que al momento de la

creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC140-2016.

Numeral 2: Frente a la enunciación del decreto 1510 de 2013 dentro de la identificación de la necesidad del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, esta obedeció a un error de transcripción involuntario, de igual manera dicho error no afecta el proceso de selección dado que en el sucesivo proceso se aplicaron los fundamentos legales pertinentes para el caso en concreto establecidos en el punto 1. Marco Legal del mismo estudio de conveniencia, esto la ley 142 de 1994 y las leyes de derecho privado como las civiles y comerciales, de igual manera la aplicación integral del manual de contratación como se estableció en el numeral tercero modalidad de contratación del Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

Numeral 3: Por tratarse de un contrato de acompañamiento y asesorías jurídicas en materia laboral se establecieron las obligaciones pertinentes para facilitar que en la medida en que se presentan las situaciones administrativas laborales, los conceptos y asesorías prestadas pudieran enmarcarse en las obligaciones del contrato dado que este campo es dinámico y no rutinario debido a los diferentes frentes de dirección y trabajo que debe atender la empresa en materia laboral y administrativo brindando apoyo en aquellos aspectos que tengan que ver con las convenciones colectivas de trabajo, asistencia jurídica laboral, acompañamiento a los comité de reclamos, revisión de documentos y demás actividades afines y conexas al objeto contractual que puedan presentarse en el desarrollo del mismo, las cuales están contenidas en la cláusula cuarta de la minuta del contrato obligaciones del contratista. Adjunto cinco (05) folios.

1. Brindar asesoría al Gerente en todos aquellos aspectos que tengan que ver con las Convenciones Colectivas de Trabajo suscritas con las organizaciones sindicales
2. Prestar a la Gerencia la asistencia jurídica laboral en todos los temas en que ella sea necesaria.
3. Prestar acompañamiento al Gerente y a sus Directivos en el comité de reclamos que debe constituirse con las organizaciones sindicales.
4. En caso de ser necesario, realizar labores de acompañamiento a los procesos de análisis y estudio conjunto con las organizaciones sindicales firmantes de las convenciones colectivas, participando en la redacción de

los textos finales de los documentos en donde tales acuerdos o modificaciones se establezcan.

5. Las demás actividades afines y conexas al objeto contractual que puedan presentarse en el desarrollo del mismo
6. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. El contratista deberá pagar mensualmente aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensión de acuerdo al artículo 271 de la ley 100 de 1993, articulo 23 del Decreto 1703 de 2002, Decreto 797 de 2003 y demás normas vigentes que lo modifiquen o adicionen.
8. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato.
9. El contratista debe tener en cuenta las retenciones sobre tributos nacionales, departamentales y municipales en la facturación de sus contratistas cuando a ello haya lugar y en especial respecto de la contribución especial que trata la ley 1106 de 2006, siempre que sea sujeto pasivo de la misma.
10. Emitir los conceptos que sean de su competencia conforme al objeto contractual y de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor.
11. Responder los requerimientos y/o solicitudes que se generen en los tribunales de arbitramiento laborales
12. Revisar y aprobar los documentos que se generen con ocasión a los tribunales de arbitramiento
13. Brindar asesoría a la Empresa en las negociaciones colectivas en las que se vea inmersa esta con los sindicatos existentes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la auditada, se concluye que la misma se acepta parcialmente, toda vez que es válida la respuesta número dos en el entendido que fue un error de transcripción, en cuanto a la observación primera ya se ha reiterado en análisis anteriores que el publicar de manera incorrecta los procesos contractuales en la página del SECOP es un hecho probado, el cual debe ir al plan de mejoramiento por parte de la empresa auditada, respeto a la observación tres, es importante recalcar que en las minutas contractuales se

debe incluir el alcance del objeto contractual, y no confundirlo con las obligaciones de las partes, ya que el primero es el detalle de las actividades a desarrollar por el contratista para el cumplimiento del objeto, siendo parte clave del contrato, del cual se desprende todo lo que debe hacer y entregar la parte contratada, de allí la importancia y por ende la insistencia del ente de control que el alcance debe ser integrado a la minuta contractual. Por otro lado, siendo que las observaciones confirmadas son de tipo administrativo, y deben ser incluidas en el plan de mejoramiento de la entidad, y no razón para confirmar la observación disciplinaria, esta es revocada.

Hallazgo Administrativo (14).

5.1.1.1.1. *Suministros*

De un universo de 28 contratos se auditaron 4; por valor de $2.314.079.491, equivalente al 76% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

15. CONTRATO 025 DE 2016

Contrato suscrito con el objeto contractual de: “SUMINISTRO DE CLORO LIQUIDO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, por un valor total de $ 761.655.971, del cual se realizaron las siguientes observaciones:

1. Se evidencia en el expediente contractual, en los documentos de **Estudios de conveniencia y oportunidad**, numeral 2 “*IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION*” no se ve reflejada una planeación efectiva de la necesidad del contrato, demostrando con ello, una falencia al principio de planeación, establecido por el artículo 209 de la constitución política, ya que en el presente documento no se precisa la insuficiencia existente ante la necesidad de este proyecto y su impacto en la comunidad, al igual que se omitió realizar un estudio previo que determinara los lugares donde se haría necesario ejecutar lo concerniente al presente contrato, estableciendo de manera precisa donde se

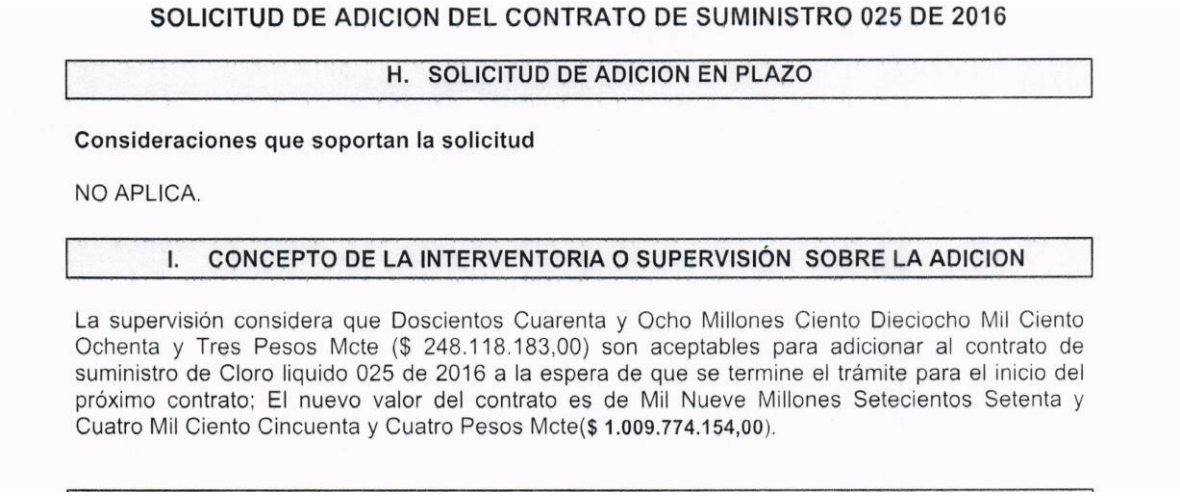
realizaría la obra, permitiendo realizar un cronograma que diera una ejecución más organizada.

2. Dentro del expediente contractual, se encuentra que en el documento denominado PLIEGO DE CONDICIONES, el cual establece que requiere con la ejecución del presente contrato, la cantidad de Cinco mil Kilogramos quincenales de cloro (5000 kg quincenales de cloro) para 10 contenedores, por el término de un año, proyección realizada por la empresa y en el pliego se establece de manera errada un tope máximo para la oferta de 113.375 kilogramos, cuando la necesidad estimada empresa es de 10.000 mensuales por 12 meses, lo que da un total de 120.000 kilogramos al año y no de 113.375, faltando la cantidad de 6.625 kilogramos para cumplir con el termino de contrato, teniendo en cuenta que del valor unitario se genera un total en dinero faltante de $41.704.375, lo que demuestra que desde los pliegos de condiciones el proceso carecía de planeación integral y eficaz.

3. Por otro lado, en la propuesta presentada por el contratista ofrece la cantidad de 104.305 kg para la ejecución del contrato que duraría 360 días, la cual fue aceptada e incluida en la minuta contractual. Mostrando desde allí una falencia en tiempo y cantidades (casi de 2 meses) ya que el suministro solicitado en los pliegos de condiciones, haciendo un análisis por el valor y tiempo determinado, solo alcanzaba para un tiempo máximo de 10 meses y no para un año como se proyectó el tiempo de ejecución del contrato.

4. Se observa en el expediente contractual, que en el documento denominado Solicitud de Adición, (Folio 228 al 231 del expediente), suscrito con fecha de 26 de septiembre de 2016, en el cual, se entrega un informe acerca de los valores de facturados según lo ejecutado hasta el momento, la suma de $562.947.690, en el periodo comprendido del mes de marzo al mes de septiembre del año 2016 y no se estableció la necesidad y los imprevistos que llevaron a realizar un adicional a los seis meses de ejecución del contrato cuando aún faltaban seis meses para el termino del mismo.

Imagen 38



SOLICITUD DE ADICION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 025 DE 2016

H. SOLICITUD DE ADICION EN PLAZO

Consideraciones que soportan la solicitud

NO APLICA.

I. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICION

La supervisión considera que Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos Mcte ($ 248.118.183,00) son aceptables para adicionar al contrato de suministro de Cloro liquido 025 de 2016 a la espera de que se termine el trámite para el inicio del próximo contrato; El nuevo valor del contrato es de Mil Nueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos Mcte(**$ 1.009.774.154,00**).

5. En el expediente contractual, no se evidencia que, en marco de la ejecución del contrato, soporte que haga referencia al control de almacenamiento de materiales en bodega, demostrando por medio de actas o sistema certificado, las condiciones en las cuales se recibió el producto, fecha, hora, condiciones del material suministrado, personal que recibe, cantidad del producto. Esto muestra una falencia de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, no tiene control de los suministros, no cuenta con soportes que prueba el ingreso del producto a bodega, cuando es obligación tratándose del manejo de recursos públicos, tener un control que sobre el recibido de insumos. No hay evidencias dentro del expediente contractual de la existencia de un reporte de almacenista o reporte de ingresos o salidas de materiales y que estos, fuesen avalados con un informe ampliado y aprobado por parte del supervisor del contrato, como lo establece el artículo 40 *Supervisión e Interventoría* del Manual de contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

Imagen 39



4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ESPECIFICACIONES DE ENTREGA: - El producto, en contenedores de 907 kilogramos, se entregará en las instalaciones de la planta de tratamiento de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., ubicada en el barrio El Boston del Municipio de Barrancabermeja. - El producto deberá ser almacenado en la bodega de químicos ubicada en el primer piso del edificio de la planta

De lo señalado como obligaciones del contratista, no hay soporte de cuanto, cuando y bajo que condiciones se realizaron las entregas de cloro.

Es necesario recordar a la empresa Aguas de Barrancabermeja, la finalidad de los contratos estatales, en razón a que la Corte ha reiterado en varias ocasiones que "Los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "(...) la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz (...).

Teniendo en cuenta que la empresa Aguas de Barrancabermeja como entidad descentralizada, SENTENCIA C-127/03 "La definición de descentralización por servicios ha sido señalada por el legislador. Así, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, define como entidades descentralizadas de orden nacional a los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objetivo principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado, estas entidades aun cuando gozan de autonomía están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas." Subrayado fuera de texto. Queda claro que la empresa Aguas de Barrancabermeja tiene el deber de buscar dentro de sus actuaciones el cumplimiento de los fines del Estado Colombiano en pro del beneficio social, respetando los principios constitucionales establecidos en el artículo 209 de la nuestra carta magna, "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los

principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Es evidente la falta de algunos principios constitucionales, a la luz del presente contrato, que deben ser base rectora en la elaboración, ejecución y finalización del mismo. De igual manera hay una clara omisión al articulado 209 CP, y el articulo 12 del Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, en el cual según reza el *Articulo 12 Planeación y Control de la Contratación:" La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad. Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos".*

La eficacia es un principio ausente en el proceso contractual No. 025, aunque en el manual de contratación de la empresa, lo tienen plenamente identificado como tal, pero alejado de la realidad, al igual que los actos que generan las presentes observaciones fueron irresponsables, considerando que el manual de contratación deja claro que "Los funcionarios de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación", de modo que, así como el supervisor es responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, los funcionarios de la empresa son responsables de la forma desordenada en la que llevaron el presente proceso.

De igual manera, la ley 1774 de 2011, en virtud del principio de responsabilidad, nos dice que se entienden por responsables tanto los contratistas como las entidades estatales y sus funcionarios por sus actuaciones durante el proceso de selección.

Observación Administrativa (15) con incidencia Disciplinaria. (14)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 01. Frente a la observación realizada es importante aclarar al

órgano de control, que el contrato objeto de observación es un contrato de suministro de ejecución sucesiva y no como la misma se establece que es un contrato de obra. Que dicha contratación se hace necesaria pues este insumo es indispensable para el proceso de potabilización del agua. Que el insumo Cloro líquido para la planta de tratamiento de agua potable se encarga de la desinfección del agua que será distribuida entre los usuarios de Barrancabermeja, lo que garantiza la no presencia de microorganismos y contaminantes orgánicos en el agua a suministrar. Todo lo anterior en consonancia con las exigencias contenidas en la resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano del 22 de Junio de 2007, dicha resolución dispone que las concentraciones de cloro liquido en el agua tratada deben permanecer entre 0,3 y 2,0 ppm, de esta forma se garantiza la no presencia de microorganismos y contaminantes orgánicos en nuestra agua potable. De igual manera es menester informar que al ser un suministro no requiere de un cronograma de obra, las cantidades consumidas fluctúan mes a mes de acuerdo a las distintas condiciones que presenta el agua.

Numeral 02 y 03:

Para abarcar la presente observación se hace necesario, remitirnos a los pliegos de condiciones que enmarcaron el presente proceso precontractual, que dentro del presente proceso de selección la necesidad que genero la contratación dependía de los “requerimientos del sistema de tratamiento implementado y de las condiciones de la fuente de abastecimiento; por consiguiente, la cantidad de producto requerido en la programación de despacho por la planta de tratamiento de agua potable el Boston, durante el plazo de ejecución del contrato puede ser modificada, sin que esto implique el pago o reconocimiento de algún valor diferente al pactado por kg de producto suministrado” (anexo 01) , que los valores expresados en el pliego de condiciones capitulo primero – información general numeral 1.25 literal final folio 29 del expediente contractual “ la empresa aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.; contratara el suministro del número de kg de cloro líquido que resulten de dividir el valor del presupuesto oficial entre el valor del kg de la propuesta elegida teniendo en cuenta que la cantidad máxima a contratar es ciento trece mil trescientos setenta y cinco (113.375) kilogramos” esta

estimación se realiza por parte de la empresa con base en el estudio de mercado previo realizado el cual arroja valores de referencia del kilogramo de cal, la estimación máxima busca eliminar de las propuestas ofertas artificialmente bajas, que puedan conllevar con la adjudicación errónea del contrato.

Numeral 04:

Con el objetivo de ampliar la información de los motivos que generaron la necesidad de una solicitud de adición en valor al contrato de suministro 025 de 2016 me permito informar que:

SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO Contrato de suministro 025 de 2016						
No. FACTURA	FECHA FACTURA	Fecha llegada Cloro	No. ENTREGA / REMISION	TOTAL KG POR FACTURA	VALOR FACTURA, IVA INCLUIDO	
P0528	01/06/2016	30-03-16	1391	4.535	33.114.570	
P0528	01/06/2016	29-03-16	1394	4.535	33.114.570	
P0528	01/06/2016	05-04-16	1397	5.442	39.737.484	
P0531	03-06-16	08-04-16	1378	5.442	39.737.484	
P0531	03-06-16	25-04-16	1382	3.628	26.491.656	Hasta la factura P0592 de fecha 06/11/2016 Se llevaban ejecutado un **73,91%** con respecto al valor
P0531	03-06-16	03-05-16	1385	4.535	33.114.570	
P0531	03-06-16	14/05//2016	1388	2.721	19.868.742	
P0531	03-06-16	20-05-16	1392	3.628	26.491.656	
P0545	08/07/2016	31-05-16	1396			

				4.535	33.114.570	inicial del contrato
P0545	08/07/2016	08-06-16	1399	4.535	33.114.570	
P0545	08/07/2016	20-06-16	1554	3.628	26.491.656	
P0545	08/07/2016	01-07-16	1557	3.628	26.491.656	
P0562	12/08/2016	08-07-16	1560	4.535	33.114.570	
P0562	12/08/2016	19-07-16	1561	3.628	26.491.656	
P0562	12/08/2016	03-08-16	1565	2.721	19.868.742	
P0562	12/08/2016	10-08-16	1570	3.628	26.491.656	
P0578	07/09/2016	22-08-16	1574	3.628	26.491.656	
P0578	07/09/2016	03-09-16	1577	3.628	26.491.656	
P0592	06/11/2016	14-09-16	1581	4.535	33.114.570	
P0592	06/11/2016	22-09-16	1583	1.814	13.245.828	Para la fechas próximas a la suscripción del adicional se contaba con un Avance
P0592	06/11/2016	05-10-16	1587	2.721	19.868.742	
P0607	02/11/2016	13-10-16	1590	3.628	26.491.656	
P0607	02/11/2016	21-10-16	1593	2.721	19.868.7	

					42	del **97,39%** con respecto al valor inicial del contrato
P0624	12/12/2016	31-10-16	1596	3.628	26.491.656	
SUSCRIPCION ADICIONAL EN VALOR CONTRATO DE SUMINISTRO 025 DE 2016						
P0624	12/12/2016	09-11-16	1598	3.628	26.491.656	
P0624	12/12/2016	22-11-16	1604	3.628	26.491.656	
P0624	12/12/2016	10-12-16	1609	2.721	19.868.742	
P0631	28-12-16	17-12-16	1611	4.535	33.114.570	Ejecutado con el apoyo del recurso adicionado al contrato
P0645	13-02-17	04-01-17	1614	3.628	26.491.656	
P0645	13-02-17	21-01-17	1617	4.535	33.114.570	
P0645	13-02-17	07-02-17	1621	3.628	26.491.656	
P0656	15-03-17	21-02-17	1625	3.628	26.491.656	
P0656	15-03-17	09-03-17	1629	3.628	26.491.656	
P0671	12-05-17	23-03-17	1632	3.628	26.491.656	
P0671	12-05-17	05-04-17	1636	4.535	33.114.570	
P0671	12-05-17	12-04-	1638			

		17		2.721	19.868.742
					-
TOTAL CLORO				136.050,00	993.437.100,00
VALOR CONTRATO INICIAL CLORO					761.655.971,00
% DE AVANCE CON RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL					**130,4312 %**
% DE AVANCE CON RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL + ADICIONAL ($ 248,118,183,00)				**248.118.183,00**	**98,3821 %**

De acuerdo al cuadro anterior se solicitó un adicional con corte al 21 de septiembre de 2016 y se llevaba un avance del 73,91% con respecto al contrato original.

El adicional se solicitó debido a que en revisión del avance del contrato se observó que el recurso inicial del contrato alcanzaría hasta el mes de diciembre de 2016, como efectivamente se observa en la segunda parte de la tabla anterior hacia mediados de diciembre se agotó el recurso inicial del contrato.

Lo anterior debido a que el consumo de cloro liquido no es estable todo el tiempo y fluctúa de acuerdo a las condiciones del agua en el proceso de potabilización.

Es importante recordar que el producto cloro liquido es un desinfectante utilizado al final del proceso de tratamiento de agua potable, el producto elimina la presencia de microorganismos, agentes patógenos y materia orgánica que pueda quedar presente al final del proceso de potabilización.

De acuerdo a la resolución 2115 de 2007 de Ministerio de Ambiente el sistema de acueducto debe garantizar que en cada punto de las redes de la ciudad se cuente con un mínimo de 0,3 ppm de Cloro residual y hasta un máximo de 2,0

ppm, dado su impacto en la calidad del agua es uno de los parámetros más importante para el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua Potable.

El consumo del cloro puede verse incrementado por altas temperaturas, alto consumo de agua en la ciudad y las distintas condiciones que pueda tener el agua.

Además dada la importancia de este producto para la calidad del agua potable y en vista que quedaban alrededor de dos meses para la terminación de los recursos del contrato se decide solicitar el adicional para tener disponibilidad de cloro hasta finales de marzo o principios de abril 2017, y de esta forma tener el tiempo suficiente para que se realicen todos los trámites necesarios para la generación de un nuevo contrato en una nueva vigencia, disminuyendo de esta forma al máximo el riesgo de desabastecimiento de Cloro.

En el expediente contractual, no se evidencia que, en marco de la ejecución del contrato, soporte que haga referencia al control de almacenamiento de materiales en bodega, demostrando por medio de actas o sistema certificado, las condiciones en las cuales se recibió el producto, fecha, hora, condiciones del material suministrado, personal que recibe, cantidad del producto. Esto muestra una falencia de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, no tiene control de los suministros, no cuenta con soportes que prueba el ingreso del producto a bodega, cuando es obligación tratándose del manejo de recursos públicos, tener un control que sobre el recibido de insumos. No hay evidencias dentro del expediente contractual de la existencia de un reporte de almacenista o reporte de ingresos o salidas de materiales y que estos, fuesen avalados con un informe ampliado y aprobado por parte del supervisor del contrato, como lo establece el artículo 40 Supervisión e Interventoría del Manual de contratación de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

Numeral 05: Como evidencia del recibo de cada uno de los productos químicos en general se realiza firma con nombre y número de cedula del formato de remisión por el auxiliar de planta que se encuentra en zona de químicos, así también puede ser recibido por el operador de planta o el profesional encargado de la supervisión del contrato, esta información la pueden revisar en las remisiones adjuntas a cada factura.

A su vez esta información se registra en la minuta de operaciones y en el cuadro en Excel arriba expuesto por el supervisor del contrato, con toda esta información se puede determinar a qué hora se recibió y la persona encargada del recibo.

Mensualmente se envía vía email (ver anexo 02 ejemplo de los correos enviados los últimos seis meses del año 2016) para la unidad financiera los reportes del recibo de insumos químicos recibidos en la planta de tratamiento de agua potable a la unidad financiera de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

Además periódicamente se reporta el avance de todos los contratos de suministro de productos químicos mediante oficios radicados ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de la empresa, ver anexo 03 los radicados 2016000498 del 15/06/16, 2016000713 del 13/09/16, 2016000917 del 27/12/2016 y del 2017000216 del 21/03/2017.

Con toda esta información se está al pendiente del consumo operativo de los productos y se establecen las respectivas medidas de control, además se toman decisiones sobre adiciones, modificaciones o terminación de cada contrato de suministro.

Recientemente y con el ánimo de mejorar aún más nuestros procedimientos la empresa realizo el PROCEDIMIENTO: RECEPCIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE MATERIA PRIMA (ver anexo 04), el cual está vigente desde el 18/08/2017 que además incluye formatos de registro, matriz de producto no conforme, planilla de control de recibo de material prima, reporte de producto no conforme.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la empresa auditada, se establece que en la observación uno, el ente auditor no observa falta de necesidad, si no que dicha necesidad debe ir inmersa en los estudios previos del proceso contractual, tal como lo señala CCE "Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) **la**

verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. (Negrita y subrayado fuera de texto).

La respuesta a la observación dos y tres, no es aceptada, debido a que esta radica en la falta de planeación, previsión y organización ya en los pliegos de condición establecieron una necesidad en cantidades menores a las señaladas previamente ocasionando que se realizaran adicionales al contrato inicial.

En cuanto a la observación número cuatro, el ente de control insiste en la importancia de incluir en los documentos del proceso de contratación la necesidad de la misma en el caso que nos ocupa solo con la solicitud del contratista y la aceptación del contratante se realiza la adición y en ningún documento queda inmersa la necesidad de realizar el adicional. En cuanto a la respuesta de la observación cinco es aceptada por el ente auditor ya que se mejoró e incluyo el procedimiento de recepción, registró y control de materia prima en la empresa audita. En consecuencia de que las observaciones confirmadas no son de carácter disciplinario si no administrativo, se revoca la primera y se confirma la segunda.

Hallazgo Administrativo (15)

16. CONTRATO No. 054-2016

Contrato de suministro cuyo objeto contractual es “SUMINISTRO DE CAL VIVA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA”, por valor total de $246.467.520, al cual una vez revisado se realizan las siguientes observaciones:

1. En el SECOP, se encuentra publicado de manera incorrecta es decir aparece como MENC007-2016, (ver imagen)

Imagen 40



Detalle del Proceso NúmeroMENC007-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERMEJA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD PRIVADA DE 3 OFERTAS
Grupo	[8] Materias Primas
Segmento	[12] Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
Familia	[1235] Compuestos y mezclas
Clase	[123522] Productos bioquímicos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE CAL VIVA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Cuantía a Contratar	$ 246,467,520
Tipo de Contrato	Suministro

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	159	$ 246,467,520

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Santander** : Barrancabermeja
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Santander** : Barrancabermeja

Chat en line

A continuación, se puede leer claramente en la imagen, en la información de terminación anormal del proceso de después de convocado donde se justifica que los invitados a cotizar que presentaron propuesta no cumplieron a cabalidad con los criterios definidos en los pliegos de condiciones:

Imagen 41



Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Santander** : Barrancabermeja
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Santander** : Barrancabermeja
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE BARRIO EL BOSTON VIA CARRETERA NACIONAL
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Santander** : Barrancabermeja
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	14-01-2016 08:42 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co
Información de Terminación Anormal del Proceso Después de Convocado	
Motivo de Terminación Anormal Después de Convocado	TENIENDO EN CUENTA QUE LOS INVITADOS A COTIZAR QUE PRESENTARON PROPUESTA NO CUMPLEN A CABALIDAD CON LOS CRITERIOS DEFINIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO Y COMO CONSTA EN EL RESULTADO DE LA EVALUACION
Fecha Terminación Anormal Después de Convocado	03-02-2016 12:00 a.m.
Documentos del Proceso	

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Acto de declaratoria de desierta o de terminación anormal	RESOLUCION DECLARACION DE PROCESO DESIERTO		1.24 MB	1	03-02-2016 10:52 AM
Documento del Proceso	INFORME DE EVALUACION		995 KB	1	27-

Chat en

2. En el expediente físico y magnético que Aguas de Barrancabermeja entregado al equipo auditor, se encuentra un proceso adjudicado y terminado cuyo contratista es PROCESADORA DE CALES PROCESAL SAS con nit. 800178319-0 quien fue invitado mediante escrito de fecha 14 de enero de 2016 a folio 56 del mismo expediente, de igual manera a folio 359 encontramos la minuta contractual No. 054 del 11 de marzo de 2016, y el acta de liquidación se encuentran a folios 595 al 598.

Lo anterior, evidencia violación al principio de publicidad, teniendo en cuenta que el proceso contractual del expediente 054 de 2016, se encuentra publicado en el SECOP como proceso declarado desierto, cuando existe un contrato y su respetiva ejecución, incluso liquidado.

Al respeto la Corte ha reiterado "*que en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política, en tanto se cumplan las condiciones que permitan: (i) la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; (ii) la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y (iii) el conocimiento oportuno de la*

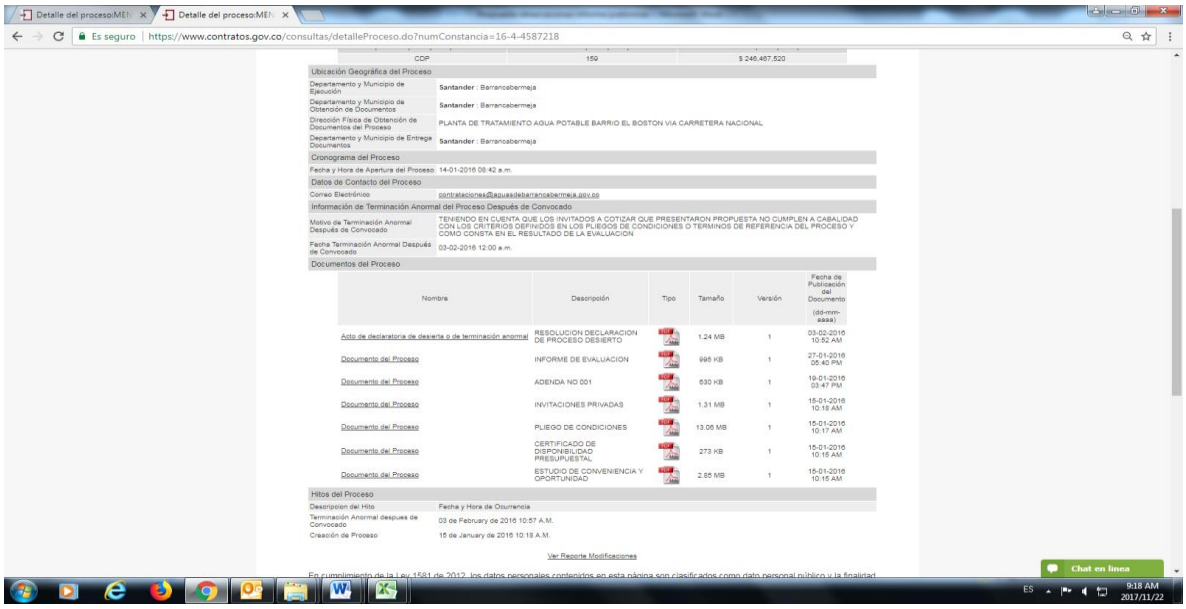
información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. Así, el Legislador, en ejercicio de su libertad de configuración, puede estipular diversos medios a través de los cuales dichas condiciones se cumplan, sean estos escritos o mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, sistemas estos últimos que han sido avalados en pronunciamientos de esta Corporación como aptos para el cumplimiento del principio de publicidad". Subrayado fuera de texto.

Observación Administrativa (16) y Disciplinaria. (15)

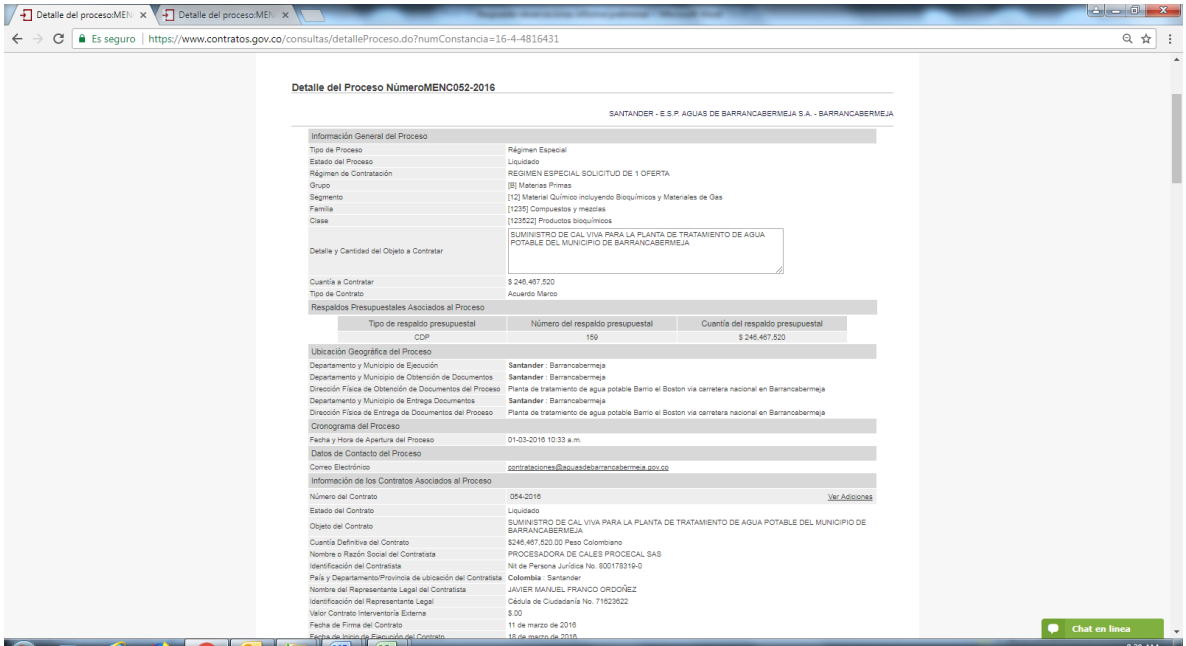
RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A la observación No. 01: Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.
Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC007-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 054-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC052-2016.

A la observación No. 02: El Número de Proceso MENC007-2016 corresponde a un proceso creado en el SECOP el 15 de enero de 2016 soportado con invitaciones privadas fechadas del 14 de enero de 2016 cuyo objeto fue "SUMINISTRO DE CAL VIVA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA" el cual se declaró desierto mediante resolución del 03 de febrero de 2016 como es conocido por este ente de control.



Dada la necesidad de la contratación del objeto citado se procedió a iniciar nuevamente el proceso contractual según lo dispuesto en el manual de contratación interno de la Empresa, el cual se publicó en el SECOP con Número de Proceso MENC052-2016 el 01 de marzo de 2016 soportado con invitación privada fechada el 01 de marzo de 2016 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CAL VIVA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA" en el cual como se puede apreciar en la imagen se encuentra asociado el Contrato No. 054 de 2016.



Detalle del proceso:MEN

Es seguro | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-4816431

Detalle del Proceso NúmeroMENC052-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERMEJA

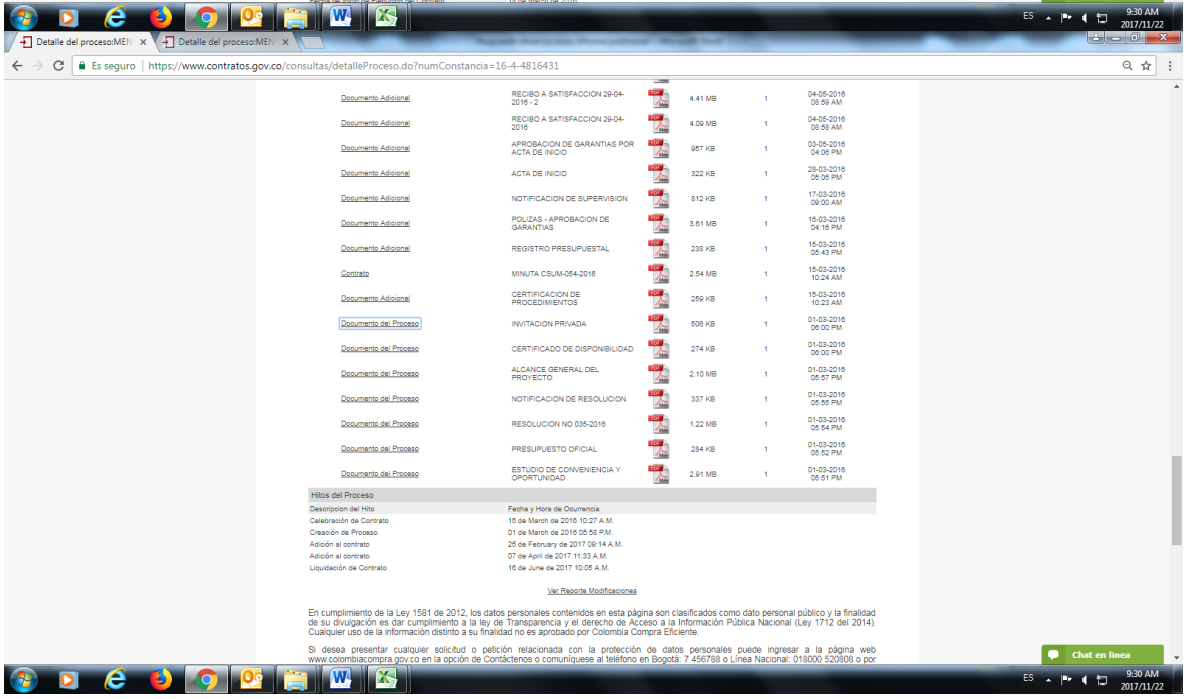
Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[B] Materias Primas
Segmento	[12] Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
Familia	[1235] Compuestos y mezclas
Clase	[123522] Productos bioquímicos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO DE CAL VIVA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Cuantía a Contratar	$ 246,467,520
Tipo de Contrato	Acuerdo Marco

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	159	$ 246,467,520

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	**Santander** : Barrancabermeja
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	**Santander** : Barrancabermeja
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Planta de tratamiento de agua potable Barrio el Boston via carretera nacional en Barrancabermeja
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	**Santander** : Barrancabermeja
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Planta de tratamiento de agua potable Barrio el Boston via carretera nacional en Barrancabermeja
Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	01-03-2016 10:33 a.m.
Datos de Contacto del Proceso	
Correo Electrónico	contrataciones@aguasdebarrancabermeja.gov.co
Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	054-2016 Ver Adiciones
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE CAL VIVA PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
Cuantía Definitiva del Contrato	$246,467,520.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	PROCESADORA DE CALES PROCECAL SAS
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 800178319-0
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Santander
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER MANUEL FRANCO ORDOÑEZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 71623622
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	11 de marzo de 2016
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	15 de marzo de 2016

Chat en línea

ES 9:30 AM 2017/11/22



Detalle del proceso:MEN

Es seguro | https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-4816431

Documento Adicional	RECIBO A SATISFACCION 29-04-2016 - 2		4.41 MB	1	04-05-2016 08:59 AM
Documento Adicional	RECIBO A SATISFACCION 29-04-2016		4.09 MB	1	04-05-2016 08:58 AM
Documento Adicional	APROBACION DE GARANTIAS POR ACTA DE INICIO		957 KB	1	03-05-2016 04:06 PM
Documento Adicional	ACTA DE INICIO		322 KB	1	29-03-2016 05:05 PM
Documento Adicional	NOTIFICACION DE SUPERVISION		812 KB	1	17-03-2016 09:00 AM
Documento Adicional	POLIZAS - APROBACION DE GARANTIAS		3.61 MB	1	16-03-2016 04:16 PM
Documento Adicional	REGISTRO PRESUPUESTAL		238 KB	1	15-03-2016 05:43 PM
Contrato	MINUTA CSUM-054-2016		2.54 MB	1	15-03-2016 10:24 AM
Documento Adicional	CERTIFICACION DE PROCEDIMIENTOS		259 KB	1	15-03-2016 10:23 AM
Documento del Proceso	INVITACION PRIVADA		506 KB	1	01-03-2016 06:00 PM
Documento del Proceso	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD		274 KB	1	01-03-2016 06:00 PM
Documento del Proceso	ALCANCE GENERAL DEL PROYECTO		2.10 MB	1	01-03-2016 05:57 PM
Documento del Proceso	NOTIFICACION DE RESOLUCION		337 KB	1	01-03-2016 05:55 PM
Documento del Proceso	RESOLUCION NO 035-2016		1.22 MB	1	01-03-2016 05:54 PM
Documento del Proceso	PRESUPUESTO OFICIAL		284 KB	1	01-03-2016 05:52 PM
Documento del Proceso	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		2.91 MB	1	01-03-2016 05:51 PM

Hitos del Proceso	
Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Celebración de Contrato	15 de March de 2016 10:27 A.M.
Creación de Proceso	01 de March de 2016 05:56 P.M.
Adición al contrato	25 de February de 2017 09:14 A.M.
Adición al contrato	07 de April de 2017 11:33 A.M.
Liquidación de Contrato	16 de June de 2017 10:05 A.M.

Ver Reporte Modificaciones

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por

Chat en línea

ES 9:30 AM 2017/11/22

Por lo anterior, se aclara que el proceso contractual del expediente No. 054 de 2016, se encuentra publicado en el SECOP como proceso con estado Liquidado a la fecha con número de proceso MENC052-2016. El cual se puede verificar en el siguiente enlace: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-4816431

Con base en las aclaraciones realizadas se solicita eliminar la observación Administrativa y Disciplinaria.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta dada por a la empresa auditada, se establece que no le asiste razón en sus argumentos, toda vez que es un hecho probado la incorrecta publicación del proceso contractual en la página del SECOP, lo mismo sucede con el hecho de que se inició el proceso de contratación y termino con la declaratoria desierta del mismo, tal como se encuentra en la página del SECOP, pero en el expediente se evidencia que se realizó nuevamente una invitación privada de la cual se perfecciono con el contrato 054 de 2016 y este no está reportado en el SECOP, es pertinente aclarar que en el expediente se encuentra los dos procesos como uno solo, es por ello que se hace la observación.

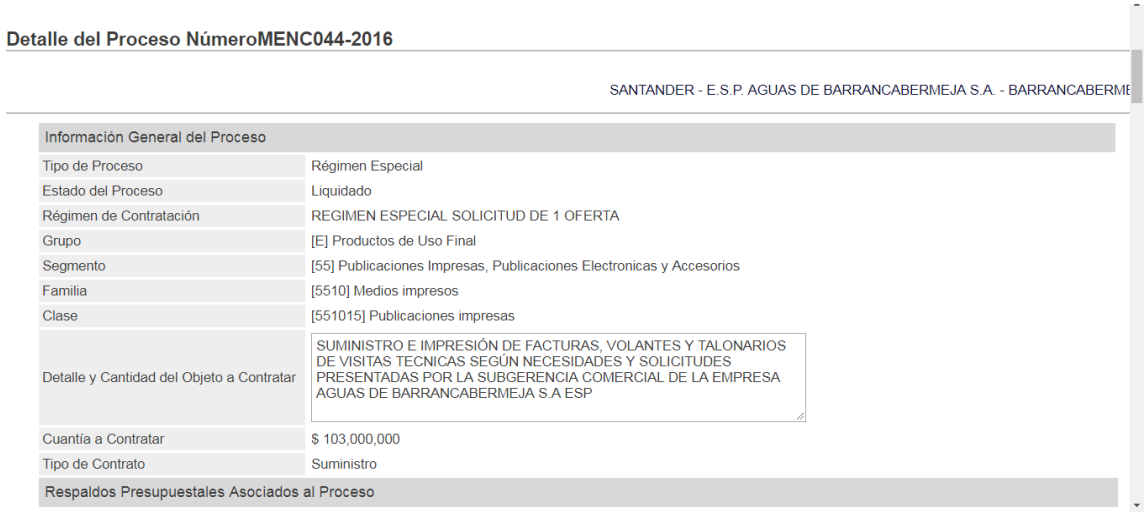
Hallazgo Administrativo (16) y Disciplinario (10).

17. CONTRATO 042-2016:

Contrato de suministro cuyo objeto contractual es “SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE FACTURAS, VOLANTES Y TALONARIOS DE VISITAS TECNICAS SEGÚN NECESIDADES Y SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP”, por valor de $103.000.000, del cual se realizan las siguientes observaciones:

1. Nuevamente la empresa de Aguas de Barrancabermeja SA ESP, publica de manera incorrecta el proceso contractual en el SECOP, toda vez que el contrato 042-2016 se encuentra como MENC044-2016:

Imagen 42



Detalle del Proceso NúmeroMENC044-2016

SANTANDER - E.S.P. AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. - BARRANCABERME

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL SOLICITUD DE 1 OFERTA
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[55] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electronicas y Accesorios
Familia	[5510] Medios impresos
Clase	[551015] Publicaciones impresas
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE FACTURAS, VOLANTES Y TALONARIOS DE VISITAS TECNICAS SEGÚN NECESIDADES Y SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A ESP
Cuantía a Contratar	$ 103,000,000
Tipo de Contrato	Suministro
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

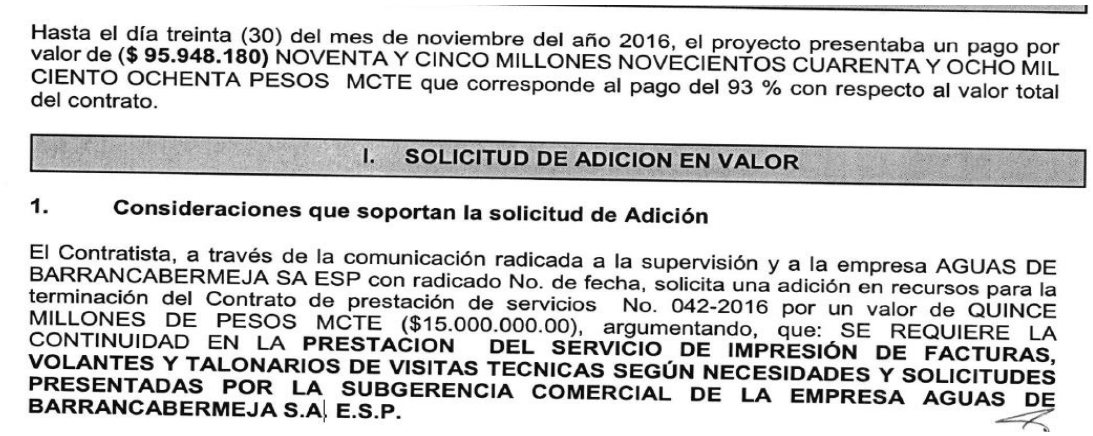
2. La modalidad de contratación en los estudios de conveniencia y oportunidad no están claros, debido a que habla que el proceso se hará de conformidad con el articulo Decimo del manual de contratación, que estipula según la entidad las formas de selección pero en realidad dicha cláusula se refiere es a la etapa precontractual y las formas de selección la encontramos en el artículo Diecinueve del mencionado manual.

De igual manera se observa que la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, para establecer la modalidad de contratación, toma como rango salarial la vigencia 2015 y no del 2016, vigencia ultima, en la cual se firma el contrato y se expide el certificado de disponibilidad presupuestal y por ende el rango salarial debe ser el mismo de la vigencia de la firma del contrato.

3. El RUT del contratista, al momento de radicar la propuesta se encontraba desactualizado como se evidencia a folio 22 del expediente, donde se lee claramente que la última actualización la realizó el 23 de septiembre de 2013 y la empresa no requirió al proponente en ese momento para realizar la respectiva actualización.

4. Para conocimiento de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, la necesidad de la contratación para justificar un adicional debe nacer de la entidad contratante y no del contratista, como se evidencia en la solicitud de adición a folio 97 del expediente:

Imagen 43



Hasta el día treinta (30) del mes de noviembre del año 2016, el proyecto presentaba un pago por valor de **($ 95.948.180)** NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE que corresponde al pago del 93 % con respecto al valor total del contrato.

I. SOLICITUD DE ADICION EN VALOR

1. Consideraciones que soportan la solicitud de Adición

El Contratista, a través de la comunicación radicada a la supervisión y a la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP con radicado No. de fecha, solicita una adición en recursos para la terminación del Contrato de prestación de servicios No. 042-2016 por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.00), argumentando, que: SE REQUIERE LA CONTINUIDAD EN LA **PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FACTURAS, VOLANTES Y TALONARIOS DE VISITAS TECNICAS SEGÚN NECESIDADES Y SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.**

Que el contratista señale que necesita adicionar valor al contrato sin justificación alguna y que la entidad contratante sin tener en cuenta que los dineros que maneja son recursos públicos que no puede disponer de ellos a capricho de un contratista, menos aún, cuando el contrato se ha llevado a cabo sin ningún tipo de imprevistos que ameriten adiciones, cuando el supervisor del mismo ha certificado mes a mes, el cumplimiento del objeto contractual conforme a lo establecido en los estudios de conveniencia y en la propuesta del contratista, sin ningún tipo de novedad o imprevistos, por lo tanto no se evidencia la necesidad de adicionar la suma de $15.000.000 al contrato, a razón de que el contratista lo requiere.

Imagen 44

2. SOLICITUD DE ADICION EN PLAZO

Consideraciones que soportan la solicitud N.A

3. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN SOBRE LA ADICION

La supervisión considera que la adición en valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.00), es aceptable para la terminación del Contrato de Suministro No. 042-2016; con lo cual, el nuevo valor del Contrato de Suministro No. 042-2016 es la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOSO MCTE ($118.000.000.00).

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita a la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, autorizar una adición en valor por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000.00).

5. OBLIGACIONES PARAFISCALES

Imagen 45

900.045.408-1, constituida por escritura publica No. 0001724 de la Notaria Primera de Barrancabermeja de fecha 19 de septiembre de 2005, representada legalmente por el suplente del gerente ALFREDO GARCES ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.429.775, expedida en Barrancabermeja, actuando en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001, código de comercio y manual de contratación interno por una parte quien para efectos del presente ADICIONAL EN VALOR se denominará AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, quien obra como contratante por una parte y por la otra el señor ANSELMO NUÑEZ LOZADA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.13.515.331 expedida en Zapatoca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y en razón a que anteriormente celebramos EL CONTRATO DE SUMINISTRO No 042 DE 2016, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 01 en valor a este contrato, previo a las siguientes consideraciones: a) Que el CONTRATO DE SUMINISTRO No 042 DE 2016, se encuentra actualmente en ejecución. b). Que el supervisor y el Contratista, firmaron el acta de solicitud de adición en valor del DOS (02) de diciembre de 2016, donde argumentaron la motivación que genera este adicional. c) Que este documento mediante el cual se adiciona en valor y plazo AL CONTRATO DE SUMINISTRO No 042 DE 2016, se encuentra debidamente justificado y cumple a cabalidad con los principios contractuales consagrados en la Ley 142 de

Aunado a lo anterior en el mismo informe de solicitud de adición en valor, se aclara que el contrato lleva una ejecución del 93% y pago de $95.948.180 para un saldo por ejecutar de $7.051.820 para el pago de la ejecución de un 7% restante.

5. No se evidencia acta de recibo, ni documento alguno suscrito por el supervisor del contrato y el contratista donde se verifique que lo reportado en cada una de las facturas de venta fue suministrado y recibido en su totalidad por la entidad, la sola certificación del supervisor que el contratista cumplió con el objeto contractual no es válida para justificar el gasto de dineros públicos, debe tener un control y exigencias de soportes que avalen las actividades realizadas por el contratista.

Lo anterior, nota un falta clara al principio de economía, manifestado en la falta de planeación de conformidad con lo señala CCE "el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. 7415. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público. Omitir dicho deber conduce a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. 7319. Por otro lado, la Administración y sus funcionarios son responsables por el incumplimiento del deber legal de contar con estudios planos y diseños definitivos, previamente al procedimiento de selección, cuando tales omisiones ocasionen daños antijurídicos al contratista. La negligencia, improvisación y falta de planeación de la Administración no es excusa para desconocer las obligaciones a su cargo, sobre todo cuando el contratista asume de buena fe el contrato para ejecutar. Estas pautas también aplican a los contratos adicionales que son indispensables e inherentes a la naturaleza del contrato principal, toda vez que resultan necesarios para la cumplir el objeto contratado. Negrita y subrayado fuera de texto.

Lo anterior obedecen a una evidente omisión del principio de responsabilidad, *Articulo 3 Principios que Rigen la Contratación "los funcionarios de la empresa están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, así como también a proteger el patrimonio de la empresa", subrayado fuera de texto, y* el *Artículo 40 Obligaciones del Supervisor e Interventor* establecidos en el Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, por parte del supervisor del contrato. En la mencionada normativa, se establece claramente a lo que están obligados, entre ellas la de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, protegiendo los derechos de la empresa que puedan verse afectado por estas actuaciones, exigiendo el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato (numeral 2 art.40 manual de contratación), y toda orden o instrucción que imparta deberá constar por escrito (parágrafo 2º art. 40 manual de contratación). En cumplimiento de lo anterior el resultado debe ser soportes, lista de chequeo, acta de verificación de cantidades del respetivo suministro suscrita por el contratista y el supervisor.

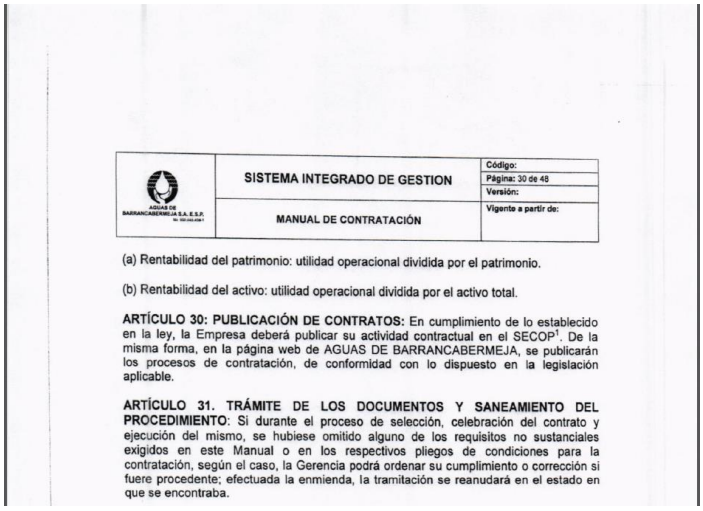
Observación Administrativa (17) con incidencia Disciplinaria (16) y Fiscal (7) por la suma de $15.000.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Numeral 1: Se hace necesario precisar que la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP realiza las publicaciones de todos los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de contratación Pública – SECOP – cumpliendo con el deber de facilitar a los ciudadanos el conocimiento de todos los procesos de selección de contratistas, así mismo se realiza la publicación de los procesos aperturados en la página Web de la Empresa asegurando el cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 3 del manual de contratación de la Empresa; ahora bien con relación al campo Número de Proceso es un dato que se diligencia en el momento de crear el proceso en la etapa precontractual (estado Convocado) del cual se lleva en la Empresa un único número consecutivo para ejercer el control de las publicaciones y facilitar la identificación de cada proceso en el SECOP dado que en dicha instancia del proceso es imposible conocer el número de contrato que será asignado debido a los plazos establecidos para cada uno de ellos en la etapa precontractual, por lo cual este número no guarda relación directa con el Número de Contrato que se asigna al proceso cuando se firma la minuta por las partes, momento en el cual se registran en el SECOP los datos correspondientes y se carga la minuta del contrato pasando al estado Celebrado en el sistema; no obstante la Empresa ha dispuesto en su página Web en el enlace Contratación la relación de los procesos publicados que incluye Número de proceso que contiene el link a la página del proceso en el SECOP, objeto contractual y fecha de creación para que se facilite a los ciudadanos la consulta de los mismos mediante los link directos.
Para el caso que nos ocupa el número de proceso MENC042-2016 no guarda relación directa con el Número de Contrato 042-2016 dado que al momento de la creación del proceso en etapa precontractual (estado Convocado) en el SECOP el consecutivo que correspondía asignar era el MENC044-2016.

Numeral 2: Si bien es cierto se cometió error de transcripción en el estudio de conveniencia y oportunidad al citar el número del artículo del manual de contratación correspondiente a las formas de selección dado que se escribió décimo y no décimo noveno como correspondía y de igual forma al realizar el cálculo de los rangos salariales con valores de 2015; no obstante al momento de realizar la invitación se efectúa la revisión del monto a contratar para verificar la

modalidad de contratación a adelantarse y una vez verificado el monto máximo para solicitud privada de una oferta en la vigencia 2016 cuyo valor debía ser igual o inferior a 150 SMLMV es decir Ciento tres millones cuatrocientos dieciocho mil cien pesos mda cte ($103.418.100,00) se determinó que el valor a contratar era de Ciento tres millones de pesos mda cte ($103.000.000) lo cual aplicaba para esta forma de selección así mismo en el encabezado de la minuta contractual se estableció en el literal *"g) Que en el artículo décimo noveno del manual de contratación se establece que para cuantías inferiores a CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV podrá cursar una sola invitación"* (Anexo 01) en aplicación del Artículo 31 de Manual de Contratación TRAMITE DE LOS DOCUMENTOS Y SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO aclarándose en todos sus apartes la modalidad de selección utilizada.



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código:
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.		Página: 30 de 48
		Versión:
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	Vigente a partir de:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

ARTÍCULO 30: PUBLICACIÓN DE CONTRATOS: En cumplimiento de lo establecido en la ley, la Empresa deberá publicar su actividad contractual en el SECOP[1]. De la misma forma, en la página web de AGUAS DE BARRANCABERMEJA, se publicarán los procesos de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 31. TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS Y SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de selección, celebración del contrato y ejecución del mismo, se hubiese omitido alguno de los requisitos no sustanciales exigidos en este Manual o en los respectivos pliegos de condiciones para la contratación, según el caso, la Gerencia podrá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente; efectuada la enmienda, la tramitación se reanudará en el estado en que se encontraba.

Se anexan seis folios.

Numeral 3: La Empresa en el momento de revisar la propuesta en lo concerniente al Registro Único Tributario RUT aplica lo estipulado en el decreto 2460 de 2013 y reiterado por la DIAN como se puede apreciar en el Anexo 2 sobre la no perdida de vigencia del RUT y los casos que implican modificaciones en el formulario, por lo cual la Empresa no estaba en la obligación de requerir actualización del mismo al proponente.
Se anexa 1 folio

Numeral 4. Para dar respuesta respecto a la adición de 15 millones de pesos, la supervisión del contrato maneja junto con el contratista un acta de trazabilidad de ejecución del contrato, como evidencia adjunto un folio, que hacen de forma conjunta tanto el contratante como el contratista. En el folio adjunta, se evidencia la necesidad de adicionar en dinero dicho valor, teniendo en cuenta que la necesidad de la actividad de facturación es permanente, de allí nace la solicitud de adición al contrato para suplir las necesidades de la subgerencia comercial. en lo atinente a de quien surge la necesidad de adicionar o introducir variación alguna al contrato, valga poner de presente que el contratista funge como colaborador de la administración en la contratación estatal, motivo por el cual, dada su posición contractual, le asiste tanto el derecho como la obligación de informar cualquier situación que pueda tener alguna incidencia en la ejecución del contrato, motivo por el cual extraña la aseveración según la cual el contratista no puede poner de presente la necesidad de adicionar el contrato en particular, cuando contrario a esta aseveración, el deber de colaboración y de dar cabal cumplimiento a las actividades contratadas implican en sí mismas, que el contratista colaborador de la administración ponga de presente todas aquellas situaciones que puedan incidir en la ejecución del contrato.

Luego entonces, de la revisión del escrito de solicitud de adición del contrato, se desprende que en efecto el contratista puso en conocimiento del supervisor la situación particular, derivada de su responsabilidad en la ejecución contractual, manifestación esta la cual finalmente es avalada por parte del supervisor, quien en ultimas es quien se encuentra facultado o con la potestad de conceptuar respecto de la viabilidad de variación o modificación del contrato en los términos que sean requeridos.

De esta manera, lo que se logra concluir de la observación efectuada, es la debida diligencia y colaboración por parte del contratista, de conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación de la Empresa[16],habiéndose limitado la misma observación o requerimiento a informar que los recursos disponibles para la ejecución del mismo estaban a punto de fenecer, al poner de presente o informar respecto de alguna situación particular del contrato, y sobre la cual

[16] ***ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:*** *Para la realización de los fines de que trata el artículo 5º del presente estatuto, los contratistas:*

1. *Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatará las órdenes que la Empresa le imparta durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.*

solicita modificación o variación sustancial del mismo a la supervisión, funcionario este en ejercicio de su respectivo rol, quien finalmente conceptúa o avala la adición al contrato correspondiente, tal y como consta en el aparte de concepto de la interventoría o supervisión sobre la adición del respectivo formato diligenciado.

Numeral 5. Mensualmente para que la supervisión certifique el cumplimiento, se verifica en cada factura, con base en las actas de remisión el suministro del objeto del contrato. De igual manera, la empresa informa que al ser esta, una actividad en la cual las remisiones se realizan de manera continua se hace necesario que el supervisor cuente con los documentos que le permitan verificar mensualmente las entregas; motivo por el cual el supervisor cuenta con todos los soportes de las remisiones soporte de la certificación del cumplimiento, las cuales no obraban dentro del expediente contractual.
Como evidencia de la verificación del suministro entregado que realiza el supervisor, tomado para el presente ejercicio la Factura No 4635 correspondiente a diez (10) remisiones del mes de abril y un folio correspondiente al control remisiones del contrato, se anexan 11 folios. Del total de las facturas objeto del contrato, se anexa el medio magnético con todas las remisiones asociadas contenidas en 10 archivos en PDF correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2017.

Conscientes de la importancia de contar con estos soportes dentro del expediente contractual, se procederá a incluir dentro del expediente para cada factura, la certificación del cumplimiento emitida por el Supervisor con todas las remisiones soporte y en lo sucesivo para los siguientes procesos contractuales con similar objeto contractual.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, se establece que se acepta parcialmente, en cuanto a la primera observación se confirma ya que no fue desvirtuada, a las respuestas de la observación dos y tres son aceptadas por cuanto le asiste razón a la auditada en sus argumentos y se verifican los mismos siendo desvirtuadas, respeto a la de la observación cuatro, la respuesta es errada, en el entendido que la primera radica en que no se evidencia en el expediente contractual la necesidad del adicional, y se reitera que la necesidad de la

contratación nace da la entidad y no del contratista, mas sin embargo tiene razón la auditada al decir que el contratista tiene el derecho y la obligación de informar cualquier situación que pueda tener alguna incidencia en la ejecución del contrato, pero se reitera por parte del ente auditor que no puede solicitar adición en valor sin justificación alguna, le corresponde a la entidad de conformidad con la información del contratista, analizar y establecer mediante un informe del supervisor si hay o no necesidad de ampliar el termino o el valor del contrato, lo cual debe quedar inmerso en los documentos del adicional y no hacerlo de manera irresponsable como lo sucedido en el contrato 042 de 2016. Para finalizar, respeto de la respuesta a la observación cinco, no es aceptada por cuanto los expedientes contractuales deben estar completos desde su etapa precontractual hasta su liquidación y en especial la etapa de ejecución que es para las entidades que manejan recursos públicos de mayor importancia ya que es en esta etapa que se demuestra la debida inversión de los recursos públicos y sobre todo el cumplimiento del objeto contractual y el cumplimiento del fin último que es la satisfacción de una necesidad para beneficio de la comunidad en general.

Hallazgo Administrativo (17) con incidencia Disciplinaria (11) y Fiscal (5) por la suma de $15.000.000.

2.1.1.1.3. Consultoría u otros Contratos

De un universo de 18 contratos se auditaron 9; por valor de $ 16.551’740.302, Equivalente al 87% del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

18. CONTRATO No. 051 DE 2016

Contrato que tiene por objeto :” CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE LA INGENIERIA DE DETALLE DE LOS COLECTORES PARAISO, COVIBA, SAN JUDAS, SAN SILVESTRE, CAMELIAS, OLAYA HERRERA Y TRAMO DEL COLECTOR FUNDADORES DESDE LA CARRERA 36 D HASTA LA CARRERA

28, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, por valor de $ 466.015.804, sobre el cual se encontró lo siguiente:

1. En el expediente contractual, se evidencia en el documento denominado Acta de recibo final, que realiza la facturación y el cobro de los ítems 4 diseños estructurales y ítem 5 Documentos de licitaciones, actividades que no se ven reflejadas en los informes de ejecución parcial presentados por el contratista anterior al acta final en mención.
El accionar anteriormente descrito, contraviene lo establecido en el pliego de condiciones emitido para el presente contrato, en el *CAPITULO 1- Información General, ítem 1.6 Plazo de Ejecución, (imagen 1), párrafo tercero "el no ejecutar los trabajos solicitado, en las cantidades y tiempos estipulados, constituye incumplimiento del contrato"*, sin encontrar dentro del mismo expediente, que la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, haya iniciado alguna acción legal por éste motivo, tal como lo establece el documento rector del contrato.

Imagen 46

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN:

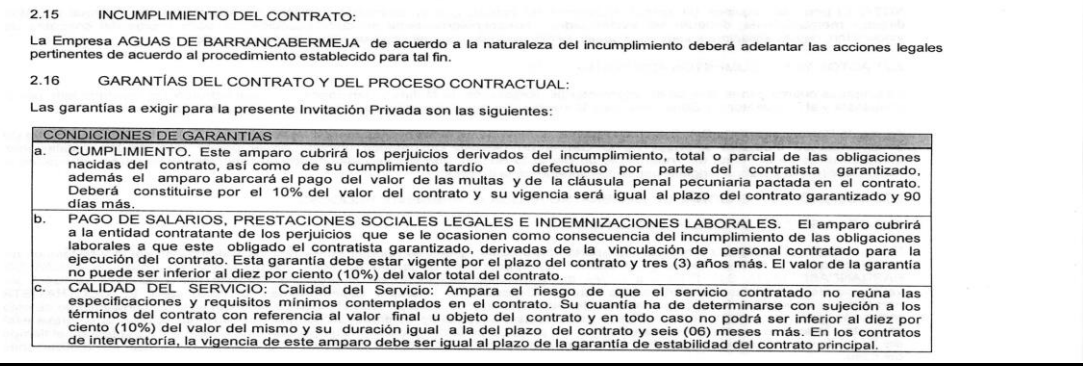
El proponente estudiará detalladamente los métodos que empleará para realizar los trabajos de la mejor manera. El tiempo de ejecución para la realización total de los trabajos es de CIEN DIAS (100) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha del acta de iniciación aprobada por el interventor y/o supervisor designado.

El plazo de ejecución del presente contrato no está supeditado al giro de los recursos pactados en calidad de anticipo o pago anticipado, toda vez que, dentro del proceso de selección correspondiente, se efectuaron exigencias y revisiones orientadas a verificar la solvencia económica y técnica del contratista que lo capacitan para iniciar la ejecución del objeto contractual sin condicionamientos económicos.

El no ejecutar los trabajos solicitados, en las cantidades, calidades y tiempos estipulados, constituye incumplimiento del contrato, y por lo tanto, LA EMPRESA podrá adelantar las acciones legales pertinentes, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

2. En los pliegos de condiciones, dicta dentro de su articulado, las acciones legales pertinentes, ante el incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y lo especifica en el Capítulo II – Ítem 2.15 *Incumplimiento del Contrato* (imagen 2)

Imagen 47



2.15 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA de acuerdo a la naturaleza del incumplimiento deberá adelantar las acciones legales pertinentes de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.

2.16 GARANTÍAS DEL CONTRATO Y DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Las garantías a exigir para la presente Invitación Privada son las siguientes:

CONDICIONES DE GARANTIAS	
a.	CUMPLIMIENTO. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento, total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista garantizado, además el amparo abarcará el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato garantizado y 90 días más.
b.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El amparo cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
c.	CALIDAD DEL SERVICIO: Calidad del Servicio: Ampara el riesgo de que el servicio contratado no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. Su cuantía ha de determinarse con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final u objeto del contrato y en todo caso no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del mismo y su duración igual a la del plazo del contrato y seis (06) meses más. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

Esta omisión contractual por parte del contratista a sus obligaciones, no ha sido a la fecha sancionada por parte de la empresa Aguas de Barrancabermeja.

3. Aunado a lo anterior, se evidencia en el expediente, el documento denominado *ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL*, en el cual el Supervisor encargado del mencionado contrato, da fe que el contrato y su ejecución se llevó a cabo en debida forma, exonerando al contratista de su incumplimiento, lo cual, contraviene lo establecido por el Articulo 40 *Supervisión e Interventoría, Parágrafo Primero* que reza:" *En ningún caso, podrá la Interventoría exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato".* Lo anterior hace evidente la omisión al articulado que reglamenta lo concerniente a la actuación y responsabilidad del Supervisor e interventor en los procesos contractuales de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, debido a que omitió informar acerca del incumplimiento suscitado, sin expedir ningún concepto técnico y por el contrario, dio fe mediante acta firmada por él y por el contratista, que se había cumplido con todo lo acordado al amparo del presente contrato.

Observacion Administrativa (18) con incidencia Disciplinaria.(17)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como la Controlaría lo expresa revisó los informes parciales y no los finales del Contrato. Los mismos se encuentran en las oficinas de la Unidad de Alcantarillado de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP debido a que en la actualidad se adelanta la elaboración de fichas para realizar gestiones a nivel Nacional para la consecución de los recursos necesarios para su ejecución.

De igual manera, no se ha realizado facturación, ni cobro del acta de recibo final, ya el pago se hace con la liquidación del respectivo contrato, lo cual se encuentra en proceso.

Los informes finales fueron entregados por el Contratista previo a la firma del Acta de recibo final. Los mencionados informes constan de cuatro (4) tomos donde se le da el desarrollo al diseño de cada uno de los colectores.
En el Tomo II de los colectores se encuentran en forma detallada los diseños estructurales (Ítem 4) tanto para los pozos de inspección como de las Estaciones de Bombeo y en el Tomo III se encuentran los planos de diseño correspondiente. Es de aclarar que estos diseños se realizaron para las estaciones de bombeo de los Colectores Paraíso, Coviba y San Judas. Adicionalmente se realizó el diseño genérico de los pozos de inspección.
Se anexa copia en medio magnética (cd) con los respectivos diseños.

De igual forma en el Tomo IV están contemplados los documentos de Licitaciones conformados por: Cantidades de Obra, Especificaciones de Construcción, Presupuestos detallados de Obra e Interventoría y Programación de los Trabajos.
Como prueba se envía en medio magnético un índice ejemplo de cómo quedaron estructurados los informes, los diseños estructurales y documentos de licitaciones entregados por el Contratista.
Se anexa copia en medio magnética (cd)

Numeral 2. No ha habido incumplimiento por parte del contratista, puesto que se entregaron todos los productos objetos del contrato, por lo tanto no se ha adelantado ningún proceso sancionatorio.

Numeral 3. No se informó, por que como se mencionó, anteriormente no ha habido incumplimiento por parte del contratista, puesto que se entregaron todos los productos objetos del contrato.

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, no se acepta por cuanto erradamente argumenta respeto de la primera observacion que el equipo auditor no reviso el acta final, cuando de la mencionada se origina debido a que se

observo incosistencia en el acta final con los informes preliminares presentados por el contratista, situacion que no fue desvirtuada por la empresa.

De igual manera es importante recordarle una vez mas a la auditada, que expedientes contractuales debes estar al dia y completos, ya que es su obligacion llevar las carpetas de cada contrato con la documentacion desde el proceso precontractual hasta su liquidacion, en especial los soportes en la etapa de ejecucion que en ultimas es la evidencia de la efectiva ejecucion del objeto contractual.

Hallazgo Administrativo (18) con incidencia Disciplinaria.(12)

2.1.1.1.4 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

Se emite una opinión Eficiente; con base en el siguiente resultado:

CUADRO No. 7

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91.9	0.30	27.6
Calidad (veracidad)	91.7	0.60	55.0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	92.6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

La presentación de la cuenta anual consolidada vigencia 2016 (201601) se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, número 193 de 2014 y se emite por parte de este ente de control una opinión Eficiente en la variable “oportunidad en la rendición de cuenta”

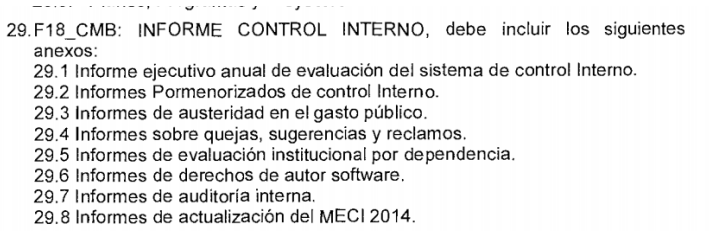
Sin embargo, las variables de calificación “suficiencia “y “Calidad “presentaron lo siguiente:

19. Formato f18 informe de control interno

Se evidenció que la información contenida en el anexo (7) del formato F18 del SIA CONTRALORIAS "Informe de Auditoría Interna" no corresponde a lo enunciado; la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP en su lugar, adjuntó cinco (5) actas de seguimiento y control a aspectos puntuales que no cumplen con las características, condiciones, procedimientos y documentación que requiere evidenciar el ente de control en cumplimiento del espíritu de la ley 87 de 1993, en concordancia con los sistemas de gestión y control de la entidad. Lo anterior contraviene lo estipulado en la resolución 193 de 2014 y deja incurso en las sanciones establecidas en el artículo 5 de la resolución 168 de 2013.

Observación Administrativa (19) y Sancionatoria (1)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
De acuerdo a lo establecido en la Resolución 193 de 2014, en el formato F18 deben cargarse:


29. F18_CMB: INFORME CONTROL INTERNO, debe incluir los siguientes anexos:
29.1 Informe ejecutivo anual de evaluación del sistema de control Interno.
29.2 Informes Pormenorizados de control Interno.
29.3 Informes de austeridad en el gasto público.
29.4 Informes sobre quejas, sugerencias y reclamos.
29.5 Informes de evaluación institucional por dependencia.
29.6 Informes de derechos de autor software.
29.7 Informes de auditoría interna.
29.8 Informes de actualización del MECI 2014.

Con base en los archivos encontrados de la vigencia 2016 y los consolidados de la gestión 2016, se anexaron se anexaron 9 archivos en PDF, documentos que contenían la siguiente información:
29.1 Informe Ejecutivo Anual de Control Interno.
29.2 Informes Pormenorizados de Control Interno: Tres (informes) cuatrimestrales, correspondientes al corte Marzo, Julio y Noviembre.
29.3 Informes de Austeridad en el Gasto Público. Cuatro informes trimestrales de la vigencia 2016.
29.4 Informes sobre quejas, sugerencias y reclamos. Dos Informes correspondientes al I y II Semestre de 2016.
29.5 Informe de Evaluación Institucional por dependencias. Se anexo el Informe Consolidado de evaluación de las dependencias de la vigencia 2016, elaborado en el mes de febrero de 2017. No se cuenta en el archivo, con informes parciales de la vigencia 2016.

29.6. Informes de Derechos de Software. Se anexa Informe Anual de la vigencia 2016. Fecha presentación Enero de 2017.
29.7 Informes de Auditoria Interna. Se anexan los informes de seguimiento realizados por la Unidad de Control de gestión en la vigencia 2016.
29.8. Informes de Actualización de MECI. Se anexaron pormenorizados MECI.

Al respecto de los Informes de auditoría interna: el 17 de mayo del 2016, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, según acta 003-16 aprobó el Programa de Auditoria Interna a adelantar por la unidad de Control de Gestión, programa que se enfocaba en tres grandes procesos como son contratación, comercial y financiero, se anexa de igual forma el plan de Auditoria del proceso contractual, el cual se anexa contenido en un folio. Aun cuando no se realizó el ejercicio completo de auditoria con las características y soportes exigidos, si se realizaron actas de seguimiento y control a las actividades de los procesos

Análisis de la Respuesta: Se analizó el programa y el plan de auditoria interna adjuntos a la respuesta, así como la explicación de la no ejecución completa del proceso de auditorías, o auditor en su trabajo de campo. De lo anterior, entiende y ratifica este ente de control que al no realizar la actividad de auditorias, el resultado lógico es no contar con los documentos a que se refiere el anexo siete (7) del formato f18, que concretamente corresponde a “Informes de Auditoría Interna”, que no se generaron como producto de la actividad de control inherente a las funciones de control interno y por tanto no se observaron en el anexo siete (7), encontrando allí el producto actividades de seguimiento, que es algo diferente a los “ informes de auditoría” producto del desarrollo de programas y planes de Auditoria.

Hallazgo Administrativo (19) y Sancionatorio (1)

20. Formato f24a avance a plan de mejoramiento

Se encontró que la entidad reportó como cumplidas de 100% acciones que no se adelantaron en ese nivel de logro. Estás son; las accione sobre los hallazgos 2.6, 36 y 22. Lo anterior contraviene lo estipulado en la resolución 193 de 2014, en concordancia con las sanciones establecidas en el artículo 5 de la resolución 168 de 2013.

Observación Administrativa (20) y Sancionatoria (2)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Unidad de Control de Gestión con base en los planes de mejoramiento institucional, suscritos con el ente de control municipal, realiza seguimiento a la gestión de la vigencia 2016, el 03 de febrero de 2017, con el objeto de realizar el correspondiente cargue al SIA, asegurando la medición y reporte por parte de los responsables del cumplimiento de las metas y hacer seguimiento a las acciones planteadas, tomando como referente los reportes de avance de las metas remitidas por los responsables.

Es importante anotar que para las metas en las cuales la competencia de los profesionales de Control de gestión, permite hacer observaciones de fondo a los valores de cumplimiento reportados por los responsables de las metas, se hicieron, como parte de los seguimientos y recomendaciones de la Unidad en conjunto con la Gerencia.

La Unidad de Control de Gestión y la Gerencia, realizó como parte de su gestión de autocontrol constante retroalimentación al equipo directivo y jefes de Unidad, a través de la presentación de informes en el Comité Coordinador de Control Interno y a través de memorandos, realizó una sensibilización general en la importancia de las herramientas de mejora institucional, dentro de ellas los Planes de Mejoramiento (se anexa presentación de la sensibilización en espacio institucional y lista asistencia, contenido en siete folios).

De igual forma acorde con los productos de MECI, la Unidad elaboró el procedimiento Planes de Mejoramiento el cual fue aprobado en el Acta 005 de 2017 de fecha 18 de Agosto de 2017, en este procedimiento queda claro en la actividad No 24, la responsabilidad de los líderes y del cumplimiento de las acciones por…"monitorear constantemente el cumplimiento de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento…" (Se anexan acta y procedimiento para la suscripción, implementación y monitoreo a los planes de mejoramiento, contenido en diecisiete folios).

Meta No 2.6

El profesional de la Dirección de Planeación Empresarial, reporta a la Unidad de Control de Gestión mediante correo electrónico de fecha 06-01-2017, el formato de avance del Plan de Mejoramiento suscrito enunciando un 100% de cumplimiento. Se anexan las tres evidencias correspondientes a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento: dos actos administrativos y el plan de trabajo documentado, se anexa copia de email (Un folio) y Formato de avance (un folio).

La Unidad de Control de Gestión, consciente del rol asesor en la implementación de los sistemas de gestión, y una vez revisados los actos administrativos y evidencias MECI, como parte del diagnóstico a realizar del SIG en el informe Ejecutivo Anual de la Unidad, procede a proyectar el Acto Administrativo No 31 de 2017, el cual ajusta la conformación y funciones del Comité Coordinador de Control Interno así como asigna funciones al equipo de Gestión, con el objeto de fortalecer la implementación del MECI, y de igual forma al Comité de Coordinación de Control Interno, evidencias de la gestión soportada en el Acta No 001 de 2017 de fecha febrero 26/01/2017.

En el reporte de seguimiento a las metas, la Unidad de Control de gestión, adicional a apoyar la elaboración del Plan de Acción MECI vigencia 2017, enunció las siguientes recomendaciones en el informe de seguimiento a las metas, tal y como se enuncia a continuación:

Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial Seguimiento a la Actualización del MECI 2014

Recomendaciones en el Informe de seguimiento a los planes de mejoramiento de fecha 03 de Febrero de 2017: se requiere retomar la operatividad del equipo MECI, con la función principal de realizar seguimiento al modelo mediante el Plan de Acción MECI 2017, fortaleciendo en el ciclo PHVA de los procesos: planeación, documentación, medición y mejora y como elementos prioritarios, la medición de la satisfacción del cliente y la gestión documental, como entradas a la revisión por la Dirección, requisito obligatorio de un Sistema Integrado de Gestión.

De igual forma en los seguimientos realizados al MECI, por parte de la Unidad de Control de Gestión hacen evidentes así como en el Informe Ejecutivo Anual de Control Interno de fecha Marzo de 2017 las observaciones y recomendaciones de la Unidad, al respecto del MECI en la vigencia 2016 (se anexa a la presente repuesta, contenido en diez folios) :

Se anexa el informe diagnóstico, el cual como conclusión general evidencia un nivel de cumplimiento del 60%.

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO
Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P de la Vigencia 2016
Fecha de Elaboración del Diagnóstico Febrero de 2017

ELEMENTO DE CONTROL	PRODUCTOS MINIMOS	ESTADO					
		NO EXISTE 0%	SE ENCUENTRA EN PPROCESO DE DOCUMENTACIÓN 20%	DOCUMENTADO, APROBADO, ADOPTADO 20%	EVALUADO-MEJORADO (Cuando aplique) 60%	EVIDENCIA ENCONTRADA	%

ESTADO MECI VIGENCIA 2016

SE ENCUENTRA EN PPROCESO DE DOCUMENTACIÓN 20%	DOCUMENTADO, APROBADO, ADOPTADO 20%	EVALUADO-MEJORADO (Cuando aplique) 60%	% CUMPLIMIENTO
19%	16%	25%	60%
De la meta del 20 cumple en 19%. Satisfactorio: 95%	De la meta del 20 cumple en 16%. Aceptable 80%	De la meta del 60% cumple el 25% Insatisfactorio 42%	

Elemento de Control	%	Oportunidades de Mejora
DESARROLLO DEL TAELNTO HUMANO	64	PDI, Evaluación Competencias y Planes de Mejora.
PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	37	Planes Operativos, autoevaluación procesos, Necesidades de usuarios y Partes interesadas. Satisfacción del Cliente.
MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS	56	Medición, puntos de control y mejora.
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	40	Actualizar, Compromiso.
INDICADORES DE GESTIÓN	33	Fichas tecnicas, tablero de mando, medición en los procesos y acciones
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	72	Mnitorear
AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL	25	Sin evidencias (Evaluación de la Gestion por dependencias)
AUDITORIA INTERNA	53	Fortalecer, Levantar acciones.
PLAN DE MEJORAMIENTO	67	Monitorear, fortalecer análisis causas.
INFORMACION Y COMUNICACIÓN EXTERNA	56	Satisfaccion usuarios, buzones, PQR. Evidencias de socialización de resultados y toma de acciones.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA	37	Mecanismos para ecuchar cliente internos, matrices de información y comunicación, Chequeo 1712, Trámites, Uso de las TRD.
SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	60	Estrategias, Integración, Uso de la Información.

Como conclusión general:

Se hace importante resaltar, la tarea de actualizar la documentación de los procesos desde la caracterizacion de los mismos, asi como el fortaleciemiento de la Gestión documental, la medición a traves del seguimiento sistematico de los indicadores, el autocontrol de los procesos (evaluación por dependencias), y la mejora en terminos de implementación de acciones correctivas y monitoreo continuo a los planes de mejoramiento.	60%

Se hace necesario revisar la necesidad de ajustar el Plan de Acción MECI, vigencia 2017, Control de Gestión presenta la propuesta a Planeación Empresarial. (Se anexa informe contenido en diez folios)
Adicionalmente, la Unidad de Control de Gestión socializa los resultados de estos seguimientos tanto a través de memorandos internos como en Comité Coordinador de Control Interno, con el objeto de asegurar la EFECTIVIDAD de las acciones planteadas, como soporte se anexa copia del Acta No 006 de 2016 (tres folios) y Acta No 001 de 2017 del Comité de Coordinación de Control Interno y sus soportes (ocho folios).

Meta No 22.
Se recibe avance reportado por la Secretaria General, en la cual se enuncia un nivel de cumplimiento del 50% firmado por el Secretario General y tomando como soportes el email y anexos remitidos por la Jefe de la Unidad Jurídica, el 03 de febrero de 2017. Se anexan:
Formato de avance firmado por el Secretario General. Un (1) folio.
Email de remisión de Información de la Jefe de la Unidad Jurídica y soportes. Nueve (9) Folios.

Con base en las evidencias, la Unidad de Control de Gestión en el reporte al SIA enuncia 40% de cumplimiento.

(C) Descripción De La Actividad	(C) Meta	(F) Fecha Iniciación	(F) Fecha Terminación	(C) Responsable(S)	(C) Unidad Medidas De Las Metas	(C) Dimensión De Las Metas	(C) Plazo En Días De Las Metas	(J) Avance De Las Metas En Porcentaje	(C) Evidencia Del Avance De Las Metas
La secretaria General previa información del supervisor procederá a la liquidación por agotamiento de conciliacion extrajudicial en su defecto mediante la respectiva controversia contractual (art 141 CPACA)	Tramitar liquidación por agotamiento de conciliacion extrajudicial cuando se agote el témino previsto en el manual de contratación interno	13/01/2016	ND	Secretaria General y Supervision y/o interventoria	Proceso de liquidación iniciado	1	353	40%	Se anexan soportes de gestión adelantadas por el supervisor como preámbulo para el trámite por parte de la Secretaria General, este caso está planteado para seguimiento en comité de conciliaciones

En el monitoreo semestral de los planes de mejoramiento, se evidencia para esta meta al corte junio de 2017, el siguiente texto de seguimiento por parte de la Unidad de Control de Gestión:

La Secretaria General de Aguas de Barrancabermeja, antes del vencimiento del término de los dos años, para la liquidación unilateral, instauró ante la Procuraduría provincial la solicitud de conciliación prejudicial del contrato 114, de fecha 15 de Junio de 2017; la Procuraduría estableció fecha de conciliación: 01 de

agosto de 2017. Si no se da la liquidación en la conciliación, se procederá a solicitar la liquidación por vía judicial instaurando la demanda ante el Juez para la liquidación y así liberar presupuestalmente los recursos en aguas de Barrancabermeja. Se anexan: oficio de traslado a la Secretaria general con soportes, Solicitud de conciliación ante la Procuraduría, la notificación de la audiencia a aguas de Barrancabermeja.

Meta No 36

El texto del email enviado por la Dirección de Planeación, en fecha 03 de enero de 2017 enuncia un 100% de cumplimiento. Se anexa un folio del email y dos folios soporte del Plan monitoreado por la Dirección de Planeación enunciando el 100% de cumplimiento, se anexa el soporte técnico de la meta, contenido en siete folios.

La Unidad de Control de Gestión, por considerarlo un componente técnico, no objeta avance reportado.

Para esta meta al respecto de soportar el 100% de cumplimiento, la Dirección de Planeación presenta la siguiente apreciación:

En referencia al hallazgo 36 que cita textualmente: *"En el **sistema de desinfección** la dosificación de cloro no es eficiente teniendo en cuenta que el tiempo de contacto no es el óptimo Por lo anterior se configura una observación administrativa"*

Hace alusión a la eficiencia del Sistema de Desinfección de la Planta de Potabilización que opera la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, por causa de la dosificación de Cloro la cual "no es eficiente".

Para subsanar este hallazgo en principio (enero de 2016), se propuso como solución, la gestión de recursos para el Proyecto de un Tanque de Contacto de Cloro, de tal forma que se permita un tiempo de contacto del agente desinfectante utilizado en la Planta (Gas Cloro) con el agua. El diseño del Tanque de contacto de Cloro se debería realizar con las condiciones técnicas y operacionales existentes en la Planta, considerando el agente desinfectante en el Sistema de Desinfección Cloro Gaseoso y su posterior construcción.

La Planta de Potabilización, utiliza el proceso convencional de desinfección por cloración mediante Cloro Gaseoso; dicho sistema posee varios elementos que deben ser conocidos por todo el personal con el fin de realizar una buena operación y mantenimiento del sistema; así como de los requisitos de calidad del Cloro, el cual es de vital importancia para el tratamiento del agua, además que por sus características de agresividad presenta varios peligros para la salud de las personas que lo manipulen y/ o se encuentren a su alrededor.

El Sistema de Desinfección mediante Dosificación de Cloro, se realiza por medio de cilindros contenedores que albergan Cloro gaseoso, y se aplica en el tanque de agua filtrada localizado a lo largo de la galería de filtros.

El cloro es un gas oxidante fuerte, que en contacto con materiales combustibles puede causar incendio o explosión. Este compuesto puede ser fatal si se inhala y debe tenerse un alto grado de cuidado para su manipulación.

Como lo señalado anteriormente, en principio la acción de mejora ó acción correctiva propuesta en el Plan de Mejoramiento suscrito en enero de 2016, con objeto de subsanar la observación aquí referida, consistía en adelantar las gestiones pertinentes para la consecución de recursos para la ejecución del Proyecto de un tanque de contacto de Cloro (diseño y construcción), el cual garantizaría un tiempo óptimo de contacto agua - desinfectante (Cloro gaseoso) en el proceso de potabilización, de esta forma se permitiría una optimización de la eficiencia del proceso de desinfección como lo advertido en el hallazgo.

Sin embargo, en los primeros meses del año 2016, se presentaron en la Planta de Potabilización una serie de eventos operacionales relacionados con fugas de gas Cloro (en algunos casos con afectaciones a la salud de funcionarios de la Empresa), que encendieron las alarmas y obligaron a la Empresa a revisar el sistema de desinfección y replantearse la continuidad de la utilización en el sistema de Desinfección del Gas Cloro como agente desinfectante y buscar alternativas de agentes de desinfección tan o más eficaces como el Gas Cloro, pero con menor riesgo para la salud de los operarios y funcionarios de la Empresa. Situación ocurrida, aquí descrita que no era posible determinar ni prever al momento de suscribir el Plan de Mejoramiento y que implicó acometer acciones encaminadas a modificar el sistema de desinfección de la Planta.

La concepción de la Modificación del Sistema de Desinfección, mediante la aplicación de una nueva tecnología de desinfección, impacta en forma directa en los diseños del *Tanque de Contacto de Cloro*, por las nuevas variables y condicionantes que introducirían al sistema de Potabilización del agua, razón por la cual y de forma temporal se pospone la gestión del Proyecto del Tanque de Contacto de Cloro, hasta tanto no se establezcan las condiciones técnicas del nuevo sistema de desinfección. Las especificaciones de un nuevo sistema de desinfección afectan las dimensiones y condiciones de la estructura del futuro Tanque de Contacto de Cloro; por lo que hasta no tener la certeza de las modificaciones al Sistema de Desinfección y se cuente con la información necesaria de entradas para el diseño, no es procedente concebir el mencionado Tanque de Contacto de Cloro (ajustado al nuevo Sistema de Desinfección) y su posterior gestión para su materialización.

Lo anterior, teniendo en cuenta el Principio de La Planeación:

> *"El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45)."*

El artículo 12 del Manual de Contratación de la Empresa establece al respecto:

> "*…Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos…*"

Es un deber en cabeza de la misma Administración Pública para optimizar el ejercicio de esta función administrativa, a través de la identificación con claridad de los diferentes factores que giran en torno a la contratación estatal, los cuales

son enunciados en la referencia anteriormente expuesta de la Corte Constitucional.

Una correcta planeación, en su alcance, permite identificar y determinar el objeto que buscará satisfacer en el marco del ejercicio de esta actividad administrativa; en otras palabras, la principal motivación de todas las actuaciones que se ejecuten en torno al proceso contractual tanto en su etapa de preparación como de ejecución.

La Empresa desde mediados de 2016 adelanta acciones para contar con un moderno sistema de desinfección; para ello gestionó la consultoría para el proyecto "*Construcción de un sistema de pre oxidación y desinfección de agua con oxidantes mixtos en la Planta de Tratamiento de Aguas de Barrancabermeja*" y posteriormente previo las gestiones con la Junta Directiva y Asamblea de la Empresa se dio inicio a los trámites para la correspondiente viabilizarían con el Ministerio de Vivienda Ciudad Territorio y la posterior consecución de recursos para su financiación con la Banca Nacional a través de FINDETER. Todo esto apunta a dar solución a la causa raíz del hallazgo, es decir la eficiencia del sistema de desinfección.

Con lo anterior, y en el entendido que el hallazgo apuntaba al **sistema de desinfección de la planta,** consideramos que la Empresa ha adelantado gestiones con objeto de contar con un moderno sistema de potabilización que garantizará la eficiencia y efectividad del Proceso de Potabilización, así como la eliminación del riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y la comunidad aledaña a la planta de tratamiento frente a un evento de fuga de gas cloro; así mismo se optimizará el proceso de desinfección y potabilización del agua, lo que redundará en la calidad del agua suministrada a la comunidad de Barrancabermeja.

Por lo expuesto, las acciones ejecutadas por parte de la Empresa, se encaminan a dar cabal cumplimiento a los principios de Planeación y Especialidad[17], en la

[17] *Consejo de Estado, expediente 31.297, 26 de noviembre de 2014, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera; "al respecto conviene reiterar que en materia contractual, las entidades oficiales esta obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o*

medida que la variación efectuada a la acción planteada inicialmente, corresponde al cumplimiento del deber de planeación de la acción a acometer, más aun cuando la misma corresponde a la realización de obras o actividades que requieren de un alto grado de detalle y desarrollo técnico – ingenieril, lo cual hacia ineludible el agotamiento de los estudios de consultoría pertinentes para justificar, identificar y desarrollar en mejor medida la necesidad específica a suplir, de acuerdo con el sistema normativo en tal sentido, lo cual, por sustracción de materia, habiéndose determinado técnicamente (en mayor grado de detalle acorde con los resultados o productos de la consultoría ejecutada) las acciones eficaces para satisfacer la necesidad concreta, se da cabal cumplimiento a la meta o acción planteada, por cuanto corresponde al agotamiento o desarrollo de toda una etapa de mayor ideación de factibilidad, de conformidad con los principios enunciados.

Por lo cual, habiéndose desarrollado una actividad o acción a ejecutar, que satisface en mayor medida y grado de determinación (principio de planeación), la necesidad identificada, se solicita sea desestimada la incidencia sancionatoria, por cuanto las actividades desplegadas corresponden al avance real y material correspondiente a la ejecución de la meta planteada, las cuales de manera consecuente arrojaron una variación técnica en el abordaje o gestión de la misma, nueva realidad fáctica esta la cual no podría ser objeto de desconocimiento o apartamiento, dado que corresponde al desarrollo de estudios y diseños de detalle para su determinación, como ha sido expuesto en extenso.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo a lo leído expresado, se confirma la existencia de las inconsistencias presentadas en los porcentajes que fueron reportados en el formato f24a de la rendición de cuenta, respecto de lo hallado por la auditoria en trabajo de campo y los porcentajes contenidos de la presente respuesta. Lo anterior, muestra entonces que efectivamente lo que se reportó al ente de control no corresponde con lo realmente sucedido en la empresa en cada uno de los aspectos por mejorar. Así las cosas, la contraloría no está conociendo el estado real y objetivo del porcentaje de avance de todas las acciones correctivas que conforman el plan de mejoramiento suscrito, contrariando la obligación legal que asiste a la entidad

disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también, la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cancitades de los bienes, obras, servicios, etc. Que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. (…)"

Tales inconsistencias en la información dejan ver que la empresa tiene la necesidad de hacer que los responsables del cumplimiento de las acciones las realicen plena y oportunamente, conforme a los compromisos adquiridos en cada una de sus áreas de gestión, en lo cual cada uno es el experto a cargo, y procurar siempre direccionar la realización de tales acciones hacia el control de la causa que la genera y aplicar metodologías de valoración del logro de las metas de forma objetiva y veraz de modo que éste primer control que se efectúe entregue elementos tan bien cualificados y cuantificados que coadyuven al control y seguimiento que realiza control interno.

Hallazgo Administrativo (20) y Sancionatorio (2)

21. Formato F03_cdn: anexo conciliación bancaria

- Para las conciliaciones de las 48 cuentas bancarias que posee Aguas de Barrancabermeja, no anexaron los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2016, a fin de demostrar los correspondientes saldos en bancos.
- En la conciliación bancaria de la cuenta 7421 del Banco Caja Social aparecen $18.000 como “depósito pendiente por identificar en bancos” y otra partida por $18.800 como “diferencia del día 1 de julio de 2016 pendiente por identificar”

Observación Administrativa (21)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., se compromete a efectuar el cargue de la información de las conciliaciones bancarias con sus respectivos extractos bancarios para la rendición de la cuenta vigencia 2.017.

Referente a los $18.000 registrado en la cuenta de ahorro 7421 del Banco Caja Social “deposito pendiente por identificar en bancos “, situación que se originó porque la trabajadora responsable del proceso de recaudos e ingresos del año 2016, específicamente el mes de junio y julio, descargó dos facturas de servicio de

agua y alcantarillado con una misma consignación, es decir, al Banco ingreso una sola vez la suma de dieciocho mil pesos ($18.000).

Por ser un registro que afecta los ingresos de la vigencia 2016 y el usuario se encuentra al día con sus obligación por el servicio de acueducto y alcantarillado, ya no se puede hacer ajuste a dichas facturas, por lo tanto la Técnica Elvia Simanca Caballero asume el pago y hace entrega de la consignación No. 0N101988 por la suma de $18.000, a nombre de Aguas de Barrancabermeja para subsanar el error. Se anexa Comprobante de Ingreso INN 0978 de noviembre 20 de 2017

Se anexan dos (2) folios.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:
La entidad acepta la observación y se compromete a efectuar el cargue de la información de las conciliaciones bancarias con sus respectivos extractos bancarios para la rendición de la cuenta de la vigencia 2017. Así las cosas y como es de su conocimiento, se aclara que las normas contables establecen que la conciliación bancaria como el proceso que permite confrontar y conciliar los valores que la empresa tiene registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario. De igual manera también determina que el proceso de verificación y confrontación, es el que conocemos como conciliación bancaria (anexo solicitado para la rendición de la cuenta), proceso que consiste en revisar y confrontar cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el extracto bancario para determinar cuál es la causa de la diferencia, razón por la cual para el desarrollo del proceso auditor llevado a cabo por este Ente de Control se requieren los documentos que demuestren la veracidad de ambos saldos (libro de bancos y extractos bancarios).

Respecto a los valores pendientes por identificar, hallados en la conciliación bancaria de la cuenta 7421 del Banco Caja Social por $18.000 y $18.800, se acepta la respuesta enviada que contiene documentación soporte.

De lo anterior, se establece que en cuanto al segundo punto de la observación, son recibo por parte de la contraloría la respuesta dada por la entidad y en cuanto al primer punto, la entidad asume lo observado.

Hallazgo Administrativo (21)

22. Formato F04_agr: pólizas de aseguramiento

En el archivo reportado no se aprecia la póliza de aseguramiento para muebles y enseres, equipos de cómputo, equipos de oficina, etc. el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. En concordancia con lo estipulado en la ley 42 de 1993 artículo 107 y la ley 734 del 2002.

Observación Administrativa (22) y Disciplinaria (18)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En virtud de lo establecido en el marco legal referenciado, la empresa propende por el aseguramiento de los muebles y enseres de su propiedad, a través de la contratación de vigilancia permanente y la instalación de cámaras de seguridad, gestionando de esta forma el riesgo de pérdida de dichos bienes, métodos validos de mitigación del riesgo en la misma medida que las pólizas de garantía sugeridas.

Teniendo en cuenta que nos encontramos en la fase de implementación de normas internacionales financieras, se requiere realizar previo a un aseguramiento por póliza de garantías de los bienes, un avalúo que determine el valor real de los mismos para ser presentados ante las compañías de seguros en caso de optarse por este método de transferencia del riesgo y poder determinar su valor asegurable, de lo contrario se sobreestimaría las sumas y por tanto el valor asegurable de manera global no correspondería al valor estimado de los activos.

Previo a un aseguramiento por póliza de garantías (no mediando tarifa legal en tal sentido) deberá contarse con el estudio técnico que permita determinar la conveniencia y oportunidad en la escogencia del mecanismo de gestión del riesgo atinente al aseguramiento de los bienes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

La respuesta dada por la entidad no controvierte la observación, puesto que ratifican que no se adquirió la póliza de aseguramiento para muebles y enseres, equipos de cómputo y equipos de oficina, motivo por el cual se mantiene la observación Administrativa, con incidencia Disciplinaria.

Hallazgo Administrativo (22) con incidencia Disciplinaria (13)

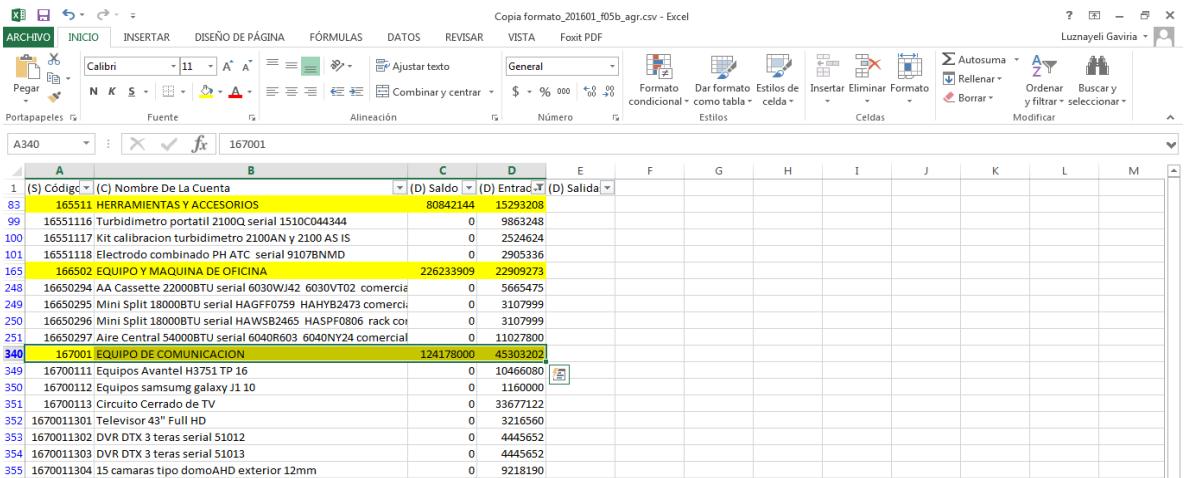
23. Formato f5A: Propiedad, Planta y equipo, Adquisiciones y bajas y f5b: Propiedad, Planta y equipo, Inventario

En el formato f5A presentan las adquisiciones por $117’182.805 y las bajas por $44’377.313. Por otra parte, en el f5b, las entradas (adquisiciones) son reportadas por $ 200’688.488 y salidas (bajas) en 0, desconociéndose cuáles son sus datos reales.

Observación Administrativa (23)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Teniendo en cuenta que en el formato f5b se encuentran tres cuentas relacionadas tal como aparece en la imagen que son las que preceden a la descripción del activo propiamente, por lo anterior estos valores no suman en la totalidad de los bienes por ser de orden contable para la descripción del grupo de activos. De esta manera los formatos f5b y f5A en adquisiciones tienen sumatorias iguales.



	A	B	C	D	E
1	(S) Código	(C) Nombre De La Cuenta	(D) Saldo	(D) Entrad	(D) Salida
83	165511	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	80842144	15293208	
99	16551116	Turbidimetro portatil 2100Q serial 1510C044344	0	9863248	
100	16551117	Kit calibracion turbidimetro 2100AN y 2100 AS IS	0	2524624	
101	16551118	Electrodo combinado PH ATC serial 9107BNMD	0	2905336	
165	166502	EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	226233909	22909273	
248	16650294	AA Cassette 22000BTU serial 6030WJ42 6030VT02 comercia	0	5665475	
249	16650295	Mini Split 18000BTU serial HAGFF0759 HAHYB2473 comerci	0	3107999	
250	16650296	Mini Split 18000BTU serial HAWSB2465 HASPF0806 rack co	0	3107999	
251	16650297	Aire Central 54000BTU serial 6040R603 6040NY24 comercial	0	11027800	
340	167001	EQUIPO DE COMUNICACION	124178000	45303202	
349	16700111	Equipos Avantel H3751 TP 16	0	10466080	
350	16700112	Equipos samsumg galaxy J1 10	0	1160000	
351	16700113	Circuito Cerrado de TV	0	33677122	
352	1670011301	Televisor 43" Full HD	0	3216560	
353	1670011302	DVR DTX 3 teras serial 51012	0	4445652	
354	1670011303	DVR DTX 3 teras serial 51013	0	4445652	
355	1670011304	15 camaras tipo domoAHD exterior 12mm	0	9218190	

Por otra parte se realizó acto administrativo (resolución 318 de 2016) adjunto en 2 folios determinando unas bajas de activos, esta labor fue realizada por la técnico adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera quien por error involuntario no entregó copia a la Unidad Financiera en tiempo real, por lo que se evidencia que en los estados financieros de esa vigencia no fuesen reportadas las bajas.
Así mismo se plantea la necesidad de notificar en el mismo acto administrativo a la Unidad Financiera para de esta manera reducir la omisión a cero a la hora de realizar estas actuaciones; como también dejar plasmado esta acción de mejora en el procedimiento de baja de bienes.

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

En la respuesta se evidencia que para la rendición de la cuenta en lo que respecta a las adquisiciones, presentaron tanto las cuentas mayores como las subcuentas, aspecto a que debe ser mejorado para la presentación de la cuenta, debido a que al realizar los filtros propios de auditoria, las cifras así como fueron presentadas, induce a error e incertidumbre, para lo cual no anexaron las precisiones del caso.

En cuanto a las bajas no reportadas en la rendición de la cuenta, se demuestra con la respuesta la imprecisión, pues aun habiendo elaborado la Resolución de bajas en octubre de 2016, no se reportó, demostrándose la deficiente comunicación entre las áreas administrativas encargadas del proceso de bajas.

Hallazgo Administrativo (23)

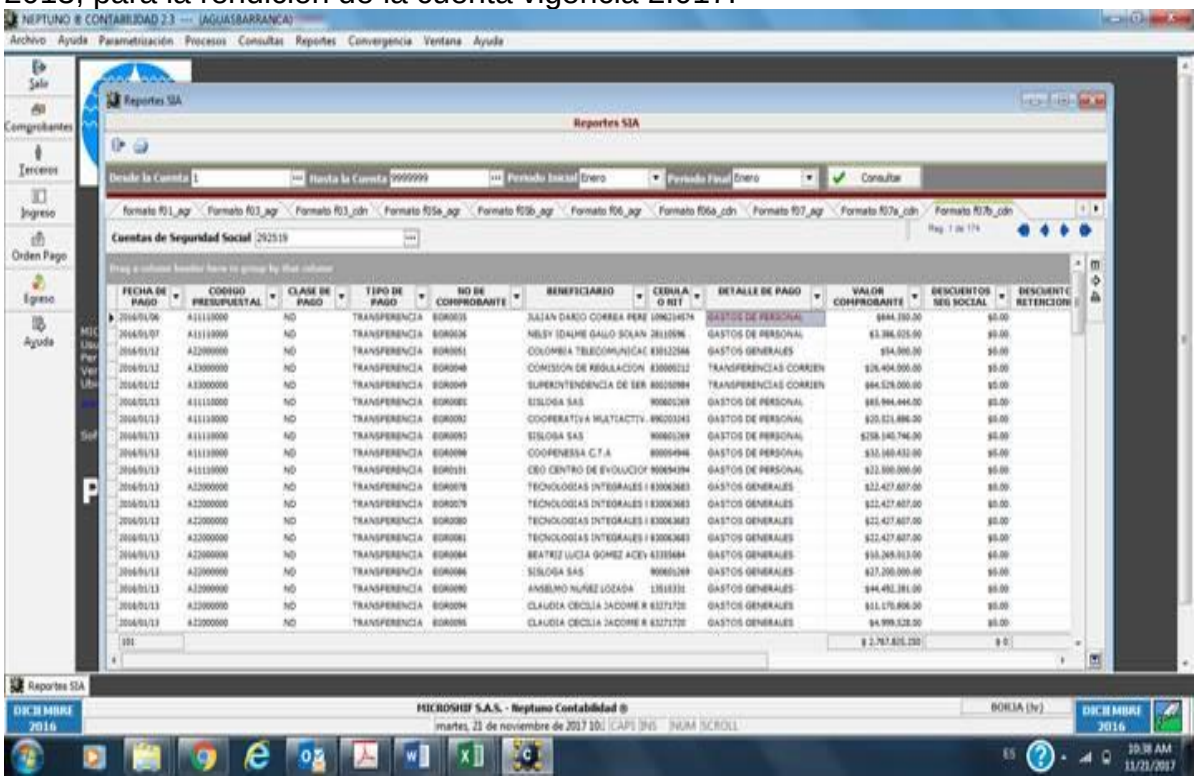
24. Formato f07b_cdn: Relación de pagos

En la columna “detalle de pago” se referenció el rubro presupuestal al cual se imputó cada pago, desconociéndose para efectos del control fiscal el concepto exacto del pago realizado, ejemplo: compra de insumos químicos, pago de viáticos de los días XXX, anticipo al Contrato No. xxx, etc. En lo que respecta a esta columna el formato se considera mal diligenciado, contrario a la resolución 193 de 2014, y resolución 168 de 2013.

Observación Administrativa (24)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En cuanto a ésta observación, se procedió a revisar la información generada desde el Sistema integrado de Información Financiera, detectándose que para la vigencia del 2016 la parametrización del Formato f07b_cdn: Relación de pagos, describía como detalle de pago el rubro presupuestal, por lo que se procederá a parametrización y cargue de la información del formato F07b_cdn: acorde a lo contemplado en las resoluciones resolución 193 de 2014, y resolución 168 de 2013, para la rendición de la cuenta vigencia 2.017.



Sin Anexos

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Lo expuesto en la respuesta, no modifica la situación observada, que la columna donde corresponde dar información sobre el “Detalle de pago” no fue diligenciada con la información pertinente que permitiera a este Ente de control a través de la

rendición de la cuenta conocer con precisión el concepto por el que se generaron los pagos durante la vigencia 2016.
Así las cosas y lo mencionado en la respuesta la empresa debe realizar las parametrizaciones necesarias a fin de rendir la cuenta con la información pertinente.

Hallazgo Administrativo (24)

25. Formato f07b_cdn: Relación de pagos y f07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal

Revisados estos dos (2) formatos se encontró que en el consecutivo de cheques utilizados durante la vigencia 2016 faltaron los siguientes:

50351	361290 al 361293	634289 al 634292
795286 al 795289	909371	909373
909374	909407	1755288 al 1755291
4716287 al 4716290	6462297 al 6462299	909444
4652180	4652185	76295002 y 76295003
76295017		

Observación Administrativa (25)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Frente a esta observación se debe anotar:

- **Cheque número 050351 del Banco de Occidente:**
 En el comprobante de egreso No. EGR0694, se digitó como número de cheque TR0694 y no el número del cheque O 050351 del Banco Caja Social correspondiente a la cuenta corriente número 21002596890.

- **Cheques números 361290 al 361293 del Banco Av. Villas**
 La chequera perteneciente a la cuenta corriente número 930 – 113550, no está conformada con números consecutivos en los cheques, es decir, se salta la numeración de los cheques.

- **Cheques números 634289 al 634292 del Banco Av. Villas**
 La chequera perteneciente a la cuenta corriente número 930 – 113550, no está conformada con números consecutivos en los cheques, es decir, se salta la numeración de los cheques.

- **Cheques números 795286 al 795289 del Banco Av. Villas**
 La chequera perteneciente a la cuenta corriente número 930 – 113550, no está conformada con números consecutivos en los cheques, es decir, se salta la numeración de los cheques.

- **El cheque número 909371 del Banco de Occidente**
 El cheque número 909371 fue anulado el día 03/05/2016 perteneciente a la cuenta corriente número 670 – 00 - 0165, con el comprobante de egreso No. EGR0834, pero se observa que se digitó mal el número del cheque 939371, cuando el número de cheque real es 909371, como se aprecia en el esqueleto del cheque.

- **Los cheques números 909373 y 909374 del Banco de Occidente**
 Los cheques números 909373 y 909374 de fecha 02/05/2016 perteneciente a la cuenta corriente número 670 – 00 - 0165, con el comprobante de egreso No. EGR0831, se giraron a nombre de Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., por concepto para el pago de Seguridad Social del mes de Abril de 2016, pero se observa que se digitó mal los números de los cheque 939373 y 939374, cuando el número de cheque real es 909373 y 909374, como se aprecia en los esqueletos de los cheques.

- **El cheque número 909407 del Banco de Occidente**
 El cheque número 909407 con fecha de expedición del día 08/09/2016 perteneciente a la cuenta corriente número 670 – 00 - 0165, con el comprobante de egreso No. EGR1776, pero se observa que en el comprobante de egreso en mención en la parte del No. Del cheque se digitó erróneamente TR1776 como si hubiera sido una Transferencia y el número del comprobante de egreso y no el número del cheque 909407 que sería lo correcto. El número de cheque real es 909407, como se aprecia en el esqueleto del cheque.

- **Cheques números 1755288 al 1755291 del Banco Av. Villas**

La chequera perteneciente a la cuenta corriente número 930 – 113550, no está conformada con números consecutivos en los cheques, es decir, se salta la numeración de los cheques.

- **Cheques números 4716287 al 4716290 del Banco Av. Villas**
 La chequera perteneciente a la cuenta corriente número 930 – 113550, no está conformada con números consecutivos en los cheques, es decir, se salta la numeración de los cheques.

- **Cheques números 6462297 al 6462299 Banco Av. Villas**
 La chequera perteneciente a la cuenta corriente número 930 – 113550, no está conformada con números consecutivos en los cheques, es decir, se salta la numeración de los cheques.

- **El cheque número 909444 del Banco de Occidente**
 El cheque número 909444 con fecha de expedición del día 16/11/2016 perteneciente a la cuenta corriente número 670 – 00 - 0165, con el comprobante de egreso No. EGR2340, pero se observa que en el comprobante de egreso en mención en la parte del No. Del cheque se digitó 90944 faltó por digitar otro número 4, el número del cheque correcto es 909444, como se aprecia en el esqueleto del cheque.

- **El cheque número 4652180 del Banco BBVA**
 El cheque número 4652180 con fecha de expedición del día 16/11/2016 perteneciente a la cuenta corriente número 001300840100015973, con el comprobante de egreso No. EGR2429, pero se observa que en el comprobante de egreso en mención en la parte del No. Del cheque se digitó TR2429 y no el número del cheque **4652180**, como se aprecia en el esqueleto del cheque.

- **El cheque número 4652185 del Banco BBVA**
 El cheque número 4652185 con fecha de expedición del día 04/04/2017 perteneciente a la cuenta corriente número 001300840100015973, con el comprobante de egreso No. EGR2340, a favor del Fondo Nacional del Ahorro. Se anexa comprobante de egreso No. EGR 0594 y libro auxiliar de la cuenta de en mención.

- **Los cheques números 76295002 y 76295003 del Banco Popular**

Los cheques número 76295002 y 76295003 de fecha de expedición del día 29/12/2016 perteneciente a la cuenta corriente número 500030382, con el comprobante de egreso No. EGR2416, fueron anulados, pero en el comprobante de egreso no se digito el número del cheque completo.

- **El cheque número 76295017 del Banco Popular**
 El cheque número 76295017 con fecha de expedición del día 15/12/2016 perteneciente a la cuenta corriente número 500030382, con el comprobante de egreso No. EGR2525, a favor se anuló por enmendadura en el valor del cheque,

Se anexan Cuarenta y Siete (47) folios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez revisada la respuesta y teniendo en cuenta los folios adjuntos se analizó lo siguiente:

- Cheque número 050351 del Banco de Occidente. Con la respuesta acepta la entidad error en la digitación del número del cheque en el comprobante de egreso. No fue registrado en el formato de rendición de la cuenta

- Cheques números 361290 al 361293 del Banco Av. Villas:
- Cheques números 634289 al 634292 del Banco Av. Villas
- Cheques números 795286 al 795289 del Banco Av. Villas

 Para estas 3 series de cheques, se establece que si bien es cierto que las chequeras entregadas por esta entidad bancaria no están conformadas con números de cheques consecutivos, no adjuntó soportes suficientes que explique el inusual el rango faltante reportado en el formato.

- cheque número 909371 del Banco de Occidente: Se revisaron los documentos anexos, corroborándose que el cheque en el comprobante de egreso fue mal diligenciado y en el formato de rendición de la cuenta no fue registrado

- cheques números 909373 y 909374 del Banco de Occidente: Se revisaron los documentos anexos, corroborándose que el cheque en el comprobante de

egreso fue mal diligenciado y en el formato de rendición de la cuenta no fue registrado

- El cheque número 909407 del Banco de Occidente: Acepta el sujeto de control digitación errónea del cheque en el comprobante de egreso. En el formato de rendición de la cuenta no fue registrado

- Cheques números 1755288 al 1755291 del Banco Av. Villas
- Cheques números 4716287 al 4716290 del Banco Av. Villas
- Cheques números 6462297 al 6462299 Banco Av. Villas
-
- Para estas 3 series de cheques, se establece que si bien es cierto que las chequeras entregadas por esta entidad bancaria no están conformadas con números de cheques consecutivos, no adjuntó soportes suficientes que explique el inusual el rango faltante reportado en el formato.

- El cheque número 909444 del Banco de Occidente: Se revisaron los documentos anexos, corroborándose que el cheque en el comprobante de egreso fue mal diligenciado y en el formato de rendición de la cuenta no fue registrado

- El cheque número 4652180 del Banco BBVA: Se revisaron los documentos anexos, corroborándose que el cheque en el comprobante de egreso fue mal diligenciado y en el formato de rendición de la cuenta no fue reportado

- El cheque número 4652185 del Banco BBVA: Revisados los documentos adjuntos a la respuesta para este cheque, se observa que fue girado por concepto de liquidación de cesantías, sin embargo su observación obedece a que no fue reportado en la cuenta rendida.

- cheques números 76295002 y 76295003 del Banco Popular: Los documentos anexos a la respuesta demuestran que efectivamente estos dos (2) cheques fueron anulados. Por otra parte, es de recordar que en las diversas capacitaciones dictadas a sujetos y puntos de control se ha expresado que en la rendición de cuenta referente a los Formatos f07b_cdn y f07b1_cdn, columna “No. de cheque”, debieron referenciarse tanto los utilizados como los anulados.

- El cheque número 76295017 del Banco Popular: Responde la entidad que este cheque se anuló por enmendadura en su valor, sin embargo, se reitera que en las diversas capacitaciones dictadas a sujetos y puntos de control se ha expresado que en la rendición de cuenta referente a los Formatos f07b_cdn y f07b1_cdn, columna "No. de cheque", deben referenciarse tanto los utilizados como los anulados.

Hallazgo Administrativo (25)

26. Formato 15b: Acciones de Repetición

La información presentada en este formato muestra una Acción de repetición en contra de la Empresa Contadores Asociados y otros, por fallo del Tribunal Administrativo de Santander con fecha junio 20 de 2014, por valor de $1.573'396.434. No se aporta la información y documentación que evidencie las acciones que ha adelantado Aguas de Barrancabermeja, a fin de recuperar este dinero; asunto tal que es un deber de la entidad en virtud de los principios de la gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.
Observación Administrativa (26) y Disciplinaria (19)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En primera instancia se debe resaltar que el formato 15b no permite adjuntar anexos que nos lleven a evidenciar las acciones judiciales interpuestas por la entidad en aras de salvaguardar los recursos de la empresa, en este formato se enuncia la acción de repetición de fecha 2014/06/20, en contra de Contadores Asociados, ante el Tribunal Administrativo por valor de 1.573.396.434, con valor recaudado: $0,0 y Fecha de recaudo: No aplica.

Se precisa que en el formato 15a para la vigencia 2016 se registró Acción Judicial controversia contractual contra el Municipio de Barrancabermeja, acción cuyo fin primigenio por parte de la Empresa es buscar por la vía del rompimiento del equilibrio económicos de los convenios 0891 0921 de 2006 0853 0715 de 2008 y otros suscritos entre el Municipio de Barrancabermeja y la Empresa.

Ahora bien en cuanto hacen referencia a la Acción de Repetición que ahora nos ocupa, esta misma igualmente se impetro por parte de la Empresa buscando con ella que se declare responsable a la empresa Contadores Asociados por los perjuicios ocasionados a al omitir el pago de la contribución especial establecida en la ley 1106 de 2006.

No menos importante y con el fin de evidenciar que al órgano de control se le ha puesto de presente los soportes que avalan lo antedicho, en el plan de mejoramiento de la vigencia 2015 como meta del hallazgo No. 45 literal i se estableció la presentación de informe para evidenciar la gestión respecto de la controversia contractual ya citada, acción judicial con la que la Empresa pretende la recuperación de los dineros producto de la situación que dio origen al pago de Fonsecon al Municipio de Barrancabermeja buscando con ello, como ustedes bien lo indican en el hallazgo, salvaguardar los recursos de la Empresa con las acciones judiciales ya impetradas y que se encuentran en etapa probatoria.

En Enero de 2017, se suscribe Plan de Mejoramiento en ocasión a la Auditoria Regular realizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja a la vigencia 2015, dentro de cuyas acciones, se elaboró una acción para subsanar lo establecido por el ente de control correspondientes al hallazgo No 45, del cargue SIA: "…i. Formato f15b: Acciones de Repetición. Verificada la información registrada, se evidencia que Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P poseía demandas con ACFT LTDA y otros y con Contadores Asociados y otros, por cuantías de $775'300.535 y $1.573'396.434 respectivamente, reporta este formato igualmente valores recuperados de $0. Se requiere conocer la gestión o acciones adelantadas para la recuperación de estos valores."

La Unidad Jurídica asumió el compromiso en la acción cuyo texto reza: …" la Unidad Jurídica presentará con periodicidad semestral el informe de la gestión adelantada del proceso de la controversia contractual, para realizar el seguimiento a las resultas del proceso…".

Recibida la copia del Informe de seguimiento semestral, la unidad de Control de Gestión reporta para el seguimiento un 50% en atención a que se entrega el primer informe de seguimiento correspondiente al primer semestre de 2017, con la siguiente texto de análisis de la Unidad de control de gestión en el seguimiento: …" Informe semestral de jurídica entregado, contenido en cuatro folios con la

gestión realizada CONTROVERSIA CONTRACTUAL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, se solicitó relacionar el No del Hallazgo asociado al informe…". De fecha Julio 12 de 2017, contenido en dos folios soporte, que se anexan a la presente respuesta, firmado por la Dra. Angela Patricia Mancera Ortiz.

Adicionalmente, se anexan como prueba de las acciones judiciales impetradas por la Empresa.

1. Copia de la Acción de Repetición con radicación No. 2014-00279, se anexan doce (12) folios, tendiente a la recuperación dinero.
2. Copia de la demanda controversia contractual con radicación No. 2015-0980, se anexan dieciséis (16) folios, tendiente a la recuperación dinero. A su turno se adjunta estado actual del proceso en dos (02) folios.
3. Copia del seguimiento realizado por la Unidad Jurídica a la meta correspondiente al hallazgo No 45. i. radicado en la Unidad de Control de gestión. Se anexa un (01) folio.

Por todo lo anteriormente expuesto y para finalizar solicito muy respetuosamente al ente de control con fundamento en lo aquí manifestado y los soportes aportados, y considerando que la Empresa con las acciones impetradas han venido garantizando el principio por ustedes mentado en la observación que nos ocupa, tener en cuenta estas apreciaciones y producto de ello se levante la observación con connotación administrativa y disciplinaria.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Revisados los documentos anexos como prueba de las acciones judiciales impetradas por la Empresa Aguas de Barrancabermeja se observa que ha adelantado algunas actuaciones tendientes a repetir en contra de la Empresa Contadores Asociados y otros, por fallo del Tribunal Administrativo de Santander con fecha junio 20 de 2014, por valor de $1.573'396.434, a fin de recuperar los dineros que se generaron con ocasión de los contratos de obra suscritos por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P durante el tiempo en que la empresa CONTADORES ASOCIADOS LTDA. Debió efectuar retenciones de la contribución denominada FONSECON, durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2007 hasta el 25 de junio de 2008.

En razón a que se evidenciaron algunas acciones judiciales tendientes a repetir en contra de la Empresa Contadores Asociados y otros, a las cuales se les viene haciendo seguimiento por parte de la Unidad Jurídica de la empresa, por lo cual se revoca la incidencia Disciplinaria de la observación y se mantiene el hallazgo Administrativo.

Hallazgo Administrativo (26)

27. Formato f28_INGES: Indicadores de Gestión

El Indicador de EFICACIA, cuya "Descripción" fue "Índice de Reclamación Comercial Acueducto que Indica las reclamaciones quejas o recursos de índole comercial sector acueducto presentados por los suscriptores o usuarios a la empresa respecto de los cuales exista inconformidad o controversia" fue del 16,32% para la vigencia 2016, el cual presenta como Observación que la reclamación comercial de servicio de acueducto aumentó 7.95% con respecto a la vigencia anterior. No se observa análisis y explicación sobre éste incremento de las reclamaciones, quejas o recursos de índole comercial para el sector acueducto durante la vigencia 2016.
Observación Administrativa (27)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Para dar respuesta a esta observación se presenta la ficha del indicador de la vigencia 2016 Reclamación Comercial Acueducto, donde se presenta el análisis sobre el incremento del indicador, lo cual esta soportado en matrices que señalan en detalles, el tipo de causal por mes y la cantidad tanto para la vigencia 2015 como para la vigencia 2016.

Análisis:
El índice de reclamación comercial del servicio de acueducto fue del 16,32% para la vigencia 2016. La reclamación comercial de servicio de acueducto, aumentó 7,95% con respecto a la vigencia anterior. Las principales reclamaciones comerciales de acueducto en la vigencia 2016 fueron por: (**4.419** Inconformidad con el consumo o producción facturado) (**2.484** Descuento por predio desocupado) (**1.183** Lectura Incorrecta) (**881** Subsidios y contribuciones) (**240** Cobros por promedio) (**214** Datos generales incorrectos) (**144** Estrato Incorrecto) (**134**

Inconformidad con el Aforo) (**52** Cobro de cargos relacionados con el servicio público) (**45** Cobros por conexión, reconexión, reinstalación) (**26** Suspensión por mutuo acuerdo) (**9** Cobro de medidor).
Realizando una revisión de las principales causales de las reclamaciones comerciales del servicio de acueducto y que son comunes en ambas vigencias se obtiene:

- La causal Inconformidad con el consumo o producción facturada presentó 2.789 reclamaciones en la vigencia 2015 y en la vigencia 2016 fue de 4.419, es decir un incremento de 1.630 reclamaciones. Cabe mencionar que la empresa en la vigencia 2016 realizó un control en el proceso de crítica determinando usuarios con consumos bajos (Rango de 0 a 5m3), a los cuales se les realizó aforos lo que permitió determinar el consumo promedio real del suscriptor, llevando con ello a la reclamación del usuario por aumento de su consumo facturado.

- La causal Descuento por predio desocupado presentó 1.003 reclamaciones en la vigencia 2015 y en el 2016 fue de 2.484, es decir un incremento de 1.481reclamaciones mas, ya que el usuario manifiesta que por estar desocupado el predio, la empresa no debería cobrar cargo fijo, expectativa que no puede satisfacer aguas de Barrancabermeja ya que la Ley 142 de 1994, establece que en tanto exista disponibilidad del servicio, al usuario se le debe facturar su cargos fijos.

Si analizamos la diferencia de reclamaciones entre 2015 a 2016 es de 4.957 y la suma de las dos principales causales suman 3.111 lo que indica que la tendencia creciente del indicador se debe principalmente a los dos factores analizados en los párrafos precedentes: la inconformidad por el consumo facturado y la solicitud de no cobro del cargo fijo por predios desocupados. (Se adjunta como soporte de la observación tres folios correspondientes a: Hoja de vida del Índice de Reclamación Comercial de Acueducto, la segunda comportamiento de los datos insumo del indicador vigencia 2015 y la tercera el comportamiento de los datos insumo Indicador Vigencia 2016).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Las dos principales causales de reclamaciones durante el 2016 que generaron incremento en los requerimientos efectuadas por los usuarios del servicio, fueron inconformidad por el consumo facturado (4.419 casos) y solicitud de no cobro del cargo fijo por predios desocupados (2.484 casos), causales a la cual le adicionaríamos la de Lectura Incorrecta (1.183 casos), que representa de igual manera a un alto número de usuarios inconformes con la facturación entregada por la Empresa, aspectos donde evidencia este Ente de Control posibles falencias de tipo administrativo y operativo, en razón a que claramente se observan acciones que faltan a la eficiencia y eficacia, a fin de empoderarse de controles que conlleve a la acertada toma de las lecturas, para así generar una facturación más ajustada a los consumos reales de cada usuario, y de igual manera conocer las características propias de cada predio, como por ejemplo, si está ocupado o no, que permita generar una facturación más precisa a los usuarios.

Hallazgo Administrativo (27)

28. Formato f30A anexo 42.6, Volumen de agua producida y volumen de agua facturada durante la vigencia

Revisados los datos registrados en este anexo, se analiza que el volumen de agua tratada durante la vigencia 2016 fue de 21’377.938 m^3 y la facturada de 12’844.724 m^3, existiendo diferencia de 8’533.214 m^3, cifra ésta que representa un 40% de agua tratada no facturada.
De continuar la tendencia que se muestra, el escenario de permanencia y sostenibilidad Empresarial de Aguas de Barrancabermeja es pesimista, debido a que el 40% del agua producida no fue facturada, lo cual representa recursos dejados de percibir.

Observación Administrativa (28)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Índice de Agua No Contabilizada (IANC), se define como el porcentaje del volumen de agua no facturada con relación al volumen entregado por la planta de tratamiento al sistema de acueducto (producción neta). Para determinar el nivel de eficiencia del prestador con relación a las pérdidas de agua, es necesario clasificarlas adecuadamente y definir exactamente que pérdidas están

fuera del control del prestador y cuales son resultado de la gestión de la empresa.

Para el control de las pérdidas la Empresa ha efectuado acciones y establecido mecanismos, para su reducción, tales como:

1. REDUCCIÓN DE LA SUBMEDICIÓN MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DE LA MICROMEDICIÓN:
 - Se presentó el proyecto “Implementación de la Fase III del Programa de Micromedición para los usuarios con conexión directa en los estratos 1, 2 y 3 del servicio de acueducto en el Municipio de Barrancabermeja”, ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal para la gestión de recursos. (Ver anexos)
 - Se envió comunicaciones a suscriptores que no cuentan con equipo de medida instalado, haciendo claridad en la importancia de la medición del recurso hídrico, con ello se logró la instalación voluntaria de 4.450 micromedidores
 - Se logró matricular 1.487 usuarios nuevos de acueducto y alcantarillado.
 - Se realizaron visitas a los predios desocupados que se registran en la base comercial y se verifican si están en servicio o no, para activarlos.
 - Se instalaron dispositivos antifraude, para la suspensión del servicio a los usuarios morosos.
 - Se realizaron aforos a usuarios que presentan bajos consumos, con el objeto de garantizar consumos reales y efectuar los ajustes en el sistema.
 - Reclasificación de los códigos de no lectura.
2. CONTROL Y OPTIMIZACIÓN DE LA MACROMEDICIÓN
 - Se suscribió el Contrato de Servicios No. 088 de 2017 cuyo objeto es Optimización de los macromedidores de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, cuya finalidad es garantizar la medición confiable del volumen del agua tratada que se envía desde la PTAP hacia la ciudad.
3. SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA
 - Presentación del proyecto “Construcción de la Segunda Fase de la Red Matriz (Anillo Hidráulico), Zona Sur Oriente para la Sectorización y Optimización Hidráulica del Acueducto Urbano del Municipio de Barrancabermeja”, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la gestión de recursos. La sectorización hidráulica es una estrategia de control y reducción de pérdidas técnicas y comerciales, que consiste en la delimitación de la red de acueducto en sectores de servicio homogéneos, aislados e independientes, en los cuales es posible macromedir los

volúmenes suministrados, consolidar los volúmenes facturados, optimizar las condiciones de servicio entre otros.

Con el proyecto de Optimización y Sectorización Hidráulica del Sistema de Acueducto Urbano del Municipio de Barrancabermeja – Santander, se pretende mejorar la presión y los caudales de distribución del servicio, disminuir el nivel de pérdidas, reducir el número de reparaciones y optimizar el tiempo de respuesta ante la falla de las tuberías.

4. REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO.
 - Contrato de Obra Pública No. 71 de 2017: REHABILITACION REDES EXISTENTES DE ACUEDUCTO DE PVC 2" Y 6" POR PVC DE 4" Y 6" FASE III DE LAS CALLES 25, 26 Y 27 CON CARRERAS 58, 59, 60, 61 Y 62 DEL BARRIO BUENAVISTA DE LA COMUNA 4 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
 - Contrato de Obra Pública No. 89 de 2017: INSTALACIÓN REDES DE ACUEDUCTO PVC 3´BARRIO COLINAS DEL CAMPESTRE CALLES 39 Y 40 ENTRE CARRERAS 62 Y 63 COMUNA SIETE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.

Todas estas acciones contribuyen a la disminución del Índice de Agua No Contabilizada. Se continuará desarrollando estrategias para garantizar los estándares de eficiencia de este índice.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Revisada la respuesta entregada por Aguas de Barrancabermeja y los documentos anexos a ésta, respecto a la diferencia que observada en la vigencia 2016 entre el agua tratada y la facturada, se reconoce que si bien es cierto se han elaborado los proyectos y efectuado algunas gestiones necesarias para llevarlos a cabo, también es cierto que el fin principal, es reducir las pérdidas económicas que se evidenciaron, está presentando la Empresa por concepto de la prestación del servicio de agua potable. Así las cosas, considera el Ente de Control deben diseñarse las acciones correctivas que logren la disminuir la cantidad de agua tratada no facturada, direccionando a la Empresa a percibir mayores ingresos, que tienda a su fortalecimiento económico.

Hallazgo Administrativo (28)

29. Formato f30A anexo 42.8, Micromedición

Analizada la información reportada en el anexo “Cobertura de micromedición”, se muestra que la cantidad de Usuarios en la ciudad durante la vigencia 2016 fue de 59.434, que los medidores instalados fueron 52.568 y que los medidores instalados en operación sumaron 39.579.
Reflejando estas cifras que del total de usuarios 6.866 no tienen medidores instalados y que de la cantidad de medidores instalados 12.989 no están en operación. Lo anterior es lesivo para la economía de la empresa, pues se establece que existe cantidades de usuarios recibiendo el servicio sin tener medidores instalados y otros tanto que no cancelaron el servicio porque los medidores instalados estuvieron fuera de operación.
Observación Administrativa (29)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Conscientes de la realidad evidenciada, la empresa determinó adelantar acciones que permitan lograr la cobertura de Micromedición, se detallan las siguientes:
Se presentó el proyecto “Implementación de la Fase III del Programa de Micromedición para los usuarios con conexión directa en los estratos 1, 2 y 3 del servicio de acueducto en el Municipio de Barrancabermeja”, ante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal para la gestión de recursos, a la espera de viabilidad de recursos por parte de municipio, teniendo en cuenta que la empresa no cuenta con los suficientes recursos económicos para adquirir estos instrumentos de medición para el usuario ya sea por instalación o por reposición. (Ver anexos que contienen soportes del proyecto radicado, entre ellos el radicado a la Dirección de Planeación de Aguas de Barrancabermeja, Banco de Proyectos 2017-000-240 y radicado Oficina asesora de Planeación del Municipio de Barrancabermeja 2017-00-1328)
Se realizó circularización en 2017 a suscriptores que no cuentan con equipo de medición instalado, reforzando la importancia de la medición del recurso hídrico, con ello, lográndose como impacto de la medida voluntaria de 4.450 micromedidores.
Mediante visitas a los usuarios sin cobro del servicio, se logró matricular 1187 usuarios en la vigencia 2016 y 1432 usuarios nuevos de acueducto y alcantarillado en la vigencia 2017, corte octubre.

Mediante visitas a los predios con suspensión temporal del servicio que se registran en la base del sistema comercial verificando si el servicio se encuentra activo en el terreno para activar en el sistema comercial y poder facturar.
(Se adjuntan un total de ocho (8) folios)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Referente a la respuesta y documentos allegados por la Entidad y análisis de la Cobertura de micromedición presentada durante la vigencia 2016, se considera que si bien se tienen en cuenta las actividades adelantadas por la Empresa a fin de lograr la instalación de los medidores faltantes y poner en operación los ya instalados, es muy importante agilizar las acciones administrativas y operativas necesarias que coadyuven a consolidar sustancialmente las finanzas de Aguas de Barrancabermeja.

Hallazgo Administrativo (29)

2.1.1.1.5 Legalidad

Se emite una opinión Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100.0	0.40	40.0
De Gestión	78.1	0.60	46.9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	86.9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

30. Se encontró incumplimiento en la aplicación del manual de cartera y cobro coactivo lo cual viene impactando negativamente las finanzas de la empresa aguas de Barrancabermeja, dado que la ineficiente gestión sobre la recuperación de las deudas por concepto de Servicios Públicos desde la subgerencia comercial, ha ocasionado que la cuenta “Deudores” del Activo No Corriente por éste

concepto a diciembre 31 de 2016 ascendiera a $7.139’467.438,82, con el agravante que el comportamiento de la cartera por concepto de servicios públicos durante los últimos tres años es ascendente al igual que la provisión asumida como gasto por parte de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP que alcanzó la suma de $1.115.640.677, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

PROVISION PARA DEUDORES CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS - ACTIVO NO CORRIENTE

Vigencia 2014	Vigencia 2015	Vigencia 2016
$ 419.306.738	$526.890.104	$1.115.640.677.

Fuente: Unidad Financiera Aguas de Barrancabermeja SA ESP

Es de anotar que por definición **Provisión de Cartera (Deudores)** Se entiende por provisión de cartera el valor que la empresa, según análisis del comportamiento de su cartera, considera que no es posible recuperar y por tanto se debe provisionar. Además, la provisión de cartera, una vez calculada disminuye el valor de la cartera y se reconoce como gasto, considerado como pérdida, resulta entonces lesivo para la finanzas de la entidad que por la ineficiencia e ineficacia de la gestión de cobro la empresa deje de percibir sus ingresos por venta de servicios y deje en riesgo el modelo económico bajo el cual opera y por demás afecte la función o cometido estatal o actividad principal llegando a colapsar toda vez que los deudores por servicios se constituyen en el 79% del valor del patrimonio de la empresa a diciembre 31 de 2016, correspondiente a $9.001.082.806,09 y los deudores $7.139’467.438,82.

Por otra parte, de acuerdo a las cifras reflejadas en el Balance General a diciembre 31 de 2016, se analiza que si el Activo de la Empresa Aguas de Barrancabermeja estuvo por el orden de los $39.483’025.866,11, el Pasivo por $30.481’943.060,02, su Patrimonio fue de $9.001’082.806,09, es decir, la empresa corre el riesgo de presentar desequilibrio económico, en razón a que de su Patrimonio correspondiente a $9.001.082.806,09, $7.139’467.438,82. Está en poder de deudores clasificados como activo no corriente, como cartera de difícil recaudo.

Lo anterior contraviene los principios de eficiencia y economía, dado que la provisión se da como una consecuencia del no cobro de la cartera en todas sus edades.

Observación Administrativa (30) con incidencia Disciplinaria (20) y Fiscal (8) por valor de $1.115.640.677

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Hasta el año 2016 se aplicó la metodología general de provisión de cartera, como obligación tributaria de todos los entes económicos y para tal fin se aplican unos porcentajes fijos en cada vigencia de acuerdo a las edades de la cartera; a partir de 2017 se aplica el marco normativo contable donde se establece el deterioro y no provisión de la cartera de acuerdo a las políticas y reglamentos internos de cartera.

A continuación se relacionan los porcentajes de provisión de la cartera según la edad de la cartera:

La empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, desde que se creó en el año 2005, y por las características de la información de cartera comercial, viene aplicando el Método General para provisionar la cartera de dudoso o difícil cobro, tal como lo establece La Legislación Tributaria Colombiana, la cual está contemplada en el decreto 187 de 1975 en el artículos 75 el cual establece:
.- Los contribuyentes que lleven contabilidad de causación y cuyo sistema de operaciones origine regular y permanentemente créditos a su favor tendrán derecho a que se les deduzca de su renta bruta, por concepto de provisión general para deudas de dudoso o difícil cobro, un porcentaje de la cartera vencida, así:

El cinco por ciento (5%) para las deudas que en el último día del y ejercicio gravable lleven más de tres meses de vencidas sin exceder de seis (6) meses.
El diez por ciento (10%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleve más de seis (6) meses de vencidas sin exceder de un (1) año.
El quince por ciento (15%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleve más de un (1) año de vencidas.

De conformidad con lo anterior se sigue el siguiente procedimiento para efectuar el cálculo de la provisión de cartera, el cual permite efectuar ajustes débitos o créditos durante misma vigencia fiscal en la cuenta del gasto por provisión.

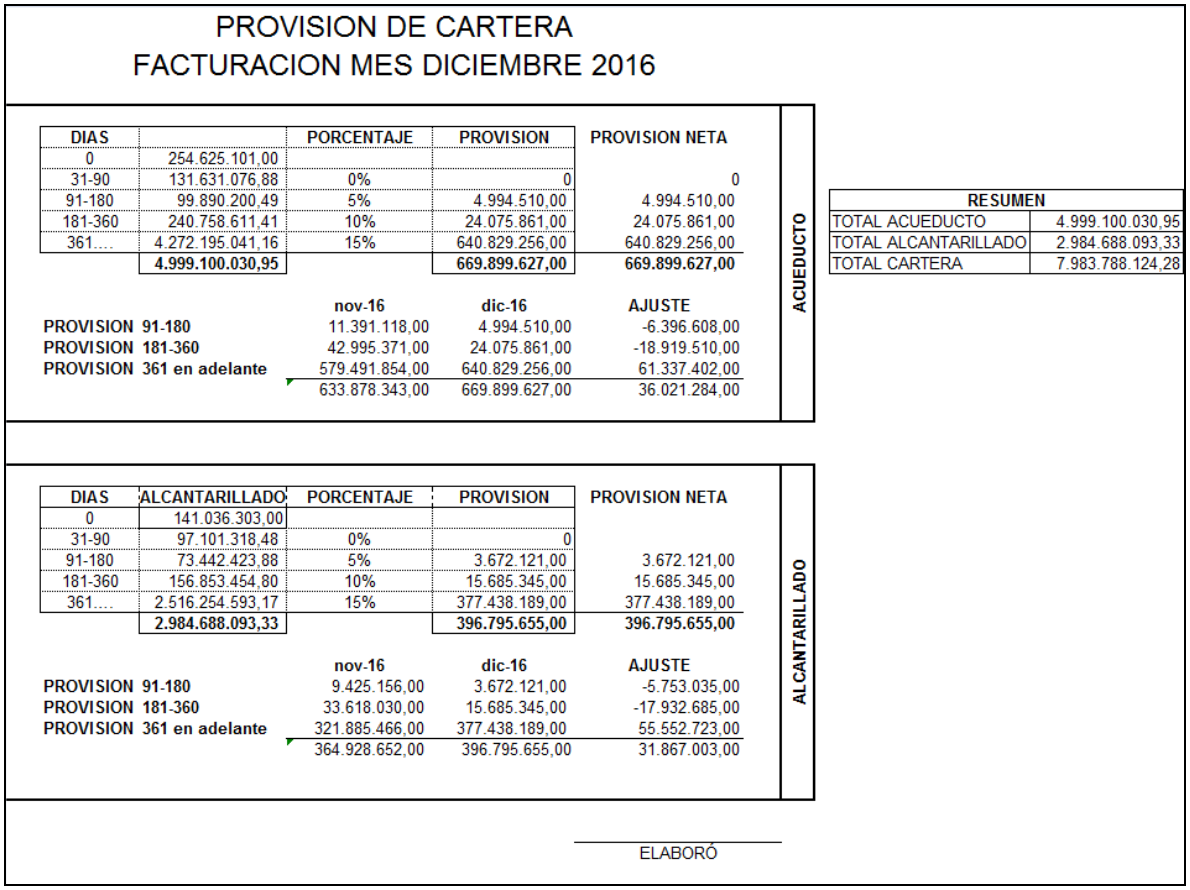
1. La subgerencia comercial envía el reporte de la cartera a diciembre 31 de 2016, por edades sin financiar y financiada a la unidad financiera, la cual aparece detallada por:
 a. Servicio público (acueducto y alcantarillado)
 b. Por Uso (residencial, comercial, industrial y oficial)
 c. Por meses y por días
 d. Acumulado mensual y consolidado

El valor consolidado del reporte de la cartera enviada por la Subgerencia Comercial con corte al mes de diciembre es el siguiente:

	SIN FINANCIAR		FINANCIADA		TOTAL CARTERA	
Días	acueducto	alcantarillado	acueducto	alcantarillado	acueducto	alcantarillado
0-30	254.625.101,00	141.036.303,00	0,00	0,00	254.625.101,00	141.036.303,00
31-90	83.747.278,00	52.163.406,00	47.883.798,88	44.937.912,48	131.631.076,88	97.101.318,48
91-180	63.604.022,00	39.388.628,00	36.286.178,49	34.053.795,88	99.890.200,49	73.442.423,88
181-360	157.520.834,00	78.736.596,00	83.237.777,41	78.116.858,80	240.758.611,41	156.853.454,80
361...	2.851.072.525,91	1.182.561.763,90	1.421.122.515,26	1.333.692.829,27	4.272.195.041,16	2.516.254.593,17
SUBTOTALES	**3.410.569.760,91**	**1.493.886.696,90**	**1.588.530.270,04**	**1.490.801.396,43**	**4.999.100.030,95**	**2.984.688.093,33**
	SIN FINANCIAR		FINANCIADA		TOTAL CARTERA	
TOTAL	**4.904.456.457,81**		**3.079.331.666,47**		**7.983.788.124,28**	

2. Una vez llega la información de la cartera, la unidad financiera analiza la información y la agrupa y clasifica según las edades y, aplicando los porcentajes permitidos según lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 187 de 1975.

 El resultante de aplicar los porcentajes a las edades de la cartera es el siguiente:



PROVISION DE CARTERA
FACTURACION MES DICIEMBRE 2016

DIAS		PORCENTAJE	PROVISION	PROVISION NETA
0	254.625.101,00			
31-90	131.631.076,88	0%	0	0
91-180	99.890.200,49	5%	4.994.510,00	4.994.510,00
181-360	240.758.611,41	10%	24.075.861,00	24.075.861,00
361....	4.272.195.041,16	15%	640.829.256,00	640.829.256,00
	4.999.100.030,95		**669.899.627,00**	**669.899.627,00**

	nov-16	dic-16	AJUSTE
PROVISION 91-180	11.391.118,00	4.994.510,00	-6.396.608,00
PROVISION 181-360	42.995.371,00	24.075.861,00	-18.919.510,00
PROVISION 361 en adelante	579.491.854,00	640.829.256,00	61.337.402,00
	633.878.343,00	669.899.627,00	36.021.284,00

ACUEDUCTO

RESUMEN	
TOTAL ACUEDUCTO	4.999.100.030,95
TOTAL ALCANTARILLADO	2.984.688.093,33
TOTAL CARTERA	7.983.788.124,28

DIAS	ALCANTARILLADO	PORCENTAJE	PROVISION	PROVISION NETA
0	141.036.303,00			
31-90	97.101.318,48	0%	0	
91-180	73.442.423,88	5%	3.672.121,00	3.672.121,00
181-360	156.853.454,80	10%	15.685.345,00	15.685.345,00
361....	2.516.254.593,17	15%	377.438.189,00	377.438.189,00
	2.984.688.093,33		**396.795.655,00**	**396.795.655,00**

	nov-16	dic-16	AJUSTE
PROVISION 91-180	9.425.156,00	3.672.121,00	-5.753.035,00
PROVISION 181-360	33.618.030,00	15.685.345,00	-17.932.685,00
PROVISION 361 en adelante	321.885.466,00	377.438.189,00	55.552.723,00
	364.928.652,00	396.795.655,00	31.867.003,00

ALCANTARILLADO

ELABORÓ

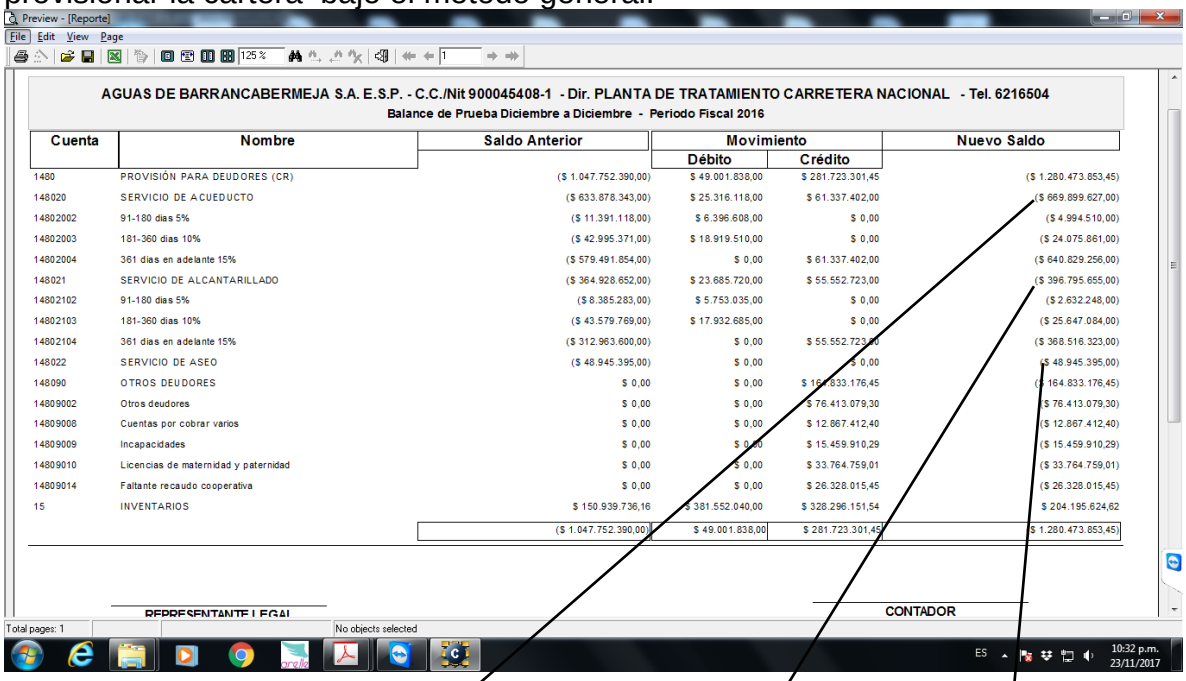
Como se puede observar, una vez aplicados los correspondientes porcentajes a las distintas edades de la cartera, da como resultado:

- Que del total de la cartera de Acueducto, el valor que debe quedar provisionado a diciembre 31 de 2016 es de $669.899.627.
- Que del total de la cartera de Alcantarillado, el valor que debe quedar provisionado a diciembre 31 de 2016 es de $396.795.655.

3. Lo que se hace es comparar los saldos anteriores que trae la cuenta de provisión para deudores, y ajustar los valores hasta llegar al valor que debe quedar provisionado, ya sea debitando o acreditando el gasto de la vigencia fiscal.

4. Una vez efectuada la nota de contabilidad de ajuste al valor de la provisión de cartera verificamos que los saldos generados en el balance de prueba con corte a diciembre 31 de 2016, correspondan con los valores inicialmente calculados en la distribución y porcentajes establecidos anteriormente.

A continuación se observa el balance de prueba con corte a diciembre 31 de 2016, donde se puede verificar que corresponden a los valores calculados para provisionar la cartera bajo el método general.



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. - C.C./Nit 900045408-1 - Dir. PLANTA DE TRATAMIENTO CARRETERA NACIONAL - Tel. 6216504

Balance de Prueba Diciembre a Diciembre - Periodo Fiscal 2016

Cuenta	Nombre	Saldo Anterior	Movimiento		Nuevo Saldo
			Débito	Crédito	
1480	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	($ 1.047.752.390,00)	$ 49.001.838,00	$ 281.723.301,45	($ 1.280.473.853,45)
148020	SERVICIO DE ACUEDUCTO	($ 633.878.343,00)	$ 25.316.118,00	$ 61.337.402,00	($ 669.899.627,00)
14802002	91-180 dias 5%	($ 11.391.118,00)	$ 6.396.608,00	$ 0,00	($ 4.994.510,00)
14802003	181-360 dias 10%	($ 42.995.371,00)	$ 18.919.510,00	$ 0,00	($ 24.075.861,00)
14802004	361 dias en adelante 15%	($ 579.491.854,00)	$ 0,00	$ 61.337.402,00	($ 640.829.256,00)
148021	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	($ 364.928.652,00)	$ 23.685.720,00	$ 55.552.723,00	($ 396.795.655,00)
14802102	91-180 dias 5%	($ 8.385.283,00)	$ 5.753.035,00	$ 0,00	($ 2.632.248,00)
14802103	181-360 dias 10%	($ 43.579.769,00)	$ 17.932.685,00	$ 0,00	($ 25.647.084,00)
14802104	361 dias en adelante 15%	($ 312.963.600,00)	$ 0,00	$ 55.552.723,00	($ 368.516.323,00)
148022	SERVICIO DE ASEO	($ 48.945.395,00)	$ 0,00	$ 0,00	($ 48.945.395,00)
148090	OTROS DEUDORES	$ 0,00	$ 0,00	$ 164.833.176,45	($ 164.833.176,45)
14809002	Otros deudores	$ 0,00	$ 0,00	$ 76.413.079,30	($ 76.413.079,30)
14809008	Cuentas por cobrar varios	$ 0,00	$ 0,00	$ 12.867.412,40	($ 12.867.412,40)
14809009	Incapacidades	$ 0,00	$ 0,00	$ 15.459.910,29	($ 15.459.910,29)
14809010	Licencias de maternidad y paternidad	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.764.759,01	($ 33.764.759,01)
14809014	Faltante recaudo cooperativa	$ 0,00	$ 0,00	$ 26.328.015,45	($ 26.328.015,45)
15	INVENTARIOS	$ 150.939.736,16	$ 381.552.040,00	$ 328.296.151,54	$ 204.195.624,62
		($ 1.047.752.390,00)	$ 49.001.838,00	$ 281.723.301,45	($ 1.280.473.853,45)

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR

Valor provisión Acueducto

Valor provisión Alcantarillado

Valor provisión

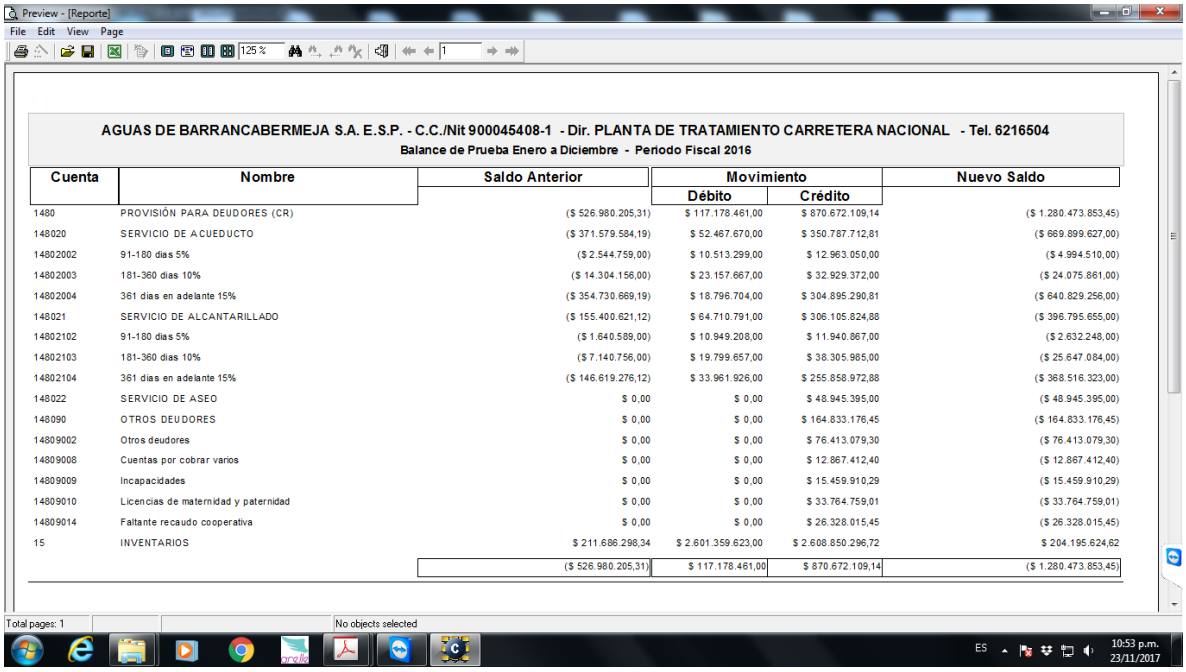
5. El valor provisionado según el hallazgo 30 corresponde a los valores acumulados de las provisiones de cartera así:

CONCEPTO	VALOR
Servicio Acueducto	669.899.627,00
Servicio Alcantarillado	396.795.655,00
Servicio de Aseo	48.945.395,00
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	**1.115.640.677,00**
Otros deudores	164.833.176,45
TOTAL CUENTA PROVISIÓN	**1.280.473.853,45**

6. Si observamos el balance de prueba con acumulado de enero 1 de 2016 (que corresponde al saldo final de diciembre de 2015) a diciembre 31 de diciembre de 2016 podemos observar la siguiente variación anual de los valores provisionados.

CONCEPTO	SALDO A DIC 2015	SALDO A DIC 2016	VARIACIÓN ANUAL
Servicio Acueducto	371.579.584,19	669.899.627,00	298.320.042,81
Servicio Alcantarillado	155.400.621,12	396.795.655,00	241.395.033,88
Servicio de Aseo	0	48.945.395,00	48.945.395,00
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS	**526.980.205,31**	**1.115.640.677,00**	**588.660.471,69**
Otros deudores	0	164.833.176,45	164.833.176,45
TOTAL CUENTA PROVISIÓN	**526.980.205,31**	**1.280.473.853,45**	**753.493.648,14**

A continuación se muestra el balance de prueba acumulado donde se puede verifican los valores anteriormente mencionados.



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. - C.C./Nit 900045408-1 - Dir. PLANTA DE TRATAMIENTO CARRETERA NACIONAL - Tel. 6216504

Balance de Prueba Enero a Diciembre - Periodo Fiscal 2016

Cuenta	Nombre	Saldo Anterior	Movimiento		Nuevo Saldo
			Débito	Crédito	
1480	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	($ 526.980.205,31)	$ 117.178.461,00	$ 870.672.109,14	($ 1.280.473.853,45)
148020	SERVICIO DE ACUEDUCTO	($ 371.579.584,19)	$ 52.467.670,00	$ 350.787.712,81	($ 669.899.627,00)
14802002	91-180 dias 5%	($ 2.544.759,00)	$ 10.513.299,00	$ 12.963.050,00	($ 4.994.510,00)
14802003	181-360 dias 10%	($ 14.304.156,00)	$ 23.157.667,00	$ 32.929.372,00	($ 24.075.861,00)
14802004	361 dias en adelante 15%	($ 354.730.669,19)	$ 18.796.704,00	$ 304.895.290,81	($ 640.829.256,00)
148021	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	($ 155.400.621,12)	$ 64.710.791,00	$ 306.105.824,88	($ 396.795.655,00)
14802102	91-180 dias 5%	($ 1.640.589,00)	$ 10.949.208,00	$ 11.940.867,00	($ 2.632.248,00)
14802103	181-360 dias 10%	($ 7.140.756,00)	$ 19.799.657,00	$ 38.305.985,00	($ 25.647.084,00)
14802104	361 dias en adelante 15%	($ 146.619.276,12)	$ 33.961.926,00	$ 255.858.972,88	($ 368.516.323,00)
148022	SERVICIO DE ASEO	$ 0,00	$ 0,00	$ 48.945.395,00	($ 48.945.395,00)
148090	OTROS DEUDORES	$ 0,00	$ 0,00	$ 164.833.176,45	($ 164.833.176,45)
14809002	Otros deudores	$ 0,00	$ 0,00	$ 76.413.079,30	($ 76.413.079,30)
14809008	Cuentas por cobrar varios	$ 0,00	$ 0,00	$ 12.867.412,40	($ 12.867.412,40)
14809009	Incapacidades	$ 0,00	$ 0,00	$ 15.459.910,29	($ 15.459.910,29)
14809010	Licencias de maternidad y paternidad	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.764.759,01	($ 33.764.759,01)
14809014	Faltante recaudo cooperativa	$ 0,00	$ 0,00	$ 26.328.015,45	($ 26.328.015,45)
15	INVENTARIOS	$ 211.686.298,34	$ 2.601.359.623,00	$ 2.608.850.296,72	$ 204.195.624,62
		($ 526.980.205,31)	$ 117.178.461,00	$ 870.672.109,14	($ 1.280.473.853,45)

Se debe tener en consideración, que el saldo de la provisión de cartera a diciembre 31 de 2016 por valor de 1.115.640.677,00 que aparece en la cuenta del Activo, corresponde a los valores acumulados de los distintos cálculos que se han efectuado a los análisis de cartera en los distintos años, y, en cada vigencia fiscal solamente se efectúan los ajustes de incremento o disminución de la cuenta de gasto; por consiguiente: este valor que aparece como saldo a diciembre de 2016 no es un valor que se haya aplicado en su totalidad al resultado del ejercicio de la vigencia fiscal en mención, ya que hay que tener en cuenta los saldos acumulados que venía a diciembre 31 de 2015 y anteriores.

El acumulado de provisión de cartera como bien lo enuncia la observación proviene de vigencias anteriores sumada a la de 2016, pero no implica de al momento de lograrse la recuperación de esta cartera se ajuste el ingreso como un mayor valor provisionado.

Lo anterior no implica que el proceso comercial no asegure el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Cartera, adoptado mediante resolución 89 del 11 de

marzo del 2016 cumpliendo con el Artículo 6. Políticas Generales de Recaudo de Cartera.

Las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios tienen la prerrogativa legal de determinar la cuantía de su cartera morosa que por ser de difícil cobro o aquella cuyo monto sea inferior al costo del proceso de recuperación, se debe deteriorar anualmente con el fin de mantener en sus estados financieros la información económica más fiel a la realidad, es por este motivo que las políticas generales del recaudo de cartera establecen mecanismos de deterioro de éste activo aun antes de cumplirse el plazo de prescripción de la deuda, caso distinto sería que la empresa no ejecutara la debida gestión de cartera de fácil cobro antes de que prescribiera la misma.

Con base en lo enunciado, a continuación se relacionan las acciones realizadas durante la vigencia 2016:

1. El recaudo de la cartera se efectúa conforme a las normas vigentes.

2. Se adelantaron acciones dirigidas al pago tales como suspensiones.

SUSPENSIONES EFECTUADAS 2016				
ESTRATO	USU_MORO	USU_PAGA	EFECTIVI	VAL_PAGD
1	8,868	1,281	14.45%	$ 65,632,227
2	8,314	1,697	20.41%	$ 109,554,380
3	2,320	666	28.71%	$ 51,684,047
4	1,450	462	31.86%	$ 36,190,729
5	72	23	31.94%	$ 2,700,158
COMERCIAL	1,541	492	31.93%	$ 36,564,446
INDUSTRIAL	1	0	0.00%	$ -
OFICIAL	18	0	0.00%	$ -
TOTAL	**22,584**	**4,621**	**20.46%**	**$ 302,325,987**

Se efectuaron en el año 2016 Veintidós mil quinientos Ochenta y cuatro suspensiones (22.584) de las cuales cuatro mil seiscientos veintiuno (4.621) se

acercaron a realizar el pago generando con ello un recaudo en cartera de Trescientos Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos ($302.325.987). Estas suspensiones fueron realizadas en los meses de febrero a octubre del 2016, en los meses de enero, noviembre y diciembre no se efectuaron suspensiones ya que no se contaba con el presupuesto para contratar dichas estas actividades de suspensiones y suspensiones drásticas.

3. Se desarrolló labor de inducción al pago en los usuarios morosos sin acuerdo de pago, los resultados obtenidos se pueden evidenciar al realizar la comparación entre la cartera sin acuerdos de pago del 2015, contra la cartera de 2016 desde 0 a 360 días:

Cartera de 0 a 30 días:

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 0 A 30 DIAS														
USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	2,495	105,862,944	161,991,408	111,858,212	110,472,148	170,860,433	106,913,090	105,113,897	116,295,744	103,858,804	111,737,939	103,329,953	120,207,142
RESIDENCIAL	02	2,199	125,257,834	224,168,875	135,349,651	122,880,261	111,560,375	115,104,011	111,341,973	123,643,897	113,397,710	116,090,798	116,784,930	127,569,893
RESIDENCIAL	03	779	57,193,133	99,727,676	61,673,196	53,926,783	43,122,764	48,770,132	45,333,729	58,155,037	46,435,378	54,277,242	47,694,330	51,763,714
RESIDENCIAL	04	693	45,554,623	78,232,447	44,320,882	34,515,234	70,973,591	34,322,154	32,154,206	36,439,358	29,402,929	35,090,509	31,327,255	38,145,477
RESIDENCIAL	05	47	4,343,473	8,248,617	3,783,719	4,252,046	3,802,194	4,572,246	4,126,479	3,886,092	10,707,879	4,033,974	4,449,753	4,648,224
COMERCIAL	02	156	58,097,043	162,204	43,203,925	45,698,602	14,418,268	36,830,562	36,174,146	40,193,535	38,823,562	30,958,967	24,067,553	34,612,645
INDUSTRIAL	01	1	4,382,334	83,667,424	162,204	88,881	61,057	0	13,467,349	8,247,299	11,541,675	8,006,777	224,112	10,457
OFICIAL	91	94	5,984,852	87,416,400	11,647,182	9,492,160	3,269,796	1,860,361	4,468,737	4,888,057	9,782,759	8,479,882	9,409,406	44,057,260
TOTAL		6,464	406,676,236	743,615,050	411,998,971	381,326,115	418,068,478	348,372,556	352,180,516	391,749,019	363,950,696	368,676,088	337,287,292	421,014,812
DIFERENCIA			-43,831,580	336,938,814	-331,616,079	-30,672,856	36,742,363	-69,695,922	3,807,960	39,568,503	-27,798,323	4,725,392	-31,388,796	83,727,520
INCREMENTO			-11.29%	82.85%	-44.60%	-7.44%	9.64%	-16.67%	1.09%	11.24%	-7.10%	1.30%	-8.51%	24.82%
% EN EL TOTAL CARTERA			11.68%	18.36%	11.38%	10.33%	11.11%	9.47%	9.39%	10.05%	9.16%	9.11%	8.19%	10.12%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$	412,076,319										

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 0 A 30 DIAS														
USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	2,278	115,314,776	118,500,869	117,793,337	111,348,055	126,298,733	123,022,690	121,935,901	117,855,804	129,294,098	128,170,876	124,169,592	121,729,008
RESIDENCIAL	02	2,128	127,088,926	126,566,056	131,089,374	124,349,968	141,888,582	136,502,561	135,121,566	130,820,314	140,844,015	140,249,729	137,393,476	133,280,887
RESIDENCIAL	03	763	55,602,361	53,637,456	54,652,757	54,533,923	58,567,795	58,247,472	57,524,747	55,545,763	58,572,126	59,637,368	54,409,263	51,419,626
RESIDENCIAL	04	755	42,129,936	35,655,680	37,497,855	42,533,943	44,026,506	41,524,373	44,302,109	38,505,353	40,466,599	44,849,574	42,976,090	43,648,629
RESIDENCIAL	05	45	4,837,623	5,213,173	4,219,111	4,207,394	4,450,084	4,943,939	3,726,425	3,252,262	3,501,721	3,266,999	3,210,136	3,682,866
COMERCIAL	02	131	39,914,145	37,137,882	37,075,794	29,093,320	28,585,420	22,955,786	27,143,390	28,699,677	25,377,586	41,237,668	25,193,466	29,459,403
INDUSTRIAL	01	1	38,569	45,780	5,735,478	498,298	11,184	11,184	291,366	2,273,603	11,184	0	191,559	7,754,989
OFICIAL	91	13	19,414,734	31,237,786	2,811,649	3,978,344	2,957,970	3,133,386	5,958,637	1,652,604	2,905,242	3,775,836	17,559,172	4,685,996
TOTAL		6,114	404,341,070	407,994,682	390,875,355	370,543,245	406,786,274	390,341,391	396,004,141	378,605,380	400,972,571	421,188,050	405,102,754	395,661,404
DIFERENCIA			-16,673,742	3,653,612	-17,119,327	-20,332,110	36,243,029	-16,444,883	5,662,750	-17,398,761	22,367,191	20,215,479	-16,085,296	-9,441,350
INCREMENTO			-11.80%	0.90%	-4.20%	-5.20%	9.78%	-4.04%	1.45%	-4.39%	5.91%	5.04%	-3.82%	-2.33%
% EN EL TOTAL CARTERA			9.50%	9.51%	8.95%	8.50%	9.13%	8.79%	8.75%	8.28%	8.63%	8.92%	8.42%	8.07%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$	397,368,026										

En el año 2015 la cartera de 0 a 30 días fue en promedio Cuatrocientos doce millones Setenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve Pesos ($412.076.319), en la vigencia 2016 el promedio de cartera de 0 a 30 días fue de Trescientos Noventa y Siete Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Veintiséis Pesos ($397.368.026) generando una disminución de cartera de 0 a 30 días en Catorce Millones Setecientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos ($14.708.293).

Cartera de 31 a 60 días:

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 31 DIAS A 60														
USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	287	10,512,274	20,999,286	12,643,952	9,376,616	17,912,512	7,883,726	8,287,482	8,553,531	8,789,013	6,323,237	10,384,977	5,297,561
RESIDENCIAL	02	322	14,039,684	31,377,828	18,864,203	14,907,740	8,664,888	10,103,930	11,417,024	12,891,398	12,914,955	9,706,252	13,000,726	10,814,930
RESIDENCIAL	03	119	6,095,680	17,377,028	10,435,290	7,721,847	3,861,372	5,795,129	6,068,748	6,140,259	8,693,867	5,465,354	7,327,304	5,796,057
RESIDENCIAL	04	72	5,537,845	11,780,161	8,255,749	5,258,287	3,105,241	4,556,251	4,862,511	4,025,537	4,511,506	3,699,986	3,763,538	2,762,749
RESIDENCIAL	05	6	485,634	773,965	425,846	568,576	354,018	337,914	755,662	413,908	189,336	845,271	454,881	228,344
COMERCIAL	02	37	12,403,937	-	7,855,080	9,384,680	1,429,278	3,770,622	3,682,117	7,548,437	12,083,991	3,025,716	5,761,628	3,546,522
INDUSTRIAL	01	-	-	12,811,531	-	-	-	-	-	13,467,349	3,145,106	-	-	-
OFICIAL	91	2	2,550,024	2,119,321	1,191,561	3,163,765	267,162	83,800	241,654	131,607	262,189	5,082,644	2,616,895	24,295
TOTAL		845	51,625,078	97,239,120	59,671,681	50,381,511	35,594,471	32,531,372	35,315,198	53,172,026	50,589,963	34,148,460	43,309,949	28,470,458
DIFERENCIA			6,684,100	45,614,042	(37,567,439)	(9,290,170)	(14,787,040)	(3,063,099)	2,783,826	17,856,828	(2,582,063)	(16,441,503)	9,161,489	(14,839,491)
INCREMENTO			12.24%	88.36%	-38.63%	-15.57%	-29.35%	-8.61%	8.56%	50.56%	-4.86%	-32.50%	26.83%	-34.26%
% EN EL TOTAL CARTERA			1.48%	2.40%	1.65%	1.36%	0.95%	0.88%	0.94%	1.36%	1.27%	0.84%	1.05%	0.68%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$	47,670,774										

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 31 DIAS A 60														
USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	573	14,870,108	8,304,175	8,667,933	9,572,355	10,554,423	10,232,749	7,882,494	8,670,999	9,068,463	11,260,194	9,449,348	10,491,480
RESIDENCIAL	02	571	18,092,184	12,787,923	13,028,063	14,772,861	18,975,988	16,739,051	13,317,196	13,704,509	14,716,934	16,461,166	17,695,344	16,162,205
RESIDENCIAL	03	196	9,053,836	6,681,162	7,672,639	8,336,252	8,664,696	8,118,852	8,299,013	7,447,366	7,437,273	8,962,357	8,686,374	7,890,646
RESIDENCIAL	04	120	7,775,467	5,265,671	4,918,508	4,617,989	5,792,944	5,832,662	4,877,172	4,233,385	5,040,611	7,017,775	7,218,743	5,367,959
RESIDENCIAL	05	13	1,056,838	415,832	440,793	625,888	537,968	412,662	743,402	180,210	340,458	224,241	419,670	632,163
COMERCIAL	02	42	7,816,991	4,958,203	7,670,649	3,703,055	4,323,631	2,381,763	3,883,617	3,225,015	4,352,936	2,782,614	6,814,352	2,632,581
INDUSTRIAL	01	-	10,457	-	-	5,735,478	-	-	-	-	-	-	-	-
OFICIAL	91	9	347,850	341,493	396,226	1,654,735	25,712	360,826	226,724	139,920	25,983	134,979	360,633	3,955,620
TOTAL		1,524	59,023,731	38,754,459	42,794,811	49,018,613	48,875,362	44,078,565	39,229,618	37,601,404	40,982,658	46,843,326	50,644,464	47,132,654
DIFERENCIA			30,553,273	(20,269,272)	4,040,352	6,223,802	(143,251)	(4,796,797)	(4,848,947)	(1,628,214)	3,381,254	5,860,668	3,801,138	(3,511,810)
INCREMENTO			55.97%	-34.34%	10.43%	14.54%	-0.29%	-9.81%	-11.00%	-4.15%	8.99%	14.30%	8.11%	-6.93%
% EN EL TOTAL CARTERA			1.39%	0.90%	0.98%	1.12%	1.10%	0.99%	0.87%	0.82%	0.88%	0.99%	1.05%	0.96%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$	45,414,972										

En el año 2015 la cartera de 31 a 60 días fue en promedio Cuarenta y Siete Millones Seiscientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos ($47.670.774), en la vigencia 2016 el promedio de cartera de 31 a 60 días fue de Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos ($45.414.972) generando una disminución en la cartera de 31 a 60 días en Dos Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Dos Pesos ($2.255.802).

Cartera de 61 a 90 días:

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 61 A 90 DIAS														
USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	249	8,959,375	14,395,365	11,096,594	14,403,853	19,295,060	8,211,858	6,577,669	8,016,861	6,783,797	7,451,477	5,673,829	10,812,390
RESIDENCIAL	02	219	11,632,267	21,870,053	18,358,328	17,957,471	12,183,468	8,525,761	8,701,827	10,579,073	10,928,848	10,505,734	7,442,241	12,286,595
RESIDENCIAL	03	74	4,564,680	10,031,505	8,054,586	11,179,297	4,450,188	4,337,175	4,239,165	5,571,091	6,273,902	7,224,834	5,647,332	5,552,144
RESIDENCIAL	04	40	4,911,153	8,507,109	6,928,460	5,868,982	3,399,485	2,844,990	2,785,235	3,905,787	2,818,910	4,151,392	2,845,360	3,000,345
RESIDENCIAL	05	7	1,431,862	383,446	316,570	526,477	852,981	22,820	343,633	1,135,472	684,960	351,827	1,630,545	963,591
COMERCIAL	02	37	8,059,048	-	7,154,400	10,124,406	1,199,458	5,410,903	4,613,886	5,160,387	8,058,935	7,476,763	4,015,416	5,075,299
INDUSTRIAL	01	-	-	12,978,130	-	-	-	-	-	-	18,569,542	-	-	-
OFICIAL	91	6	473,624	222,041	102,547	3,577,652	366,511	98,778	80,214	2,670,220	38,465	140,871	10,182,399	5,182,564
TOTAL		632	40,032,009	68,387,649	52,011,485	63,638,138	41,747,151	29,452,285	27,341,629	37,038,891	54,157,359	37,302,898	37,437,122	42,872,928
DIFERENCIA			(4,908,969)	28,355,640	(16,376,163)	11,626,653	(21,890,987)	(12,294,866)	(2,110,656)	9,697,262	17,118,468	(16,854,461)	134,224	5,435,806
INCREMENTO			-13.42%	70.83%	-23.95%	22.35%	-34.40%	-29.45%	-7.17%	35.47%	46.22%	-31.12%	0.36%	14.52%
% EN EL TOTAL CARTERA			1.15%	1.69%	1.44%	1.72%	1.11%	0.80%	0.73%	0.95%	1.36%	0.92%	0.91%	1.03%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$	44,284,962										

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 61 A 90 DIAS														
USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	295	7,089,294	11,299,734	9,040,736	8,986,890	9,777,349	12,514,081	10,514,010	7,114,129	8,318,697	9,938,483	13,823,623	10,435,818
RESIDENCIAL	02	276	11,558,593	16,070,465	13,222,789	10,160,755	12,471,394	16,891,645	14,907,278	11,729,958	13,091,462	12,946,524	14,471,044	16,344,889
RESIDENCIAL	03	105	5,009,139	7,318,474	6,090,118	5,904,232	6,678,975	7,254,510	7,842,545	7,449,833	5,657,173	6,683,716	6,498,612	6,588,791
RESIDENCIAL	04	76	2,547,915	4,105,165	4,178,180	3,944,563	3,459,555	3,970,527	4,237,924	4,037,121	3,932,658	4,040,241	6,039,740	4,270,844
RESIDENCIAL	05	4	173,166	519,617	390,006	348,511	712,501	523,640	274,982	377,898	-	143,250	281,040	251,352
COMERCIAL	02	41	3,472,499	8,394,628	4,748,039	3,933,305	3,645,447	3,229,874	4,091,028	6,684,940	3,309,346	3,862,502	5,680,206	6,598,403
INDUSTRIAL	01	-	-	49,026	-	-	6,047,182	-	-	-	-	-	-	-
OFICIAL	91	1	30,772	586,600	111,288	275,899	3,077,172	-	667,707	343,266	41,145	-	202,461	29,616
TOTAL		798	29,881,378	48,343,709	37,781,156	33,554,155	45,869,575	44,384,277	42,535,474	37,737,145	34,350,481	37,614,716	46,996,726	44,519,713
DIFERENCIA			(12,991,550)	18,462,331	(10,562,554)	(4,227,001)	12,315,420	(1,485,298)	(1,848,803)	(4,798,329)	(3,386,664)	3,264,235	9,382,010	(2,477,013)
INCREMENTO			-35.53%	61.79%	-21.85%	-11.19%	36.70%	-3.24%	-4.17%	-11.28%	-8.97%	9.50%	24.94%	-5.27%
% EN EL TOTAL CARTERA			0.70%	1.13%	0.86%	0.77%	1.03%	1.00%	0.94%	0.83%	0.74%	0.80%	0.98%	0.91%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$	40,297,375										

En el año 2015 la cartera de 61 a 90 días fue en promedio Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos ($44.284.962), en la vigencia 2016 el promedio de cartera de 61 a 90 días fue de Cuarenta Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos ($40.297.375); generando una disminución en la cartera de 61 a 90 días en Tres Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos ($3.987.587).

Cartera de 91 a 120 días:

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 91 A 120 DIAS														
USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	109	9,332,766	10,615,009	9,276,742	10,798,534	23,101,512	6,998,943	7,559,637	5,944,789	6,293,831	7,440,685	7,392,405	6,074,348
RESIDENCIAL	02	92	12,527,401	15,464,548	14,229,301	17,112,324	12,411,785	12,854,609	7,224,637	7,383,622	10,066,399	9,717,473	11,545,263	7,046,018
RESIDENCIAL	03	48	5,806,038	5,833,031	4,592,547	5,866,820	4,656,594	4,590,961	3,201,180	4,377,681	5,396,157	6,130,777	5,508,324	5,033,821
RESIDENCIAL	04	21	3,267,733	5,409,335	3,783,886	7,108,868	4,297,635	2,543,675	2,455,515	2,189,036	3,366,706	2,628,250	4,401,247	2,402,612
RESIDENCIAL	05	6	71,445	540,898	407,128	314,319	46,951	889,790	-	404,805	1,398,749	427,224	476,483	1,609,692
COMERCIAL	02	22	10,415,170	-	4,902,840	5,570,793	2,077,201	7,150,239	5,527,209	4,315,662	3,389,779	4,429,186	5,102,733	5,549,070
INDUSTRIAL	01	-	-	6,178,320	-	-	-	-	-	-	-	26,643,789	-	-
OFICIAL	91	2	218,169	7,400,625	7,272,131	108,509	185,212	-	-	-	5,098,786	-	129,023	181,530
TOTAL		300	41,638,722	51,441,766	44,464,575	46,880,167	46,776,890	35,028,217	25,968,178	24,615,595	35,010,407	57,417,384	34,555,478	27,897,091
DIFERENCIA			(11,749,790)	9,803,044	(6,977,191)	2,415,592	(103,277)	(11,748,673)	(9,060,039)	(1,352,583)	10,394,812	22,406,977	(22,861,906)	(6,658,387)
INCREMENTO			-32.04%	23.54%	-13.56%	5.43%	-0.22%	-25.12%	-25.86%	-5.21%	42.23%	64.00%	-39.82%	-19.27%
% EN EL TOTAL CARTERA			1.20%	1.27%	1.23%	1.27%	1.24%	0.95%	0.69%	0.63%	0.88%	1.42%	0.84%	0.67%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$	39,307,873										

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 91 A 120 DIAS														
USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	250	10,780,905	6,907,322	9,854,901	8,039,405	8,128,112	10,126,623	11,914,298	11,244,975	7,043,956	9,235,262	9,805,306	13,201,296
RESIDENCIAL	02	168	11,527,572	10,465,285	13,645,878	12,238,374	10,459,716	12,457,751	14,784,508	13,565,966	10,597,056	11,378,013	13,013,627	12,987,816
RESIDENCIAL	03	62	4,379,042	4,843,548	6,200,830	4,984,581	4,482,946	6,042,247	5,338,805	6,080,745	7,005,909	4,832,636	7,226,057	5,103,479
RESIDENCIAL	04	58	3,952,284	3,282,761	3,833,318	4,204,187	3,265,907	3,762,429	3,380,549	3,622,610	4,024,203	3,023,290	3,270,781	5,532,303
RESIDENCIAL	05	2	612,750	-	643,187	513,005	514,498	366,484	168,691	482,472	523,468	-	78,989	330,915
COMERCIAL	02	23	4,501,407	5,853,363	9,361,505	6,188,095	4,667,538	4,840,306	3,680,311	4,295,812	7,605,630	3,047,134	3,810,639	6,855,053
INDUSTRIAL	01	-	-	-	-	-	-	6,058,366	-	-	-	-	-	-
OFICIAL	91	4	7,773,371	80,307	435,049	142,575	582,094	4,326,312	-	680,121	404,130	131,817	-	247,455
TOTAL		-	43,527,331	31,432,586	43,974,668	36,310,222	32,100,811	47,980,518	39,267,162	39,972,701	37,204,352	31,648,152	37,205,399	44,258,317
DIFERENCIA			15,630,240	(12,094,745)	12,542,082	(7,664,447)	(4,209,411)	15,879,707	(8,713,356)	705,539	(2,768,349)	(5,556,200)	5,557,247	7,052,918
INCREMENTO			42.62%	-27.79%	39.90%	-17.43%	-11.59%	49.47%	-18.16%	1.80%	-6.93%	-14.93%	17.56%	18.96%
% EN EL TOTAL CARTERA			1.02%	0.73%	1.01%	0.83%	0.72%	1.08%	0.87%	0.87%	0.80%	0.67%	0.77%	0.90%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$	38,740,185										

En el año 2015 la cartera de 91 a 120 días fue en promedio Treinta y Nueve Millones Trescientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos ($39.307.873), en la vigencia 2016 el promedio de cartera de 91 a 120 días fue de Treinta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Cinco Pesos ($38.740.185);

generando una disminución en la cartera de 91 a 120 días en Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Pesos ($567.688).

Cartera de 121 a 360 días:

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 121 A 360 DIAS

USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	739	88,152,801	97,303,680	93,609,931	96,047,330	175,402,951	112,195,379	117,835,092	119,733,944	116,428,599	106,073,972	103,382,351	102,342,933
RESIDENCIAL	02	502	83,956,093	100,298,328	96,081,913	106,778,069	92,069,705	122,267,804	131,400,428	132,408,704	123,544,538	112,923,455	106,767,687	104,434,280
RESIDENCIAL	03	144	24,028,069	33,624,793	27,881,997	34,189,055	28,776,794	36,792,891	39,187,514	38,723,671	42,664,263	39,866,305	43,266,103	41,119,782
RESIDENCIAL	04	85	18,623,030	18,070,696	17,311,994	18,459,325	23,288,605	19,531,787	18,456,171	19,915,755	18,497,120	16,939,371	18,464,742	18,429,588
RESIDENCIAL	05	12	1,501,749	2,889,835	2,802,427	3,881,667	2,348,805	4,401,316	5,402,409	5,093,724	5,518,169	14,055,362	15,016,007	3,889,420
COMERCIAL	02	65	36,812,481	-	37,429,482	37,779,912	14,123,635	37,940,688	34,427,834	32,596,818	38,108,657	33,458,615	30,554,601	27,844,440
INDUSTRIAL	01	-	-	42,944,173	-	-	-	-	-	-	-	-	34,650,566	-
OFICIAL	91	1	5,810,606	5,975,018	5,975,048	15,467,268	2,305,274	7,602,961	5,859,433	1,788,734	2,070,512	1,924,502	162,753	93,631
TOTAL		1,548	258,884,829	301,106,523	281,092,791	312,602,625	338,315,769	340,732,826	352,568,881	350,261,350	346,831,858	325,241,582	352,264,810	298,154,074
DIFERENCIA			8,299,440	42,221,693	(20,013,731)	31,509,834	25,713,144	2,417,057	11,836,055	(2,307,531)	(3,429,492)	(21,590,276)	27,023,228	(54,110,736)
INCREMENTO			2.58%	16.31%	-6.65%	11.21%	8.23%	0.71%	3.47%	-0.65%	-0.98%	-6.22%	8.31%	-15.36%
% EN EL TOTAL CARTERA			7.44%	7.43%	7.77%	8.47%	8.99%	9.27%	9.40%	8.98%	8.73%	8.04%	8.56%	7.17%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$ 321,504,827											

COMPORTAMIENTO MENSUAL CARTERA DE 121 A 360 DIAS

USO	ESTRATO	USUARIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
RESIDENCIAL	01	878	96,537,173	94,174,582	87,682,268	88,693,834	84,675,310	88,051,747	95,896,613	97,661,085	102,714,665	107,882,020	106,178,967	111,194,075
RESIDENCIAL	02	588	100,479,061	91,506,337	91,527,295	88,611,774	97,052,472	99,095,008	102,692,492	103,833,769	109,690,940	113,171,939	111,847,620	111,943,463
RESIDENCIAL	03	179	41,884,104	38,449,311	38,397,231	34,668,528	35,551,991	35,751,757	35,741,815	35,268,242	36,636,740	41,240,359	39,228,195	40,565,702
RESIDENCIAL	04	94	18,897,731	17,502,315	18,752,483	21,507,635	22,936,751	23,739,319	22,742,232	24,279,954	22,967,362	23,846,761	23,891,928	22,723,698
RESIDENCIAL	05	7	5,809,444	4,328,987	3,976,522	4,023,438	4,618,444	3,878,305	2,817,642	2,446,727	2,270,529	3,208,540	2,975,103	2,472,048
COMERCIAL	02	98	32,813,739	33,639,721	40,689,959	49,775,778	48,351,420	48,188,242	43,126,490	44,323,179	41,359,504	41,750,671	40,561,806	39,042,246
INDUSTRIAL	01	1	-	-	-	-	-	-	6,069,550	6,360,916	6,726,838	-	6,929,581	7,121,140
OFICIAL	91	11	156,953	380,090	374,951	1,108,211	2,335,763	1,841,717	2,105,360	2,523,563	2,980,601	3,590,206	3,999,162	4,187,708
TOTAL		1,856	296,578,205	279,981,343	281,400,709	288,389,198	295,522,151	300,546,095	311,192,194	316,697,435	325,347,179	334,690,496	335,612,362	339,250,080
DIFERENCIA			(1,575,869)	(16,596,862)	1,419,366	6,988,489	7,132,953	5,023,944	10,646,099	5,505,241	8,649,744	9,343,317	921,866	3,637,718
INCREMENTO			-0.49%	-5.60%	0.51%	2.48%	2.47%	1.70%	3.54%	1.77%	2.73%	2.87%	0.28%	1.08%
% EN EL TOTAL CARTERA			6.97%	6.53%	6.44%	6.61%	6.64%	6.77%	6.88%	6.93%	7.01%	7.09%	6.98%	6.92%
CARTERA PROMEDIO MENSUAL			$ 308,767,287											

En el año 2015 la cartera de 121 a 360 días fue en promedio Trescientos Veintiún Millones Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Veintisiete Pesos ($321.504.827), en la vigencia 2016 el promedio de cartera de 121 a 360 días fue de Trescientos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos ($308.767.287); generando una disminución en la cartera de 121 a 360 días de Doce Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos Cuarenta Pesos ($12.737.540).

Acuerdos de Pago

La efectiva gestión de la cartera en la empresa de servicios públicos domiciliarios se sustenta principalmente en la generación de acuerdos de pago, la cual busca constituir garantías idóneas y a satisfacción de la entidad de la recuperación de sus ingresos, así como la interrupción de los términos de prescripción de la factura, que para este caso particular son cinco años. Es por lo anterior que no puede darse por perdida la cartera que aun deteriorada o provisionada contablemente, tenga aun merito ejecutorio, ni tampoco aquella que por

rentabilidad del cobro se deteriore dado que sería más costoso para la entidad recuperarla que dejarla prescribir.
Se presenta el siguiente análisis de comportamiento acuerdos de pago entre la vigencia 2015 al 2016:

ANALISIS 2015		
TOTAL ACUERDOS	518	
TOTAL REC. CUOT. INICIAL	$68.000.000,00	12,96%
TOTAL FINANCIADO	$524.500.000,00	
RECUADADO CUOTAS	$67.300.000,00	
TOTAL RECUADO INICIAL MAS CUOTAS	$135.300.000,00	25,80%
No DE USUARIOS ATRASADOS INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO	217	41,89%
VALOR ATRASADO	$11.500.000,00	
ATRASOS EN RIESGO INCUMPLIMIENTO	40	7,72%
VALOR ATRASADO	$6.215.000,00	
USUARIOS AL DIA	261	50,39%

En 2015 se realizaron 518 acuerdos con una cartera de 524 millones, con una recuperación del 26% aprox. El 42% de los acuerdos han sido incumplidos morosos de 4 meses y mas, 8% está en riesgo de entrar en mora y el 50% han cumplido con el acuerdo o presenta un mes de atraso.

ANALISIS 2016		
TOTAL ACUERDOS	999	%
TOTAL REC. CUOT. INICIAL	$133.184.372,00	14,63%
TOTAL FINANCIADO	**$910.510.731,00**	
RECUADADO CUOTAS	$73.193.194,00	
ACYERDOS CANCELDOS 100%	$44.040.298,00	
TOTAL RECUADO INICIAL MAS CUOTAS	**$250.417.864,00**	27,50%
No DE USUARIOS ATRASADOS INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO	59	5,91%
VALOR ATRASADO	$797.000,00	
ATRASOS EN RIESGO INCUMPLIMIENTO	133	13,31%
VALOR ATRASADO	$3.669.000,00	
USUARIOS AL DIA	712	71,27%

En el 2016 se realizaron 999 acuerdos con una cartera de $910,510,731 millones, con el 27,5% de recuperación de cartera. El 5,91% de los usuarios presentan

atrasos mayor a tres meses, 13 % presenta morosidad de 2 a 3 meses y 71,27% se encuentra al día.
Se adjuntan cuatro (4) folios correspondientes al resumen consolidado de cartera de las vigencias 2015 y 2016

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

El procedimiento y cálculo de la provisión no es el tema que corresponde a la observación, toda vez que es procedimiento contable legalmente establecido y además explicado, aceptado y documentado en acta durante la auditoría practicada.

Se analizó los cuadros explicativos de los valores provisionados de acuerdo a las edades de la cartera anexos para la revisión en su respuesta ya fueron conocidos por el equipo auditor durante la ejecución de la auditoria encontrándoles acordes a lo establecido en el estatuto tributario y mitologías aplicadas, por lo que se reitera que su aceptación, sin que actúe como elemento de controversia en el tema que ocupa a la presente observación

Respecto de lo que enuncia en su respuesta, mencionando que *El acumulado de provisión de cartera proviene de vigencias anteriores sumada a la de 2016, pero no implica de al momento de lograrse la recuperación de esta cartera se ajuste el ingreso como un mayor valor provisionado..,* fue analiza por éste ente de control, determinando que si bien es cierto la operación que menciona es viable, lo es en un escenario futuro de recuperación de cartera; pues necesariamente tal ajuste seria el paso siguiente al ingreso real de los dineros, provocado por las acciones administrativas efectivas que dieran lugar a percibir el dinero, tal como se ha debido hacer en la vigencia 2016, período en el cual se generó la observación. De modo que siendo cierto que puede reversar, también lo es que para tenerlo en cuenta como evidencia válida para revocar la observación planteada, se debe dar a conocer al ente de control los documentos pertinentes que demuestren las acciones administrativas adelantadas y los resultados económicos alcanzados sobre los procesos que afirma tienen mérito ejecutorio aun estando deteriorada o provisionada contablemente. Así las cosas, se manifiesta que la entidad no adjuntó este tipo de evidencia de recuperación efectiva de los recursos que asumió como pérdida vía provisión.

Se ratifica entonces que el cuestionamiento del caso, tanto en materia administrativa como en la fiscal, está cimentado en la falta gestión que la empresa muestra en la tarea de recuperar las altas sumas de cartera que ha venido acumulando en el tiempo, por concepto de los servicios prestados, de modo que identificada esta causa no es de recibo su respuesta en lo pertinente a " *por rentabilidad del cobro se deteriore dado que sería más costoso para la entidad recuperarla que dejarla prescribir."*

Hallazgo Administrativo (30) con incidencia Disciplinaria (14) y Fiscal (6)

Por valor de $1.115.640.677

31. Se evidenció incoherencia en las cifras reportadas durante la visita de auditoria por parte del proceso misional de origen gestión comercial sobre el valor total al cual ascendió la cartera con corte a diciembre 31 de 2016 por $4'904.456.458, respecto de las cifras reflejadas en el Balance General a 31 de diciembre de 2016 cuenta DEUDORES-Servicios Públicos Activo No Corriente, presentada por $7.139'467.438,82.

Entiende éste ente de control que tales datos entre el proceso de origen y el de destino no deben presentar diferencia en el saldo de esta cuenta, dado que según la información obtenida durante la auditoria en entrevistas llevadas a cabo para conocer los procedimientos y métodos utilizados para el cálculo de la provisión, se constató que esta información del proceso comercial que es un informe de cartera por edades, se constituye en el insumo utilizado por la Unidad Financiera de la empresa Aguas de Barrancabermeja para efectuar las provisiones. Lo anterior deja incertidumbre al ente de control y a la alta dirección de la entidad sobre la real situación de éste aspecto tratado.

Observación Administrativa (31) con incidencia Disciplinaria (21)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

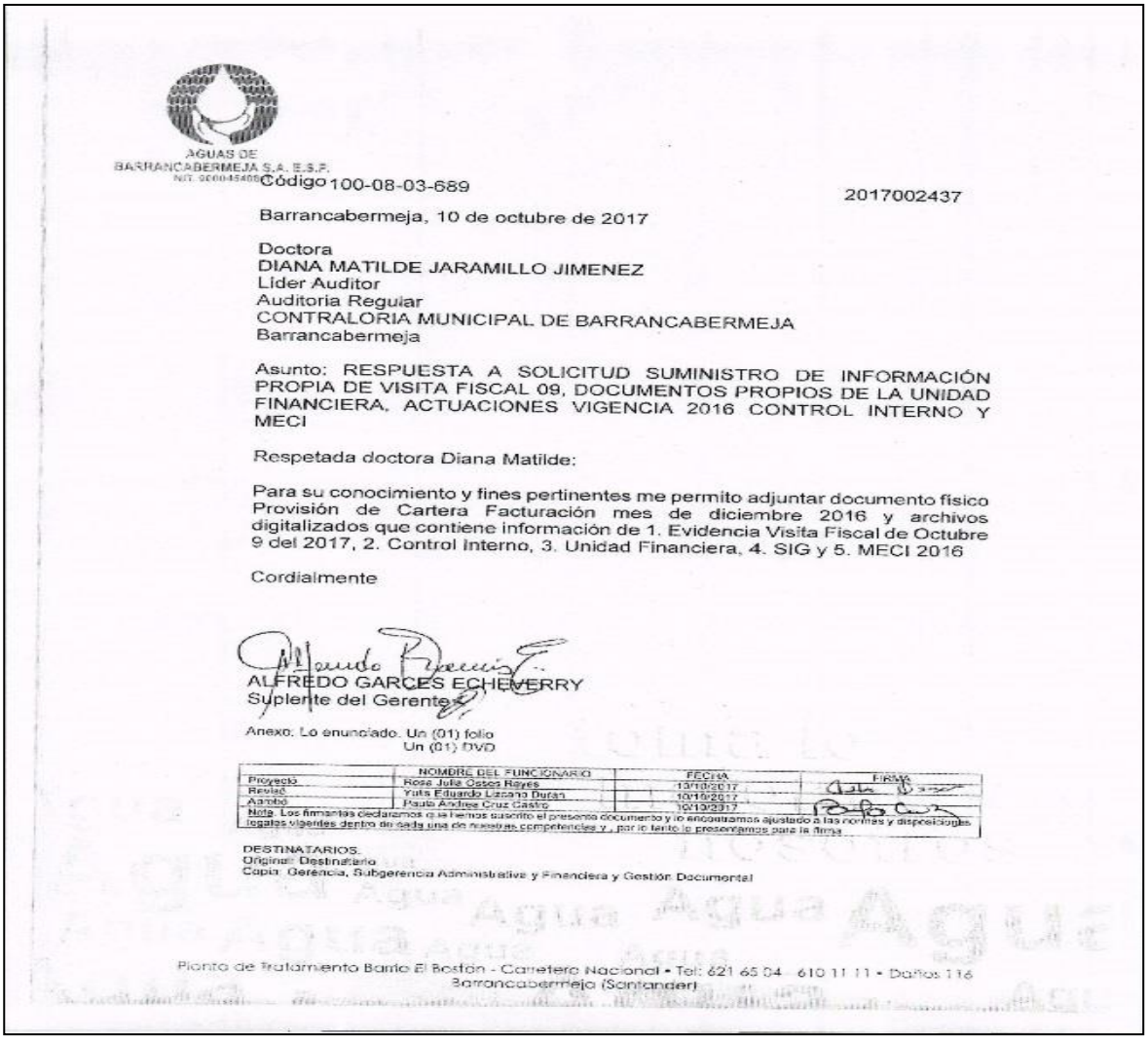
Cuando se genera el informe de cartera por parte de la Subgerencia Comercial, la información comprende varios conceptos tal como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	VALOR

Cartera sin financiar	4.904.456.458
Cartera financiada	3.079.331.666
Total cartera Comercial con corte Dic 31-2016	7.983.788.124

En octubre 17 de 2017, la empresa entrega a la líder del proceso de la auditoria, a raíz de una visita fiscal a la unidad financiera oficio con radicado 2017002437, de asunto: RESPUESTA A SOLICITUD SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PROPIA DE VISITA FISCAL 09, DOCUMENTOS PROPIOS DE LA UNIDAD FINANCIERA, ACTUACIONES DE LA VIGENCIA 2016 CONTROL INTERNO Y MECI"

El soporte entregado en medio magnético contenía la siguiente información:



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900045409

Código 100-08-03-689

2017002437

Barrancabermeja, 10 de octubre de 2017

Doctora
DIANA MATILDE JARAMILLO JIMENEZ
Líder Auditor
Auditoria Regular
CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PROPIA DE VISITA FISCAL 09, DOCUMENTOS PROPIOS DE LA UNIDAD FINANCIERA, ACTUACIONES VIGENCIA 2016 CONTROL INTERNO Y MECI

Respetada doctora Diana Matilde:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito adjuntar documento físico Provisión de Cartera Facturación mes de diciembre 2016 y archivos digitalizados que contiene información de 1. Evidencia Visita Fiscal de Octubre 9 del 2017, 2. Control Interno, 3. Unidad Financiera, 4. SIG y 5. MECI 2016

Cordialmente

ALFREDO GARCES ECHEVERRY
Suplente del Gerente

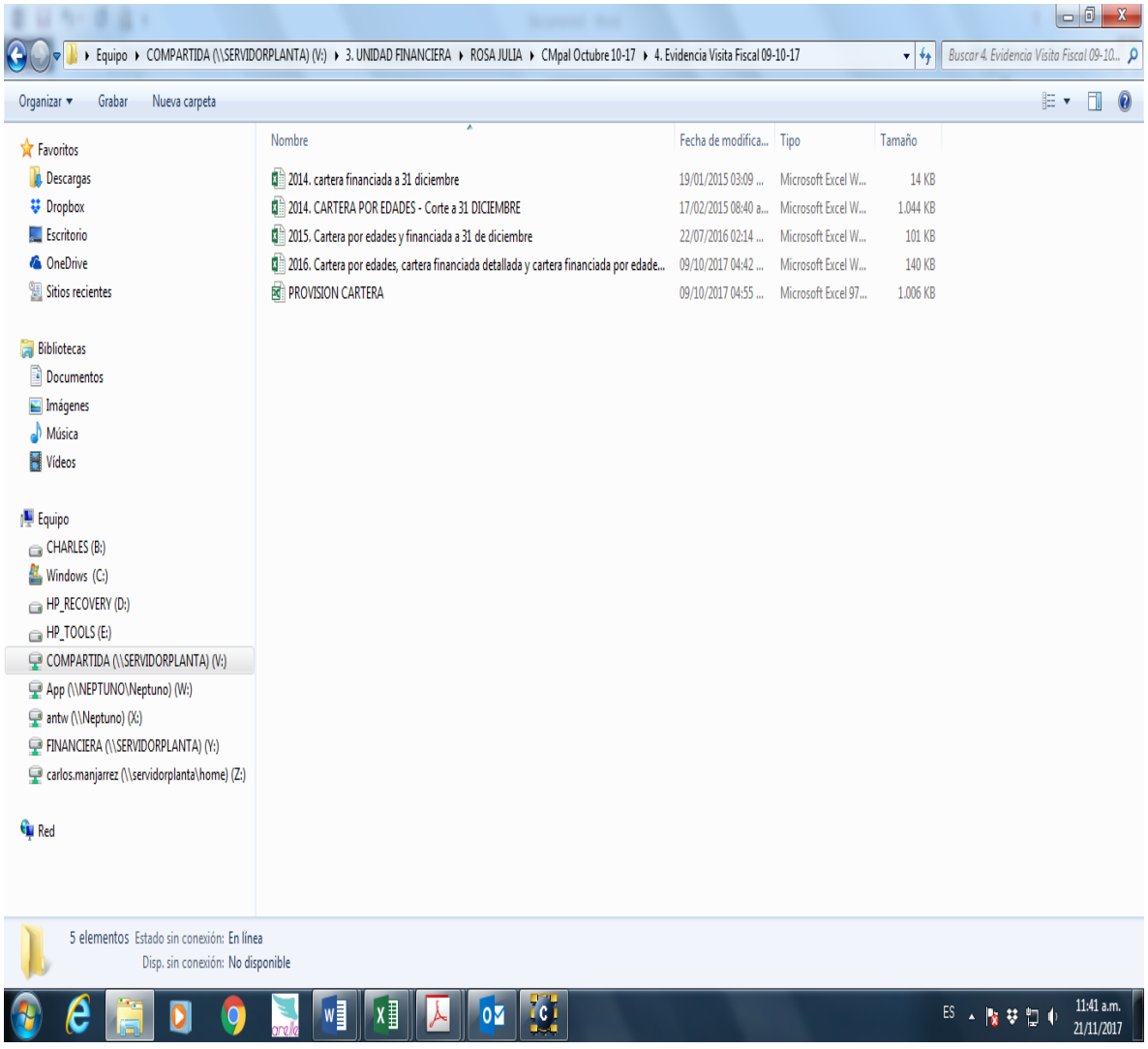
Anexo: Lo enunciado. Un (01) folio
Un (01) DVD

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Rose Julie Ostos Reyes	10/10/2017	
Revisó	Yuris Eduardo Lizcano Duran	10/10/2017	
Aprobó	Paula Andrea Cruz Castro	10/10/2017	

Nota: Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y , por lo tanto lo presentamos para la firma

DESTINATARIOS.
Original: Destinatario
Copia: Gerencia, Subgerencia Administrativa y Financiera y Gestión Documental

Planta de Tratamiento Barrio El Bosque - Carretera Nacional • Tel: 621 65 04 - 610 11 11 • Daños 116
Barrancabermeja (Santander)

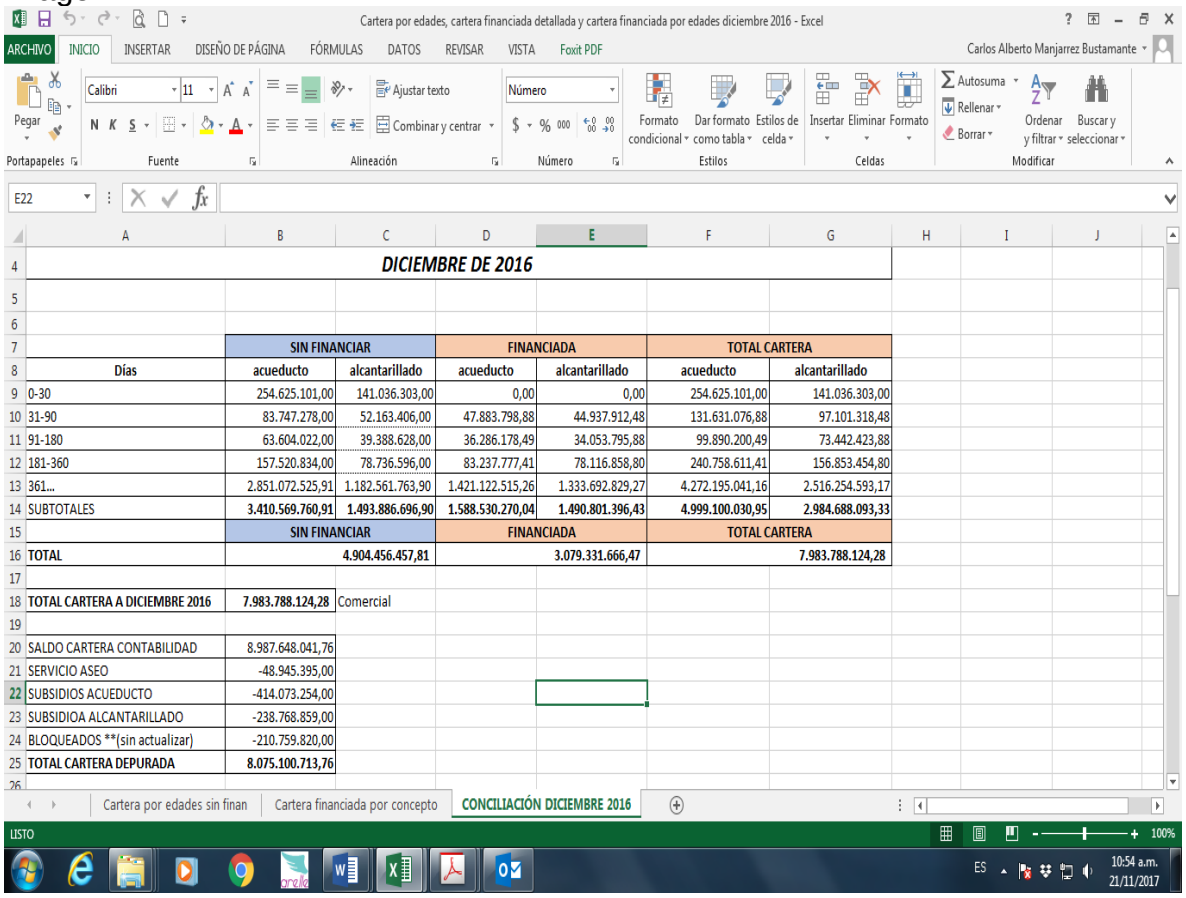


El archivo de Excel correspondiente a la información de cartera con corte a diciembre de 2016 contiene 3 hojas debidamente identificadas:

- Cartera por edades sin financiar
- Cartera financiada por concepto

- Conciliación diciembre 2016

La información reportada del dentro del hallazgo por valor de $4.904.456.458, corresponde exclusivamente a la hoja 1 del archivo de Excel, y debió tomarse la información consolidada, la cual aparece en la última pestaña del archivo denominada Conciliación diciembre 2016 tal como se muestra en la siguiente imagen:



Cartera por edades, cartera financiada detallada y cartera financiada por edades diciembre 2016 - Excel

DICIEMBRE DE 2016

Días	SIN FINANCIAR acueducto	SIN FINANCIAR alcantarillado	FINANCIADA acueducto	FINANCIADA alcantarillado	TOTAL CARTERA acueducto	TOTAL CARTERA alcantarillado
0-30	254.625.101,00	141.036.303,00	0,00	0,00	254.625.101,00	141.036.303,00
31-90	83.747.278,00	52.163.406,00	47.883.798,88	44.937.912,48	131.631.076,88	97.101.318,48
91-180	63.604.022,00	39.388.628,00	36.286.178,49	34.053.795,88	99.890.200,49	73.442.423,88
181-360	157.520.834,00	78.736.596,00	83.237.777,41	78.116.858,80	240.758.611,41	156.853.454,80
361...	2.851.072.525,91	1.182.561.763,90	1.421.122.515,26	1.333.692.829,27	4.272.195.041,16	2.516.254.593,17
SUBTOTALES	**3.410.569.760,91**	**1.493.886.696,90**	**1.588.530.270,04**	**1.490.801.396,43**	**4.999.100.030,95**	**2.984.688.093,33**
	SIN FINANCIAR		FINANCIADA		TOTAL CARTERA	
TOTAL		**4.904.456.457,81**		**3.079.331.666,47**		**7.983.788.124,28**

TOTAL CARTERA A DICIEMBRE 2016	**7.983.788.124,28**	Comercial
SALDO CARTERA CONTABILIDAD	8.987.648.041,76	
SERVICIO ASEO	-48.945.395,00	
SUBSIDIOS ACUEDUCTO	-414.073.254,00	
SUBSIDIOA ALCANTARILLADO	-238.768.859,00	
BLOQUEADOS **(sin actualizar)	-210.759.820,00	
TOTAL CARTERA DEPURADA	**8.075.100.713,76**	

Hojas: Cartera por edades sin finan | Cartera financiada por concepto | CONCILIACIÓN DICIEMBRE 2016

Ahora bien con base en la información suministrada el valor de la cartera comercial a diciembre 31 de 2016 es por valor de 7.983.788.124 que corresponde a la suma de la cartera sin financiar y financiada y no al valor reportado en el hallazgo 31 por valor de $4.904.456.458.

Adicionalmente el reporte de la cartera contable del hallazgo 31 corresponde solo a la porción no corriente del balance general por valor de 7.139.467.438,82 con corte a diciembre 31 de 2016, al cual le faltó sumar la parte corriente que corresponde a 1.848.180.602.94, en consecuencia la cartera a diciembre 31 de 2017 está compuesta así:

Cartera corriente	1.848.180.602,94
Cartera no corriente	7.139.467.438,82
Total cartera del balance a dic 2016	8.987.648.041,76

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
BALANCE GENERAL
A DICIEMBRE 31 DE 2016
(Expresado en pesos)

ACTIVO			
EFECTIVO		25.194.193.396,62	
Depositos en Instituciones Financieras	25.194.193.396,62		
DEUDORES		5.691.761.640,62	
Servicios Públicos	1.848.180.602,94		
Avances y Anticipos Entregados	2.126.886.981,32		
Anticipos o Saldos a Favor	1.437.074.842,81		
Otros Deudores	327.987.050,45		
Provision para Deudores	-48.427.837,00		
INVENTARIOS		204.195.624,62	
Materiales para la prestación del servicio	204.195.624,62		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		31.090.090.661,76	
DEUDORES		5.907.421.422,37	
Servicios Públicos	7.139.467.438,82		
Provisión para Deudores	-1.232.046.016,45		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		2.227.748.162,98	
Lineas Redes y Ductos	651.135.218,00		
Maquinaria y Equipo	2.682.410.602,72		
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	581.375.039,60		
Equipo de Comunicación y Comp.	468.687.718,12		
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	454.042.484,00		
Depreciación Acumulada	-2.599.902.899,46		
OTROS ACTIVOS		257.765.619,00	
Bienes y serv pagados por anticipado	65.964.250,00		
Intangibles	1.247.965.830,00		
Amortizacion acumulada	-1.056.164.461,00		
		8.392.935.204,35	
TOTAL ACTIVO			39.483.025.866,11
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR		29.249.848.194,51	
Adquisición de Bienes y Servicios	1.769.340.955,14		
Acreedores	599.499.995,29		
Retención en la Fuente E Impuestos	199.120.962,00		
Impuestos, Contribuciones y Tasas Por Pagar	712.026.829,31		
Impuesto al Valor Agregado	258.346,52		
Recursos Recibidos en Administración	25.969.601.106,25		
OBLIGACIONES LABORALES		655.438.139,66	
Salarios y Prestaciones Sociales	655.438.139,66		
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		3.037.525,00	
Provision Para Contingencias	3.037.525,00		
OTROS PASIVOS		573.619.200,85	
Recaudos a Favor de Terceros	466.159.679,00		
Ingresos Recibido Por Anticipado	107.459.521,85		
TOTAL PASIVO CORRIENTE		30.481.943.060,02	
TOTAL PASIVO			30.481.943.060,02
PATRIMONIO			
PATRIMONIO INSTITUCIONAL		7.390.668.203,09	
Capital Suscrito y Pagado	2.830.000.000,00		
Capital Fiscal	1.305.707.907,00		
Reservas	3.017.412.894,80		
Utilidad o Ganancias Acumuladas	237.547.401,29		
RESULTADOS DEL EJERCICIO		1.610.414.603,00	
Utilidad o Ganancias del Ejercicio	1.610.414.603,00		
TOTAL PATRIMONIO		9.001.082.806,09	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			39.483.025.866,11

CUENTAS DE ORDEN DEUDORA				103.662.736.325,17
	8120	Litigios y Demandas	9.967.797.832,00	
	8315	Activos Retirados	0,00	
	8355	Ejecución de Proyectos de Inversión	93.694.937.493,17	
	8361	Responsabilidades	0,00	
DEUDORAS POR CONTRA				-103.662.736.325,17
	8905	Litigios y Demandas	-9.967.797.832,00	
	8915	Deudoras por el contra	-93.694.937.493,17	
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS				-346.148.563.323,17
	9120	Litigios y Demandas	-21.695.294.326,00	
	9190	Otras Responsabilidades	-51.478.694.582,63	
	9305	Bienes Recibidos en Custodia	0,00	
	9346	Bienes Recibidos de Terceros	-178.223.528.001,00	
	9355	Proyectos de inversión	-94.751.146.413,54	
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)				346.148.563.323,17
	9905	Responsabilidades Contingentes	73.173.888.908,63	
	9915	Acreedoras de Control por contra	272.974.674.414,54	
				0,00

SERGIO AMARIS FERNANDEZ
Representante Legal
Gerente

CARLOS ALBERTO MANJARREZ BUSTAMANTE
Contador Público T.P. N° 87270 - T

AGUSTÍN HERNÁNDEZ MORENO
Revisor Fiscal T.P. N° 21524 T

Cartera corriente y no corriente

0,00

Teniendo en cuenta lo anterior y efectuando la comparación entre la Cartera Comercial y la Cartera Contable, la diferencia que se presenta a diciembre 31 de 2016 entre la cartera contable y la cartera comercial es por valor de $91.312.589,48

TOTAL CARTERA A DICIEMBRE 2016	**7.983.788.124,28**
SALDO CARTERA CONTABILIDAD	8.987.648.041,76
SERVICIO ASEO	-48.945.395,00
SUBSIDIOS ACUEDUCTO	-414.073.254,00
SUBSIDIOA ALCANTARILLADO	-238.768.859,00
BLOQUEADOS **(sin actualizar)	-210.759.820,00
TOTAL CARTERA DEPURADA	**8.075.100.713,76**
DIFERENCIA CONTABILIAD Y COMERCIAL	**-91.312.589,48**

Ahora bien, dicha diferencia se presenta teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. – Entiéndase por conciliación de cuentas, el proceso que permite confrontar y conciliar los valores económicos generados por el proceso comercial y proceso contable, ya que es una mecánica que permite identificar las diferencias y sus causas para luego proceder a realizar los respectivos ajustes y conexiones, por lo que para realizarla se emiten documentos claros y muy precisos para uso del ente económico y así llevar en claro un equilibrio del estado de cuenta de dicha empresa.
2. - El valor arrojado por contabilidad con corte a cierre de cada mes, corresponde a los cargues y abonos que se registran mensualmente y afecta los saldos de la cuenta de cartera.
3. – El valor reportado por la subgerencia comercial es el reportado por el SIIF el último día de cierre de mes, sin tener en cuenta registros en los primeros días del mes siguiente por recaudos grabados correspondientes al período a conciliar.
4. – Existen depósitos en bancos que no son sujeto de reconocimiento, ante la imposibilidad de identificar los usuarios, lo que implica recursos pendientes de descargar de la cartera en el período a conciliar (se anexan copia de conciliaciones bancarias).
5. - Existen depósitos en bancos que aun cuando han sido objeto de reconocimiento en bancos, son contabilizados en el pasivo, hasta tanto se identifique el usuario, lo que implica recursos pendientes de descargar de la cartera en el período a conciliar.

6. – cuando se efectúan los pagos vía Web-Server, a través de las distintas entidades encargadas de recaudar factura (72 puntos de recaudo aproximadamente) entre las cuales se encuentra Comtrasan Ltda., Coopenessa Ltda., Apuestas la Perla; estos pagos se descargan de forma inmediata a la base de datos de comercial, sin embargo esta información es confrontada al día siguiente hábil cuando llegan los cupones a contabilidad para ser confrontados con las consignaciones efectuadas al día siguiente hábil por la entidad recaudadora, sin embargo se presentan novedades en los recaudos como por ejemplo pagos de diferentes períodos, pagos dobles, los cuales en ocasiones retrasa el descargue de la cartera contable.
Sin Anexos

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La información recibida por la subgerencia comercial a través de memorando con código 300-008-02 fechado octubre 5 de 2017, como respuesta al requerimiento preciso de información sobre la cuenta “Deudores” activo no corriente por concepto de servicios, fue de $4.904.456.458, tal como se observa en las imágenes siguientes:

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

MEMORANDO

Radicado: 2017002402
Fecha: 2017/10/05 4:40 PM
CONTRALORIA MUNICIPAL
Tpo: MEMORANDOS

CÓDIGO: 300 – 008 – 02

Barrancabermeja, octubre 05 de 2017

PARA: DIANA MATILDE JARAMILLO JIMENEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, LIDER AUDITORIA
NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ
PROFESIONAL EXTERNA
CONTRALORIA MUNICIPAL

DE: JOSE ENRIQUE PARADA CASTELLANOS
SUBGERENTE COMERCIAL

ASUNTO: Solicitud información Acta 04 de octubre 2017

Me permito remitir solicitud de información requerida de la siguiente manera:

1. Listado de usuarios, valor de la deuda y edad, que la subdirección comercial en cumplimiento de las funciones propias del cargo envío a la unidad financiera como valor a provisionar para deudores a corte 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre 2016.
Respuesta: Se realiza entrega en medio magnético CD archivo en Excel con el nombre **Cartera por edades a 31 de diciembre del 2015** con un tamaño de 3.78MB, en el archivo se encuentra hoja con el nombre **DETALLADO** en la cual refleja la relación detallada de 13.512 usuarios morosos de la cartera a 31 de diciembre del 2015, se incluye en el archivo hoja con el nombre **POR EDADES** en la cual se refleja la Cartera por Edades por un valor de Cuatro Mil Ciento Sesenta Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veintinueve Pesos ($4.160.142.329) que van desde 0 días de atraso hasta 3630 días, en la hoja **POR EDADES** se relaciona cuadro cartera por conceptos de servicios públicos tales como CF ACUEDUCTO, CONSUMO, CF ALCANTARILLADO y VERTIMIENTO por un valor Cuatro Mil Ciento Sesenta Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Veintinueve Pesos ($4.160.142.329) .

 Se realiza entrega en medio magnético CD archivo en Excel con el nombre **Cartera por edades a 31 de diciembre del 2016** con un tamaño de 4.20MB, en el archivo se encuentra hoja con el nombre **DETALLADO** en la cual refleja la relación detallada de 15.004 usuarios morosos de la cartera a 31 de diciembre del 2016, se incluye en el archivo hoja con el nombre **POR**

EDADES en la cual se refleja la Cartera por Edades por un valor de Cuatro Mil Novecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos ($4.904.456.458) que van desde 0 días de atraso hasta 3990 días, en la hoja **POR EDADES** se relaciona cuadro cartera por conceptos de servicios públicos tales como CF ACUEDUCTO, CONSUMO, CF ALCANTARILLADO y VERTIMIENTO por un valor Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos ($4.904.456.458).

2. Que información suministra la subgerencia comercial sobre los usuarios que se encuentran en morosidad por concepto de servicios públicos y a que área se la empresa hace este reporte.

 Respuesta: Se realiza entregan catorce (14) folios y se anexa en el CD catorce (14) folios en PDF con el nombre de **correos entrega cartera 2016** con un tamaño de 5.61MB, en estos archivos se evidencia que se reporta de forma mensual a la dirección financiera mediante correo institucional, el estado de la cartera a cierre de cada mes, información que se suministra por servicios y edades.

3. Sírvase mostrar en el archivo de expedientes por cada deudor conforme a lo establecido en la resolución 89 de 2016.

 Al respecto de la muestra se requiere:

 - Sírvase poner a disposición del equipo auditor los tres (3) expedientes que relaciona en su informe de listado de cartera con edad de 3.960 días de atraso correspondiente al uso residencial estrato 3.

 Respuesta: Se realiza entrega en medio magnético carpeta con el nombre **EXPEDIENTE 2016** tamaño 14.5MB donde se relacionan los expedientes de los usuarios morosos de estrato 3 los cuales son el 030816, 030274, 032872, se relacionan en archivo Excel con el nombre **Listado usuarios auditoria contraloría** con un tamaño de 62,4 kb, se anexa un (1) folio en físico y medio magnético con el nombre **CORREO CARTA MOROSOS MAYO 2016** formato PDF con un tamaño de 222KB, donde se evidencia el envío a través de correo electrónico institucional al contratista para la notificación de 1000 cartas cobro persuasivo a morosos mayo 2016, se anexa en formato Word con el nombre **CARTA A MOROSOS MAYO 2016** con un tamaño de 6.03MB.
 Expediente 030816: Se anexa carpeta en CD carpeta nombre expediente 030816, en cumplimiento a la Resolución 89 de 2016 se emiten ordenes de suspensiones la cual se anexan cinco (5) fotografías de las suspensiones ordenadas en el año 2016, se detalla que es un predio abandonado con la suspensión efectuada, se le ha notificado mediante oficio cobro persuasivo el cual se anexa en medio magnético para que se acerquen a realizar pago o acuerdos de pago. Deuda a 31 diciembre 2016 $7.225.735

- Identificación de usuarios del software
- Digiturno
- Sistema de radicación mercurio

Controles correctivos
- Encuestas

La subgerencia comercial lleva controles mediante informes que contienen indicadores, informes, actas de reunión, seguimiento a contratistas del área para así tomar decisiones y controlar los procesos.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

JOSÉ ENRIQUE PARADA CASTELLANOS
Subgerencia Comercial

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FECHA
Proyectó	Neskens Araujo Vásquez	29/09/2017
Aprobó	José Enrique Parada Castellanos	29/09/2017

Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias, y por lo tanto lo presentamos para firma.

Es así, que la subgerencia comercial en el momento de la auditoria no dio a conocer al equipo auditor “el valor para deudores con corte a diciembre 31 de 2016”, tal como se le solicitó con el fin de conocer el valor total de deudores por servicios públicos y ésta subgerencia que es el proceso de origen de la información la reportó en forma incompleta.

La distinción entre cartera sin financiar y financiada que ilustran en el primer párrafo de la respuesta al informe preliminar, por valor de $ 4.904.456.458 y $3.079.331.666 respectivamente, no mencionada y precisada por el proceso

comercial en su momento, deja claro que éste proceso no manejó sus datos adecuadamente, por lo que se ratifica la observación, toda vez que siendo el proceso de origen debe tener en todo momento la claridad y precisión de los mismos, para surtir de éstos al proceso financiero y estratégico

Hallazgo Administrativo (31) con incidencia Disciplinaria (15)

32. Se encontró que la clasificación de las edades de la cartera que realiza el proceso de Gestión comercial, no corresponde a lo preceptuado en su propia normatividad interna Resolución 89 de 2016 " manual de Cartera y cobro coactivo". Este ente de control considera que esta es la información base mínima que requiere el proceso para adelantar gestiones de recuperación de cartera y al poseerla bajo características diferentes a las establecidas en su procedimiento se constituye como una debilidad dentro del propio proceso y la efectividad del mismo, así como reportes incoherentes que transmite hacia los demás procesos de apoyo y estratégicos que afectan la toma de decisiones y de acciones por parte de la alta dirección.

Observación Administrativa (32) con incidencia Disciplinaria (22)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Clasificación de la cartera
La subgerencia comercial se permite informar que está cumpliendo con lo establecido en el manual de cartera en lo citado en el artículo 8 clasificación de la cartera*: Artículo 8.- CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA. Se podrá clasificar la cartera en obligaciones recaudables o de difícil recaudo, en relación a la cuantía, a la antigüedad, naturaleza de la obligación o condiciones particulares del deudor.*
La palabra "**SE PODRA"** nos permite escoger cualquier modalidad de clasificación de la cartera, por tal razón la modalidad aplicada es la Antigüedad en la morosidad de la cartera, así:
De lo anterior la subgerencia ha optado por clasificar la cartera por antigüedad:

RESUMEN COMPORTAMIENTO CARTERA POR EDADES AÑO 2016															
EDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PROMEDIO	MAXIMO	MINIMO
0-30	404,341	407,994,682	390,875,355	370,543,245	406,786,274	390,341,391	396,004,141	378,605,380	400,972,571	421,188,050	405,102,754	395,661,404	397,368,026	421,188,050	370,543,245
31-60	59,023	38,754,459	42,794,811	49,018,613	48,875,362	44,078,565	39,229,618	37,601,404	40,982,658	46,843,326	50,644,464	47,132,654	45,414,972	59,023,731	38,754,459
61-90	29,881	48,343,709	37,781,156	33,554,155	45,869,575	44,384,277	42,535,474	37,737,145	34,350,481	37,614,716	46,996,726	44,519,713	40,297,375	48,343,709	29,881,378
91-120	43,527	31,432,586	43,974,668	36,310,222	32,100,811	47,980,518	39,267,162	39,972,701	37,204,352	31,648,152	37,205,399	44,258,317	38,740,185	47,980,518	31,432,586
121-360	296,578	279,981,343	281,400,709	288,389,198	295,522,151	300,546,095	311,192,194	316,697,435	325,347,179	334,690,496	335,612,362	339,250,080	308,767,287	339,250,080	279,981,343
360-1800	1,815,059	1,854,875,025	1,899,570,702	1,904,895,532	1,957,654,061	1,952,490,912	1,985,832,888	2,002,526,832	1,978,489,557	1,940,637,692	1,955,603,377	1,996,759,511	1,937,032,974	2,002,526,832	1,815,059,596
MAS 1800	1,608,044	1,627,264,070	1,672,083,399	1,678,610,393	1,667,150,348	1,662,255,526	1,711,678,732	1,759,649,122	1,826,705,946	1,907,747,240	1,977,301,796	2,036,874,779	1,761,280,513	2,036,874,779	1,608,044,807
T CARTERA	4,256,456,	4,288,645,875	4,368,480,800	4,361,321,358	4,453,958,582	4,442,077,284	4,525,740,209	4,572,790,020	4,644,052,745	4,720,369,673	4,808,466,878	4,904,456,458	4,528,901,333	4,904,456,458	4,256,456,119

Donde la cartera de 0 a 3 meses se le efectúa gestión cobro pre jurídico y la cartera de 4 a 12 meses mediante la gestión de cobro persuasivo. (Se adjunta 3 folios)

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La respuesta que se da a la presente observación donde el sujeto vigilado hace énfasis en el vocablo podrá; el cual se presenta en mayúscula, negrilla y entre comillas, fue algo entendido y respetado por equipo auditor en virtud de la autonomía de la entidad, por lo que se procedió a indagar y precisar en entrevista la escogencia de la clasificación de la cartera según lo contemplado en el artículo 8 del manual de cartera y cobro coactivo vigente de la entidad. Las respuestas obtenidas dejaron claro que la opción de clasificación recayó en el numeral 8.2 " clasificación etapas por antigüedad", subdividido en tres niveles a saber: A) Cartera de 1 a 3 meses, B) Cartera de 4 a 60 meses, C) Cartera mayor a 60 meses. Teniendo en cuanta este criterio escogido por la entidad, se procedió a verificar su aplicación, encontrando que la información suministrada por la subgerencia comercial respecto de los deudores por etapas de antigüedad, no guarda relación con los niveles y subdivisiones del manual que le rige, y menos aún con la respuesta al informe preliminar donde expresa *"Donde la cartera de 0 a 3 meses se le efectúa gestión cobro pre jurídico y la cartera de 4 a 12 meses mediante la gestión de cobro persuasivo."* dejando una vez más expresa la tal incoherencia en la clasificación de las edades de la Cartera que realiza el proceso de Gestión Comercial, ratificando entonces que no está cumpliendo con lo preceptuado en su propia normatividad interna, Resolución 89 de 2016" Manual de Cartera y cobro coactivo",

Hallazgo Administrativo (32) con incidencia Disciplinaria (16)

33. La entidad no aplica de manera eficiente y oportuna los mecanismos que tiene establecidos para la recuperación de la cartera desde el proceso Misional " Gestión Comercial " de modo que la no gestión de cobro desde el proceso misional - Gestión Comercial- y el debido agotamiento de las etapas pre jurídica y la persuasiva y coactiva ha conllevado al no traslado de cuentas por cobrar de usuarios morosos al proceso Gestión Jurídica, desde donde se puede dar inicio a la etapa de jurisdicción ordinaria y demás mecanismos jurídicos, que de acuerdo a la característica de cada deuda le sean aplicables. Mediante visita fiscal y revisión

de documentos se constató que desde la vigencia 2014 no se reciben traslados para tal fin.

Observación Administrativa (33)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
La Empresa Aguas de Barrancabermeja adoptó un manual de cartera, con claros roles y responsabilidades para gestionar la gestión pre jurídica, persuasiva y coactiva; de tal forma que los colaboradores del proceso han debido adelantado las actividades que permitan llevar la trazabilidad de los usuarios morosos según su edad con al catamiento de los lineamientos establecidos en el Manual. Como gestión se iniciaron procesos de cobro persuasivo, durante la vigencia 2016 se realizaron alrededor de 999 acuerdos de pago por un total de $910.000.000, estos acuerdos de pago eran de usuarios morosos superiores a 180 días, al cierre del 31 de diciembre estos usuarios venían cumpliendo con el acuerdo de pago con atrasos inferiores a 90 días. Adicionalmente se emitieron resoluciones para la terminación de los acuerdos de pagos que no se venían cumpliendo de las vigencias anteriores se anexa evidencia en medio magnético. El proceso consiente de la importancia de las actuaciones para gestionar la cartera, ha venido realizando y continuará haciendo constantes capacitaciones, sensibilizaciones y seguimiento a la gestión efectiva de las mismas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta se nota que la entidad no aporta datos concretos sobre la gestión de cobro del global de deudores morosos en sus diferentes edades que llegaron un total 15.004 a 31 diciembre de 2016, según los soportes allegados a la respuesta de la observación número 32. Se limita a mencionar la gestión de cartera en relación con una de las categorías de sus deudores cual es la de usuarios morosos superiores a 180 días, mencionando que se realizaron alrededor de 999 acuerdos de pago para un total de $910.000.000, cifra que no resulta significativa frente a los $4.904.456.458 que en el mismo soporte a la observación número 32 se puede leer.

De igual manera se revisaron las resoluciones donde se decreta los incumplimientos de unas facilidades de pago concedida por los acuerdos de pago, lo cual adjunta como soporte probatorio a la respuesta de la entidad para

controvertir la observación, evidenciándose, en primer término que (i) fueron acuerdos de pagos de 2007, 2008, 2009, que se dejaron de cumplir en estas mismas fechas y solo después de nueve años; en el 2016, se decreta su incumplimiento, sin que se haga visible en los documentos que adjunta la notificación a los usuarios. (ii) Enuncian que la Secretaria General resuelve sobre el tema, sin embargo, aparece firmada por el subgerente Comercial, (iii) Los considerandos son incoherentes como en éstos ejemplos: *(Resolución No. 003 de 2016) Que el (la) deudor (a) suscribió el Acuerdo de pago No. 5012274 del 4/30/2009 3:07:09 AM, el cual incumplió a partir de 12/30/2015, quedando pendientes por pagar 80 cuotas de las 80 pactadas; (Resolución No. 0004 de 2016) Que él (la) deudor(a) suscribió el Acuerdo de pago No.5019158 del 11/4/2009 9:49:12 AM, el cual incumplió a partir de 12/4/2009, quedando pendientes por pagar 1 cuotas de las 1 pactadas, demostrándose que el acuerdo se incumplió al día siguiente del que fue firmado; (Resolución 0005) Que el (la) deudor (a) suscribió el Acuerdo de pago No. 502150 del 1/19/2010 9:55:02 AM, el cual incumplió a partir de 12/19/2011, quedando pendientes por pagar 0 cuotas de las 23 pactadas, notándose que si el usuario presentaba, tal como lo dice la resolución 0 cuotas por pagar, no incumplió el acuerdo de pago* (iv) todas las resoluciones son de la misma fecha abril 29 de 2016, la gestión del resto del año no se demostró, pese a que debe ser una dinámica permanente y oportuna (v) Por tomar un ejemplo. La Resolución 0003 considera que el acuerdo de pago fue firmado en el 2009 y tan sólo en el 2015 se decretó su incumplimiento, evidenciándose faltas de mecanismos de control eficientes que permitan el seguimiento, puesto que si se pactaron 80 cuotas mensuales, luego de 6 años se decretó su incumplimiento.

Así las cosas, una vez más se deja ver la falta de eficiencia y oportunidad de las gestiones de cobro, aunado al hecho que la entidad no aporta a la respuesta documentos alguno que demuestre las acciones subsiguientes entre los meses de mayo a diciembre de 2016 se debían realizar en pro del agotamiento de las etapas para la gestión de cobro y de tal manera dar paso a las actuaciones según los roles y responsabilidades o expresan quedaron el manual definió.

Se concluye que existen incoherencias en la parte de los considerandos de las resoluciones donde se decretaron los incumplimientos de las facilidades de pago y además, no se demuestra cumplimiento al artículo segundo y tercero de la parte resolutiva de tales actos administrativos

SEGUNDO.- ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, se continúe con el procedimiento de Cobro Coactivo por el saldo insoluto de la obligación, incluyendo sus intereses moratorios causados y que se lleguen a causar, liquidados en aplicación al Artículo 635 del

Estatuto Tributario Nacional hasta la fecha del pago del monto total adeudado y de ser necesario por el no pago inmediato, ejecutar el embargó y secuestro de los bienes denunciados por el (la) deudor(a) (o de los que se conozcan en virtud de la investigación de bienes) que permitan la recuperación eficiente y ágil de la cartera pública en estado de mora.

TERCERO.- ORDENAR la notificación de ésta Resolución al contribuyente, según el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, personalmente o por correo la dirección del domicilio por él suministrada, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, dentro de los cinco días (05) siguientes a su notificación.

De lo anterior, se hace posible ratificar la observación de la no aplicación eficiente y oportuna de los mecanismos que tiene establecida la entidad en su manual de cobro, toda vez que este número de acuerdos que exponen no resulta significativo frente a total de deudores morosos, los actos administrativos que adjunta que no son de recibo para desvirtuar la observación y por último la carencia de evidencia que en el 2016 se haya dado trámite hacia la unidad jurídica de la empresa para su continuidad de trámites de cobro y recuperación efectiva de la deuda.

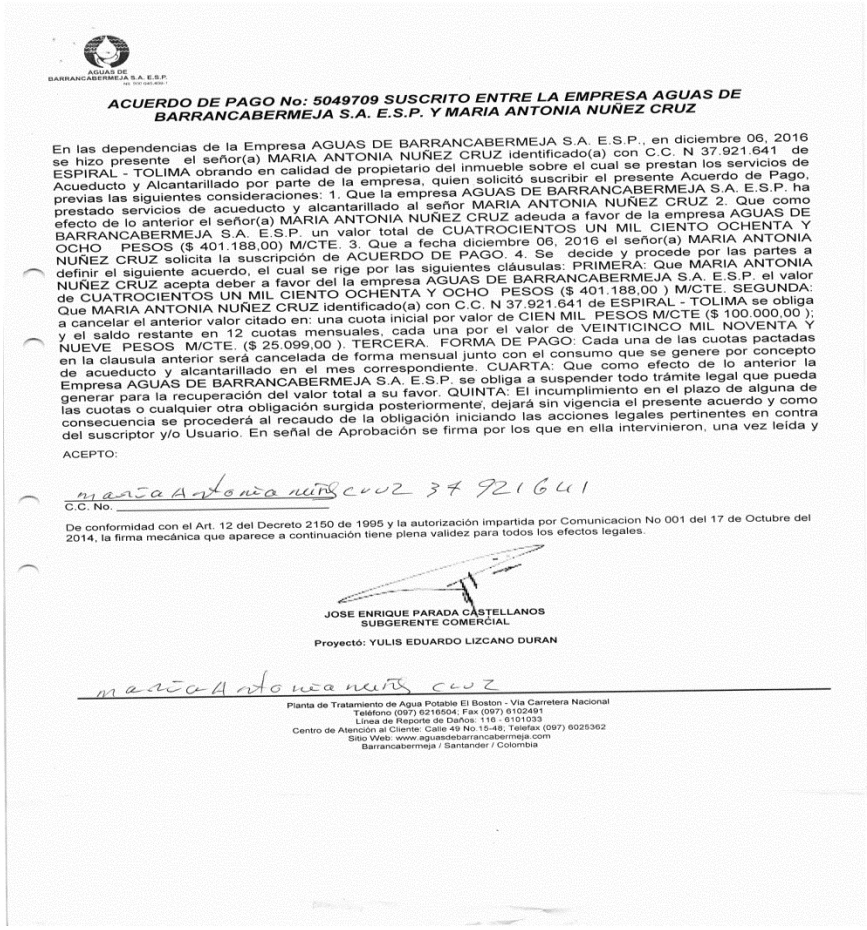
Hallazgo Administrativo (33)

34. No se encontró los expedientes de deudores debidamente organizados en medio físico o electrónico que contenga la información base, completa, histórica documental que le permita aplicar procedimiento sobre cobro a deudores morosos en el proceso de gestión comercial. Este aspecto no se encontró identificado como riesgo por parte de la entidad, sin embargo, el no contar con la información organizada, el proceso carece de los insumos para agotar las instancias necesarias y así dinamizar la gestión y los resultados, tanto en dicho proceso como en el subsiguiente al trasladar al proceso gestión jurídica. Lo anterior se establece como la manera integral de realizar la gestión, es así como se pudo evidenciar que desde la unidad jurídica se adelantó gestión de cobro durante la vigencia 2016 y se logró recuperar $33.000.000, sobre una cartera de edad hasta de 5 años. Se demuestra entonces, que es posible recuperar aún en edades avanzadas de la cartera y aunque la cifra recuperada, no es significativa frente a la cifra global de deudores morosos, si resulta importante desde el punto de vista de gestión, toda vez que es una evidencia demostrable que de adelantar las gestiones administrativas pertinentes, la economía de la empresa se impacta.

Observación Administrativa (34)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Nos permitimos dar respuesta a la observación, manifestando que la entidad si cuenta con los expedientes de deudores debidamente organizados en medio físico y electrónico que contenga la información base, completa, histórica documental, para lo cual se adjunta como muestra un (1) usuario con las imágenes de los documentos físicos y el pantallazo del archivo electrónico.



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

ACUERDO DE PAGO No: 5049709 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Y MARIA ANTONIA NUÑEZ CRUZ

En las dependencias de la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., en diciembre 06, 2016 se hizo presente el señor(a) MARIA ANTONIA NUÑEZ CRUZ identificado(a) con C.C. N 37.921.641 de ESPIRAL - TOLIMA obrando en calidad de propietario del inmueble sobre el cual se prestan los servicios de Acueducto y Alcantarillado por parte de la empresa, quien solicitó suscribir el presente Acuerdo de Pago, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. ha prestado servicios de acueducto y alcantarillado al señor MARIA ANTONIA NUÑEZ CRUZ 2. Que como efecto de lo anterior el señor(a) MARIA ANTONIA NUÑEZ CRUZ adeuda a favor de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. un valor total de CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 401.188,00) M/CTE. 3. Que a fecha diciembre 06, 2016 el señor(a) MARIA ANTONIA NUÑEZ CRUZ solicita la suscripción de ACUERDO DE PAGO. 4. Se decide y procede por las partes a definir el siguiente acuerdo, el cual se rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Que MARIA ANTONIA NUÑEZ CRUZ acepta deber a favor del la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. el valor de CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 401.188,00) M/CTE. SEGUNDA: Que MARIA ANTONIA NUÑEZ CRUZ identificado(a) con C.C. N 37.921.641 de ESPIRAL - TOLIMA se obliga a cancelar el anterior valor citado en: una cuota inicial por valor de CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 100.000,00); y el saldo restante en 12 cuotas mensuales, cada una por el valor de VEINTICINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 25.099,00). TERCERA. FORMA DE PAGO: Cada una de las cuotas pactadas en la clausula anterior será cancelada de forma mensual junto con el consumo que se genere por concepto de acueducto y alcantarillado en el mes correspondiente. CUARTA: Que como efecto de lo anterior la Empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. se obliga a suspender todo trámite legal que pueda generar para la recuperación del valor total a su favor. QUINTA: El incumplimiento en el plazo de alguna de las cuotas o cualquier otra obligación surgida posteriormente, dejará sin vigencia el presente acuerdo y como consecuencia se procederá al recaudo de la obligación iniciando las acciones legales pertinentes en contra del suscriptor y/o Usuario. En señal de Aprobación se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y

ACEPTO:

maria Antonia nuñez cruz 37 921 641

C.C. No. _____

De conformidad con el Art. 12 del Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por Comunicacion No 001 del 17 de Octubre del 2014, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

JOSE ENRIQUE PARADA CASTELLANOS
SUBGERENTE COMERCIAL

Proyectó: YULIS EDUARDO LIZCANO DURAN

maria Antonia nuñez cruz

Planta de Tratamiento de Agua Potable El Boston - Vía Carretera Nacional
Teléfono (097) 6216504, Fax (097) 6102491
Linea de Reporte de Daños: 116 - 6101033
Centro de Atención al Cliente: Calle 49 No.15-48, Telefax (097) 6025362
Sitio Web: www.aguasdebarrancabermeja.com
Barrancabermeja / Santander / Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA CARDALES SUSCRITO ENTRE URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. – URBANAS S.A. Y SANDRA LILIANA GOMEZ GOMEZ

P A R T E S:

1. CONTRATANTE: URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A. – URBANAS S.A. sociedad comercial con domicilio principal en Floridablanca, Santander, con NIT 890.200.877-1, representada para los efectos de este documento por ELSA TRILLOS SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía 37.802.042 expedida en Bucaramanga, quien obra en su calidad de primer suplente del Presidente Ejecutivo y representante legal de la sociedad, parte que para los efectos de este contrato se denominará **URBANAS S.A.**
2. CONTRATISTA: SANDRA LILIANA GOMEZ GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 42.879.749 expedida en Envigado (Antioquia), quien obra en su propio nombre y representación y en la condición de profesional independiente, quien se denominará **EL CONTRATISTA** .

L U G A R Y F E C H A D E C E L E B R A C I O N:
Floridablanca, 15 de Julio de 2014.

C O N T R A T O:

Entre LAS PARTES ya identificadas se ha celebrado un contrato civil de prestación de servicios profesionales, con arreglo a las normas del Código Civil (arts. 2063 a 2069) y en especial por las siguientes cláusulas:

-PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con **URBANAS S.A.** a ejecutar de manera independiente y autónoma, con sus propios recursos administrativos y económicos, la labor de Administrador Provisional, del Conjunto Residencial Reserva Cardales, ubicado en la Calle 37 No. 42-294, Barrio El Palmar, Municipio de Barrancabermeja. Así mismo todas las actividades relacionadas con los trámites correspondientes a la personería jurídica del conjunto ante las autoridades competentes y Administración Provisional del Conjunto Residencial Reserva Cardales con sujeción a las reglas y funciones que se encuentran consignadas en el Código de Comercio y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto residencial mencionado. - **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** dedicará por intermedio de su organización administrativa, el tiempo y recursos que considere necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **SEGUNDA. HONORARIOS: URBANAS S.A.** pagará a **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios profesionales a que se refiere la cláusula anterior, la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORREINTE ($ 1.500.000.oo) MENSUALES**, que cancelará por mensualidades vencidas de igual valor, previa la presentación de la correspondiente factura de cobro, con arreglo a las normas tributarias, todo esto una vez se de inicio a la Administración Provisional del Conjunto Residencial Reserva Cardales lo cual URBANAS S.A. comunicará de manera escrita a EL CONTRATISTA en un término no menor de cinco (5) días calendario antes de hacerse efectiva su intención. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los Honorarios

exista acuerdo sobe su designación, esta se hará por la Dirección del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. ----------

DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: Los conocimientos que de manera directa o indirecta se adquieran por las partes obligadas de acuerdo con los términos de este contrato y en virtud del desarrollo del objeto contratado y que por su naturaleza constituyan información reservada, se mantendrá por éstas en total y absoluta confidencialidad, por lo cual se abstendrán de cualquier divulgación o utilización directa o indirecta en beneficio propio o de terceros, salvo que en forma expresa y escrita en que conste los límites de divulgación, se autorice por el titular del derecho. - **PARÁGRAFO:** Lo anterior no obsta para que en caso de conductas presuntamente delictivas o irregulares, ellas sean puestas en conocimiento de las autoridades competentes .- - - - - - - - **DÉCIMA PRIMERA - DE ANTERIORES CONTRATOS:**: El presente contrato sustituye en todas sus partes cualquier acuerdo verbal o escrito suscrito con anterioridad, por ser este documento el único que contiene las obligaciones y derechos que se generan en razón del objeto del contrato expresado en la cláusula segunda del presente.- - - - Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en original y dos copias, con destino a cada una de las partes.- - - **DÉCIMA SEGUNDA - DIRECCIONES:** Para todos los efectos de este contrato, incluidas las notificaciones a que hubiere lugar en razón de la cláusula compromisoria pactada, las partes señalan tener su domicilio en:

CONTRATANTE: Calle 30 No.22-240 Cañaveral, Floridablanca.

CONTRATISTA: Calle 32D No. 76-42, Municipio de Barrancabermeja

PARÁGRAFO: En el evento de que cualquiera de las partes cambie de dirección, deberá en forma escrita manifestarlo a la otra dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a su ocurrencia.

DÉCIMA TERCERA - FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA Y LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Las partes para todos los efectos legales señalan que la actividad contratada, esto es el contrato de prestación de servicios a que alude su objeto, se hará efectiva una vez se dé inicio a la Administración Provisional y cargo del Conjunto Residencial Reserva Cardales, ubicado en la Calle 37 No. 42-294, Barrio El Palmar, Municipio de Barrancabermeja.

Para constancia se firma en Bucaramanga el 16 de Julio de 2014, en original y una copia, documentos ambos del mismo tenor y con destino a cada una de las partes.

EL CONTRATANTE
URBANAS S.A.:

ELSA TRILLOS SIERRA
C.C.No. 37.802.042 de B/manga
Representante Legal URBANAS S.A.

EL CONTRATISTA

SANDRA LILIANA GOMEZ GOMEZ
C.C.No.42.879.749 de Envigado

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja,
hoy **17/07/2014 a las 02:34:30 PM** compareció:

SANDRA LILIANA GOMEZ GOMEZ

quien se identificó con C.C. número: **42879749**
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma:

El compareciente

2

CC 42879749

José Javier Rodríguez Luna
Círculo Notarial de Barrancabermeja
NUA: 169080 Notario Segundo

DIAN — Declaración Anual de Impuesto Mínimo Alternativo Simple (IMAS) para Empleados — PRIVADA — **2301**

1. Año: 2015

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2303600646457

Datos del declarante								
5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional		
63492693	3	TORRES	ZARATE	MILDRED	JOHANNA	2	9	

24. Actividad económica: 0010 — Si es una corrección indique: 25.Cód. — 26. No. Formulario anterior

Patrimonio		
Total patrimonio bruto	27	441,355,000
Deudas	28	237,715,000
Total patrimonio líquido	29	203,640,000
Liquidación privada		
Ingresos brutos del empleado	30	51,829,000
Otros ingresos	31	9,600,000
Ingresos excluidos de la base (RGA) del IMAS	32	0
Total ingresos	33	61,429,000
Dividendos y participaciones no gravados	34	0
Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	35	0
Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	36	3,373,000
Gastos de representación exentos	37	0
Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	38	0
Pérdidas por desastres o calamidades públicas	39	0
Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	40	0
Costo fiscal de los bienes enajenados	41	0
Indemnizaciones por seguro de vida, por accidente de trabajo o enfermedad	42	0
Licencia de maternidad y gastos funerarios	43	0
Exceso del salario básico de oficiales y suboficiales de las FF.MM y la Policía Nacional	44	0
Seguro por muerte y compensación por muerte de las FF.MM y la Policía Nacional	45	0
Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	46	0
Renta gravable alternativa - RGA	47	58,056,000
Ingresos por ganancias ocasionales	48	0
Costos por ganancias ocasionales	49	0
Ganancias ocasionales exentas y no gravadas	50	0
Ganancia ocasionales gravables	51	0
Impuesto sobre la renta mínimo alternativo simple - IMAS	52	251,000
Descuentos tributarios	53	0
Total impuesto neto	54	251,000
Impuesto de ganancias ocasionales	55	0
Total impuesto a cargo	56	251,000
Anticipo renta por el año gravable anterior	57	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	58	0
Total retenciones año gravable 2015	59	112,000
Anticipo renta por el año gravable siguiente	60	188,000
Saldo a pagar por impuesto	61	327,000
Sanciones	62	0
Total saldo a pagar	63	327,000
o Total saldo a favor	64	0

65. No. Identificación signatario — 66. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio reservado para el sello de la entidad recaudadora

BANCOLOMBIA S.A.
BARRANCABERMEJA - IWANA
2016 AGO. 12
RECIBIDO CON PAGO

998. Pago total $: 327,000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20162430323547

Autorización Consulta y procesamiento de la información Centrales de Riesgo
Persona Natural

Yo SILVANA SOSSA PAEZ, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número No 37.926.500, expedida Barrancabermeja en haciendo uso de mi derecho a la libertad y autodeterminación informática, AUTORIZO, de manera expresa, concreta, suficiente, voluntaria, informada e irrevocable a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor a: capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, poner en circulación, consultar, divulgar, reportar y solicitar toda la información que se refiere a nuestro comportamiento de pago de los servicios de los cuales somos sus titulares, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones a nuestro comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de mis hábitos de pago y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, para que dicha información sea concernida y reportada en cualquier central del riesgos o base de datos, tales como central de información de entidades financieras de Colombia o Procrédito o a quien represente sus derechos u opere dichas entidades. La permanencia de mi información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen mis derechos y obligaciones, que por ser públicos, conozco plenamente. Así mismo manifiesto que conozco el reglamento de las CENTRALES DE RIESGOS. En caso de que en el futuro, el autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o una cesión de cualquier título de las obligaciones a mi cargo a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones.

Autorizo a que sea remitida la información relacionada con reporte, procesos y/o divulgación sobre mi comportamiento de pago mediante correo físico, mensajes de celular y/o teléfono fijo y correo electrónico.

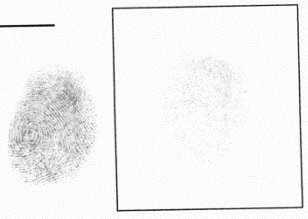
Se firma en Barrancabermeja a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año 2016

Nombre: Silvana Sossa

Cedula: 37926500

Huella:

Firma: Silvana Sossa



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

PAGARE No: 5049536

Pagaré Nº: 5049536
Lugar y fecha de celebración del contrato:
Valor $ _____
Ciudad y dirección donde se efectuará el pago Barrancabermeja.
SILVANA SOSSA PAEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 37926500 de BARRANCABERMEJA, por medio del presente documento, manifestamos que suscribimos un pagaré que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto. Por virtud del presente título valor pagaremos incondicionalmente, a la orden de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de _____ más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. SEGUNDA. Plazo.-Pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante cuotas mensuales sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de $_____. El primer pago se efectuará el _____ y las demás cuotas serán canceladas _____ TERCERO Intereses.-Sobre la suma debida reconoceremos intereses anticipados (o vencidos) equivalentes al _____% sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceremos intereses iguales al _____%. CUARTA. Cláusula aceleratoria.-El tenedor podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: a) Cuando los deudores incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, y b) Cuando se inicien cualquier trámite de liquidación de alguno de los deudores, ya sea de liquidación privada, judicial, obligatoria o administrativa, a menos que el otro o los otros deudores solidarios ofrezcan garantías suficientes de que seguirán atendiendo cumplidamente las obligaciones derivadas de este pagaré.

Deudores Silvana Sossa

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA A PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO

SILVANA SOSSA PAEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nº.37926500 de BARRANCABERMEJA, autorizamos a AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. quien se identifica con NIT 900.045.408-1 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré Nº: 5049536 adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y en favor de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. existan al momento de ser llenados los espacios.
2. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias: _____
3. La fecha será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____ (____).

Partes

JOSE ENRIQUE PARADA CASTELLANOS
SUBGERENTE COMERCIAL

Silvana Sossa
SILVANA SOSSA PAEZ
Cedula Ciudadania: 37926500 de BARRANCABERMEJA

Planta de Tratamiento de Agua Potable El Boston - Vía Carretera Nacional
Teléfono (097) 6216504; Fax (097) 6102491
Línea de Reporte de Daños: 116 - 6203117
Centro de Atención al Cliente: Carrera 19 No: 55-59
Sitio Web: www.aguasdebarrancabermeja.gov.co
Barrancabermeja / Santander / Colombia



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900.045.408-1
"Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios"
Planta de Tratamiento de Agua Potable El Boston - Vía Carretera Nacional
Teléfono 6216504 - Fax 6102491
Línea de Reporte de Daños: 116 - 6101033
CENTRO DE ATENCION AL USUARIO Carrera 19 No.55-59 Barrio Torcoroma. Telefax 620 31 17
Sitio Web: www.aguasdebarrancabermeja.com

FACTURA DE VENTA	USUARIO ID	FECHA DE EXPEDICIÓN	PAGO OPORTUNO HASTA	SE SUSPENDE DESDE	ATRASOS
6981179	023750	25-oct-2016	** INMEDIATO **	** INMEDIATO **	20

INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE: OBESO ELLES OLGA — RUTA: 37-0308-9670-0000-1
DIRECCIÓN: C 52 34D 194 — USO: RESIDENCIAL — ESTRATO: 02 — CICLO: 03
CONSUMO DE: Octubre 2016 — VLR ÚLTIMO PAGO: $237.716 — FECHA DE PAGO: 13-feb-2015

INFORMACIÓN DE LECTURAS Y CONSUMO

FECHA					
23-sep-2016	LECTURA ANT:	2470	CAUSA NO LECTURA:	SUSPENDIDA	
21-oct-2016	LECTURA ACT:	2470	NÚMERO MEDIDOR:	70874611	
CONSUMO ACTUAL: 0	PROMEDIO:	35	CÁLCULO CONSUMO:		

Sep	Ago	Jul	Jun	May	Abr
0	42	42	42	42	42

LIQUIDACIÓN DE LA FACTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

COSTO ACUEDUCTO: CMA: 8.603 — COSTO CONSUMO M³: 925
COSTO ALCANTARILLADO: CMA: — COSTO VERTIMIENTO M³: 722

CONCEPTO	SERVICIO MES	SUBSIDIO/ CONTRIBUCIÓN	CONCEPTOS ACUERDO DE PAGO	SALDOS A FAVOR/EN CONTRA	SALDO PENDIENTE	TOTALES
CARGO FIJO ACUEDUCTO	8.603	-3.011	0	0	106.785	112.377
CONSUMO ACUEDUCTO	0	0	0	0	587.126	587.126
INTERES	9.116	0	0	0	88.145	97.261
SUSPENSION-REINSTALACION	108.740	0	0	0	0	108.740
FINANCIACION	10.885	0	0	0	217.700	228.585
SUSPENSION	31.715	0	0	0	0	31.715
TOTALES	169.059	-3.011	0	0	999.756	$1.165.804

60 Cuotas Mes $ 24.564,

$ 16.000

ACUERDO DE PAGO

FECHA	VALOR CUOTA INICIAL	CUOTAS PACTADAS	VALOR CUOTA MENSUAL	VALOR PENDIENTE		SALDO PENDIENTE	
				VALOR ($)	No. CUOTAS	VALOR ($)	No. CUOTAS
27/08/2014	50.000	70	10.885	478.940	64	217.700	20

SEÑOR USUARIO

"EL AGUA" MI MEJOR ENERGIA

DESPRENDIBLE DE PAGO

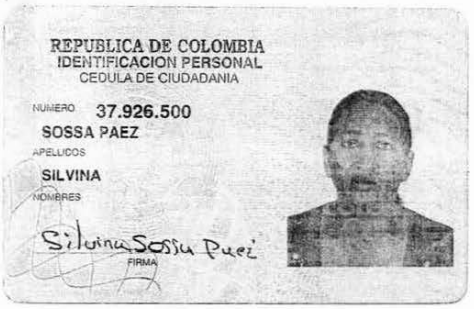
FAVOR DEJAR ESTE ESPACIO LIBRE DE FIRMAS Y SELLOS
** Ojo... Su servicio esta en proceso de CORTE **

$1.165.804

(415)7709998244696(8020)06981179(3900)0001165804(96)20161102

FACTURA DE VENTA:	6981179
PAGUE ANTES DE:	** INMEDIATO **
TOTAL A PAGAR:	$1.165.804
USUARIO ID:	023750
RUTA:	37-0308-9670-0000-1
CONSUMO DE:	Octubre 2016

PÁGUESE ÚNICAMENTE EN BANCOS, CORPORACIONES Y ENTIDADES RECAUDADORAS AUTORIZADAS


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.926.500

SOSSA PAEZ
APELLIDOS

SILVINA
NOMBRES

Silvina Sossa Paez
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1960
PUERTO WILCHES
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO

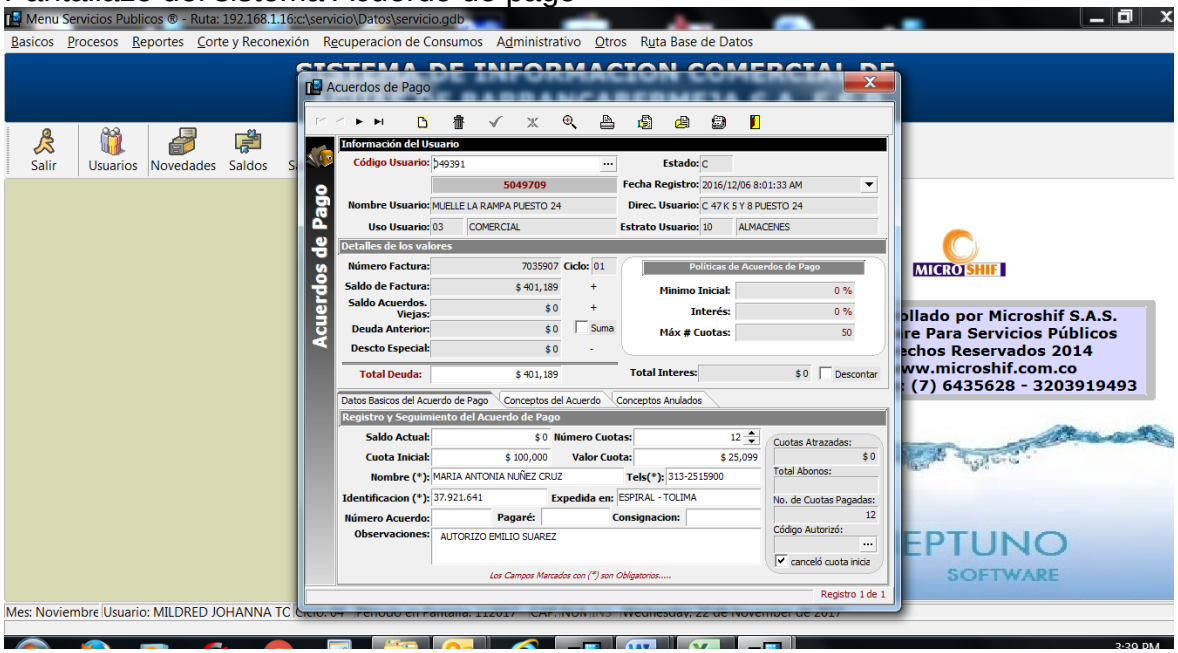
02-DIC-1980 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2716900-00256229-F-0037926500-20100916 0023991220A 1 34406841

Pantallazo del sistema Acuerdo de pago



ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La subgerencia comercial no tuvo disponible para el proceso auditor durante la visita realizada al archivo de expedientes, los documentos debidamente organizados y conforme a lo establecido en el artículo 11 del manual de cartera y cobro coactivo, por lo que se da origen a la observación. Se nota ahora en su respuesta, que a lo evidenciado en esta diligencia se le hace una afirmación que la subgerencia comercial si cuenta con los expedientes debidamente organizados en medio físico y electrónico, sin embargo no la respalda con las evidencias suficientes y conducentes para revocar la observación administrativa, pues la ejemplariza solo con un expediente del universo total.

Es de anotar que es de vital importancia para la empresa tener debidamente organizados y fácil acceso todos los documentos que conformen el expediente de deudores con todos y cada uno de los registros, no solamente para dar respuesta oportuna a los entes de control sino para garantizar las evidencias de la gestión y /o acercamientos realizados con el usuario/deudor y también que posibilite demostrar al proceso receptor (jurídica) el agotamiento de las etapas por parte

del proceso de origen (comercial) a fin de darle continuidad al proceso cobro que permita percibir los dineros adeudados.

Hallazgo Administrativo (34)

35. En la caracterización del proceso de Gestión Jurídica no está claramente establecido que el expediente con toda la documentación soporte del agotamiento de las etapas pre jurídico y la persuasiva y coactiva como producto final del proceso comercial sea una entrada al proceso de gestión jurídica que permita dar inicio a la etapa jurisdicción ordinaria

Observación Administrativa (35)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien es cierto que en la caracterización del proceso gestión jurídica vigencia 2016 no se encontraba claramente definida las actividades desplegadas producto del proceso de jurisdicción coactiva, también lo es que esta función es propia del área de Secretaria General, por lo que dichas actividades no se veían reflejadas en la caracterización levantada que eran propias de las actividades desplegadas por el área jurídica. Sin embargo es importante resaltar que la caracterización fue ampliada y a la fecha dicho proceso se denomina Secretaria General y Gestión Jurídica, evidenciándose actividades propias del área Secretaria General, entre otras lo correspondiente al ejercicio de la jurisdicción coactiva. La caracterización de este nuevo proceso se encuentra en curso de aprobación por parte del Comité de Coordinación de Control Interno.

Ahora bien, y de acuerdo con lo observado es de evidenciar que mediante resolución No. 89 del 11 de Marzo de 2016 la empresa adopto el reglamento interno de cartera y procedimiento de jurisdicción coactiva, en dicho reglamento se establecen con absoluta claridad a que área le compete el ejercicio de las etapas de cobro y recaudo de cartera y desde donde parte la responsabilidad de la Secretaria General para el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

Por lo que considerando que dicho acto administrativo es la manifestación de la voluntad de la entidad tendiente a producir efectos jurídicos en este evento este

mismo prevalece para el ordenamiento jurídico sobre la caracterización del proceso definido por el sistema de gestión.

Por lo que fundados en los anteriores argumentos, solicito muy respetuosamente al ente de control levantar el hallazgo con connotación administrativa, considerando además de lo ya manifestado que la entidad ya viene trabajando en la modificación y ajuste de la nueva caracterización del proceso mentado.

Se adjunta:

1. Copia de la resolución No. 89 de 2016, en veintitrés (23) folios.
2. Copia del avance de la caracterización Secretaria General y Gestión Jurídica en dos (02) folios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Son de recibo los argumentos expuestos en torno a la significancia del manual de cartera y cobro coactivo, por lo que deberá indiscutiblemente formar parte del ajuste a la caracterización del proceso en la parte de documentos y registros asociados. Sin embargo, la observación no se planeó en relación faltas y efectos sobre el ordenamiento jurídicos que manifiesta; su énfasis, tiene que ver con el tema administrativo de coherencia, eficiencia y efectividad del sistema de gestión bajo el cual opera la entidad y sobre el cual se está comunicando que se está ajustando, por lo que se insta a que se tome en cuenta el contenido de lo observado para plan de mejoramiento y por demás, se concluya la tarea dándole el trámite interno de aprobación y liberación del documento en un escenario de tiempo óptimo, luego de lo cual se considerará subsanado el aspecto tratado.

Hallazgo Administrativo (35)

36. Se encontró que la entidad no cumplió con la normatividad del recurso físico, en el caso concreto de Inventarios Materiales para la Prestación de Servicios sobre lo cual se presentó a diciembre 31 de 2016 un saldo en libros por valor de $204’195.624,62, correspondiente al material en bodega de los insumos químicos adquiridos para el proceso de la potabilización del agua. Las materias primas que actualmente se utilizan en el proceso de potabilización y tratamiento del agua son: Cal, Cloro gaseoso, Sulfato de aluminio y Peróxido de hidrógeno.

A través de la rendición de la cuenta anual consolida vigencia 201601, se conoció que de acuerdo a toma de muestra física a 30 de diciembre de 2016 existió diferencia entre existencias en bodega y el saldo registrados en libros por valor de $102’444.156,62, que se detalla en el cuadro siguiente:

DEDUCCIÓN APLICADA Y NUEVO SALDO DE DIFERENCIA

NOMBRE DEL QUIMICO	CONTEO FÍSICO – VALOR TOTAL INVENT	DIF EN CONSUMO APLICADO DEL TOTAL PERMITIDO	SUBTOTAL	REGSITRO CONTABLE- VALOR EN LIBROS	DIFERENCIA FINAL A DIC 2016
5 QUIMICOS REFERENCIADOS					
TOTAL SALDO VALOR INVENTARIOS	**$101’751.468**	**77’819.739,54**	**179’571.207,54**	**282’015.364,16**	**- 102’444.156,62**

Durante la auditoria se indagó sobre las acciones emprendidas por parte de la empresa para subsanar la situación descrita y su efectividad; al respecto no se encontró evidencia de gestión o justificación técnica de la diferencia final presentada de materiales para la prestación de servicios, tales como elaboración de conciliaciones perdidas del Kardex de materia prima de materiales físicos y saldos en libros contables como acciones efectivas al respecto o cualquier otra actuación a las que da lugar la situación descrita.

Esta situación ocurre a causa que la entidad carece integralmente de la implementación de un sistema de Costeo Basado en Actividades de modo que se genera información precisa, real y relevante que permite gestionar los procesos, las actividades y los recursos, logrando con esto una excelente gestión operativa, ´financiera y gerencial, pues es la base fundamental para la toma de decisiones.

Observación Administrativa (36) con incidencia Disciplinaria (23)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez se realiza el conteo físico de cierre de la vigencia 2016 de los inventarios de materia prima y es evidenciada en el informe del revisor fiscal, la diferencia estimada con el registro contable de la materia prima, la empresa puso especial atención en implementar la acción correctiva pertinente en aras de resolver la diferencia del inventario en cuestión, pero más aún en establecer los mecanismos de mejora seguimiento y control.

De acuerdo con la observación presentada por revisoría fiscal, la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. designó un grupo interdisciplinario para realizar una auditoria eventual, mediante comité ad hoc de inventarios necesario para revisar el tema e implementar las diferentes acciones de mejora que se identificaran.

En el Anexo 01 se envían treinta y ocho (38) folios con:

- Acta 001 para la revisión de las acciones correctiva a tomar
- Resolución 0134 del 10 de mayo de 2017 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A UN GRUPO INTERDISCIPLINARIO Y SE ASIGNAN ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA AL PROCESO DE INVENTARIOS DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.”
- Informe de la Subgerencia de Operaciones sobre las mejoras en el proceso de almacenamiento de los productos químicos, radicado interno 2017000367.
- Seis (06) actas de reunión del comité primario de conciliación de inventarios, mediante las cuales se les hacían seguimiento a los compromisos adquiridos (Acta No 001, 002, 003, 004, 005. 006).

De todo el trabajo del comité primario de conciliación de inventarios surgieron los siguientes procedimientos:

- Procedimiento para el manejo de materia prima (ver anexo 02)
- Procedimiento conciliación de inventarios de materia prima (ver anexo 03)

Los documentos se presentaron de acuerdo a los tiempos establecidos por el comité ad hoc que la empresa designo para la revisión de la observación, los

cuales fueron presentados y debidamente aprobados por el Comité Coordinador de Control Interno para el Sistema Integrado de Gestión.

En cuanto al procedimiento para el manejo de la materia prima, este cuenta con:

- GAC-FR-003 Formato Diario de Consumo de materia prima
- GAC-FR-020 a GAC-FR-024 Matriz producto no conforme por Materia Prima
- GAC-FR-025 Planilla de control recibo de materia prima
- GAC-FR-026 Reporte de producto no conforme - materia prima
- GAC-PR-003 Procedimiento control materia prima

Actualmente, se están revisando de manera conjunta entre operaciones y la Unidad Financiera, los registros existentes en bodega de Kardex, contra lo registrado financieramente, validando cantidades y valores, correspondientes a la vigencia 2016, como punto de partida para identificar las diferencias encontradas al corte, por la Revisoría fiscal.

Con el trabajo que se adelante, se espera lograr identificar cuáles fueron las diferencias de registro en Kardex y contabilidad, las cuales están en proceso de ser resueltas, con base en la verificación del detalle de consumos diarios registrados en la bitácora del operador de planta así como la revisión de lo contabilizado en el costo de materia prima en vigencias anteriores, se espera que el cierre de la auditoria eventual de Aguas de Barrancabermeja, determine resultados definitivos conciliados para el ajuste financiero que aplique.

En la Vigencia 2017, como resultado de todas las acciones adelantadas de mejora, las Subgerencias administrativa y Financiera y la Subgerencia de Operaciones, con el objeto de asegurar la completitud y fiabilidad de la información, se han implementado los controles requeridos en todos los niveles de operación, desde el autocontrol de los insumos químicos con el registro en Kardex hasta la conciliación mensual con financiera.

Con la base en la exposición del ente auditor, en donde se enuncia como causa probable de la observación la inexistencia de la implementación de un sistema de costeo basado en actividades, nos permitimos manifestarle que la entidad cuenta con un sistema de costos basado en actividades, cuyo objetivo principal es llevar

el costeo de procesos y actividades en tiempo real para cada uno de los servicios que se prestan a la comunidad. Es importante aclarar que el sistema de costos ABC, no lleva control de los inventarios, los registros de control de inventarios se entregan a financiera para alimentar el sistema, pero el control de los inventarios se maneja a través del Kardex de inventarios, registros que desde la expedición del Informe de la Revisoría fiscal y el levantamiento de la correspondiente acción correctiva, han sido objeto de revisión y definición de controles para asegurar su fiabilidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La falta de controles sobre la custodia de inventarios Materiales para la Prestación de Servicios, esencialmente en lo correspondiente al material en bodega de los insumos químicos adquiridos para el proceso de potabilización del agua es responsabilidad de los servidores públicos a quien se les ha confiado esta tarea y deben realizarlos siempre en procura de la observancia de los métodos y procedimientos establecidos por la ley y el propio desarrollo administrativo de entidad conforme al rol que se le asigne en todo tiempo y vigencia. Así las cosas, al analizar la respuesta se puede confirmar que durante el 2016, tales controles y acciones no fueron efectivas y además que la entidad en el 2017 inicio acciones correctivas, las cuales desde el ámbito administrativo requerirá culminar y asegurar su aplicación mediante plan de mejoramiento, teniendo muy en cuenta que los formatos de control que expuso en su respuesta deben alimentar el sistema ABC y además lo que referente en un aparte de su respuesta: " *se están revisando de manera conjunta entre operaciones y la Unidad Financiera, los registros existentes en bodega de Kardex, contra lo registrado financieramente, validando cantidades y valores, correspondientes a la vigencia 2016, .* Es de realizarse permanentemente en armonía y forma dinámica entre los procesos de operaciones y financiero manteniendo el ciclo de la mejora PHVA, todo lo anterior, en el propósito de generar información confiable y oportuna, aunado al compromiso de control interno que haga revisiones periódicos selectivos con respecto a los materias primas en cualquiera de sus formas en el ciclo de entradas al finalizar el año.

Hallazgo Administrativo (36) con incidencia Disciplinaria (17)

37. La entidad asumió perdida mediante la provisión por incapacidades en la cuenta denominada "Provisión otros deudores" por valor de $15.459.910.29 y

$33.764.759.01 respectivamente, con corte a diciembre 31 de 2016, según certificación expedida por el contador de la empresa.

De acuerdo a las notas a los estados financieros presentada en la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 201601, la cuenta DEUDORES, subcuenta INCAPACIDADES presentó saldo de $45'128.348, cifra de la cual se provisionó $15'459.910,29 correspondiendo esta provisión al 34% del saldo de ésta subcuenta.

Así mismo; de acuerdo a las notas a los estados financieros presentada en la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 201601, la cuenta DEUDORES, subcuenta LICENCIAS DE MATERNIDAD presentó saldo de $71'003.991,47, cifra de la cual se provisionó $33'764.759,01 (según certificación expedida por el contador de la empresa) correspondiendo esta provisión al 47% del saldo de ésta subcuenta.

Observación Administrativa (37) con incidencia Disciplinaria (24) y Fiscal (9) por valor de $ 49.224.669.30

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El valor de la provisión correspondiente a las incapacidades por $15.459.910,29 y licencias de maternidad y paternidad por valor de $33.764.759.01, se efectúo teniendo en cuenta el procedimiento tributario y contable para los valores registrados en las cuentas deudoras14709009 y 14709010 del balance de prueba de la empresa. Adjunto como soporte la auditoria de provisiones y ajustes vigencia 2016 69 folios.

Sin embargo existían partidas pendientes por identificar, las cuales correspondían a valores pagados por concepto de cobro de incapacidades y licencias, que una vez identificadas por las consignaciones se procedió a efectuar los cruces de cuentas correspondientes y los cuales producirán la reversión del mayor valor provisionado. Se adjunta informe de Registro de partidas pendientes por identificar y reclasificación de pagos 85 folios.

A partir de la vigencia de 2016 y hasta la fecha se ha venido realizando una reconstrucción documental y contable de las incapacidades y licencias de

maternidad / paternidad, canceladas por las EPS, de lo cual se tiene a la fecha un consolidado así:

EPS	ENFERMEDAD GENERAL	LICENCIA
Nueva EPS		34.493.197,00
Nueva EPS	58.067.867,00	
Coomeva		52.887.966,00
Coomeva	10.729.738,00	3,00
Saludcoop		8.774.539,00
Saludcoop	974.249,00	
CANCELADAS 2014-2017	$ 69.771.854,00	$ 96.155.705,00
Saldo CXC A 31-12/2016	$ 45.128.348,00	$ 71.003.991,47

Valores que a la fecha se encuentran en proceso de cruce contable para disminuir la cuenta respectiva como lo evidencian las notas contables adjuntas 154 folios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Se revisó los folios adjuntos a la respuesta compuesto por los registros contables efectuados por la unidad financiera *"Notas de contabilidad números NC120027 y NC120028* "y el documento *"Auditoria de provisiones y ajustes en 2016" ,* leyéndose en éstas notas que la contabilización de provisión de deudores de las cuentas " Licencias de maternidad y paternidad" e "Incapacidades" se realizaron debido a que " *la gestión de cobro no ha sido efectiva por parte de la empresa"*, lo cual coincide con lo expresado por el revisor fiscal en el documento " *Auditoria de provisiones y ajustes en 2016"* en el que puntualmente se puede leer en el " comentario" que "*Se provisionan $33.764.759,01 por falta de efectividad en los cobros de licencias de maternidad y paternidad*" y " *Se provisionan $15.459.910,29 por falta de efectividad en los cobros de incapacidades a las EPS"*

Hallazgo Administrativo (37) con incidencia Disciplinaria (18) y Fiscal (7) por valor de $ 49.224.669.30

38. Se encontró que la entidad no cumplió con la normatividad del talento humano en el tema de recobro de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y paternidad, por valor de $45'128.348,00 y $71'003.991,47

respectivamente, según cifras reportadas en las notas al balance general, con corte a diciembre 31 de 2016 como parte de la rendición de la cuenta anual consolida de vigencia 201601. Durante la auditoria se indagó sobre la gestión adelantada por la entidad y los resultados alcanzados en dicha materia, sin que se aportara evidencia válida de trazabilidad documental de las gestiones adelantadas durante la vigencia 2016, para el logro del objetivo de recuperación de los valores correspondientes a los porcentajes que las EPS deben reintegrar por estos conceptos (66% y 33%).

La no gestión administrativa sobre el tema en mención es una falta a los principios de eficiencia y eficacia e incumplimiento de los deberes de la función pública, con impacto sobre la economía de la empresa, en razón al desembolso del 100% del valor de salarios a los empleados que conservaron la condición de incapacitados durante la vigencia 2016, sin iniciar las acciones de cobro ante las EPS para recuperar los porcentajes que por ley para empleados incapacitados le corresponde, con el agravante que esta práctica de no recuperación es reiterativa dado que se encontró que existen recobros pendientes sin acción administrativa alguna correspondiente a las vigencias anteriores 2014 y 2015. Es de anotar que el riesgo de prescripción del derecho a solicitar reembolso de estas prestaciones económicas es de tres (3) años.

El valor total acumulado por concepto de incapacidades no cobradas ascendió a la suma de $ 116.132.339.47 a diciembre 31 de 2016, éste es un presunto daño fiscal, sobre éste valor, a 31 de diciembre de 2016; se provisionó $49.224.669.30 generando un valor final de $ 66.907.670.17.

Observación Administrativa (38) con incidencia Disciplinaria (25) y Fiscal (10) por valor de $ 66.907.670.17

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A partir de la vigencia de 2016 y hasta la fecha se ha venido realizando una reconstrucción documental y contable de las incapacidades y licencias de maternidad/ paternidad canceladas por las EPS como se evidencia en el informe remitido por la unidad financiera en 14 folios tras identificar y desglosar del archivo de los egresos contables de nómina cada incapacidad y/o licencia sin registro de recuperación, así como la descarga de valores por concepto de incapacidades de 1 y 2 días que tenían sobrevalorada la cuenta por cobrar a EPS (adjunto en 4

folios), logrando a la fecha un descargue de las cuenta por cobrar por valor de $41.752.364 por concepto de incapacidades y de la cuenta por cobrar de Licencias $82.969.466 evidenciado en los libros auxiliares de la cuenta otros deudores adjuntos en 2 folios. Se adjuntan igualmente en 63 folios incapacidades reconocidas por la EPS 2016, incapacidades de 1 y 2 días asumidas 100% por la empresa en 67 folios e incapacidades en revisión para reclamación reconocimiento económico en 35 folios. Total 177 folios.

Por lo anterior, se solicita sean desestimadas las incidencias determinadas en la medida que la gestión de recobro de incapacidades corresponde a un procedimiento cíclico permanente, que requiere tanto de la gestión misma de los dineros a terceros, como de actualización y aseguramiento de la información por parte de la Empresa, como quedo visto, lográndose concluir en todo caso, que tanto el hallazgo en la cuantía predeterminada corresponde a una inexactitud, por demás de que los saldos corresponderán en todo caso a dinero sujetos bien sea a depuración como a gestión administrativa de recobro.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Analizados los primeros 14 folios que adjunta a la respuesta, se identificó que corresponde a un informe presentado por la unidad financiera de la entidad en cumplimiento del compromiso asumido con el comité técnico de sostenibilidad contable, a fin de conciliar la cuenta deudores- incapacidades correspondiente a las vigencias 2010 - 2015. La vigencia 2016, que es sobre la cual se realizó la observación no fue tratada en el adjunto, por lo que no es pertinente para la desvirtuar la expresado en la observación; sin embargo, tal documento si deja claramente expresado a manera de recomendaciones, la necesidad de dar inicio a las acciones correctivas que coinciden con lo plasmado en la observación por parte del ente de control y además señala las tareas básicas que deben realizarse desde talento humano para alcanzar los objetivos que hasta la fecha no se han logrado debido a la carencia de tales insumos, claridades y dinámica propia del procedimiento cíclico que debe mantener.

En cuanto a los cuatro (4) folios siguientes relacionados con la sobrevaloración que de incapacidades de 1 y 2 días, por valor de $ 9.340.643, se analizó y se encontró que son de recibo por parte del ente de control, por lo que el valor fiscal de la observación se calculará reducido en ésta cifra.

En cuanto los dos folios correspondientes a libro auxiliar, se analizó que en el folio 15 y 20 lo que se realizó fue una causación de incapacidades a las EPS, sin identificación de las fechas y ocurrencia. Lo anteriormente expuesto no significa que el ingreso se haya percibido y la gestión de cobro se haya realizado y continua manejando un valor global al final. Además es un reconocimiento que aun habiéndose dado con anterioridad, se realizó posterior a la auditoria, según se puede observar en las fechas del soporte adjunto.

En los 63 folios que dice que son Incapacidades reconocidas, se encontró que folio 24 y 25 notificación de pago por transferencia electrónica efectuada por una EPS, por valor de $10.405.000, lo cual es de recibo como evidencia válida, que demuestra el pago, de modo que éste valor es también descontado del valor total de la observación. De igual manera en lo correspondiente al folio 37 por valor de $5.136.804.04.

Se examinaron los 67 folios corresponden a incapacidades que asume la entidad por ser 1 y 2 días y se encontró acorde con la norma, sin embargo no debe incluir en éste paquete incapacidades superiores a dos días, las cuales incluyeron en el paquete de evidencias tal como se ve en el folio 130 por tres días y el folio 89 por 3 días.

Por último, en relación con los 35 folios que adjuntan y corresponde a las incapacidades que se encuentra en revisión para reclamación, se pudo analizar que pese a que corresponden a eventos ocurridos en enero, febrero, julio y otros meses de 2016, a la fecha no se demuestra gestión para los respectivos de recobros, tal como se ilustra en tres ejemplos.

Folio 144	Febrero 15 de 2016	
Folio 145	Julio 12 de 2016	
Folio 146	Enero 24 de 2016	

Lo anterior demuestra que la entidad en éste aspecto de incapacidades, durante la vigencia 2016 no mantuvo activos los mecanismos mínimos necesarios para gerencia del talento humano de modo que se permitiera en tiempo real generar las acciones administrativas para gestionar éste aspecto.

Hallazgo Administrativo (38) con incidencia Disciplinaria (19) y Fiscal (8) por valor de $ 42.025.223.13

39. Sobre los eventos de incapacidades, maternidad y paternidad que se generaron durante la vigencia 2016; no se encontró evidencia de gestión para recuperación de los porcentajes de ley. Mediante visita fiscal, se requirió listado total de dichos eventos, trazabilidad documental mediante la cual se evidenciara la gestión realizada y los resultados obtenidos de dicha gestión. Al respecto, se recibió documentación que no da certeza de lo requerido; la entidad no cuenta con datos concretos sobre el tema y no se muestra efectividad. Lo anterior, es un incumplimiento a los preceptos legales consagrados en la ley 1438 de 2011.

Observación Administrativa (39) con incidencia Disciplinaria (26)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

A partir de la vigencia 2016 y hasta la fecha se ha venido realizando una reconstrucción documental y contable de las incapacidades y licencias de maternidad/ paternidad canceladas por las EPS como se evidencia en el informe remitido por la unidad financiera en 14 folios tras identificar y desglosar del archivo de los egresos contables de nómina cada incapacidad y/o licencia sin registro de recuperación, así como la descarga de valores por concepto de incapacidades de 1 y 2 días que tenían sobrevalorada la cuenta por cobrar a EPS (adjunto en 4 folios), logrando a la fecha un descargue de las cuenta por cobrar por valor de $41.752.364 por concepto de incapacidades y de la cuenta por cobrar de Licencias $82.969.466 evidenciado en los libros auxiliares de la cuenta otros deudores adjuntos en 2 folios.

Es pertinente aclarar que las gestiones de cobro ante las EPS deben realizarse en su mayoría de manera presencial y no es posible en estos casos obtener radicados que evidencien la entrega de la documentación a las mismas, como tampoco una estadística de las visitas que realizan los funcionarios a dichas entidades, sin embargo se adjuntan 48 folios de comunicaciones emitidas a las EPS solicitando tramite de reconocimiento de incapacidades y licencias.

Si bien en la empresa en la actualidad no reposa evidencia física de la totalidad de la gestión de cobro, la efectividad de la recuperación si es posible evidenciarla en

los descargues realizados a la cuenta de deudores como se evidencia en los valores descargados de la cuenta por cobrar de incapacidades por menos de dos días y las notas contables NC 110008, NC 110009, NC 110011, NC 110013 de reclasificación con sus respectivos soportes en 19 folios.

Sin embargo y dado que no se presentó la información en las condiciones esperadas por el ente de control para lograr la mejor evidencia de la gestión, se allegan a la presente respuesta los listados de las incapacidades y licencias ordenadas por EPS y según su estado de trámite de cobro en 11 folios. Resaltando que la empresa en cumplimiento de la ley 1438 de 2011 en su Artículo 28. Propende por evitar la Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas, haciendo su máximo esfuerzo por reconstruir toda la documentación soporte necesaria para tramitar ante las EPS el recobro de las prestaciones.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

No son de recibo para este ente de control los argumentos expuestos en el ámbito administrativo, toda vez que la entidad debe tener la documentación del talento humano debidamente organizada y además, activados los mecanismos y procedimientos para tramitar en tiempo real y oportuno los valores que le corresponde por incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad y paternidad, en cumplimiento de los deberes del servidor público en general y las funciones del cargo en particular.

Se examinó los folios adjuntos a la respuesta y se encontró que en cuanto los primeros tres grupos de folios compuesto por 14, 4, y 2 folios, ya fueron motivos de análisis a la respuesta de la observación anterior la número 38 y por tanto se mantiene dicho análisis en la presente observación número 39

En cuanto al grupo de folios que enuncia *" 48 folios de comunicaciones emitidas a las EPS solicitando tramite de reconocimiento de incapacidades y licencias"* se encontró que están incompletos, solo se recibió 45 de los 48 mencionados. Dejando esto claro, se procedió analizarlos notando que la entidad durante la vigencia 2016, no tenía suficiente claridad jurídica y menos aún procedimental acerca de los trámites y topes de reclamación a ante las EPS, tal como se puede leer en los folios adjuntos números 12 y 13 de fecha mayo 25 de 2016, 17 y 18 de fecha julio 12 de 2016 y folio 19 y 20 de fecha septiembre 23 de 2016, en donde por incumplimiento de condiciones previas por parte de la empresa y la reclamación por aspectos

concretos que no aplican según la normatividad produjo la negativa de solicitudes de pagos de incapacidades; estas son:

Identificación Incapacidad Licencia	Motivo del no reconocimiento	Contrario a Norma
2281502	Inferior a tres (3) días	Decreto 2943 de 2013 Parágrafo primero
2550976	Inferior a tres (3) días	Decreto 2943 de 2013 Parágrafo primero
2536116	Inferior a tres (3) días	Decreto 2943 de 2013 Parágrafo primero
2346566	Falta de cotizaciones durante la gestación	
2824131	Registra aportes de días inferiores a 4 semanas ininterrumpidas	Decreto 2353 de 2015 y Decreto 783 de 2000
2860222	Inferior a tres (3) días	Decreto 2943 de 2013 Parágrafo primero
2864079	Inferior a tres (3) días	Decreto 2943 de 2013 Parágrafo primero
2870092	No se había realizado el aporte del período julio de 2016	Decreto 1670 de 2007
2875444	No se había realizado el aporte del período julio de 2016	Decreto 1670 de 2007
2880965	No se había realizado el aporte del período julio de 2016	Decreto 1670 de 2007

2882897	No se había realizado el aporte del período julio de 2016	Decreto 1670 de 2007
2962628	Inferior a tres (3) días	Decreto 2943 de 2013
3050428	No se había realizado el aporte del mes de octubre de 2016	Decreto 1670 de 2007
3047162	No se había realizado el aporte del mes de octubre de 2016	Decreto 1670 de 2007
3033346	No se había realizado el aporte del mes de octubre de 2016	Decreto 1670 de 2007

Como se puede ver, se incurrió en desgaste administrativo cobrando valores que no se deben cobrar, dado que no aplica la normatividad.

El riesgo a que se expone la empresa por no realizar oportunamente los aportes a seguridad social que más allá del recobro que es el tema que ocupa lleva a posiblemente asumir costos innecesarios.

El siguiente grupo de folios que enuncia, total 19, son notas contables que en el concepto registra la reclasificación disminuyendo la cuenta por cobrar incapacidades reconociendo el gasto, se acepta como procedimiento contable sin dejar de mencionar que debido a la falta de legibilidad del documento adjunto en físico y electrónico no se lee el valor total de los débitos y los créditos. Ya los folios del 79 al 82 se tomaron en cuenta para la aceptación de los valores descargados de la cuenta "Incapacidades "por ser inferiores a tres días, tanto en la observación 38 como en la presente observación 39.

En cuanto al último grupo de folios que menciona en su respuesta, que *"se allegan a la presente respuesta los listados de las incapacidades y licencias ordenadas por EPS y según su estado de trámite de cobro en 11 folios",* no se hallaron adjuntos en medio físicos ni electrónico, para su análisis.

Hallazgo Administrativo (39) con incidencia Disciplinaria (20)

40. Debido a que la entidad fue incapaz de suministrar la información concreta, precisa y veraz, el ente de control no logró conocer la globalidad de los incidentes y menos aún cuantificar el valor dejado de gestionar por parte de la empresa para el período específico correspondientes de enero 1 a diciembre 31 de 2016.

Observación Administrativa (40) y Sancionatoria (3)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con ocasión de la auditoria regular se presentó al equipo auditor el listado de las licencias e incapacidades generadas durante la vigencia 2016 y de la muestra seleccionada se evidencio que las mismas ya habían sido canceladas por las EPS correspondientes, sin embargo y dado que no se presentó la información en las condiciones esperadas por el ente de control para lograr la mejor evidencia de la gestión, se allegan a la presente respuesta los listados de las incapacidades y licencias ordenadas por EPS y según su estado de trámite de cobro en 11 folios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Efectuado el cotejo de los Certificados de Incapacidades pertenecientes a la vigencia 2016 con el “Reporte Consolidado Incapacidades 2016 Módulo Nómina” enviado como soporte a la observación No. 40, se analizó que en éste documento deben aparecer registrados todos y cada uno de los Certificados de Incapacidades, notándose que no aparecen los siguientes:

Folio No.	Funcionario Incapacitado	Días de Incapacidad
34	SORAYA VELEZ	2
38	SORAYA VELEZ	6
39	SORAYA VELEZ	2
43	SORAYA VELEZ	3
44	SORAYA VELEZ	3
46	SORAYA VELEZ	3

- De igual manera, se notó que en el folio 47 de los enviados como soporte a la observación No. 40, el Certificado de Incapacidad tiene Fecha de Inicio 20 de junio de 2016, sin embargo en el "Reporte Consolidado Incapacidades 2016 Módulo Nómina" aparece con Fecha de Inicio 16 de junio de 2016.

- Cotejados los folios del 144 al 177 enviados como soporte a la respuesta de la observación No. 38 "Certificados de Incapacidades Pendientes de Reclamación" con el "Reporte Consolidado Incapacidades 2016 Módulo Nómina" se halló que los siguientes Certificados de Incapacidades adjuntos presentan diferencias en la Fecha de inicio registrada en el Reporte Consolidado:

Folio No.	Funcionario Incapacitado	Fecha Inicio según Reporte Consolidado	Fecha Inicio según Certificado de incapacidad
144	HELI LOZANO RAMÍREZ	16 febrero de 2016	15 febrero de 2016
167	SORAYA VELEZ	10 mayo de 2016	11 mayo de 2016
168	SORAYA VELEZ	16 junio de 2016	10 junio de 2016
171	DORIS ARRIETA MORENO	24 agosto de 2016	26 agosto de 2016
174	MIGUEL VILLARREAL	1 septiembre de 2016	9 agosto de 2016

- Por otra parte, cotejados los folios del 144 al 177 enviados como soporte a la respuesta de la observación No. 38 "Certificados de Incapacidades Pendientes de Reclamación" con el "Reporte Consolidado Incapacidades 2016 Módulo Nómina" se halló que los siguientes Certificados de Incapacidades adjuntos como "Pendientes de Reclamación" no aparecen dentro del Reporte Consolidado:

Folio No.	Funcionario Incapacitado	Fecha Inicio según Reporte Consolidado	Fecha Inicio según Certificado de incapacidad
147	NELSY GALLO SOLANO	-----	5 febrero de 2016
148	MARLENE TIRADO SILVA	-----	26 febrero de 2016
151	CARMEN ARISMENDI	-----	8 mayo de 2016
152	NELSY GALLO SOLANO	-----	7 julio de 2016
153	NILSON PLATA	-----	3 Octubre de 2016 22 Octubre de 2016 11 Agosto de 2016 22 Septiembre/ 2016 17 Diciembre /2016 23 Septiembre /2016 9 Octubre de 2016
160	JAMIT GUZMAN MARTÍNEZ	-----	Diciembre 21 /2016
161	LUZ MARINA OLIVEROS S.	-----	Diciembre 21 /2016
162	FERNANDO PARRA PRADA	-----	Julio 26 de 2016
169	BEATRIZ ESCOBAR RANGEL	-----	25 mayo de 2016
170	SORAYA VELEZ	-----	3 junio de 2016
175	MIGUEL VILLARREAL	-----	29 agosto de 2016
177	MIGUEL VILLARREAL	-----	31 diciembre de

			2016

Las diferencias entre los Certificados de Incapacidades y el "Reporte Consolidado Incapacidades 2016 Módulo Nómina" corroboran lo observado por el ente de control y dejan ver una vez más que Aguas de Barrancabermeja, aún a la fecha de Respuesta al Informe Preliminar posee imprecisiones respecto a la información de Incapacidades que tuvieron evento durante el año 2016 y el valor a que ascienden para emprender su recobro. De lo anterior se ratifica que el ente de control no pudo tener certeza de datos precisos sobre tales eventos de la vigencia 2016 y su cuantificación.

Hallazgo Administrativo (40) y Sancionatoria (3)

41. Se encontró que el plan de capacitación correspondiente a la vigencia 2016, no fue debidamente elaborado y además no fue adoptado por acto administrativo conforme al procedimiento y la normatividad vigente tanto externa como interna.

Observación Administrativa (41) con incidencia Disciplinaria (27)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Si bien el plan de capacitación no fue formalizado mediante acto administrativo en el año 2016, si se llevó a cabo un ejercicio de planeación por parte de la subgerente administrativa y financiera en el marco de las funciones establecidas en el descriptor del cargo recibido el 13 de enero de 2016. Dado que a esa fecha no se contaba con un mecanismo idóneo para la identificación de necesidades de capacitación relacionadas con planes de mejoramiento individual y competencias del personal, se priorizaron necesidades funcionales de capacitación, se ejecutaron acciones de formación externas e internas orientadas a los deberes misionales de cada proceso y finalizando la vigencia se realizó una evaluación del cumplimiento tal como se evidencia en el informe de capacitación y listados de asistencia a capacitaciones internas presentados al equipo auditor y que se adjunta en 32 folios así mismo se relacionan egresos de las comisiones por capacitación en 362 folios, que soportan el cumplimiento y cobertura evaluados en el mencionado informe. Se adjunta acto administrativo de adopción de del plan de capacitación para la vigencia 2017 en 2 folios, como evidencia de la corrección de la omisión por ustedes evidenciada.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Se revisó la documentación adjunta a la respuesta y se puedo evidenciar que contiene un informe de plan de capacitación y folios con evidencias de ejecución de actividades y recursos referidos a capacitación. El análisis de los documentos que aporta llevó a identificar algunas incoherencias en el informe de capacitación, dado que: (i) muestra una tabla donde relaciona un total de 84 capacitaciones realizadas, (ii) en las conclusiones y cálculo de indicadores muestra que realizaron 83 acciones de formación, y (iii) adjunta como soporte de realización de capacitación vía comisiones; un total de 156 órdenes de comisión en los folios subsiguientes.

De igual manera, se revisaron los folios de evidencias de la ejecución encontrando en acta de asistencia a capacitación de servicio al cliente, duplicidad de datos de fecha diferentes, en éste se lee que fue en la fecha 24 de noviembre de 2016 y aparece otra fecha en el mismo documento 2016/11/08. En cuanto a las evidencias fotográficas se encontró temas diferentes a capacitación, en éstas se ven actividades de bienestar como celebración de amor y amistad, celebración día de la familia entre otros, y tema de elección de comité de convivencia.

En todo caso; éstos soportes de ejecución, no son pertinentes y suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que el tema planteado en la observación se sitúa en la esfera de planeación, de la tarea de salvaguardar los principios de la función pública, los de ley y los procedimientos internos en su elaboración del plan de capacitación, por lo que el ente de control lo cuestionó en virtud del cumplimiento de las políticas y normas que el estado tiene establecido frente a la gerencia del talento humano, lo cual requiere de la aplicación y desarrollo de un ejercicio de planeación formal que de fe de la consulta de las reales necesidades de capacitación en procura del mejoramiento individual e inversión de recursos que redunde en el buen servicio y cumplimiento de la misión de la entidad.

De igual forma, aunque no corresponde a la vigencia auditada, se tomó en cuenta los dos (2) folios correspondiente a la resolución por medio de la cual se adoptó en el 2017 el plan de capacitación, notándose que el acto administrativo que produjo la entidad, se refiere a la aprobación de un programa de Formación y Capacitación y al revisar el documento adoptado se puede ver que enuncia un Plan de Formación y Capacitación, el cual además vale anotar que no se encuentra debidamente firmado, no contiene la propuesta concreta de capacitación a desarrollar en la vigencia como elemento esencial del documento y

por último se hace necesario revisar las líneas de proyección y aprobación del documento conforme a la nota en la cual expresa que los firmantes declaran sobre la suscripción del documento que éste ajustado a norma y a competencias.

Hallazgo Administrativo (41) con incidencia Disciplinaria (21)

42. Durante el ejercicio de la Auditoria se encontró que en virtud de las ejecuciones del documento "plan de capacitación", la entidad adelantó 6 procesos contractuales. De éstos; se tomó para revisión, el contrato número 107 de 2016, suscrito entre la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP y la empresa SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS, cuyo objeto contractual es "Capacitación sobre el presupuesto público de las empresas industriales y comerciales del estado", por un valor total es de $6.997.520, evidenciando lo siguiente:

a. En el expediente del contrato, los documentos denominados Estudios de Conveniencia y Oportunidad, que contienen en su numeral 2. Identificación de la necesidad y oportunidad de la contratación del presente contrato, en la cual no se determina de manera clara y específica, que el objeto requerido por el presente contrato, sea una actividad indispensable para contratar bajo esta modalidad, y tampoco sustenta, obedeciendo a lo dictado por el Articulo 12 del Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, *" La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad. Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.*

Este principio fue omitido al momento de la elaboración del presente contrato, porque no responde a una correcta planeación que se deberá ceñir a un plan institucional de capacitación, el cual debe ser emitido a través de acto administrativo, como lo establece la normativa. Dentro de estos documentos no se evidencia una programación de los módulos de capacitación solicitada, como se debería ejecutar y como se llevarían a cabo.

Es deber de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, a la luz de lo establecido el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, elaborar programas de

Capacitación y Formación de los servidores públicos, que estén orientados al desarrollo de sus capacidades destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional con el objetivo de posibilitar el desarrollo profesional de los empleados públicos y el mejoramiento en la prestación de los servicios. Con tal propósito la Empresa Aguas de Barrancabermeja, en aras de elevar niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de sus funcionarios en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de las metas o resultados institucionales, están en el deber de implementar Programas de Capacitación de acuerdo con las normas legales vigentes. También como lo establece el artículo 65 del Decreto 1227 de 2005 que dicta la obligación de las entidades públicas de realizar estudios técnicos que les permitan identificar las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, con el fin, de establecer los planes anuales de capacitación y de competencias laborales. También se hace referencia a los artículos 7 y 8 de Decreto 1567 de 1998, en los cuales se dicta que la Entidades públicas deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de reinducción, los cuales se definen como “procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la Entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo”, los cuales, estará inmerso en el Plan institucional de Capacitación PIC

Por todo lo anterior, se puede evidenciar que la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, omitió establecer de manera planeada y eficiente, un programa de capacitación que respondiera a las necesidades propias de la empresa, y aplicar la normativa existente para este tema.

b. Dentro del expediente contractual, se evidencia que el periodo de ejecución del presente contrato fue de 2 días (17 y 18 de junio de 2016), con una intensidad horaria que se divide así: En el primer día se llevaron a cabo jornadas en la mañana y en la tarde, y en el segundo día, solo en la jornada de la mañana. Se factura por el primer día de jornada un valor de $ 4.198.512 y el segundo día $ 2.799.008, cada jornada tiene un valor $ 2.332.502.

Estas actividades presentan solo como evidencia de su ejecución planillas de asistencia, gestionadas y firmadas por los funcionarios asistentes.

Por lo anteriormente descrito, se hace evidente una omisión del principio de responsabilidad, Articulo 3 Principios que Rigen la Contratación y el Artículo 40 Obligaciones del Supervisor e Interventor establecidos en el Manual de Contratación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, por parte de los funcionarios designados como Supervisores. En la mencionada normativa, se establece claramente a lo que están obligados, y su deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, verificando la calidad de los bienes o servicios entregados por el contratista de manera justificada y eficiente, protegiendo que los derechos de la empresa que puedan verse afectado por las actuaciones de los contratistas.

c. Dentro del presente contrato, se evidencia que, en la minuta contractual, estipula en su articulado, Cláusula tercera, Valor y la Forma de pago por los servicios prestados por el contratista. En ella se observa que, para el presente contrato, la forma como el contratista debe presentar el pago por el servicio prestado, solo se requiere la presentación de la factura y las planillas donde se evidencie el pago de la seguridad social vigente, lo cual muestra que se omite la necesidad de la presentación de evidencias de la actividad realizada como informe ampliado o registro fotográfico, que soporte la realización de la actividad por la cual facturan. Son las evidencias las que permiten verificar la ejecución de los contratos y el uso adecuado de los recursos.

Observación Administrativa (42) con incidencia Disciplinaria (28) y Fiscal (11) por valor de $ 6.997.520

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a éste hallazgo en su literal a), es de precisar que como Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios nos aplican las normas en materia presupuestal que rige para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Normatividad que ésta en constante revisión y ajuste por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cuya inobservancia puede dar lugar a todo tipo de sanción, por lo que se hace necesario la actualización permanente en lo que

respecta al tema presupuestal, máxime, si se tiene en cuenta que en mayo 26 del 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público". Decreto a través del cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, compiló normas de la misma naturaleza y estableció algunas disposiciones.

Igualmente de acuerdo al régimen especial de contratación establecido para este tipo de empresas de servicios públicos domiciliarios en la ley 142 de 1996, estas se regirán en materia de contratación por lo establecido en el derecho privado como manuales de contratación, por ende la modalidad de contratación aplicada corresponde a la cuantía y no al objeto del contrato en concordancia con el capítulo SEGUNDO: contratación por la cuantía y procedimientos de selección del contratista de nuestro manual de contratación.
En cuanto a la planeación de los módulos de la capacitación se puede evidenciar en el estudio de conveniencia y oportunidad adjunto en 2 folios, numeral 4.6 obligaciones del contratista, se establece claramente el contenido de la capacitación así:

1. Brindar capacitación sobre el manejo presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado en los siguientes temas:
 - Normatividad presupuesto publico
 - Reglamentación del presupuesto publico
 - Cuentas por pagar
 - Vigencias futuras
 - Foro de discusión

Obligaciones que fueron transcritas en la cláusula CUARTA de la minuta del contrato lo cual puede evidenciarse en los 2 folios adjuntos. Dado que en los documentos del proceso no se estableció la fecha de realización de la capacitación pues era necesario lograr la convocatoria suficiente de personal interno y externo invitado, una vez se suscribió acta de inicio se enviaron correos internos (5 folios) e invitaciones externas (3 folios)

Si bien institucionalmente y por sistema de gestión se considera de la mayor relevancia la planeación de la capacitación para el personal, el marco legal citado (ley 909 de 2004) no es aplicable a la empresa Aguas de Barrancabermeja ya que no contamos con empleos públicos de carrera y para la tipicidad de los empleos

públicos de nuestra planta de personal nos atenemos a la ley 6 de 1945 y sus decretos reglamentarios. En este punto reiteramos lo expresado en la observación anterior dado que si bien el plan de capacitación no fue formalizado mediante acto administrativo, si se llevó a cabo un ejercicio de planeación por parte de la subgerente administrativa y financiera en el marco de las funciones establecidas en el descriptor del cargo recibido el 13 de enero de 2016.

Dado que a esa fecha no se contaba con un mecanismo idóneo para la identificación de necesidades de capacitación relacionadas con planes de mejoramiento individual y competencias del personal, se priorizaron necesidades funcionales de capacitación, se ejecutaron acciones de formación externas e internas orientadas a los deberes misionales de cada proceso y finalizando la vigencia se realizó una evaluación del cumplimiento tal como se evidencia en el informe de capacitación y listados de asistencia a capacitaciones internas presentado al equipo auditor y que se adjunta en 32 folios así mismo se relacionan egresos de las comisiones por capacitación en 362 folios que soportan el cumplimiento y cobertura evaluados en el mencionado informe. Se adjunta acto administrativo de adopción del plan de capacitación para la vigencia 2017 en 2 folios, como evidencia de la corrección de la omisión por ustedes evidenciada.

En las evidencias adjuntas presentadas al equipo auditor con ocasión de la auditoria regular, se sustentó con las diapositivas de la presentación (39 folios), el contenido y orientación de la inducción y reinducción, donde se puede apreciar el enfoque tanto a procesos y sistemas como a los deberes y obligaciones de los trabajadores para con la empresa y los entes de regulación y control. Adicionalmente se evidencia en el informe de inducción y reinducción con 14 folios adjuntos.

En cuanto a la supervisión hecha a la capacitación contratada, se anota que como soporte del pago único realizado al contratista se adjuntaron planillas de asistencia y diapositivas de las memorias de la capacitación los cuales conforman informe valido del contratista avalado por el supervisor. Se adjunta egreso con planillas de asistencia, certificado de permanencia personal contraloría que puede verificar el cumplimiento de la capacitación y diapositivas de memorias en 27 folios

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, y teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la misma, se determina que no le asiste razón en sus argumentos, toda vez que si bien es cierto de que la empresa no se rige por la ley 909 de 2004, también es cierto que dentro de su normo grama está inmersa la mencionada ley al igual que en sus actos administrativos como la resolución 128 del 27 de abril de 2017 "Por medio del cual se aprueba el plan de formación y capacitación a ejecutar durante la vigencia 2017, para los trabajadores de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP", en el considerando (d) señalan "d) Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la ley 909 de 2004", es evidente que la empresa auditada es quien adopta la norma por lo tanto el ente de control hace la observación de conformidad con su normo grama, ahora bien en cuanto a la falta de planeación y justificación en los estudios previos y de conformidad con el manual de contratación de la entidad en su artículo 12 el cual es claro en señalar que *" La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación"* y por consiguiente "*Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia",* Tal como se observó por el ente de control en el informe preliminar, en los estudios de Conveniencia y Oportunidad, en su numeral 2. Identificación de la necesidad y oportunidad, se evidencia la falta de planeación y justificación de la contratación, igualmente se evidencian la ausencia de una programación de los módulos de capacitación solicitada, como se debería ejecutar y como se llevarían a cabo.

En cuanto a las observaciones b y c, de las pruebas aportadas en la respuesta es pertinente aclarar a la auditada que la observación se realizó por la falta de evidencias que prueben la debida y efectiva ejecución del contrato 107 de 2016, cuyo objeto es "Capacitación sobre el presupuesto público de las empresas industriales y comerciales del estado", el cual tuvo una duración de cinco (5) días, iniciando el 17 de junio de 2016 y terminado el 22 de junio de 2016, soportes que no fueron aportados por la empresa, toda vez que las capacitaciones y fortalecimientos del equipo de trabajo en valores y las celebraciones de fechas especiales no son soportes del contrato en observación, ni menos listados de asistencia de los trabajadores de la empresa a reuniones y capacitaciones en fechas diferentes del 17 de junio al 22 de junio de 2016, lo anterior quiere decir que la empresa auditada en su respuesta no desvirtuó lo observado por el equipo auditor, pese a que la audita envía al ente de control el día 06 de diciembre de 2017, en el cual anexa la invitación a la Personería Municipal a participar en la capacitación los días 17 y 18 de Junio de 2016, también se encuentra anexo la designación para comisión de la invitada y un informe de comisión de la asistencia

a la capacitación los días 17 y 18 de junio de 2016 por la Personería Municipal, de lo anterior cabe resaltar que no desvirtúa en su totalidad el hallazgo, toda vez que el contrato tuvo una duración de cinco (5) días y los documentos aportados por la Personería Municipal, evidencia dos (2) días de capacitación, sin embargo el documento en mención fue presentado de manera extemporánea a la fecha de respuesta del informe preliminar, por lo tanto no es teniendo en cuenta al momento de hacer el presente análisis, evidenciando así la imposibilidad de la empresa auditada en demostrar la ejecución del contrato a tal punto que debe recurrir a entidades externas para conseguir un soporte que demuestre que si ejecuto su propio contrato.

Hallazgo Administrativo (42) con incidencia Disciplinaria (22) y Fiscal (9) por valor de $ 6.997.520.

43. En el 2016, no hubo cargue en el SIGEP de las hojas de vida y declaraciones juramentadas de rentas y bienes de los funcionarios de la empresa, contrario a lo establecido en el decreto 2842 de 2010.

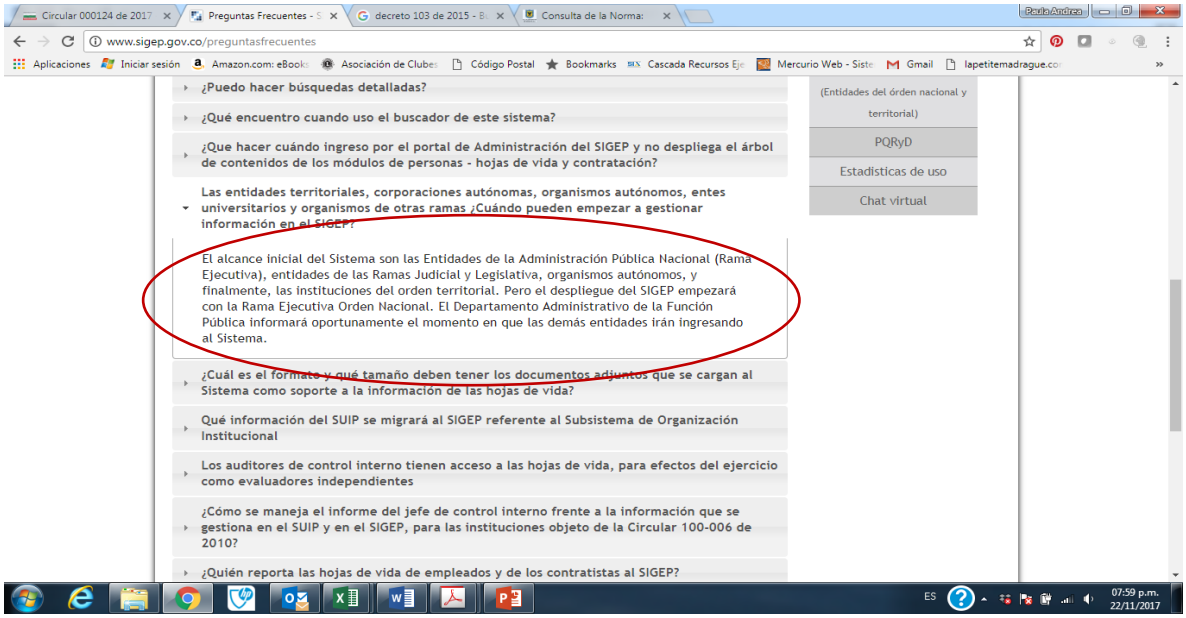
Observación Administrativa (43) con incidencia Disciplinaria (29)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Reza el decreto en que se enmarca la observación en su “Artículo 8°. Fases para la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **Las fases de despliegue del Sistema, por instituciones y por módulos, serán definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública**. Una vez las entidades y organismos sean convocadas a integrarse al SIGEP deberán hacerlo de manera obligatoria, en los términos y condiciones dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **Para ese efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública brindará la asesoría, capacitación y acompañamiento que sean requeridos por las instituciones públicas**

Parágrafo 1°. El despliegue que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá en cuenta que la integración al Sistema por instituciones se realizará en primer lugar con las entidades y organismos de la rama ejecutiva

del orden nacional. Posteriormente, se vincularán las ramas legislativa y judicial y las demás instituciones públicas del orden nacional. **La fase final incluirá las instituciones del orden territorial.”** (Negrilla fuera de texto).
En este orden de ideas, si bien el desconocimiento no excusa el incumplimiento de la ley, los entes territoriales mantienen a la fecha incertidumbre sobre el aplicativo y el proceso de despliegue por fases, favorecido incluso por los mismos medios de publicación del DAFP, como su página WEB que como evidencia el pantallazo tomado en la fecha y hora de redacción del presente escrito



Sin embargo y pese a la incertidumbre antes mencionada, la empresa ha utilizado los medios necesarios para asegurar la transparencia y acceso a la información pública en virtud del principio de publicidad, tal como la publicación del directorio de servidores públicos del que habla el decreto 103 de 2015, en la página WEB tal como se evidencia en el Acta de seguimiento y control No 24 de 2016 adjunta en 2 folios, así como la actualización de la hoja de vida de la función pública y declaraciones de bienes y rentas en físico en las hojas de vida de los funcionarios.

Igualmente se recibe memorando el 12 de diciembre de 2016 de la unidad de control de gestión, donde se referencia conversación telefónica con asesora del DAFP, en el cual informa que las capacitaciones de que trata el artículo 8 del

decreto 2842 de 2010 para entes territoriales, se reanudaran para Santander en el mes de enero de 2017.

Acorde con la consulta telefónica realizada directamente al enlace SIGEP de la Función Pública, a partir del mes de enero de 2017, se reanudarán las capacitaciones por parte de los enlaces para los departamentos, que para el caso nuestro en la gobernación de Santander, es la Profesional Lady Tovar teléfono de contacto No 2437100.

Sin embargo es solo hasta el 24 de octubre del 2017 que se recibe en esta entidad correo electrónico de citación a capacitación del SIGEP programada para el 16 y 17 de noviembre de 2017, el cual se adjunta como soporte el 4 folios, donde se puede apreciar que las fases de despliegue territorial aún están en ejecución. "*En desarrollo a las fases de despliegue del SIGEP* a nivel territorial para el año 2017 y teniendo en cuenta la responsabilidad que tienen las entidades para su implementación**, la Función Pública adelantará la asesoría a su entidad en los Subsistemas de Organización Institucional, en los módulos de estructura, escala salarial, planta de personal y distribución de planta y Subsistema de Recursos Humanos, en los módulos de Hoja de Vida/Bienes y Rentas, y gestión de contratos y vinculación, que integran el SIGEP.*"

Sin perjuicio de todo lo expresado anteriormente, en la actualidad la empresa aguas de Barrancabermeja tiene cargado y actualizado en el SIGEP todo su personal de planta, Trabajadores oficiales, empleados públicos y contratistas, así como su estructura y escala salarial.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, es aceptada por el ente de control en el entendido que la empresa reconoce la falta administrativa en vigencia 2016; independientemente de las causas que la crearon. De igual manera es de recibo el argumento que la empresa ha realizado diversas actuaciones para la corrección de la falta, entorno a mejorar el manejo del SIGEP en la vigencia 2017, por lo tanto la observación disciplinaria es revocada, no obstante es un hecho comprobado y aceptado, la falta de información en el SIGEP para la vigencia 2016, como tema administrativo que requiere mejorar.

Hallazgo Administrativo (43)

44. Durante la vigencia 2016 se notó debilidad en la actividad de inducción y reinducción; se vio que carece de enfoque hacia el conocimiento, operación y accionar de los sistemas de control y gestión de la entidad.

Observación Administrativa (44)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En las evidencias adjuntas presentadas al equipo auditor con ocasión de la auditoria regular, se sustentó con las diapositivas de la presentación (39 folios), el contenido y orientación de la inducción y reinducción, donde se puede apreciar el enfoque tanto a procesos y sistemas como a los deberes y obligaciones de los trabajadores para con la empresa y los entes de regulación y control. Adicionalmente se adjunta el informe de inducción y reinducción con 14 folios donde se puede apreciar que el contenido de la información transmitida a los trabajadores tanto nuevos como antiguos es el pertinente y necesario entre este:

Estructura organizacional, manual de funciones, Presentación Institucional: Plataforma Estratégica, Gestión por Procesos, Recorrido por las instalaciones de la dependencia y presentación de los miembros del equipo de trabajo, Asignación de puesto, entrega de herramientas de trabajo y EPP, Socialización de normas y políticas internas de la empresa, Asignación de responsabilidades (funciones) y autoridades - Socialización de Perfil de Cargo, Asignación de Horario Laboral, Socialización de resoluciones internas, Reglamento interno de trabajo, Código de Ética de la empresa.

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. Nit. 900.045.408-1	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	**Código:** GTH-FR-003
		Página: 1
	INDUCCION y/o REINDUCCION	**Versión:** 1
		Vigente a partir de: 16-03-2015

OBJETIVO	Facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador a la empresa y a su puesto de trabajo, mediante el suministro de la información relacionada con las características y dimensiones de la misma.
ALCANCE	Dirigido a los trabajadores nuevos y lograr que estos se adapten y se identifiquen con ella, para mantener unos elevados estándares de calidad y poder formar y conservar trabajadores eficientes, altamente motivados, estimulados y capacitados.
RESPONSABLE	Tecnologo Recursos Humanos

INDUCCION		**REINDUCCION**	

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE INDUCCIÓN y/o REINDUCCION

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
Estructura organizacional, manual de funciones		
Presentacion Institucional: Plataforma Estratégica, Gestión por Procesos		
Recorrido por las instalaciones de la dependencia y presentación de los miembros del equipo de trabajo.		
Asignación de puesto, entrega de herramientas de trabajo y epp.		
Socialización de normas y politicas internas de la empresa.		
Asignación de responsabilidades (funciones) y autoridades - Socialización de Perfil de Cargo.		
Asignación de Horario Laboral.		
Socialización de resoluciones internas.		
Reglamento interno de trabajo, Codigo de Etica de la empresa.		

NOTA: se entrega archivo de toda la información de Inducción y/o Reinducción en medio magnetico a cada trabajador que recibe el entrenamiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Son de recibo por parte de éste ente de control los argumentos expuestos, así como los documentos adjuntos, los cuales una vez analizados resultaron ser evidencia suficiente, pertinente y conducente para revocar la observación planeada por el ente de control, respecto de la debilidad de la actividad, dado que durante la ejecución de la auditoria no se aportó la totalidad de la información que permitiera ver el enfoque hacia el conocimiento, operación y accionar de los sistemas de control y gestión de la entidad, como como si se observa en los soportes documentales a ésta respuesta en la actual fase de informe de la auditoria.

45. No se encontró aplicado durante la vigencia 2016, herramienta alguna de evaluación del talento humano requerido por el MECI conforme al tipo de vinculación del personal que labora en la entidad y el efecto de la mejora continúan sus competencias mediante planes de mejoramiento individual.

Observación Administrativa (45)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Si bien no se realizaron planes de mejoramiento individual en la vigencia 2015 para seguimiento en el 2016, la subgerencia administrativa y financiera propendió en 2016 por la formulación de una herramienta que facilitara la evaluación y seguimiento de las competencias del personal al que no le aplica la evaluación de desempeño por su tipicidad laboral, el cual fue codificado y socializado como se evidencia en el formato, procedimiento y planillas de socialización adjuntas (10 folios). Es así como en el mes de enero de 2017 se llevó a cabo la primera aplicación del formato denominado evaluación de competencias, el cual tuvo como propósito ejercitar la metodología y evidenciar las mejoras y correcciones que pudieran tener lugar en el procedimiento y herramienta.
Para la presente adjuntamos concepto expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 13 de octubre de 2017 en el cual se expresa que las entidades que cuentan en su planta de personal con funcionarios vinculados mediante relación contractual con la administración "*no están obligadas a adoptar un manual de funciones; lo mismo que están eximidos de la evaluación del desempeño" (anexo 3 folios)*

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Revisados los folios adjuntos, se puede anotar que la entidad durante la vigencia auditada 2016 desarrolló el procedimiento para la evaluación y mejoramiento de las competencias del personal, el cual entró en vigencia el 28 de diciembre de 2016. De lo anterior, se ratifica la observación administrativa de éste ente de control, que lo que planteó en forma explícita fue que no encontró aplicado durante la vigencia 2016, herramienta alguna de evaluación del talento humano requerido por el MECI, entendiendo que durante la vigencia se logró la formulación del procedimiento y su aplicación entonces corresponde a vigencias siguientes en las cuales será de gran apoyo al desarrollo de los temas administrativos de talento humano en procura de la mejora continua de la entidad y cumplimiento MECI. En cuanto a los (3) folios restantes, adjunto a la respuesta, vale la pena mencionar que la observación no se formuló con características disciplinarias.

Hallazgo Administrativo (44)

46. Se encontró debilidad formativa y operativa en otros de los componentes importantes de políticas y gestión del talento humano tales como programa de bienestar estímulos e incentivos, medición de clima laboral y diagnósticos sicosociales de los puestos de trabajo. No hubo plan de bienestar social, estímulos e incentivos de enero a julio de 2016, el plan para el 2016 fue aprobado con acto administrativo julio de 2016 y no se encontró planes de mejoramiento individual.

Observación Administrativa (46)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Como evidencia de la aplicación de los componentes de la gestión del talento humano se presentó al equipo auditor el resultado de la medición del clima organizacional, realizada en 2015 y entregada por el consultor en el mes de enero de 2016 (26 folios) y el posterior diagnostico sicosocial de puestos de trabajo (31 folios), los cuales dejaron como resultado el plan de bienestar estímulos e incentivos y sus evidencias de cumplimiento (84 folios). El plan de bienestar estímulos e incentivos se emite en el mes de julio pues la administración del talento humano consideró que los diagnósticos de clima laboral y sicosocial de puestos de trabajo eran un insumo primordial para dicha planeación. Si bien no se realizaron planes de mejoramiento individual en la vigencia 2015 para seguimiento en el 2016, la subgerencia administrativa y financiera propendió en 2016 por la

formulación de una herramienta que facilitara la evaluación y seguimiento de las competencias del personal al que no le aplica la evaluación de desempeño por su tipicidad laboral, el cual fue codificado y socializado como se evidencia en el formato, procedimiento y planillas de socialización adjuntas (10 folios). Es así como en el mes de enero de 2017 se llevó a cabo la primera aplicación del formato denominado evaluación de competencias, el cual tuvo como propósito ejercitar la metodología y evidenciar las mejoras y correcciones que pudieran tener lugar en el procedimiento y herramienta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo a lo argumentado, y una vez revisados los soportes que se adjunta; se puedo ver que la empresa no contó con un cronograma efectivo y acciones articuladas en el tiempo para así tener oportunamente los resultados de informes y estudios que usaría como insumos para formular y documentar las políticas y acciones a desarrollar en pro de éste componente tan importante cual es la gestión del talento humano, para la totalidad de la anualidad 2016, y no solo para seis meses del año, por lo que amerita fortalecer la debilidad administrativa señalada por el ente de control.

Hallazgo Administrativo (45)

Sistemas de Gestión y Control

Proceso Gestión Estratégica

47. No se evidenció el compromiso y la toma de conciencia de la alta dirección con la responsabilidad, el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Integrado, así como con la mejora continua y su eficacia, conforme a los propios lineamientos trazados por la entidad para adoptarlos en procura del cumplimiento de la normatividad vigente Decreto 943 de 2014 y Ley 872 de 2003.

Observación Administrativa (47) y Disciplinaria (30)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El 20 de enero de 2016 a través de documento “Acta de compromiso de la Alta Dirección de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. con el Sistema Integrado de Gestión”, el Gerente de la Empresa con su equipo directivo

manifiesta su compromiso y participación activa, directa y recurrente para el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión. Ver anexo.

Consciente de la importancia de la Implementación de los sistemas de gestión en la entidad, a diferencia de muchas entidades locales, Aguas de Barrancabermeja, cuenta, dentro de su planta de trabajadores oficiales, con un profesional en Ingeniería Industrial para liderar el sistema de gestión, coordinando todas las actividades tendientes al cumplimiento de la implementación de los distintos sistemas de gestión, de igual forma ha designado como representante de la Gerencia, al Director de Planeación Empresarial.

Los roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión, han sido ratificados mediante Actos Administrativos, que se han venido generando desde el año 2007, fecha de expedición del Modelo MECI bajo el Modelo MECI:2005, de los cuales se encontraban vigentes en la vigencia 2016, las Resoluciones No 8 en la cual se designan claros roles y responsabilidades al Comité Coordinador de Control Interno, al Representante de la Dirección y al equipo de gestión y la Resolución No 273 de 2016 por medio del cual se adopta el modelo con base en el Decreto 943 de 2014; para la vigencia 2017, se reestructuran roles y responsabilidades a través de la expedición de la Resolución No 31 en la cual se reajusta la estructura del Comité con base en los cargos de la nueva estructura, las funciones del Comité Coordinador de Control Interno, las funciones del Representante de la Dirección, las funciones del equipo de gestión y de todos los servidores públicos. Hoy con la expedición de los Decretos 648 y 1499 de 2017, en los cuales se hacen ajustes al Sistema de Control Interno, se deroga la Ley 872 y se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la entidad ya elaboró los documentos que exige el Decreto 648 y proyectó la Resolución de adopción, los cuales están a la espera de aprobación del CICCI (Comité Institucional de Coordinación de Control Interno).

Con base en lo enunciado se puede evidenciar el compromiso de la Dirección con los sistemas de Gestión, propendiendo por establecer claros roles y responsabilidades con base en una continua actualización normativa.

En la vigencia 2016, se realizó una jornada de socialización del estado actual del Sistema Integrado de Gestión, del componente MECI y de la agenda de trabajo

propuesta para la vigencia 2016. Esta socialización se realizó en el auditorio de la ARL Liberty, soporte de la cual se anexa acta de asistencia; de igual forma se anexan actas del Comité de Coordinación de Control Interno, en las cuales se evidencian temas en relación con el Sistema Integrado de Gestión, contenidas en nueve (9) folios, los cuales se anexan.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El compromiso frente a la implementación, mantenimiento y mejora de la eficacia del Sistema Integrado de Gestión no se puede medir únicamente en las intenciones plasmadas en documentos y actos administrativos de lo que se desea hacer, sino en evidencias concretas de los resultados de los indicadores, de las auditorías internas, la formulación de los planes de mejoramiento y en la revisión del estado del Sistema por parte de la Dirección que determinen la conveniencia, adecuación y eficacia continuas.

La responsabilidad de la Alta Dirección incluye asegurarse que se cumplen los roles y requisitos del Sistema para que demuestre su eficacia, eficiencia y efectividad.

Hallazgo Administrativo (46) con incidencia Disciplinaria (23)

48. Se evidenció que la interacción de los procesos establecida en las caracterizaciones no es apropiada a las necesidades de la Organización, no se demuestra la efectividad en su divulgación y control en su aplicación.

Observación Administrativa (48)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Los procesos de la Empresa fueron definidos de acuerdo a su estructura, funciones y necesidades. Se anexa Mapa de Procesos vigencia 2016.

Las caracterizaciones de los procesos para la vigencia 2016, son de primera versión. Este año se está realizando revisión general de todas las caracterizaciones de proceso, ajustándolos a nuevas disposiciones normativas externas e internas. Se definió un nuevo formato para mayor claridad frente a las

entradas y salidas de cada proceso e identificar con claridad los indicadores de cada proceso. Se anexa ejemplo de nueva caracterización de proceso.
No. folios: 2

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo al mapa de proceso que se adjunta se realizó la verificación de cómo se da en la empresa el enfoque por procesos y la interacción de los mismos notándose muy baja efectividad, por lo que se dio origen a la observación y sobre lo cual no se presentan evidencias contrarias, indicando que las caracterizaciones se encontraron desactualizadas y las mejoras mencionadas podrán ser implementadas en adelante en los procesos. Así el tema referido a la vigencia 2016, queda ratificado.

Hallazgo Administrativo (47)

49. Se evidenció que no existe control documental de todos los documentos y registros del sistema de Gestión y Control. Se usan indistintamente las versiones en los proceso sin que se tenga un control real y efectivo de ellos; en la ejecución de las tareas de los procesos se vio que no usan rigurosamente los registros asociados y los pasos de los procedimientos de sus propios documentos pese a su existencia, en otros casos, como por ejemplo manual de cartera y cobro coactivo, no se evidenció que surtiera trámite para su documentación, aprobación y liberación. Lo anterior se corroboró en las actas de comité de coordinación de control interno donde no se vio trazabilidad sobre tal documento, el cual cuenta con resolución, lo que lo hace constitutivo como norma interna de la entidad.

Observación Administrativa (49)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La empresa tiene aprobado el procedimiento GES-PR-001 Control de documentos y registros y tiene un punto de acceso a todos los documentos del Sistema Integrado de Gestión a través de la red “Información Compartida”, donde están dispuestos los documentos en su versión vigente por proceso. Ver Anexo. En la presente vigencia este procedimiento fue actualizado.

Es claro que todos los documentos de gestión para su implementación deben surtir el respectivo trámite de aprobación a través de la Dirección de Planeación Empresarial y el Comité de Coordinación de Control Interno. Cada líder de proceso es responsable de la implementación de sus documentos. La Dirección de Planeación comunicará mediante correo institucional los lineamientos para los documentos de gestión de la Empresa.
No. folios: 1

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La efectividad del procedimiento aprobado a que se refiere en la respuesta y el punto de acceso que menciona es el motivo de cuestionamiento para lo pertinente en la vigencia 2016, conforme a lo comprobado y documentado mediante actas durante la ejecución de la auditoría y sobre lo cual no se adjunta evidencias que contraríen lo observado. Vale la pena entonces mencionar, que es importante que el control documental se lleve a cabo en el día a día, las actualizaciones de las versiones y los cambios documentales sean socializados a los responsables de usarlas oportunamente para evitar el uso de documentos obsoletos.

Así mismo, los responsables deben conocer los procedimientos de control documental y ponerlos en práctica. Menciona en la respuesta se tiene la claridad todos los documentos de gestión para su implementación deben surtir el respectivo trámite de aprobación a través de la Dirección de Planeación Empresarial y el Comité de Coordinación de Control Interno, por lo que debe hacer lo necesario administrativamente para se cumpla.

Hallazgo Administrativo (48)

50. Se tomó una muestra de la documentación y se encontró que el proceso estratégico, desde donde se establecen los lineamientos no cuenta con los documentos básicos que dan razón de la existencia y operación del sistema de gestión y control integrados, tales como el manual de calidad o manual integrado documentado, formalmente, adoptado y actualizado a la fecha, así como el manual de operaciones bajo condiciones controladas. De igual forma se encontró un documento de revisión por la dirección 2016, que no cumple con los requisitos básicos mediante la cual la alta Dirección mantenga activo el ciclo de la mejora. Al respecto, no se encontró planes de mejoramiento debidamente gestionados y

controlados desde la dirección estratégica que garanticen la mejora continua la eficiencia y la eficacia y en todos y cada uno de los procesos

El "listado de chequeo para evaluación de proyectos "no se encontró completamente diligenciado, es así que no se pudo conocer de la fecha de vigencia del mismo.

En materia riesgos, no se evidencio eficiencia y eficacia en la gestión de los mapas de riesgos, la identificación y sus controles.

Observación Administrativa (50)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. tiene identificados sus procesos y los documentos asociados a cada uno de ellos. Estos documentos consolidados constituyen el Manual de Operaciones de la empresa. Respecto al Manual Integrado de Gestión, no se presentó versión formalmente adoptada debido a que se presentaron cambios en el eje de seguridad y salud en el trabajo promovidos por las nuevas disposiciones del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para la presente vigencia se elaborará versión formal teniendo en cuenta los lineamientos del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

El documento de revisión por la dirección vigencia 2016 fue remitido a la Gerencia con los alcances logrados y aspectos por mejorar de cada componente del Sistema Integrado de Gestión.

Cada líder de proceso es responsable de la implementación de sus documentos en las versiones vigentes.

En materia de riesgos, la empresa a través de la Resolución No. 107 de 2016 "Por medio de la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., en el componente Gestión del Riesgo, construyó su Mapa de Riesgos Institucional que incorpora los riesgos de gestión y los riesgos de corrupción por proceso. Ver anexo.
El mapa de riesgos conforme a la metodología del Departamento Administrativo de la Función Pública y los lineamientos de la Secretaría de Transparencia de la

Presidencia de la República, definió las acciones y controles para el tratamiento de los riesgos. Se anexa monitoreo Mapa de Riesgos Institucional 2016.
No. folios: 17 folios

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo con su respuesta la empresa manifiesta que no presentó versión de documento formalmente adoptado debido a que se presentaron cambios y además, que en la presente vigencia elaborará versión formal teniendo en cuenta los lineamientos del nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, lo cual es importante realizar, sin embargo lo observado durante la vigencia auditada fue la carencia de estos documentos y la inexistencia de la dinámica de mejoramiento continuo de los mismos, pues los documentos de la muestra tomada debían existir y ser aplicados y en caso de cambios el sistema debe estar diseñado para asumirlos y dejar trazabilidad de la mejora, todo documento puede y debe ser mejorado, pero para ello debe existir formalmente .
Se revisaron los folios adjuntos en relación con el tema de riesgos, encontrando que son de recibo por parte de éste ente de control los anexos anunciados en la respuesta. No obstante, se mantienen los cuestionamientos de los demás componentes de la observación, toda vez fue el resultado deverificación documental en el sitio, la cual se encuentra debidamente y firmada en actas y tal como lo menciona serán objeto de mejora y formalización como parte de las acciones administrativas de la presente y siguiente vigencia.

Hallazgo Administrativo (49)

51. No se evidenció la integración total de los sistemas de Gestión de Calidad

NTC ISO 9001:2008 y el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014.
Observación Administrativa (51)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Sistema Integrado de Gestión comprende la gestión de la calidad, el MECI, la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente. Los componentes del MECI y sus respectivos productos mínimos se encuentran debidamente determinados en la documentación de cada uno de los procesos de la Empresa. Actualmente se están actualizando las caracterizaciones de los

procesos y teniendo en cuenta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, MIPG se elaborará la versión formal del Manual Integrado de Gestión. El MIPG es un marco de referencia para la integración de los sistemas y el Manual Integrado de Gestión se elaborará de acuerdo a las dimensiones de este nuevo modelo.

Para la vigencia 2016, se encuentra versión no formal del Manual Integrado de Gestión, teniendo en cuenta estructura de norma ISO 9000:2015 incorporando fundamentos del nuevo SGSST – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y de gestión ambiental. Se anexa Manual.
No. folios: 17 folios

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

La empresa menciona que en el 2016 contaba con una versión no formal del manual integrado de gestión. Al respecto, es importante señalar que de la misma forma que se integra el Sistema de Gestión debe integrarse y formalizarse el Manual del Sistema de modo que en todo tiempo le permita conocer a los usuarios, clientes y partes interesadas la estructura del Sistema y los lineamientos que lo rigen.

En este orden no se cuenta con el Manual Integrado en la vigencia auditada y la construcción que proponen se debe ajustar a los nuevos cambios normativos y a las necesidades de la Empresa, lo cual será motivo de gestión en las vigencias siguientes según los folios adjuntos.

Hallazgo Administrativo (50)

52. No se encontró documentación que evidencie la realización de controles eficientes y suficientes a los sistemas. No se halló acciones concretas para la divulgación, interiorización y aplicación del principio de autocontrol; y en cuanto a las auditorias, se evidenció que en la entidad durante la vigencia 2016, no se realizaron ciclos completos de auditorías al Sistema de Gestión Integrado Calidad MECI

Observación Administrativa (52)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante la Vigencia 2016, se realizaron seguimientos a la gestión de la Unidad por parte de la Unidad de Control de Gestión como: Estado MECI, Caja Menor, Derechos de petición, Control Social CRA, Austeridad en el Gasto, Plan Anticorrupción y atención al ciudadano, Cargue al SUI, Derechos de autor, así como el cargue en aplicativos bajo la responsabilidad de la Unidad.

En la Vigencia 2017 se han fortalecido los controles, gracias a la implementación de mecanismos de autocontrol, como los Planes Operativos anuales por dependencias, la evaluación de la gestión por parte de las dependencias, en los cuales cada proceso debe autoevaluar su gestión (POA, Indicadores, Riesgos, Planes de Mejoramiento Institucional, por procesos e Individuales y acciones correctivas según aplique), y por parte de Control de gestión con la sensibilización en Autocontrol, Planes de Mejoramiento, Sistemas de Gestión, la remisión de memorandos asociados a la gestión y mejoramiento de los procesos, la asesoría permanente a los procesos y los continuos monitoreos consolidados a la gestión, como el seguimiento a riesgos con periodicidad trimestral y los consolidados de evaluación de gestión por dependencias, de igual forma trimestral, la evaluación trimestral conjunta con planeación de las metas de los planes operativos de las dependencias, entre otros. De igual forma se actualizó la versión 2 del Procedimiento de Auditoria, en la cual se integran en la auditoria interna, la auditoria del sistema integrado: Gestión, MECI, Calidad.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

El mantenimiento adecuado del sistema en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad se hace posible con las acciones de mejoramiento como respuesta a la realización de Auditorías Internas planificadas realizadas por auditores competentes, al seguimiento del cumplimiento de controles y acciones de verificación en cada uno de los procesos, que permitan detectar hallazgos de la desviaciones.

Hallazgo Administrativo (51)

53. La entidad no cuenta con un sistema eficiente para atender las PQRS conforme a los principios y características del sistema general y del gobierno nacional en la materia. La entidad no evidencia mediante su documentación que

nivel de atención y ubicación sea estratégico. Durante la auditoria se vio que éste sistema básicamente está concebido en función de la atención al usuario que desde el proceso misional “Gestión Comercial “, se hace a las quejas. Cabe anotar que la presente Auditoria realizó pruebas al respecto y encontró falta de gestión, incongruencia de los datos reportados por el sistema, aun siendo tomados del mismo sistema los datos que reportaron producto del día a día, resultaron diferentes a los datos consolidados mes a mes y anual, sin que mediara explicación técnica del asunto presentado y además falta de control y seguimiento a la solución final que se ofrece en ventanilla a las PQR. No se encontró acción documentada en tal aspecto.

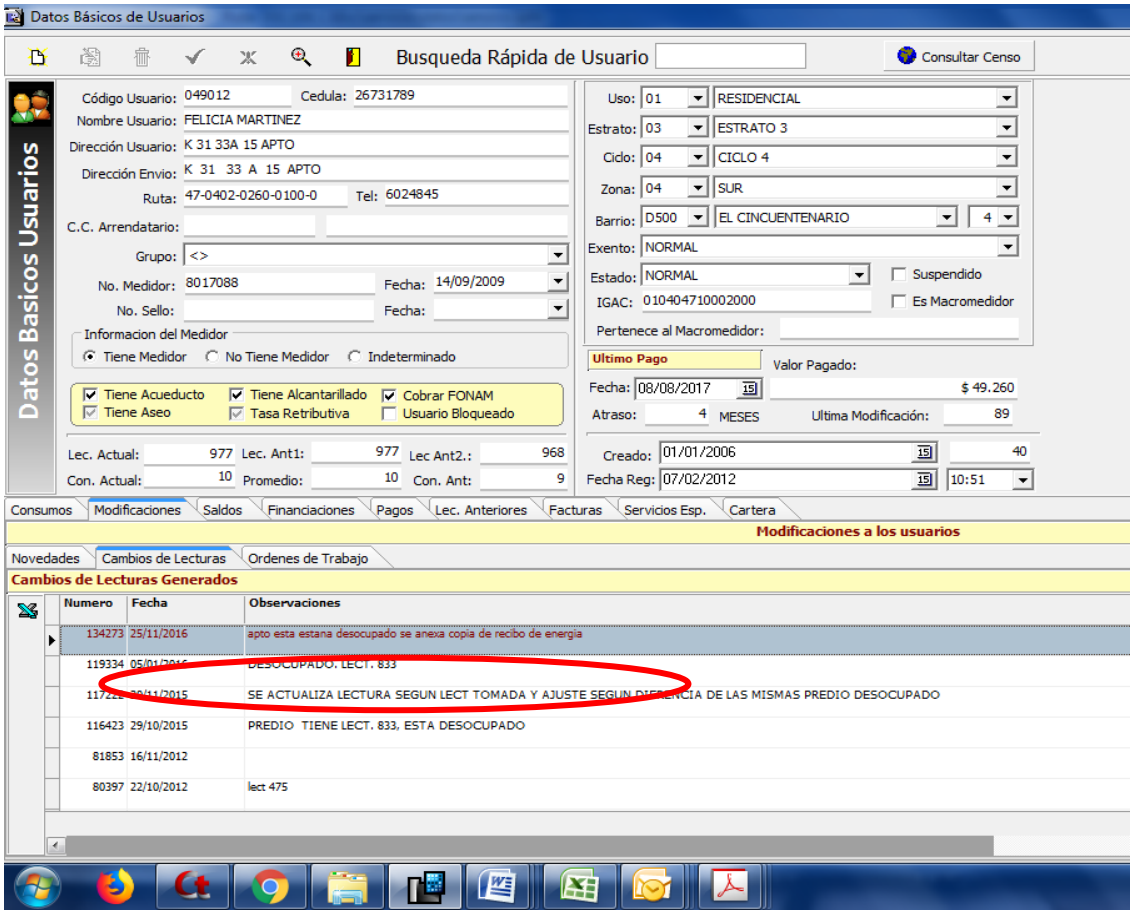
Observación Administrativa (53)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con respecto a la atención de la PQR la empresa, manifestamos que se gestionan en la oficina comercial acorde con los lieamientos establecidos en el proceso y en las normas vigentes. Para el caso de vigencia 2016, no se genero por parte de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios sanción administrativa alguna por concepto de silencios administrativos lo cual demuestra que los pqr tuvieron un trámite correcto pues el silencio administrativo es la consecuencia en caso de que se diere un indebido trámite de un pqr. Anexo certificación de la unidad financiera que corrobora dicha afirmación.
Ahora bien, respecto de los pqr verbales los mismo de atienden de manera inmediata y eficiente a lo que requiere el usuario y todas y cada una de las actuaciones quedan registradas en el sistema de información comercial de la siguiente forma:

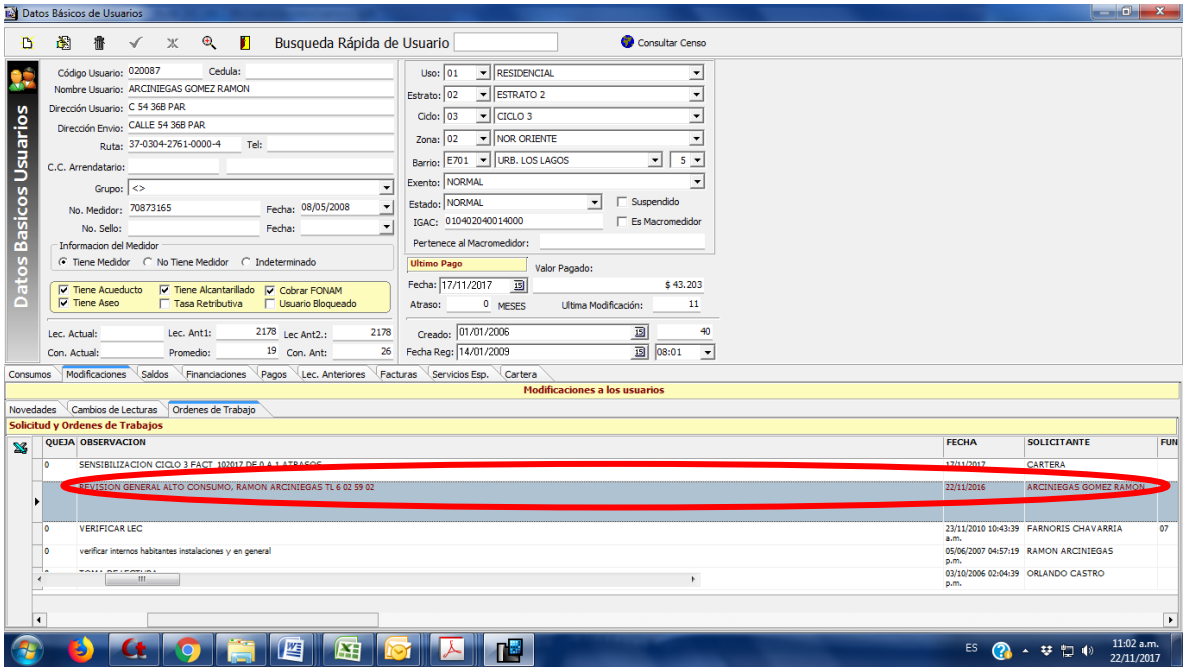
Veamos ejemplo:

1. El usuario ID 049012 el 25 de noviembre se acerca a la ventanilla a solicitar descuento porque se encuentra el predio desocupado, anexa a su solicitud recibo de energía, hecho que se respalda físicamente con evidencia anexa a este escrito en dos folios,de igual forma como se refleja en la imagen anexa dicha novedad es resuelta de manera inmediata lo que hace que sea eficiente dicha atención pues se soluciona de manera inmediata el requerimiento del usuario.

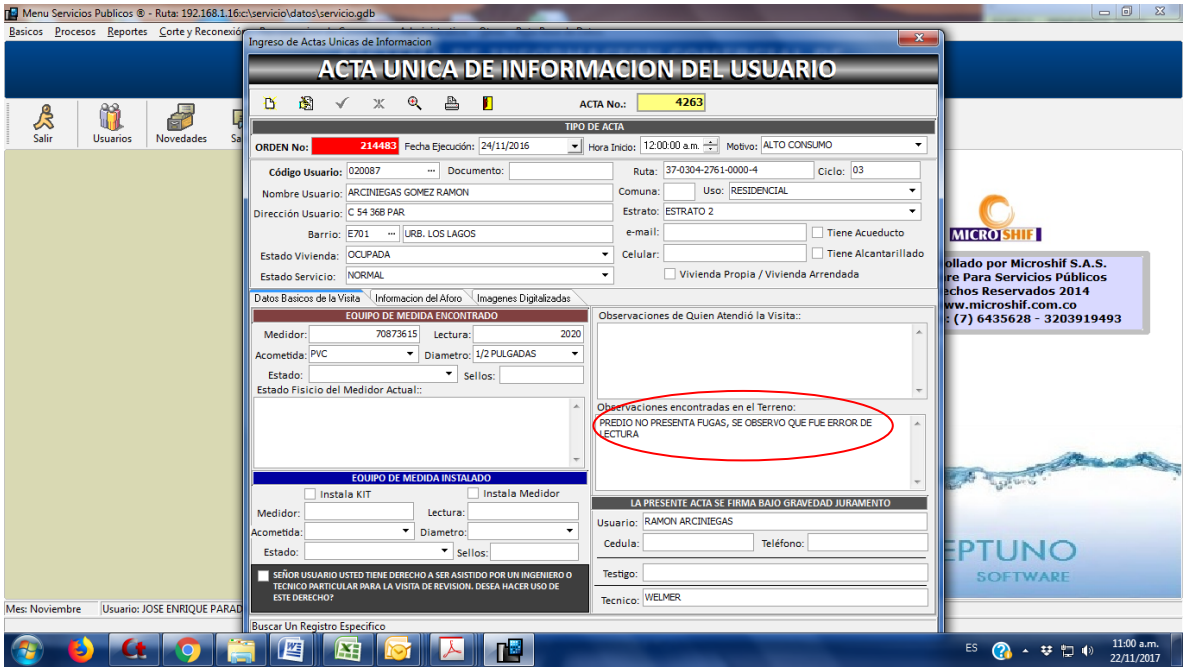


2. ID 020087:

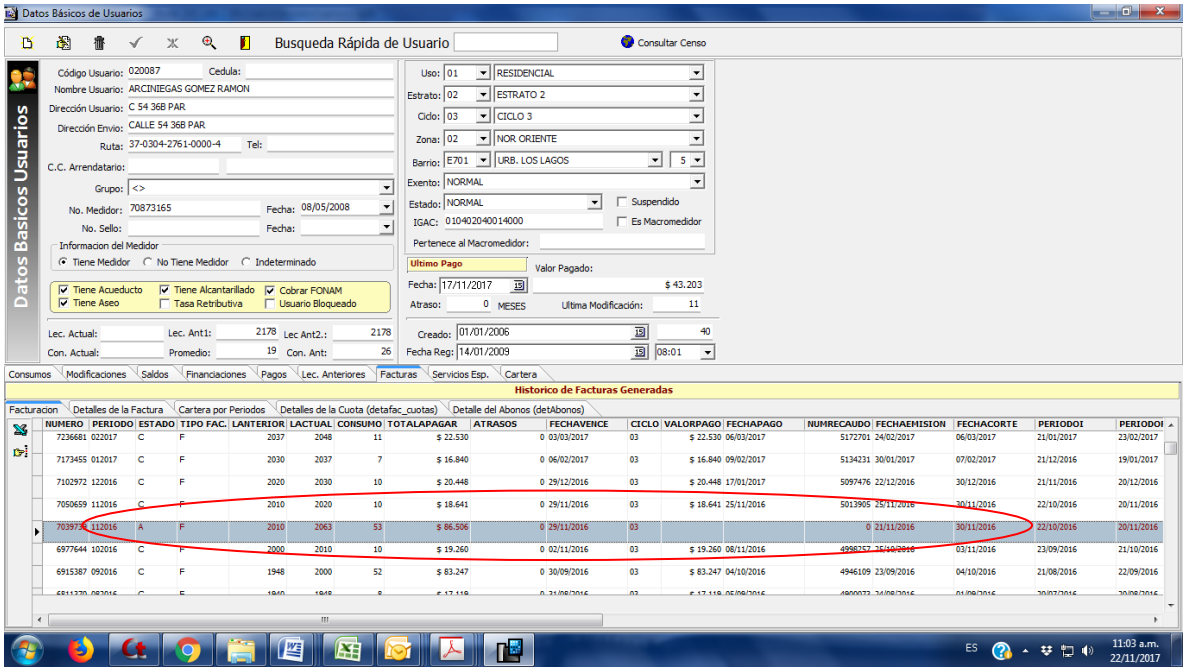
Respecto del ID aquí referenciado este se acerca a la oficina de atención al usuario el 22 de noviembre de 2016 a fin de que se le verifique la lectura, el personal que atiende el requerimiento de manera inmediata crea una orden de campo para verificar dicha solicitud. Ver imagen:



Acto seguido, se elabora orden de campo la cual es ejecutada el 24 de noviembre de 2016, se anexa copia de la orden física en 1 folio:



Para finalizar la trazabilidad de la atención realizada al usuario, una vez ejecutada la orden antes referida se anula la factura del periodo el día 29 de noviembre y se crea una nueva que da por terminada la petición del usuario, dándole un trámite eficaz y eficiente toda vez que se atendió lo solicitado.



Por las razones anteriores la atención a los pqr de la empresa si es eficiente y dicha trazabilidad reposa en el sistema de información comercial de la empresa de manera permanente como se corrobora en los pantallazos anexos y de manera física se guarda en el área de gestión documental de la empresa como respaldo a cada actuación dada.

Para finalizar, los datos que reposan en el sistema de información de la empresa arrojan todas las novedades hechas y las mismas guardan congruencia con la información reportada a cada uno de los entes de control, espero con esta explicación gráfica haber dado claridad a las inconsistencias que aparentemente refleja el informe dado y que medie claridad sobre cada una de las novedades hechas. (Se adjuntan tres folios soporte).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Se revisó y analizó lo expuesto en la respuesta y los folios adjuntos, encontrando en ellos dos ejemplos de casos atendidos, la ilustración de cómo funciona el sistema electrónico que tienen habilitado para atención de quejas en el proceso Comercial y la afirmación que si es eficiente basado en lo ilustrado, dejando de lado los elementos centrales de la observación que es el manejo a nivel estratégico que el tema debe tener y la incongruencia de datos hallados durante la

auditoria y consignadas en acta sobre lo cual no se recibió explicación en su momento y tampoco lo refiere en ésta respuesta. Así las cosas, es importante señalar que la explicación gráfica que se realiza para controvertir lo observado no aportó claridad alguna a tales inconsistencias que en forma concreta y bien documenta se refleja el informe comunicado, sobre lo que resulta importante a nivel administrativo considerar los análisis de datos y control sobre tales reportes del sistema que utilizan y los controles y verificaciones que se ejerce sobre el los datos que arroja y maneja el proceso misional comercial. En cuanto a las no sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios públicos domiciliarios y la certificación que se aporta para ser tenida en cuenta, se permite éste ente de control manifestar que la observación no se abordó desde lo disciplinario

Hallazgo Administrativo (52)

2.1.1.1.6 Gestión Ambiental

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-4
GESTIÓN AMBIENTAL

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	94.4	0.60	56.7
Inversión Ambiental	100.0	0.40	40.0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1.00	**96.7**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Las observaciones sobre la gestión ambiental ya fueron comunicadas a la entidad como parte de la auditoría ambiental vigencia 2016.

2.1.1.1.7 Tecnologías de las Comunicaciones y la Información. (TICS)

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5
TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	98.0
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	**98.0**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Las observaciones sobre la gestión de las TIC´s ya fueron comunicadas a la entidad como parte de la auditoria a las TIC´s vigencia 2016

2.1.1.1.8 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple la Resolución 193 del 2014.

TABLA 1- 6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	92.1	0.20	18.4
Efectividad de las acciones	89.5	0.80	71.6
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	**90.0**

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: (4, 5, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 18, 19, 24, 32, 33, 34, 35, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 20 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29).

Las acciones Parcialmente cumplidas son: 2.6: y que harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Las acciones no Cumplidas: 36, 22; las cuales harán parte del Plan de Mejoramiento suscrito de este informe de auditoría.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
No. Acciones Cumplidas X 100 = Total Acciones Suscritas	Este indicador señala que de las 38 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 35, lo que corresponde a un 92.1%
No de Acciones Parcial/. Cumplidas X 100 Total Acciones Suscritas	Este indicador señala que de las 38 acciones evaluadas, la entidad dio cumplimiento parcial a 1, resultado establece que la Entidad dio cumplimiento parcial a acción, equivalentes a un 2.6%.
No. de Acciones No Cumplidas X 100 = Total Acciones Suscritas	Este indicador señala que de las 38 acciones evaluadas, la Entidad no dio cumplimiento a 2, lo que corresponde al 5.3%

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Equipo de auditoría

54. Hallazgo número 2.6

La Entidad desarrolló en la vigencia 2014 un Cronograma del sistema integrado de gestión el cual intrínsecamente integra el MECI 2014 sin embargo. En ningún acto administrativo se refieren al cumplimiento del Decreto 943 de 2014 por el cual el Gobierno Nacional actualiza el MECI Por tal razón este ente de control considera positivo el desarrollo de Sistemas Integrados de Gestión desarrollando indirectamente en los plazos establecidos los productos del MECI Pero la Entidad debe actualizar su normatividad interna teniendo en cuenta el decreto 943 de 2014 Igualmente. Se debe revisar la necesidad de actualización de algunos productos MECI

Verificación CUMPLIMIENTO: Se evidencia que la acción propuesta se llevó a cabo parcialmente. Para ello la entidad debía actualizar y proferir actos administrativos que actualicen el Comité de Coordinación de Control Interno del

Equipo MECI y de compromiso de la Alta Dirección en relación con el MECI y elaborar Plan de Trabajo MECI para la vigencia 2016. Por ello, se emitió dos resoluciones, Resolución 8 de 2016 y la Resolución 273 de 2016 en el cual menciona el Decreto 943 de 2014.

Reporte de Avance F24: La empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P, reporta un avance del 100% en el cumplimiento de esta acción correctiva, evidenciando que subsanaron dicho hallazgo.

Concepto EFECTIVIDAD: De acuerdo a la verificación de auditor en campo se observó que el mencionado sistema Integrado de Gestión no es efectivo, no se encontraron los productos de cada uno de los sistemas debidamente generados, controlados y mejorados. La revisión de los procesos no da fe de la ejecución del plan de trabajo para alcanzar efectivamente la meta En cuanto actos administrativos que se generaron y anexaron, se observa que no son los suficientes y necesarios para dar cumplimiento a los preceptos legales y la operatividad de cada uno de los sistemas sea en forma separada o integrada, conforme a las decisiones que en uso de su autonomía puede determinar la entidad.

Evaluación de reporte de avance: 20% Meta No cumplida

Observación Administrativa (54) y Sancionatoria (4)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Unidad de Control de Gestión con base en los planes de mejoramiento institucional, suscritos con el ente de control municipal, realiza seguimiento a la gestión de la vigencia 2016, el 03 de febrero de 2017, con el objeto de realizar el correspondiente cargue al SIA, asegurando la medición y reporte por parte de los responsables del cumplimiento de las metas y hacer seguimiento a las acciones planteadas, tomando como referente los reportes de avance de las metas remitidas por los responsables.

La Unidad de Control de Gestión y la Gerencia, realizó como parte de su gestión de autocontrol constante retroalimentación al equipo directivo y jefes de Unidad, a través de la presentación de informes en el Comité Coordinador de Control Interno y a través de memorandos; realizó una sensibilización general en la importancia

de las herramientas de mejora institucional, dentro de ellas los Planes de Mejoramiento (se anexa presentación de la sensibilización en espacio institucional y lista asistencia, contenido en siete folios).

De igual forma acorde con los productos de MECI, la Unidad elaboró el procedimiento Planes de Mejoramiento el cual fue aprobado en el Acta 005 de 2017 de fecha 18 de Agosto de 2017, en este procedimiento queda claro en la actividad No 24, la responsabilidad de los líderes y del cumplimiento de las acciones por…"monitorear constantemente el cumplimiento de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento…" (Se anexan acta y procedimiento para la suscripción, implementación y monitoreo a los planes de mejoramiento, contenido en diecisiete folios).

El Sistema Integrado de Gestión comprende la integración del Modelo Estándar de Control Interno, MECI, la gestión de la calidad, la gestión del medio ambiente y la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

El plan de mejoramiento suscrito, definió dos actividades:

1. Articular los roles y responsabilidades del MECI y el Sistema Integrado de Gestión SIG de la empresa, a través de la actualización de los respectivos actos administrativos.

 En la vigencia 2016, se expidieron dos resoluciones en relación con el MECI:

 - Resolución No. 08 del 07 de enero de 2016 *"Por medio de la cual se le asignan funciones al Comité de Coordinación de Control interno y al Equipo de Gestión de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. en relación con el Sistema integrado de Gestión y el MECI, y se deroga la Resolución No. 102 de 2013".*
 - Resolución No. 273 del 12 de septiembre de 2016 *"Por medio de la cual se adopta el Modelo Estándar de Control interno, MECI: 2014, de la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. y se deroga la Resolución No.0049 de2007"*

Estos actos administrativos permitieron adoptar el Modelo Estándar de Control Interno, MECI, al interior de la Empresa y actualizar las funciones del Comité de Coordinación de Control Interno, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 943 de 2014 *"Por el cual se actualiza el MECI".* Se anexan Resoluciones.

2. Elaborar plan de trabajo articulado SIG-MECI para la vigencia 2016 de acuerdo a la normatividad vigente.

Se elaboró Plan de Trabajo SIG 2016 (sistemas de gestión – MECI), definiendo actividades, responsables y fechas. Dicho plan fue socializado el día 20 de enero de 2016 a personal de la empresa, incluyendo Gerente, Directivos y líderes de proceso en el auditorio de la ARL Liberty. Se anexa plan de trabajo y lista de asistencia.

Ese día se firmó acta de compromiso de la Alta Dirección con el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión. Se anexa acta de compromiso.

En razón a lo anterior, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P, reportó avance del 100% en el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de mejoramiento suscrito. Las metas establecidas fueron cumplidas:

- Nuevos actos administrativos en relación con el MECI
- Plan de trabajo elaborado

No. folios: 9 folios

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Se revisó los nueve folios adjuntos y se encontró que es la misma documentación que se conoció durante la ejecución de la auditoria, sobre la cual se levantó la observación, por no ser suficiente evidencia de efectividad que subsane la causa del hallazgo levantado como producto de la auditoria que practicó la Contraloría Municipal sobre el estado del MECI en la vigencia 2015, fecha en la cual no encontró el MECI debidamente actualizado conforme al Decreto 943 de 2014, tanto en sus actos administrativos como en sus productos, al igual que se halló en la presente vigencia auditada y aún en esta respuesta al informe preliminar donde no demuestra tal actualización y productos, solo envía dos actos administrativos, un plan de trabajo y un acta de compromiso de la alta dirección desprovisto de más evidencias correspondiente al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora alguna.

Es de reiterar, que esta situación del MECI y/o Sistema integrado como sea reconocido y manejado en la autonomía de la entidad, no mostró cambio durante la vigencia 2016 con éstos dos actos administrativos que no acogen la totalidad del deber ser, un plan de trabajo que no demuestra su ejecución y un acta de compromiso de la alta Dirección, que si bien especifica en sus apartes que se comprometen a la participación activa, recurrente y en la asignación de recursos requeridos para el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema integrado de Gestión de la empresa que comprende la integración del MECI, Calidad, medio ambiente y Seguridad y Salud en el trabajo, no se hizo visible en el quehacer administrativo y la documentación generada en la vigencia, la cual fue revisada durante la auditoria dando origen a las observaciones en éste sentido que quedaron en firme como hallazgos a subsanar en la viencia siguiente mediante plan de mejoramiento.

En este orden de ideas, es inconveniente para el desarrollo administrativo de Aguas de Barrancabermeja SA ESP que los responsables de ejecutar, monitorear y evaluar tales actividades conciban que solo con éstos documentos se subsana la causa de la problemática cual es la carencia de un Sistema de Gestión y/o un MECI debidamente actualizado implementado y mejorado, pues .

Tal como si lo considera sus propios actos administrativos

Artículo Quinto resolución 08 del 7 de enero de 2016 de la resolución desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de gestión.

En los considerandos de la resolución 273 del 12 de septiembre de 2016 es claro en su literal f) que a través del decreto 943 de 2014 “Por medio del cual se actualiza el MECI”, el Gobierno Nacional determinó las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar, y fortalecer un sistema de control interno en las entidades y organismos obligados a su implementación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 87 de 1993.

Hallazgo Administrativo (53) y Sancionatorio (4)

55. **Hallazgo número 36**

En el sistema de desinfección la dosificación de cloro no es eficiente teniendo en cuenta que el tiempo de contacto no es el óptimo Por lo anterior se configura una observación administrativa

Verificación CUMPLIMIENTO: Para el presente hallazgo, se estableció como acción correctiva presentar un proyecto ante entes cofinanciadores para el cierre financiero, para gestionar Recursos para la ejecución del proyecto de tanque de contacto de cloro. Es por ello, que se evidencia que la empresa Aguas de Barrancabermeja, ejecuta una consultoría Contrato de consultoría No 144 del 4 de Noviembre del 2016 `con el fin de reducir el consumo de cloro gaseoso implementando una moderna tecnología de oxidación mixta oxidantes mixtos a partir de salmueras. Dicha consultoría tiene como objeto los estudios y diseños para la construcción de un sistema de pre oxidación y desinfección de agua con oxidantes mixtos que contengan diseños arquitectónicos estructurales eléctricos hidrosanitario y presupuestos de obra para la planta física requerida en la instalación de los nuevos equipos de procesamiento en la planta de tratamiento de la empresa de Aguas de Barrancabermeja SA ESP` Con la implementación de este sistema se reduce el consumo de cloro gaseoso se aumenta la seguridad industrial en la empresa y se reducen costos y tiempos de mantenimiento por lo anterior se debe modificar el diseño inicial del tanque de contacto de cloro porque no se requerirá un tanque con las dimensiones iniciales

Reporte de Avance F24: La empresa aguas de Barrancabermeja, reporta un avance del 100% en el cumplimiento de esta acción correctiva, evidenciando que subsanaron dicho hallazgo, en el término establecido (350 días).

Concepto EFECTIVIDAD: Esta acción no subsana la acción correctiva del presente hallazgo, donde la empresa inicia acciones a través de contratos de consultoría que establezcan bases para realizar proyectos que subsanen este hallazgo en debida forma. No se anexa contrato de consultoría que evidencie la ejecución de la acción correctiva al presente hallazgo. Adicionalmente, la empresa Aguas de Barrancabermeja debió informar a la Contraloría del replanteamiento de la acción correctiva con la implementación de la nueva tecnología de oxidantes mixtos, para el cumplimiento en el horizonte de tiempo lo cual no realizaron.
Evaluación de reporte de avance: 0%

Observación Administrativa (55) y Sancionatoria (5)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Unidad de Control de Gestión con base en los planes de mejoramiento institucional, suscritos con el ente de control municipal, realiza seguimiento a la gestión de la vigencia 2016, el 03 de febrero de 2017, con el objeto de realizar el correspondiente cargue al SIA, asegurando la medición y reporte por parte de los responsables del cumplimiento de las metas y hacer seguimiento a las acciones planteadas, tomando como referente los reportes de avance de las metas remitidas por los responsables.

La Unidad de Control de Gestión y la Gerencia, realizó como parte de su gestión de autocontrol constante retroalimentación al equipo directivo y jefes de Unidad, a través de la presentación de informes en el Comité Coordinador de Control Interno y a través de memorandos; realizó una sensibilización general en la importancia de las herramientas de mejora institucional, dentro de ellas los Planes de Mejoramiento (se anexa presentación de la sensibilización en espacio institucional y lista asistencia, contenido en siete folios).

De igual forma acorde con los productos de MECI, la Unidad elaboró el procedimiento Planes de Mejoramiento el cual fue aprobado en el Acta 005 de 2017 de fecha 18 de Agosto de 2017, en este procedimiento queda claro en la actividad No 24, la responsabilidad de los líderes y del cumplimiento de las acciones por…"monitorear constantemente el cumplimiento de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento…" (Se anexan acta y procedimiento para la suscripción, implementación y monitoreo a los planes de mejoramiento, contenido en diecisiete folios).

Al respecto del Hallazgo referenciado con meta incumplida y para abordar lo conceptuado, se hace necesario tener en cuenta algunos antecedentes:

La planta de tratamiento de agua cruda fue construida en al año de 1974 por el INSFOPAL. Es de tipo convencional con los siguientes Procesos Operativos:

a. Aireación,
b. Mezcla rápida
c. Floculación
d. Sedimentación

e. Filtración y
f. Desinfección.

Tiene una capacidad de tratamiento de 1200 L/s a una cota promedio de 104 msnm.

La observación en comento se refiere a la eficiencia del Sistema de Desinfección de la Planta de Potabilización que opera la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, por cuanto el tiempo de contacto del agente desinfectante utilizado (Gas Cloro), con el agua no sería el adecuado. Por lo que en principio se proponía como solución al hallazgo, la gestión de recursos para el Proyecto de un Tanque de Contacto de Cloro (el diseño del Tanque de contacto de Cloro se realizaría con las condiciones operacionales existentes en ese momento - años 2015 y 2016 - para su posterior construcción).
El actual Sistema de Desinfección del agua en la Planta de Potabilización, realizado en la Empresa de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P., utiliza el proceso convencional de desinfección por cloración mediante Cloro Gaseoso; dicho sistema posee varios elementos que deben ser conocidos por todo el personal con el fin de realizar una buena operación y mantenimiento del sistema; así como de los requisitos de calidad del Cloro, el cual es de vital importancia para el tratamiento del agua, además que por sus características de agresividad presenta varios peligros para la salud de las personas que lo manipulen y/ o se encuentren a su alrededor.

Sistema de Desinfección mediante Dosificación de Cloro

Actualmente, este se realiza por medio de cilindros contenedores que albergan Cloro gaseoso, y se aplica en el tanque de agua filtrada localizado a lo largo de la galería de filtros.

El cloro es un gas licuado a presión, en forma gaseosa tiene color verde amarillento y como líquido es de color ámbar, con olor irritante fuerte. Es un oxidante fuerte, que en contacto con materiales combustibles puede causar incendio o explosión. Este compuesto puede ser fatal si se inhala, debe tenerse un alto grado de cuidado para la manipulación del Cloro.

En principio, la acción de mejora o acción correctiva propuesta en el Plan de Mejoramiento con objeto de subsanar la observación referida, se planteó adelantar las gestiones pertinentes para la consecución de recursos para la ejecución del Proyecto de un tanque de contacto de Cloro (diseño y construcción), el cual garantizaría un tiempo óptimo de contacto agua - desinfectante (Cloro gaseoso) en el proceso de potabilización, de esta forma se permitiría una optimización de la eficiencia del proceso de desinfección como advertido por el hallazgo.

No obstante lo anterior, en los primeros meses del año 2016 se presentaron en la Planta de Potabilización una serie de eventos operacionales relacionados con fugas de gas Cloro (en algunos casos con afectaciones a la salud de funcionarios de la Empresa), que encendieron las alarmas y obligaron a la Empresa a replantearse la continuidad de la utilización en el sistema de Desinfección el Gas Cloro como agente desinfectante y buscar alternativas de agentes de desinfección tan o más eficaces como el Gas Cloro, pero con menor riesgo para la salud de los operarios y funcionarios de la Empresa. Situación ocurrida, aquí descrita que no era posible determinar ni prever y que implicó el replanteamiento señalado y que a continuación se describe con más detalle:

La concepción de la nueva tecnología de desinfección impacta en forma directa la ingeniería (los diseños) del *Tanque de Contacto de Cloro*, por las nuevas variables y condicionantes que introducirían al sistema de Potabilización, razón por la cual y de forma temporal se pospone la gestión del Proyecto del Tanque de Cloro (Que hace parte del Sistema de Desinfección), hasta tanto no se establezcan las condiciones técnicas del nuevo sistema de desinfección; por cuanto al modificarlo, se incide en el diseño de dicha estructura (el mencionado Tanque de contacto de Cloro). Se considera entonces inadecuado realizar una Ingeniería sin haber establecido en forma clara y concreta los respectivos parámetros de diseño, que de ser así y en el mejor de los casos implicaría replantearlo con el consecuente daño fiscal, porque sería aún más grave si se implementa estando sobredimensionado (las nuevas especificaciones del proceso de desinfección afectan las dimensiones y condiciones de la estructura del futuro Tanque de Contacto de Cloro); por lo que hasta no tener la certeza de las modificaciones al Sistema de Potabilización de la Planta y se cuente con la información necesaria de entradas para el diseño no es procedente concebir el mencionado Tanque de Contacto de Cloro (ajustado al nuevo Sistema de Desinfección) y su posterior gestión para su materialización, dado que se podría evitar sobre costos que

pueden ser cercanos al 50%. Todo lo anteriormente expuesto no indica que el tanque no se vaya a construir, solo que el mejor escenario desde el punto de vista técnico, económico y ambiental es proceder una vez se cuente con los parámetros técnicos para un diseño óptimo y posterior gestión administrativa para su construcción.

Lo anterior teniendo en cuenta el Principio de La Planeación:

> *El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio, estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos. (Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45).*

El artículo 12 del manual de contratación de la Empresa establece al respecto:

> "*…Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, esta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos…*"

Es un deber en cabeza de la misma Administración Pública para optimizar el ejercicio de esta función administrativa, a través de la identificación con claridad de los diferentes factores que giran en torno a la contratación estatal, los cuales son enunciados en la referencia anteriormente expuesta de la Corte Constitucional. Una correcta planeación en su alcance permite identificar y determinar el objeto que se buscará satisfacer en el marco del ejercicio de esta actividad administrativa, en otras palabras, la principal motivación de todas las actuaciones que se ejecuten en torno al proceso contractual tanto en su etapa de preparación como de ejecución.

El principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas

de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.

Como se desprende de lo anterior, todas esas disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas.

Precisamente el interés que tuvo el legislador al ocuparse de normas tendientes a la planeación es que la administración pública tenga plena certeza y conocimiento respecto de las necesidades y la problemática que pretende solventar mediante la contratación estatal, de forma tal que tenga absolutamente claro qué y cómo ejecutar el objeto del contrato. En el mismo sentido, el propósito del legislador fue propender por la racionalización de los recursos públicos y, en razón a ello, es que impuso en cabeza del estado el deber de actuar en forma diligente y coherente en tratándose de las decisiones que adopte encaminadas al cumplimiento de las finalidades públicas.

Es importante tener en cuenta que para generar las mejores condiciones operativas y garantizar la calidad y continuidad del servicio, desde mediados del 2016 la Empresa orienta grandes esfuerzos en la búsqueda de alternativas tecnológicas de desinfección que minimice los riesgos para la salud y ofrezcan mayor efectividad y eficacia del proceso de desinfección. Para tal fin fueron evaluadas varias alternativas de tecnologías de agentes de desinfección, realizando una preselección que dio como resultado tres posibles alternativas:

a. Dióxido de Cloro
b. Oxidantes Mixtos (MOS)
c. Gas Cloro

Un análisis detallado para estas tres alternativas se presenta en el documento del CD adjunto denominado: "*INFORME DE DIAGNOSTICO Y ALTERNATIVAS Y MATRIZ MULTICRITERIO PARA SISTEMA DESINFECCION DE AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE*.**"**, en el cual se presentan las ventajas y desventajas de cada una de las tecnologías señaladas y como resultado se selecciona la tecnología MOS (Oxidantes Mixtos); teniendo en cuenta además las razones de seguridad debido al riesgo para la salud tanto de los trabajadores de la Empresa como para la comunidad de los alrededores de la Planta con el uso del cloro gaseoso por su gran toxicidad. Se da entonces prelación a las gestiones para la Implementación en la Planta de la tecnología de agentes desinfectantes denominada Oxidantes Mixtos generados en sitio.

Además, al respecto de esta moderna tecnología, investigaciones recientes confirman que la Tecnología de Oxidantes Mixtos permite una mayor eficacia y efectividad en el proceso de desinfección (Ver Anexo en el CD el "*Informe de Análisis Químico y Microbiológico entre la solución de Oxidantes Mixtos con otros biocidas y diversas formas de Cloro acuoso*").

Esta moderna tecnología de desinfección actualmente es utilizada en el país por acueductos como:

El Acueducto de Bogotá (Plantas de Potabilización El Dorado y Wiesner),
EPM Planta Caldas
Acueducto de Cartagena (AquaCar),

Lo anterior como señalado obligó necesariamente a dar un compás de espera para la gestión del Proyecto del Tanque de contacto de Cloro; por cuanto al introducir una nueva tecnología de desinfección (modificación del sistema de desinfección), obliga también a replantear las características de diseño del Tanque de contacto Cloro.

Es importante tener en cuenta que de acuerdo con los Estudios, con la Implementación del Sistema de Oxidantes Mixtos, se requerirá de un menor tiempo de contacto del agua con los desinfectantes (en el caso de esta

tecnología), por razón de su mayor eficacia y efectividad, incidiendo en las dimensiones de la estructura del futuro tanque de contacto de cloro y por tanto en los costos de inversión en el diseño e implantación.

Una vez acogida esta alternativa se incluye como Proyecto en el Plan de Obras de Inversión de la Empresa que en ese momento (mediados de 2016), se encontraba en construcción y consolidación.
Posteriormente en el Comité Técnico Institucional No. 5 realizado el 27 de julio de 2016, se aprobó el Plan de Obras de Inversión Regulado – POIR para la vigencia 2016-2025, en el cual se incluyeron los dos Proyectos en comento:

a. Construcción de un Sistema de Pre oxidación y Desinfección del Agua con Oxidantes Mixtos
b. Construcción de Un Tanque de Contacto de Cloro.

La Empresa inicia las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos para acometer el Plan de Obras de Inversión.
Adicionalmente, las acciones desarrolladas por la Empresa para cumplir con la eficiencia y efectividad de sus Procesos Unitarios se establecieron en la Meta de Producto planteada en el Plan de Desarrollo Municipal "*Barrancabermeja Incluyente Humana y Productiva 2016 – 2019*", denominada "*Optimizar el sistema de captación y de tratamiento de agua potable urbano en un 10%, durante el cuatrienio*".

El POIR de la Empresa aprobado mediante el Acta de Comité No. 5 del 27 de julio de 2016, se oficializó mediante la Resolución No. 250 del 17 de agosto de 2016. Este Plan de Obras constituye un insumo para el Estudio de Tarifas.
En reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Empresa del 26 de octubre de 2016, (Acta de Reunión extraordinaria No. 004 de 2016), se presentaron y aprobaron los costos y tarifas para los servicios de acueducto y alcantarillado conforme a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015; dichas tarifas contemplan los Costos Medios de Inversión (CMI), los cuales serán destinados a los Proyectos de Inversión de los próximos 10 años (Plan de Obras de Inversión Regulado – POIR 2016 – 2025).

Posteriormente se adoptan los costos y tarifas mediante la Resolución 332 del 28 de octubre de 2016. En Comité Técnico Institucional del 1 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta los ajustes efectuados en el Estudio de costos y tarifas

adoptados, se establece en definitiva el Plan de Obras de Inversión Regulado – POIR para la vigencia 2016 – 2025. Este acto fue adoptado o formalizado mediante la Resolución 367 del 12 de diciembre de 2016.

En el mes de noviembre de 2016, se contrató una consultoría para este fin (Contrato de Consultoría No. 144 del 4 de Noviembre del 2016 con objeto: "*Consultoría para los estudios y diseños para la construcción de un sistema de preoxidación y desinfección de agua con oxidantes mixtos que contengan diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitario y presupuestos de obra para la planta física requerida en la instalación de los nuevos equipos de procesamiento en la planta de tratamiento de la empresa de Aguas de Barrancabermeja SA ESP*"). (Ver copia del Contrato No. 144, adjunto). La cual arrojó todos los estudios y diseños necesarios para la formulación del Proyecto de desinfección mediante la tecnología de Oxidantes Mixtos.

Directiva de la Empresa, quien autorizó realizar un crédito bancario ante FINDETER para la ejecución del mismo, con objeto: "*Construcción de un sistema de Preoxidación y Desinfección de agua con oxidantes mixtos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Barrancabermeja*" y un valor de M$10.000. (Ver copia Acta de Reunión de Junta Directiva de la Empresa).
Es importante señalar que para la aprobación de la financiación a través del crédito con FINDETER, es requisito indispensable contar con la viabilidad previa por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Con lo anterior, y en el entendido que el hallazgo apuntaba al **sistema de desinfección de la planta,** consideramos que la Empresa ha adelantado gestiones con objeto de contar con un proceso de potabilización que garantizará la eficiencia y efectividad del Proceso de Potabilización, así como la eliminación del riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y la comunidad aledaña a la planta de tratamiento frente a un evento de fuga de gas Cloro; así mismo se garantiza la total desinfección y potabilización del agua, lo que redundará en la calidad del agua suministrada a la comunidad de Barrancabermeja.

Con lo anterior, se considera que aunque no se han realizado gestiones especificas en recursos para el tanque de contacto de Cloro, la Empresa ha adelantado gestión de recursos para fines de procurar un moderno sistema de desinfección eficiente y eficaz para la potabilización del agua (Sistema de

Oxidantes Mixtos), el cual es preliminar a la concepción del tanque de contacto de Cloro.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

De acuerdo con lo expresado en uno de los apartes de su respuesta, donde dice: "…*se considera que aunque no se han realizado gestiones especificas en recursos para el tanque de contacto de Cloro, la Empresa ha adelantado gestión de recursos para fines de procurar un moderno sistema de desinfección eficiente y eficaz para la potabilización del agua (Sistema de Oxidantes Mixtos), el cual es preliminar a la concepción del tanque de contacto de Cloro"* se ratifica lo afirmado en la observación.

Es de anotar, que el hallazgo se fundamenta técnicamente en la falta de eficiencia en la dosificación de cloro, teniendo en cuenta que el tiempo de contacto no es el óptimo en el sistema de desinfección de la planta de tratamiento de agua en el municipio, lo cual, en ultimas puede llevar a la entidad a un posible daño patrimonial por el sobreuso o gasto innecesario de este insumo y adicionalmente generar un impacto negativo en el proceso de la potabilización del agua
De igual forma, es de aclarar que el ente de control no fija los compromisos establecidos en los respectivos planes de mejoramiento, son los sujetos de control en ejercicio de su autonomía, los que allí deben plasmar acciones bajo metodología de análisis de causas, a fin de subsanar lo identificado en el hallazgo.

Como resultado de tal autonomía y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con la contraloría para el mejoramiento, en caso de replanteamiento a cualquier acción de mejora debe darse parte de conocimiento al ente de control.

En la actualidad el sujeto de control utiliza el mismo sistema de desinfección, y se sigue evidenciando la problemática que se cuestiona en el hallazgo, no se ha dado solución de fondo con la gestión que se plantea en la respuesta.

Hallazgo Administrativo (54) y Sancionatorio (5)

56. Hallazgo numero 22

Orden de Prestación de Servicios 114 a) El plazo del contrato finalizó sin que la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP haya procedido a liquidarlo unilateralmente teniendo en cuenta que el contratista es renuente a realizar la liquidación de mutuo acuerdo

Verificación CUMPLIMIENTO: Para el presente hallazgo, se estableció como acción correctiva Iniciar la liquidación por agotamiento de conciliación extrajudicial en su defecto mediante la respectiva controversia contractual (art 141 CPACA), ya que la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP carece de la prerrogativa para la expedición de acto administrativo de liquidación unilateral del contrato estatal.
Para evidenciar por parte de la empresa, que el hallazgo fuese subsanado, se allega documentos que constan que la empresa ha instado al contratista para hacer una conciliación por mutuo acuerdo, sin respuesta alguna por parte de este, y anexan como último, documento de acta de reunión extraordinaria de comité de conciliación.
En este caso no hubo un cumplimiento efectivo por parte de aguas para subsanar este hallazgo, ya que las acciones que debió realizar en el 2016, en aras de cumplir con lo suscrito en el plan de mejoramiento, no fue ejecutado en este periodo de tiempo, y no se evidencia gestión alguna, y se anexa como evidencia un acta realizada por el comité de conciliación de la empresa Aguas de Barrancabermeja, en enero de 2017 y no se configura como acción efectiva ante la acción correctiva estipulada.

Reporte de Avance F24: La empresa aguas de Barrancabermeja, reporta un avance del 40% en el cumplimiento de esta acción correctiva, evidenciando que subsanaron dicho hallazgo

Concepto EFECTIVIDAD: Esta acción no subsana la acción correctiva del presente hallazgo, donde no se allega la evidencia precisa que subsana dicho hallazgo, porque en el año 2016, no se realizó ninguna acción para iniciar la liquidación del contrato Orden de Prestación de Servicios 114 de 2014, y solo se presenta como prueba citaciones al contratista realizadas en el año 2015. En trabajo de campo se verificó la acción y se conoció acciones de 2015 y 2017. Durante el vigencia 2016 las gestiones al respecto fueron nulas, sin efectividad alguna.

Evaluación de reporte de avance: 0%

Observación Administrativa (56) y Sancionatoria (6)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Unidad de Control de Gestión con base en los planes de mejoramiento institucional, suscritos con el ente de control municipal, realiza seguimiento a la gestión de la vigencia 2016, el 03 de febrero de 2017, con el objeto de realizar el correspondiente cargue al SIA, asegurando la medición y reporte por parte de los responsables del cumplimiento de las metas y hacer seguimiento a las acciones planteadas, tomando como referente los reportes de avance de las metas remitidas por los responsables.

La Unidad de Control de Gestión y la Gerencia, realizó como parte de su gestión de autocontrol constante retroalimentación al equipo directivo y jefes de Unidad, a través de la presentación de informes en el Comité Coordinador de Control Interno y a través de memorandos; realizó una sensibilización general en la importancia de las herramientas de mejora institucional, dentro de ellas los Planes de Mejoramiento (se anexa presentación de la sensibilización en espacio institucional y lista asistencia, contenido en siete folios).

De igual forma acorde con los productos de MECI, la Unidad elaboró el procedimiento Planes de Mejoramiento el cual fue aprobado en el Acta 005 de 2017 de fecha 18 de Agosto de 2017, en este procedimiento queda claro en la actividad No 24, la responsabilidad de los líderes y del cumplimiento de las acciones por…"monitorear constantemente el cumplimiento de las acciones planteadas en el plan de mejoramiento…" (Se anexan acta y procedimiento para la suscripción, implementación y monitoreo a los planes de mejoramiento, contenido en diecisiete folios).

Para abordar, el tema asociado al cumplimiento de la meta que soporta el plan de mejoramiento, se adjunta copia de correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2016 del secretario general dirigido al supervisor del contrato Jorge Mario Hurtado donde le solicita el estado actual del contrato 114 de 2014.

Para el día 16 de marzo de 2017, el doctor Jorge Mario Hurtado, supervisor de la Orden de Prestación de Servicios No. 114 de 2014, envía a la Secretaría General *"copia del expediente para que se inicien las labores pertinentes para la correspondiente liquidación de la orden de servicios".*

Una vez allegados los documentos correspondientes a la Orden de Prestación de Servicios 114 de 2014, la secretaría general mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2017, requirió al contratista para que se acerque a la empresa a liquidar el contrato; no se presentó el contratista.

Mediante oficio de fecha 03 de abril de 2017, se citó al contratista para diligencia de descargos con el fin de que indique las razones por las cuales no se liquidó el contrato; el contratista no contestó ni asistió a la diligencia.

El día 15 de junio de 2016, presenté solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Administrativos de Barrancabermeja para proceder a liquidar por vía de la conciliación prejudicial la Orden de Prestación de Servicios 114 de 2014, el cual se programó audiencia para el día 01 de agosto de 2017 a las 4:00 de la tarde.

Mediante correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2017, le informo al contratista que se presente a la audiencia de conciliación que estaba programada para la fecha anteriormente relacionada.

El día 01 de agosto de 2017 a las 4:00 p.m., se celebró audiencia de conciliación declarándose fallida por cuanto el contratista Cesar Andrés Rodríguez Reyes, no se presentó a la audiencia.

El día 16 de agosto de 2017, se presentó demanda de controversias contractuales Ante el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Barrancabermeja, para que mediante sentencia judicial, se declare el incumplimiento parcial del contrato y se liquide la Orden de Prestación de Servicios 114 de 2014.

Mediante auto de fecha 02 de noviembre de 2017, el Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Barrancabermeja, rechazó de plano la demanda y ordenó el archivo de la misma, señalando que había caducado la acción para poder liquidar contrato por vía judicial, es decir que desde el 18 de enero de 2015 empezó a

correr el termino de caducidad, fecha en que se finalizó el contrato, lo cual significa que la entidad demandante tenía hasta el 19 de enero de 2017 para radicar la demanda, la cual se presentó el 16 de agosto de 2017.

También el juez indicó, que la vía judicial no era el medio necesario para proceder a liquidar este tipo de contratos de prestación de servicios, basándose en el Decreto Nacional 734 de 2012 y el Decreto 1450 de 2012.

En conclusión, el expediente contractual fue enviado por el supervisor del contrato a la Secretaría General con el término caducado para iniciar las acciones correspondientes a la liquidación del contrato, teniendo como base el pronunciamiento del Juez contando los términos de caducidad.

Adjunto en veintiún (21) folios la evidencia correspondiente a la observación 56, hallazgo No. 22.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Revisado los folios que adjunta como evidencia correspondiente, se puede ver una vez más que durante la vigencia auditada 2016, no se dio cumplimiento al plan de mejoramiento. Los folios permiten ver que incluso a la fecha de esta respuesta en noviembre de 2017 el juzgado primero administrativo oral del circuito de Barrancabermeja emite auto por el cual rechaza la demanda.

Observación Administrativa (55) y Sancionatoria (6)

5.1.1.2. Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7
CONTROL FISCAL INTERNO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80.4	0.30	24.1
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79.3	0.70	55.5
TOTAL		1.00	**79.6**

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

57. La Empresa Aguas de Barrancabermeja tiene pendiente instaurar acciones legales para el cobro de los dineros que el contratista Cooperativa COTRAESSA tomo de manera abusiva en fecha 10, 11 y 12 de marzo de 2015. Al respecto se encontró falta de gestión para la recuperación de los valores pendientes por consignar por concepto de recaudo de servicios públicos, por parte de la Cooperativa COTRAESSA. La empresa no ha sido diligente en la recuperación de estos dineros. Durante la auditoría se revisó el expediente y se observó que en la vigencia 2016, no se registró efectividad del cobro por parte de la empresa, quien está obligada, de conformidad con el principio de responsabilidad; a proteger su patrimonio.

Si bien, la empresa alude que el 06 de abril de 2015 se instauro denuncia penal en contra de la cooperativa Cotraessa, pero no aporta copia de la misma ni da información acerca de la etapa en la que se encuentra el proceso penal referido, de igual manera la empresa argumenta que un año y seis meses después de la ocurrencia de los hechos esto es el 14 de septiembre de 2016, emite la respectiva resolución de declaratoria de siniestro del cual notifican a las partes (contratista y aseguradora) sin recibir respuesta favorable de ninguno de los dos, luego prosigue la empresa con la irresponsabilidad, ya que hasta el 20 de diciembre de 2016 se cita a conciliación al contratista.

Se conoció que Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., tiene en proceso de revisión por parte de los abogados externos de la empresa, proyecto de demanda ejecutiva que se interpondrá ente los Juzgados Administrativos de Barrancabermeja con el fin de solicitar el pago de la indemnización producto de la

declaratoria de siniestro, dineros que la aseguradora no pago toda vez que, tenía un plazo de treinta (30) días para pagar y en ese término no lo hizo.

Por otro lado, la empresa no establece en su informe si tiene los documentos necesarios para la configuración del título ejecutivo llamado contrato estatal, y tampoco hizo mención sobre la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que la norma establece que para acceder a la acción ejecutiva por medio de un contrato estatal, este debe ser liquidado primero ya sea de manera unilateral que en el caso que nos ocupa es viable ya que la minuta en su clausulado tiene inmersa esta posibilidad o promover la controversia contractual para luego acudir a la acción ejecutiva.

Los hechos descritos, evidencian la negligencia en la que ha incurrido la empresa en el transcurso de dos años y siete meses, al no generar las acciones administrativas en forma oportuna a fin de recuperar los dineros adeudados por la cooperativa COTRAESSA y que en su informe no hay claridad respeto de las acciones que pretende ejecutar para el mismo, causando un daño patrimonial a Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.

Adicionalmente, se analizaron las notas a los estados financieros presentada en la rendición de la cuenta anual consolidada vigencia 201601, la cuenta DEUDORES, subcuenta FALTANTE RECAUDO COOPERATIVA presentó saldo de $79.781.865 valor que corresponde al incidente COTRAESSA, del cual se provisionó $26’328.015,45 (según certificación expedida por el contador de la empresa) correspondiendo esta provisión al 28% del saldo de ésta subcuenta.

Observación Administrativa (57) con incidencia Disciplinaria (31) y Fiscal (12) por la suma de $79.781.865.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante comité de conciliación se estudió y se puso en consideración del comité, para la propuesta de la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad para la interposición de la acción judicial entre la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., y la Cooperativa Multiactiva COTRAESSA.

El día 16 de noviembre de 2016, se presentó solicitud de conciliación ante el Procurador Delegado ante los Jueces Administrativos de Barrancabermeja, respecto de llegar a un acuerdo conciliatorio al pago a favor de la empresa la suma de $79.781.875, por concepto de incumplimiento contractual a cargo de la sociedad convocada, de igual forma se solicitaron los intereses de mora con ocasión a la falta de pago o consignación por parte del contratista respecto al capital adeudado; igualmente, se le solicitó a la Procuraduría la terminación y liquidación de mutuo acuerdo a la Orden de Servicios 014 de 2015.

Mediante audiencia de conciliación celebrada el día 10 de enero de 2017, se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio.

El día 28 de abril de 2017, se interpuso demanda de controversias contractuales ante el Juez Segundo Administrativo del Circuito de Barrancabermeja, donde se solicita al juez que se declare el incumplimiento parcial de la orden de servicios 014 de 2015, de igual forma se solicitó que se condenara a la Cooperativa COTRAESSA a pagar la suma de $79.781.875 por concepto del capital dejado de consignar por la cooperativa a la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., a su vez, se le solicitó al juez que se condene a la Cooperativa COTRAESSA a pagar los intereses moratorios.

Mediante auto de fecha 5 de mayo de 2017, se aceptó la demanda de controversias contractuales y se le corrió traslado a la parte demandada para que presente las pruebas que se pretenda hacer valer en el proceso.

Adjunto a la presente observación veintiún (21) folios

ANALISIS DE LA RESPUESTA

Una vez analizada la respuesta de la empresa auditada, se confirma la observación, toda vez que los argumentos expuestos ya eran de conocimiento para el equipo auditor al momento de realizar la presente observación, por lo tanto se reitera la negligencia de los funcionarios responsables para el caso de la empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP, teniendo en cuenta que los hechos ocurrieron en el mes de marzo de 2015 y hasta el mes de septiembre de 2016 realiza la primera actuación para declarar el siniestro y hacer la respetiva reclamación a la aseguradora, y hasta tanto la empresa no recupere los dineros faltantes la observación continua.

Hallazgo Administrativo (56) con incidencia Disciplinaria (24) y Fiscal (10) por la suma de $79.781.865.

58. No se evidenció ejercicio de control a la contratación durante la vigencia 2016 por parte de la entidad. Se revisó el programa de auditoria, el plan y los resultados de una única auditoria ejecutada y se corroboró que no incluyó contratación correspondiente a la vigencia 2016.

Observación Administrativa (58)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Durante la vigencia 2016, se dio inicio a una auditoria contractual, la cual generó el correspondiente informe. En la Vigencia 2017, se programó la Auditoria al Proceso Contractual, cuya auditoria tiene enfoque integrado de gestión, en la cual se revisó la documentación asociada al proceso con base en la caracterización y documentación disponible y se solicitó una muestra de contratos de la vigencia 2016, para la auditoria a la gestión contractual. Se anexa Plan de Auditoria del Proceso Contractual y acta de reunión de apertura.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

No son de recibo la respuesta mediante la cual hace mención que durante la vigencia 2016 se dio inicio a una auditoria contractual, la cual generó el correspondiente informe, dado que este informe fue revisado durante la ejecución de la auditoria del ente de control verificando en su contenido, la carencia de control sobre la contratación de la vigencia correspondiente a la vigencia auditada 2016. En cuanto los documentos adjuntos correspondiente a la planeación de la vigencia 2017, es de tener en cuenta para el mejoramiento continuo y procurar darle cumplimiento.

Hallazgo Administrativa (57)

CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Resultados es Cumple Parcialmente, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

TABLA 2-1
CONTROL DE RESULTADOS

FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	79.6	1.00	79.6
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1.80	**79.6**

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

59. Se encontró que se reportó información sobre la ejecución del plan de inversión de la entidad en rendición de cuenta ante el SIA, sin mayor explicación debidamente justificada, sobre los siguientes proyectos:

- El proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA A TRAVÉS DE RECLOSER EN EL PÓRTICO PRINCIPAL DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP”, con porcentaje de avance en tiempo de 49%, porcentaje de avance de recursos del

0%, muestra porcentaje de avance en actividad del 0%, es decir avanzado casi el 50% del tiempo establecido, la actividad no ha tenido avance alguno.

- Por otra parte, el proyecto para la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO PARA LA ELABORACION Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSION DE ACUEDUCTO DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P. DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO NIVEL II", con porcentaje de avance en tiempo del 100%, porcentaje de avance de recursos del 0%, muestra porcentaje de avance en actividad del 0%, notándose que avanzado el 100% del tiempo establecido, la actividad no ha tenido avance alguno.

Observación Administrativa (59)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El Contrato de Servicios No. 121 de 2016 "Rehabilitación del Sistema de Protección Eléctrico a través del Recloser en el Pórtico Principal de la Empresa Aguas de Barrancabermeja SA ESP", el cual inició el 14 de Septiembre de 2016 y a fecha 31 de Diciembre de 2016 (Fecha Corte de Rendición de la Cuenta) se encontraba suspendido mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 11 de Noviembre de 2017 por el siguiente motivo: *"Como se especificó en el comunicado CORI-121-16.O8R.-02 y basados en comité de seguimiento No.2 del contrato de consultoría 118-16 cuyo objeto es CONSULTORIA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO GENERAL y EL DE RESPALDO EN LAS SUBESTACIONES DE PLANTA Y BOCATOMA DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP realizado el 28 de septiembre de 2016 entre Ingenieros de consultoría, ingenieros de Aguas de Barrancabermeja SA ESP e ingenieros y personal de Electrificadora de Santander, se planteó por parte del Ing. Leonardo Caballero de la ESSA que ellos para cubrir los incrementos de carga demandada en la ciudad de Barrancabermeja, con la puesta en funcionamiento de Hidrosogamoso, y proyectando un aumento de carga a mediano plazo, están construyendo la subestación Buena Vista, que reforzará el sistema eléctrico actual; pero esta nueva estación también se aumentarán las corrientes de corto circuito en las redes eléctricas. Por este motivo en este momento la selección del reconectador con tanque de 12.5 KA es correcta pero a corto plazo, cuando entre en un mediano plazo esta carga a la ciudad de Barrancabermeja el reconectador ideal será de 16 KA.*

Teniendo en cuenta estas observaciones y recomendaciones por parte de la ESSA, se decide cambiar entonces el reconectador con tanque de 12.5 KA a un reconectador con tanque de 16 KA; un cambio en las especificaciones del reconectador producto del contrato de la referencia; y por ende se debe iniciar nuevamente el proceso de compra que se tenía adelantado con el fabricante Schneider Electric; generando un cambio en el pedido realizado desde inicios del mes de Septiembre de 2016, lo que correría el plazo de entrega del Reconectador en la ciudad Barrancabermeja hasta Febrero de 2017.

Como resultado de este imprevisto y cambio en las especificaciones técnicas, se solicita realizar la suspensión del contrato hasta que se considere necesario o por un periodo mínimo de 70 días calendarios, hasta que se confirme el proceso de envió y nacionalización del reconectador de 16 KA por parte del fabricante Schneider y se tenga así posteriormente, el tiempo necesario para las actividades que deben realizarse al reconectador por parte de la ESSA y las actividades de instalación en el pórtico de Aguas de Barrancabermeja SA ESP.
En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato, por el término de setenta (70) días calendario, es decir que se debe reiniciar el día (20) veinte del mes de Enero de 2017 y concluir el día (21) veintiuno del mes de Marzo de 2017.
Por lo anterior, el formato se diligenció de la siguiente forma:

- Porcentaje De Avance En Tiempo: 49% Tiempo transcurrido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016 fecha de reporte de la cuenta SIA
- Porcentaje De Avance En Recursos: 0% (A la fecha no se había suscrito ninguna acta parcial por lo tanto no se habían efectuado pagos)
- Porcentaje De Avances En Actividad: 0% Aun cuando ha transcurrido tiempo no se había suministrado el insumo principal por lo motivos expuestos, por lo que se consideró 0% en avance.

Cabe mencionar que el contrato tiene acta de recibo final 4 de Septiembre de 2017 y liquidado el 3 de Octubre de 2017.

El Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de 2016 “Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo para la Elaboración y Seguimiento a los Proyectos de Inversión de Acueducto de la empresa aguas de Barrancabermeja SA ESP del Municipio de Barrancabermeja - Profesional Especializado Nivel II”, inició el 5 de

Febrero de 2016 y debía concluir el 4 de Enero de 2017, a fecha 31 de Diciembre de 2016 (Fecha Corte de Rendición de la Cuenta) no se había efectuado ningún pago o certificación a satisfacción, que evidenciara el avance o ejecución del contrato; sin embargo en el expediente reposan requerimientos del supervisor al contratista en el que se solicita el lleno de requisitos previos para efectuar algún pago.

Por lo anterior, el formato se diligenció de la siguiente forma:

- Porcentaje De Avance En Tiempo: 100% Tiempo transcurrido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016 fecha de reporte de la cuenta SIA
- Porcentaje De Avance En Recursos: 0% (A la fecha no se había suscrito ningún certificado a satisfacción para pago.)
- Porcentaje De Avances En Actividad: 0% Sin ejecución.

Se adjunta Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de 2016 de fecha 25 de Mayo de 2017 y demás documentos soportes que evidencia los porcentajes diligenciados en el cargue (ver documento anexo contenido en 53 folios).

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Se revisó los folios adjuntos a la respuesta y se analizó las explicaciones dadas determinando que son suficientes, pertinentes y suficientes para desvirtuar la observación planteada.

2.2 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es Favorable, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

2.2.1 Estados Contables

La opinión fue Con salvedades, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias $ (millones)	2126886981.0
Indice de inconsistencias (%)	5.4%
CALIFICACIÒN ESTADOS CONTABLES	90.0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.2.2 Concepto Control Interno Contable

Mostrar la calificación de la Entidad, la obtenida en la evaluación de la Comisión y las debilidades que presenta el Sistema de Control Interno Contable.

Resultados de la Evaluación:

NUMERO	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1	**CONTROL INTERNO CONTABLE**	**4.40**	**ADECUADO**
1.1	**ETAPA DE RECONOCIMIENTO**	**4.30**	**ADECUADO**
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.00	**SATISFACTORIO**
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.60	**ADECUADO**
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	4.20	**ADECUADO**
1.2	**ETAPA DE REVELACION**	**4.80**	**ADECUADO**
1.2.1	ELABORACIÓN de ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.70	**ADECUADO**
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN de LA INFORMACIÓN	4.80	**ADECUADO**
1.3	**OTROS ELEMENTOS DE CONTROL**	**4.20**	**ADECUADO**
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	4.20	**ADECUADO**

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

2.2.3 Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación presupuestal	100.0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	**100.0**

Con deficiencias	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Las observaciones sobre la gestión presupuestal ya fueron comunicadas a la entidad como parte de la auditoria presupuestal vigencia 2016

2.2.4 Gestión Financiera

SE EMITE UNA OPINION Con deficiencias, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	**Puntaje Atribuido**
Evaluación Indicadores	70.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	**70.0**

Con deficiencias	
Eficiente	**2**
Con deficiencias	**1**
Ineficiente	**0**

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo de auditoría

Las observaciones sobre la gestión financiera ya fueron comunicadas a la entidad como parte de la auditoria a financiera vigencia 2016.

3. OTRAS ACTUACIONES

Durante el desarrollo de la Auditoría se generó la necesidad de atender el tema de Fondo de Seguridad y Convivencia (FONSECON) conforme a las directrices que por medio escrito, se recibieron por parte del Dirección Técnica de Fiscalización.

3.1 FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA (FONSECON)

3.1.1. CONTEXTUALIZACION Y ANTECEDENTES

60. El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON- funciona como una cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana y la preservación del orden público. Para cumplir con los objetivos del fondo; el estado cuenta con el apoyo de todo el Sector Administrativo del país, al cual le corresponde una obligación básica, cual es el ejercicio de realizar los respectivos descuentos.

Dejando de fondo el escenario planteado de donde se soporta la responsabilidad legal y de gestión que surge para el municipio y sus entidades, se encontró que la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja firmó convenios con la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P, correspondientes a los años 2006 al 2010, los cuales se detallan a continuación.

CONVENIO N°	OBJETO	VALOR FONSECON	VALOR DESCONTADO FONSECON	FONSECON PENDIENTE POR RECUPERAR
0692-2006	CANALIZACION CAÑO COVIBA SECTOR NORTE COMUNA TRES BARRIO COVIBA Y 20 DE ENERO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 121,756,724.00	$ -	$ 121,756,724.00

0860-2006	IMPLEMENTACION DE LAS OBRAS PARA LA MODERNIZACION Y SEGURIDAD A LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DEL BARRIO EL BOSTON DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 87,480,034.00	$ -	$ 87,480,034.00
0891-2006	IMPLEMENTACION DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE MICROMEDICION	$ 299,994,938.00	$ -	$ 299,994,938.00
0920-2006	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS PLUVIALES, SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y POZAS SEPTICAS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 212,467,141.00	$ -	$ 212,467,141.00
0921-2006	CONSTRUCCION SISTEMA DE BOMBEO EN LA BOCATOMA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 157,462,224.00	$ -	$ 157,462,224.00
0951-2006	CONSTRUCCION ACUEDUCTO CENTRO POBLADO LA FORTUNA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 155,801,000.00	$ -	$ 155,801,000.00
0491-2007	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE ALCANTARILADOS PLUVIALES, SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CANALIZACIONES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN SU ZONA URBANA Y RURALBARRANCABERMEJA	$ 270,546,636.00	$ 22,194,310.00	$ 248,352,326.00
0853-2007	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS PARA EL CORREGIMIENTO CIENAGA DEL OPON DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y OBRAS DE ADECUACION DEL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CHUCURRI DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	$ 126,910,627.00	$ 115,091,105.00	$ 11,819,522.00
0345-2008	AMPLIACIÓN DE LA CELDA TRANSITORIA PARA LA OPERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0345 DE 2008	$ 16,089,161.00	$ -	$ 16,089,161.00

0715-2008	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 193,886,659.00	$ -	$ 193,886,659.00
0895-2008	CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 124,031,562.00	$ 37,384,270.00	$ 86,647,292.00
0903-2008 047-2008 1999-2010	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DHS No. 0194-08 APOYAR LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR EL FERROCARRIL CON EL PROPOSITO DE CAPTAR Y CONDUCIR LAS AGUAS RESIDUALES DE LAS COMUNAS 2, 3, 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA QUE SE VIERTEN EN LOS CUERPOS DE AGUA DEL MUNICIPIO COMO SON LA CIENAGA MIRAMAR Y RIO MAGDALENA	$ 1,669,169,686.00	$ 1,669,169,686.00	$ -
0137-2009	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIALES CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS VEREDALES Y ADECUACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 387,385,184.00	$ 201,546,831.00	$ 185,838,353.00
0255-2009	TERMINACION CELDA TRANSITORIA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 61,870,381.00	$ 61,870,381.00	$ -
0540-2009	TERMINACION DE LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA FORTUNA Y CONSTRUCCION LINEA DE CONDUCCION AL CENTRO POBLADO MESETA DE SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 228,357,554.00	$ 228,357,554.00	$ -
0559-2009	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSERVACION Y PRESERVACION DEL RECURSO HIDRICO A TRAVES DE LA PROTECCION, RECUPERACION, CONSERVACIONY DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS SUELOS EN LA CIENAGA SAN SILVESTRE Y JUAN ESTEBAN	$ 93,896,627.00	$ 93,896,627.00	$ -

0722-2009	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES MATRICES DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN DE LA POTABLE Y OPTIMIZACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 271,268,338.00	$ 216,125,186.50	$ 55,143,151.50
0774-2009	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE ALCANTARILADOS SANITARIOS Y PLUVIALES Y CONSTRUCCION DE POZOS SEPTICOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CANALIZACIONES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 516,124,797.00	$ 364,348,702.00	$ 151,776,095.00
FNR 055-2009	CONSTRUCIÓN SURORIENTAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 384,497,464.00	$ 384,497,464.00	$ -
1007-2009	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 190,476,165.00	$ 190,476,165.00	$ -
1008-2009	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL Y UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO CAMINOS DE SAN SILVESTRE EN EL MUNICIPO DE BARRANCABERMEJA	$ 130,436,160.00	$ 130,436,160.00	$ -
1886-2010	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION OBRAS DE SECTORIZACION PARA EL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DE SANTANDER.	$ 452,003,475.00	$ 452,003,475.00	$ -

1221-2010	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 179,430,355.00	$ 179,430,355.00	$ -
1222-2010	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.	$ 254,605,342.00	$ 254,605,342.00	$ -
2048-2010	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y AGUAS DE BARRANCABERMEJA SA ESP PARA LA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO YARIMA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 34,511,774.00	$ 34,511,774.00	$ -
TOTAL FONSECON DESCONTADO / RECAUDADO		**$ 6,620,460,008.00**	**$ 4,635,945,387.50**	**$ 1,984,514,620.50**

Así mismo, se conoció que sobre éstos, no se realizó exhaustivamente el gravamen tipificado en el artículo sexto (6) de la ley 1106 del 2006. Por el cual se inició un proceso de Responsabilidad fiscal con radicado número 009-2012, archivado el veintiún (21) del mes de julio del año 2017, quedando ejecutoriado el veinticinco (25) de agosto del 2017. En uno de los apartes, FUNDAMENTOS DEL HECHO en los artículos octavo y noveno especifica puntualmente lo siguiente ".8. Además de ello se dejó al descubierto dentro del presente diligenciamiento que los valores pagados por la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P al Municipio de Barrancabermeja por concepto de la ley 1106 de 2007, lo fue por dos créditos que la alta gerencia rogó (SIC) a los bancos así, conforme certificación que expidiera el contador de la Empresa Aguas de Barrancabermeja:

EL PROFESIONAL III - CONTADOR DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. ESP.

CERTIFICA

Que una vez revisados los libros de contabilidad y los documentos soportes de la vigencia fiscal 2013, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A ESP., efectúo pagos al Municipio de Barrancabermeja por concepto de mandamiento ejecutivo de pago con ocasión de la determinación, discusión y cobro para el recaudo de la contribución de Fondo de Seguridad y Convivencia –Fonsecon así:

DESCRIPCIÓN	PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
FECHA	28-02-2013	26-09-2013
COMPROBANTE	EG286	EG1718
DOCUMENTO	Resolución 64-2013	Resolución 300-2013
VALOR GIRADO	300.000.000,00	2´048.706.966,00
TOTAL PAGADO	2´348.706.966,00	

Que para cumplir con ésta obligación suscribió los siguientes contratos de empréstitos:

DESCRIPCIÓN	CRÉDITO 1	CRÉDITO 2
FECHA	25-09-2013	25-09-2013
COMPROBANTE	NC00000145	NC00000139
ENTIDAD	BANCO BBVA	IDESAN
MONTO DESEMBOLSADO	300.000.000,00	1´800.000.000,00
PAGARÉ	233493	13-024-00
TASA	DTF+2.62%	14% NAMV
PLAZO	30 Días	90 Días

Por tratarse de créditos de tesorería, el pago se hizo con los recursos propios provenientes del recaudo de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los 26 días del mes de mayo de 2017.

CARLOS ALBERTO MANJARREZ BUSTAMANTE
Profesional III – Contador TP.87270-T

Denotándose con ello que la suma dineraria pagada al municipio no fue con ocasión de los descuentos que debía aplicar a cada contrato en virtud de los convenios suscritos con el municipio de Barrancabermeja, si no con dos créditos adquiridos ante la banca y dineros propios de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P., por lo cual, desde ya, se dispondrá remitir copia de la presente providencia a la señora contralora del municipio de Barrancabermeja para que si es su querer proceda a realizar una revisión o auditoria a todo lo compilado en el presente diligenciamiento, para que previo estudio disponga si con dicho actuar hay un presunto daño, esta vez al patrimonio de la Empresa Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P..” En base a los elementos anteriormente expuestos la empresa Aguas certifico el 2 de Octubre del 2017 con fecha de corte septiembre 30 del 2017 en virtud de la ley 1106 de 2006 que los valores pendientes por recaudar por concepto de FONSECON son de **$1.984´514.620**

Mediante certificación expedida por Aguas del 4 de octubre del 2017 el valor cancelado al municipio de Barrancabermeja por concepto del no cobro de FONSECON Fue de **$2.348´706.966**, la cual se detalla a continuación:

AGUAS DE
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900045408-1

LA PROFESIONAL III ADSCRITA A LA UNIDAD FINANCIERA CON FUNCIONES DE TESORERA DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408 - 1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables del Sistema de Información Financiera Neptuno, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., con NIT 900.045.408 – 1, canceló la suma de Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos ($2.348.706.966,00) Mcte, por concepto del mandamiento ejecutivo de pago con ocasión del no cobro de la Contribución del Fondo de Seguridad Ciudadana FONSECOM, al Municipio de Barrancabermeja – Secretaria de Hacienda y del Tesoro.

INFORMACION PAGO DEUDA FONSECOM		
COMPROBANTE DE EGRESO	00000286	00001718
FECHA DE PAGO	28/02/2013	26/09/2013
VALOR PAGADO	$ 300,000,000	$ 2,048,706,966
N° RESOLUCIÓN	64-2013	300-2013

La presente certificación se expide con destino único y exclusivo a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dada en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).

DORIS ARRIETA MORENO
Profesional III

Planta de Tratamiento Barrio El Boston - Carretera Nacional • Tel: 621 65 04 - 610 11 11 • Daños 116
Barrancabermeja (Santander)

Mediante certificación expedida por Aguas del 4 de octubre del 2017 el valor cancelado por AGUAS, con el BBVA COLOMBIA fue de **$301´576.726**, la cual se detalla a continuación:

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900045408-1

LA PROFESIONAL III ADSCRITA A LA UNIDAD FINANCIERA CON FUNCIONES DE TESORERA DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408 - 1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables del Sistema de Información Financiera Neptuno, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., con NIT 900.045.408 – 1, canceló la suma de Trescientos Un Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintiséis Pesos con Tres Centavos ($301.576.726,03) Mcte, por concepto de empréstito de tesorería (Capital e Intereses), correspondiente al empréstito interno No. 0084-9600233493 con el BBVA COLOMBIA, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
BANCO	BANCO BBVA
NO. CREDITO	0084-9600233493
MODALIDAD	TESORERIA
TASA DE INTERES	DTF + 2,62%
VALOR CREDITO TESORERIA	300,000,000.00
PLAZO	30 DIAS
FECHA VENCIMIENTO	24/10/2013
FECHA DESEMBOLSO CREDITO	25/09/2013
NOTA DE CONTABILIDAD	00000145

INFORMACION PAGO		
DOCUMENTO PAGO	COMPROBANTE EGRESO 1907	
FECHA DE PAGO		24/10/2013
CAPITAL PAGADO	$	300,000,000.00
INTERESES		1,576,726.03
VALOR PAGADO	$	301,576,726.03
FUENTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	

La presente certificación se expide con destino único y exclusivo a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dada en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).

DORIS ARRIETA MORENO
Profesional III

Mediante certificación expedida por Aguas del 4 de octubre del 2017 el valor cancelado por AGUAS, con el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER fue de **$1.842´700.000**, la cual se detalla a continuación:

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900045408-1

LA PROFESIONAL III ADSCRITA A LA UNIDAD FINANCIERA CON FUNCIONES DE TESORERA DE LA EMPRESA AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900.045.408 - 1

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables del Sistema de Información Financiera Neptuno, la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P., con NIT 900.045.408 – 1, canceló la suma de Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Mil Pesos ($1.842.700.000,00) Mcte, por concepto de empréstito de tesorería (Capital e Intereses), correspondiente al empréstito interno No. 13 – 024 - 00 con el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, de la siguiente manera:

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO	
ENTIDAD FINANCIERA	IDESAN
NO. PAGARE	13 - 024 - 00
MODALIDAD	TESORERIA
TASA DE INTERES NMV	14.00%
VALOR CREDITO TESORERIA	1,800,000,000
PLAZO	90 DIAS
FECHA VENCIMIENTO	18/12/2013
FECHA DESEMBOLSO CREDITO	25/09/2013
NOTA DE CONTABILIDAD	00000139

INFORMACION PAGO	
COMPROBANTE DE EGRESO	2158
FECHA DE PAGO	25/11/2013
CAPITAL PAGADO	$ 1,800,000,000
INTERESES	42,700,000
VALOR PAGADO	$ 1,842,700,000
FUENTE RECURSOS	RECURSOS PROPIOS

La presente certificación se expide con destino único y exclusivo a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dada en Barrancabermeja a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2.017).

DORIS ARRIETA MORENO
Profesional III

Así las cosas, se encontró que las decisiones administrativas y financieras que se tomó la empresa para el pago de los recursos que no fueron descontados oportunamente, originaron un endeudamiento inaceptable para la empresa, dado lugar a una situación que resulta contraria a los principios de economía y eficiencia con los que se debe administrar la empresa Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P. generando con ocasión de tales actuaciones un menoscabo patrimonial de los recursos públicos, calculado en pesos corrientes a octubre del 2013, en la suma de $2.392.983.692, el cual se detalla a continuación:

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO FISCAL AGUAS DE BARRANCABERMEJA PARA AMORTIZAR EL PAGO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

CONCEPTO	VALOR CANCELADO			FUENTES DE LOS RECURSOS	FUENTE DE LOS RECURSOS DE AMORTIZACION
	CAPITAL	INTERESES	TOTAL		
BANCO BBVA	$ 300,000,000.00	$ 1,576,726.00	$ 301,576,726.00	EMPRESITO DE TESORERIA	RECURSOS PROPIOS , POR CONCEPTO DE RECAUDO
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTENDER IDESAN	$ 1,800,000,000.00	$ 42,700,000.00	$ 1,842,700,000.00	EMPRESITO DE TESORERIA	RECURSOS PROPIOS , POR CONCEPTO DE RECAUDO
RECURSOS PROPIOS	$ 248,706,966.00		$ 248,706,966.00	RECURSOS PROPIOS , POR CONCEPTO DE RECAUDO	
TOTAL	$ 2,348,706,966.00	$ 44,276,726.00	**$ 2,392,983,692.00**		

Observación Administrativa (60), con incidencia Disciplinaria (32), y Fiscal (13), por valor de $2.392.983.692

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Con el fin de salvaguardar los intereses de la empresa producto del pago por concepto de Fonsecon al Municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2013 a la fecha se encuentran en curso las siguientes acciones judiciales:

- Acción de repetición contra Contadores Asociados Ltda y otros, **radicación No.2014-00279, a**cción que se encuentra en etapa probatoria, copia de la demanda fue entrega como soporte de la observación No. 26 soporte identificado con el No. 1.

- Acción Contractual contra el Municipio de Barrancabermeja, radicación **No. 2015-00980**, acción interpuesta por la Empresa, la cual busca que se declare que por causas imputables al Municipio de Barrancabermeja se rompió el equilibrio económico-financiero de los convenios interadministrativos números 0891-2006, 0921-2006, 0853-2007, 0715-2008, 0895-2008, 0903-2009,0137-2009, 0540-2009, 0559-2009, 0722-2009, 0774-2009, 1007-2009, 1008-2009, suscritos entre la empresa y el Municipio. Acción que actualmente se encuentra en el Consejo de Estado resolviendo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado del Municipio frente a la negativa de prosperidad de excepción propuesta en la contestación de la demanda. Copia de la demanda fue entrega como soporte de la observación No. 26 soporte identificado con el No. 2.

Sin perjuicio de las acciones jurídicas adelantadas con el fin de recuperar los fondos no recaudados a contratistas a favor de FONSECOM, la empresa debía cumplir con el mandato de pago, una vez se resolvió la divergencia de conceptos frente a si era el municipio o AGUAS DE BARRANCABERMEJA quien debiera haber ejecutado el recaudo, por tal motivo se llevó a cabo una operación de crédito perfectamente legal y normada como se expone a continuación.
CRÉDITO DE CORTO PLAZO: Son los empréstitos que celebren las entidades estatales con plazo igual o inferior a un año. Los créditos de corto plazo podrán ser TRANSITORIOS o de TESORERÍA. Son créditos de corto plazo de carácter TRANSITORIO los que vayan a ser pagados con créditos de plazo mayor a un año, pero debe existir una oferta en firme del negocio. Son créditos de corto plazo de tesorería, los que vayan a ser pagados con recursos diferentes del crédito. Estos créditos no pueden convertirse en fuente para financiar adiciones en el

presupuesto de gastos. No requieren autorización del concejo municipal porque están autorizados por vía general. (Artículo 15 del Decreto 2681 de 1993) Los Créditos de Tesorería para las Entidades Territoriales se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deben cumplir con las siguientes exigencias: No pueden exceder la doceava (1/12 = 8,33%) de los Ingresos Corrientes del año fiscal. Deben ser pagados con recursos diferentes del crédito. Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten. No pueden contraerse si existen créditos de tesorería en mora o sobregiros. (Artículo 15 de la Ley 819 de 2003) Los créditos de tesorería para las entidades descentralizadas del orden territorial no deben superar el diez por ciento (10%) de sus rentas ordinarias.
De acuerdo con lo anterior, el endeudamiento no tiene ningún cariz de indebido, ya que es una operación firmemente sustentada en la ley y depende de la capacidad de la organización de cubrir la obligación en la misma vigencia fiscal, con cargo únicamente a sus ingresos corrientes, sin que ello implicare que se dejaran de lado las acciones judiciales pertinentes para reestablecer los derechos económicos afectados por la omisión, en contra de todos aquellos considerados responsables en el proceso fiscal actualmente en curso.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Revisados los documentos anexos como prueba de las acciones judiciales impetradas por la Empresa Aguas de Barrancabermeja se observa que ha adelantado algunas actuaciones tendientes a repetir en contra de la Empresa Contadores Asociados y otros, por fallo del Tribunal Administrativo de Santander con fecha junio 20 de 2014, por valor de $1.573’396.434, a fin de recuperar los dineros que se generaron con ocasión de los contratos de obra suscritos por AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P durante el tiempo en que la empresa CONTADORES ASOCIADOS LTDA. Debió efectuar retenciones de la contribución denominada FONSECON, durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2007 hasta el 25 de junio de 2008.

Como entidad que ejerce el control fiscal del manejo que le da la administración Municipal y las entidades descentralizadas a los recursos públicos, la Contraloría Municipal tiene como fin o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, por lo tanto se busca la reparación del daño económico

que la empresa ha sufrido como consecuencia de la gestión irregular de quienes tenían a cargo el deber de hacer el respectivo cobro de FONSECON al contratista Contadores Asociados y no lo hicieron, se reitera que hasta tanto no ingresen los dineros que la audita pago por el mencionado concepto al Municipio de Barrancabermeja y después de haber verificado el recobro e ingreso del dinero en las cuentas de la empresa no se habrá reparado el daño fiscal.

Administrativa (58), con incidencia Disciplinaria (25), y Fiscal (11), por valor de $2.392.983.692

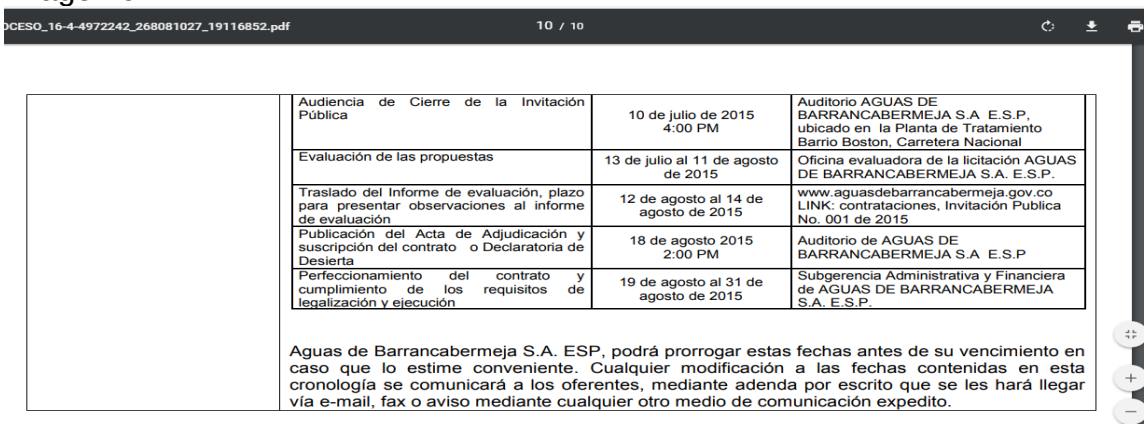
3.2. CONTROL PREVALENTE SOBRE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al desarrollo de las etapas de la Auditoria surtidas sobre el memorando de asignación número 025 de 2017; así como en cumplimiento de su cronograma, se tomó muestra contractual en la planeación, quedando así seleccionado el contrato de obra número 134 de 2016. De igual manera, dando continuidad al procedimiento de auditoria, se realizaron las acciones propias de revisión en la etapa de ejecución, de donde se generaron las observaciones que seguidamente se leen. Es de anotar, que estando en el desarrollo de la auditoría surgió un control concurrente por parte del Nivel Nacional Contraloría General de la República. En éste caso y de acuerdo a lo previsto por las normas del nivel superior, tanto el expediente como lo hallado por el ente de control fiscal territorial se trasladará a la Contraloría General de la República para el ejercicio del control prevalente en razón de la vigilancia de dicho contrato; es decir, será entonces este organismo quien se pronuncie respecto del contrato en mención y será ante éste órgano que se ejerza el derecho de contradicción por parte del Aguas de Barrancabermeja. Por su parte, el ente de control se permite dejar trazabilidad de las labores realizadas y del cumplimiento de procedimientos y resultados, incorporándolo en éste aparte del documento, **sin que forme parte de la contabilización total de las observaciones** y sin que sea objeto de defensa o contradicción por parte del sujeto vigilado Aguas de Barrancabermeja S.A E.S.P, a quien se le dio a conocer en su momento, que dicho contrato estaría bajo el control prevalente que en éstas circunstancias le compete a la Contraloría General de la República.

1. CONTRATO DE OBRA 134 DE 2016:

1.1. En el expediente se encuentra la invitación publica No.001 de 2015 del 14 de mayo de 2015, y la licitación pública 001 de 2015, último que tenía en su cronograma el perfeccionamiento del contrato para el 19 al 31 de agosto, como se visualiza en la siguiente imagen, ambos actos se publicaron en el SECOP el 12 de abril de 2016 11 meses después, con el NúmeroINVP002-2016.

Imagen 01.



Audiencia de Cierre de la Invitación Pública	10 de julio de 2015 4:00 PM	Auditorio AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P, ubicado en la Planta de Tratamiento Barrio Boston, Carretera Nacional
Evaluación de las propuestas	13 de julio al 11 de agosto de 2015	Oficina evaluadora de la licitación AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
Traslado del Informe de evaluación, plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	12 de agosto al 14 de agosto de 2015	www.aguasdebarrancabermeja.gov.co LINK: contrataciones, Invitación Publica No. 001 de 2015
Publicación del Acta de Adjudicación y suscripción del contrato o Declaratoria de Desierta	18 de agosto 2015 2:00 PM	Auditorio de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución	19 de agosto al 31 de agosto de 2015	Subgerencia Administrativa y Financiera de AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

Aguas de Barrancabermeja S.A. ESP, podrá prorrogar estas fechas antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se comunicará a los oferentes, mediante adenda por escrito que se les hará llegar vía e-mail, fax o aviso mediante cualquier otro medio de comunicación expedito.

Prepliegos parte I- Condiciones específicas

Imagen 02.



Documento del Proceso	BASES TECNICAS		1.96 MB	1	08:29 AM
Documento del Proceso	ANEXOS PREPLIEGOS ANEXO 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTUALIZADA		12 KB	1	12-04-2016 08:28 AM
Documento del Proceso	ANEXOS PREPLIEGOS ANEXO 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA		5 KB	1	12-04-2016 08:27 AM
Documento del Proceso	COMUNICACION		502 KB	1	12-04-2016 08:24 AM
Documento del Proceso	ADENDA NO 004		2.04 MB	1	12-04-2016 08:23 AM
Documento del Proceso	ADENDA NO 003		772 KB	1	12-04-2016 08:21 AM
Documento del Proceso	ADENDA NO 002		991 KB	1	12-04-2016 08:20 AM
Documento del Proceso	ADENDA NO 002		991 KB	1	12-04-2016 08:18 AM
Documento del Proceso	ADENDA NO 001		1.77 MB	1	12-04-2016 08:17 AM
Documento del Proceso	PREPLIEGO PTAR PARTE 2		1.09 MB	1	12-04-2016 08:16 AM
Documento del Proceso	PREPLIEGO PTAR PARTE 1		658 KB	1	12-04-2016 08:16 AM
Documento del Proceso	ESTUDIO DE CONVENIENCIA		1.60 MB	1	12-04-2016 08:15 AM
Documento del Proceso	AVISO UNICO		218 KB	1	12-04-2016 08:14 AM

Hitos del Proceso

Descripcion del Hito	Fecha y Hora de Ocurrencia
Creación de Proceso	12 de April de 2016 09:04 A.M.
Celebración de Contrato	09 de September de 2016 02:46 P.M.

No se evidencia explicación o justificación alguna por parte de la entidad, por qué se inicia un proceso en el 2015 y no es publicado en debida forma en el SECOP.

1.2. Luego de recibir por parte de varias empresas interesadas, observaciones al pliego de condiciones, la entidad opta por extender el plazo para el cierre de observaciones. El proceso siguió su curso como se puede observar en el SECOP se realizaron 4 adendas a los pliegos de condiciones, se publicaron los anexos del pre pliego, al igual que el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 01 de enero de 2015 a diciembre de 2015.



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
NIT. 900.045.408-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FUTURA 2017
No. 0002

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 115 DE 1996, LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERO CERTIFICA:

VIGENCIA: Enero 01 de 2015 - Diciembre 31 de 2015

CONCEPTO

DISEÑO DEFINITIVO, CONSTRUCCION, SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS, PUESTA EN MARCHA, PRE-OPERACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN SILVESTRE. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. DHS 157-09 (0999-09); ACUERDO 005-2013 Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONV. DHS 157-09 (0999-09).

BENEFICIARIO: AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P. NIT. 900.045.408-1

VALOR DE ESTE CERTIFICADO: 40.426.416.683

EXPEDIDO EN: BARRANCABERMEJA A los 13 día(s) del mes de Mayo de 2015

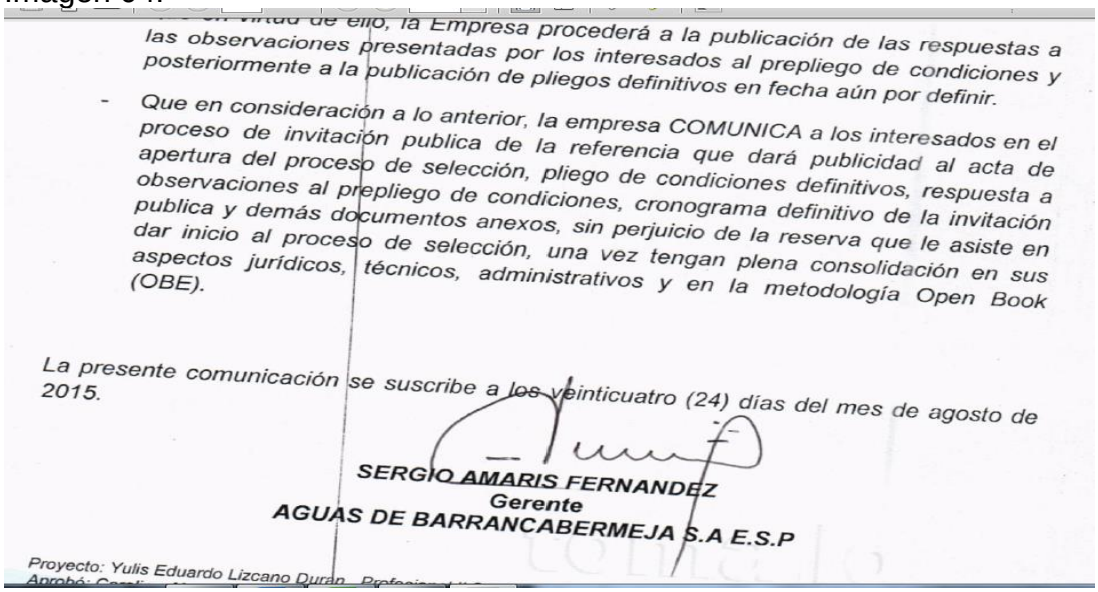
IMPUTACION

Código pptal	Rubro presupuestal	Valor
8110001	Convenios Interadministrativos	33.820.740.197
8110003	Rendimientos Financieros	198.089.442
8110004	Sistema General de Regalias	6.407.587.044
	TOTAL	$ 40.426.416.683,00

Imagen 03.

1.3. Mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2015, Aguas de Barrancabermeja, informa a los interesados que se publicara el acta de apertura de la licitación 01 de 2015 (ver imagen 04).

Imagen 04.



en virtud de ello, la Empresa procederá a la publicación de las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al prepliego de condiciones y posteriormente a la publicación de pliegos definitivos en fecha aún por definir.

- *Que en consideración a lo anterior, la empresa COMUNICA a los interesados en el proceso de invitación publica de la referencia que dará publicidad al acta de apertura del proceso de selección, pliego de condiciones definitivos, respuesta a observaciones al prepliego de condiciones, cronograma definitivo de la invitación publica y demás documentos anexos, sin perjuicio de la reserva que le asiste en dar inicio al proceso de selección, una vez tengan plena consolidación en sus aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y en la metodología Open Book (OBE).*

La presente comunicación se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2015.

SERGIO AMARIS FERNANDEZ
Gerente
AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A E.S.P

Proyecto: Yulis Eduardo Lizcano Duran

De lo anterior, luego de las publicación mencionadas, ocho (8) meses después, la empresa Aguas de Barrancabermeja, el día 12 de abril de 2016 publica la

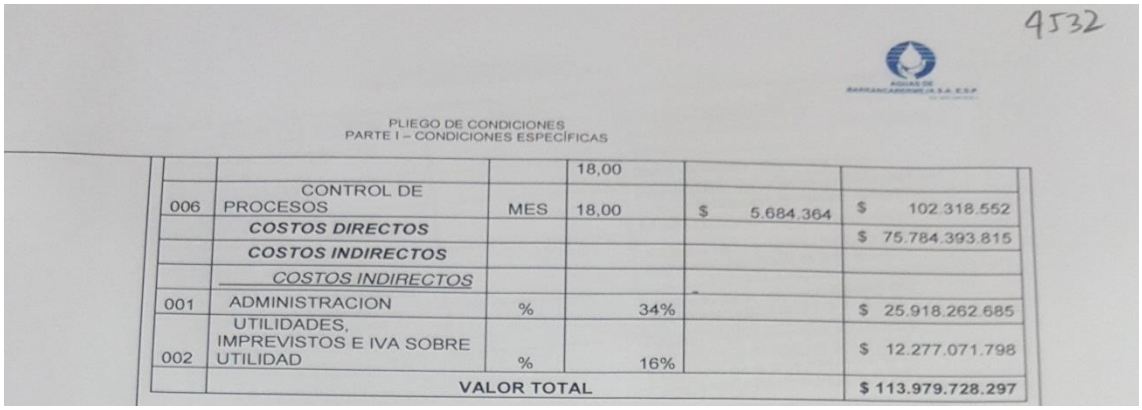
Invitación publica 002 de 2016 y el aviso de convocatoria de la misma, seguidamente publica los soportes de respuestas a las observaciones realizadas por los interesados a los pliegos de condiciones de la invitación pública 001 de 2015, los cuales se encuentran fechados a 01 de marzo de 2016, es decir siete (7) meses después de realizadas, y continua con la publicación del proceso de Invitación publica 002 de 2016, no establece en ningún momento que paso el proceso iniciado en el 2015, más cuando en los estudios de conveniencia y oportunidad en la identificación de la necesidad y oportunidad de la contratación, donde hacen un breve resumen de la de la historia de la necesidad del contrato desde el 2006 a la fecha de publicación, no hacen mención al proceso para la contratación iniciado en el 2015, proceso que no se encuentra publicado en el SECOP en la vigencia 2015.

OBSERVACIONES:

1. Es evidente la falta de planeación y organización en la etapa precontractual, toda vez que aparte del tiempo transcurrido entre la invitación publica 001 de 2015 a la respuesta de las observaciones fue de once 11 meses, de lo cual no se encuentra razón o justificación dentro del expediente contractual, también encontramos que sin justificación alguna mediante acto administrativo que señale las razones del porque se abre nuevamente una invitación publica una año después dentro de un proceso ya iniciado y del cual no se presentó terminación anormal para dar paso a una nueva invitación que justificara las actuaciones de la entidad.
2. Se puede observar tanto en el expediente contractual como en el SECOP que el proceso de invitación publica 002 de 2016, comenzó, se llevó a cabo y termino con la adjudicación del contrato al CONSORCIO PTAR SAN SILVESTRE, sin tener en cuenta el proceso licitatorio iniciado en el 2015 con la invitación publica 0001 de 2015, ni se estableció en ningún momento por parte de la entidad que paso con ese proceso, del ¿porque se cambió?, o porque se presentan nuevamente observaciones y se dan respuesta a estas. Con lo anterior se presenta una vulneración al debido proceso de los interesados que presentaron objeciones u observaciones al pliego de condición de la invitación 001 en el 2015.
3. En el adicional 2 del convenio DHS-157-09 Ecopetrol SA y el convenio No. 999-09 Municipio de Barrancabermeja, ítem 8, Que de acuerdo a la comunicación del 10 de octubre de 2013 emitida por el Gerente de Aguas de Barrancabermeja, establecen que los resultados arrojados por el contrato de consultoría No 021 de 2010, cuyo objeto es “Consultoría para seleccionar la mejor tecnología, diseñar la

ingeniería básica y elaborar las condiciones de contratación y especificaciones técnicas para construir la PTAR San Silvestre Municipio de Barrancabermeja Departamento Santander", se indicó que el costo del proyecto, asciende a la suma de CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTENUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS COLOBIANOS ($ 123.543'129.384,oo) incluyendo la interventoría, pero en dicho informe solo menciona el valor del contrato de obra, dice que se contratara una interventoría pero en ninguna parte del informe aclara cuanto es el valor de dicha interventoría.

De igual manera una vez revisado el informe del contrato de consultoría 021-10, en el producto 7 a folio 4532 se encontró que las condiciones específicas del proyecto de pliego de condiciones estable que el valor total del contrato sería de $113.979.728.297, pero el contrato 134 de 2016 se firmó por valor de $115.432.407.246, contrariando lo señalado por la respetiva consultoría. Cabe aclarar que el expediente no se encuentra justificación alguna del porque se incrementa el valor del contrato en $1.452.678.949.



4532

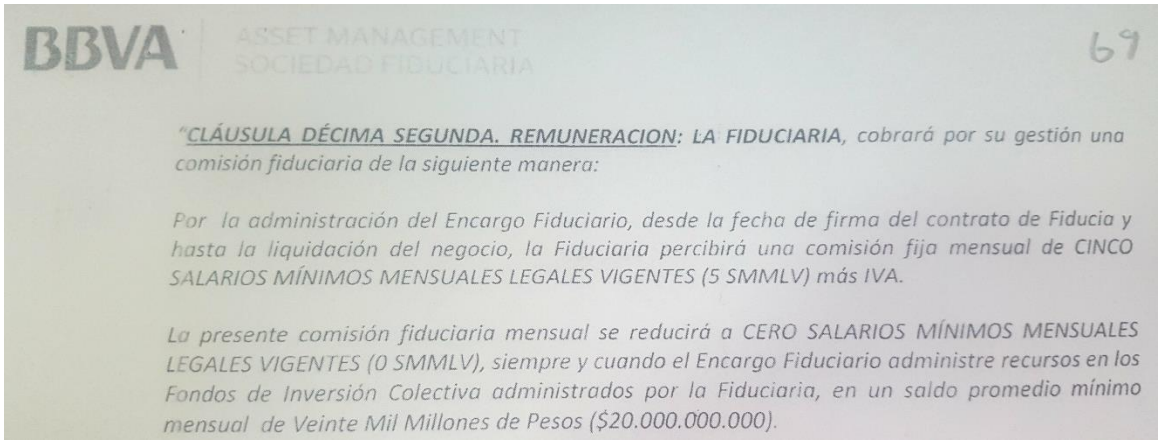
PLIEGO DE CONDICIONES
PARTE I – CONDICIONES ESPECÍFICAS

			18,00		
006	CONTROL DE PROCESOS	MES	18,00	$ 5.684.364	$ 102.318.552
	COSTOS DIRECTOS				$ 75.784.393.815
	COSTOS INDIRECTOS				
	COSTOS INDIRECTOS				
001	ADMINISTRACION	%	34%		$ 25.918.262.685
002	UTILIDADES, IMPREVISTOS E IVA SOBRE UTILIDAD	%	16%		$ 12.277.071.798
	VALOR TOTAL				$ 113.979.728.297

Imagen 5.

4. El contrato de consultoría 021- 10 por medio del cual se establece las condiciones generales y especificas del contrato de obra cuyo objeto ha de ser "Diseño definitivo, construcción, suministro de equipos electromecánicos, puesta en marcha, pre operacional, operación y mantenimiento de la planta de tratamientos de aguas residuales san silvestre- convenio colaboración No DHS 157 -09 de Ecopetrol y No 999 del Municipio de Barrancabermeja", hace entrega de los producto el día 24 de julio del 2011, pero el contrato se viene a firmar hasta el 09 de septiembre de 2016 y se perfecciona mediante acta de inicio ocho (8) meses después esto es el 19 de mayo de 2017.

Lo anterior, ha generado en el tiempo, impactos ambientales negativos, ya que las aguas servidas continúan convergiendo en los cuerpos de aguas crudas, prolongando la contaminación en dichos cuerpos de agua, y la falta de Gestión oportuna de los recursos económicos en el apalancamiento de las fuentes de financiación, en concordancia con el cierre financiero del proyecto en las etapas (Pre inversión, Inversión y Operación) en que se requieran los recursos económicos a generado pagos de costos asociados a la Administración durante siete (7) años de la fiducia del Banco BBVA, por un valor total de **$ 263.184.601,00** a partir de su constitución en el 2010 a costo del aportante, de conformidad con la cláusula decima segunda. Remuneración ver imagen.


BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA 69

"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REMUNERACION: LA FIDUCIARIA, cobrará por su gestión una comisión fiduciaria de la siguiente manera:

Por la administración del Encargo Fiduciario, desde la fecha de firma del contrato de Fiducia y hasta la liquidación del negocio, la Fiduciaria percibirá una comisión fija mensual de CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (5 SMMLV) más IVA.

La presente comisión fiduciaria mensual se reducirá a CERO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0 SMMLV), siempre y cuando el Encargo Fiduciario administre recursos en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria, en un saldo promedio mínimo mensual de Veinte Mil Millones de Pesos ($20.000.000.000).

Imagen 6.

AÑO	VALOR EN PESOS CORRIENTES ($) EN FIDUCIAS
2010	36.772.000,00
2011	38.444.065,00
2012	38.169.987,00
2013	37.610.100,00
2014	42.554.687,00
2015	44.907.790,00

2016	24.725.972,00
TOTAL	**263.184.601,00**

Cuadro 1.

Se observa que para el año 2011, que los aportes habían sido girados; en un total de $30.000.000.000, donde el Municipio de Barrancabermeja aporto la suma de $10.000.000.000 y Ecopetrol la suma de $ 20.000.000.000, lo cual se detalla a continuación.

CUADRO 2. Recursos Económicos Aportes por el Municipio de Barrancabermeja en pesos corrientes del año 2010

No Contrato fiduciario	NOMBRE Y/O APORTANTE	VALOR
30583	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 9.500.000.000,00
	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 500.000.000,00
	TOTAL DE APORTES	**$ 10.000.000.000,00**

CUADRO 3. Recursos Económicos Aportes por ECOPETROL en pesos corrientes del año 2010

No Contrato fiduciario	NOMBRE Y/O APORTANTE	VALOR
30583	ECOPETROL S.A.	$ 10.000.000.000,00
	ECOPETROL S.A.	$ 10.000.000.000,00
	TOTAL DE APORTES	**$ 20.000.000.000,00**

Se observa que para el año 2013, que los aportes habían sido girados; en un total de $28.050.000.000, donde el Municipio de Barrancabermeja aporto la suma de $15.050.000.000 y Ecopetrol la suma de $ 13.000.000.000, lo cual se detalla a continuación.

CUADRO 4. Recursos Económicos Aportes por el Municipio de Barrancabermeja en pesos corrientes del mes de diciembre del año 2013

NO CONTRATO FIDUCIARIO	NOMBRE Y/O APORTANTE	VALOR	FUENTES DE FINANCIACION	FECHA DE CONSIGNACION
30837	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$ 9,034,065,865.03	RECURSOS PROPIOS	17-Dec-13
		$ 2,399,769,948.00	CTA OTRAS SECTORES	17-Dec-13
		$ 1,916,006,554.06	CTA SANEAMIENTO BASICO	17-Dec-13
		$ 740,887,473.91	CTA REGALIAS PRODUCCION Y PUERTOS	17-Dec-13
		$ 959,270,159.00	CTA TRANSFERENCIAS ELECTRICAS	17-Dec-13
	TOTAL DE APORTES	**$ 15,050,000,000.00**		

CUADRO 5. Recursos Económicos Aportes por ECOPETROL en pesos corrientes del mes de diciembre del año 2013

No Contrato fiduciario	NOMBRE Y/O APORTANTE	VALOR	FUENTES DE FINANCIACION	FECHA DE CONSIGNACION
30837	ECOPETROL S.A.	$ 13,000,000,000.00	ECOPETROL S.A	03-Dec-13
TOTAL DE APORTES		**$ 13,000,000,000.00**		

El 2 de Diciembre del año 2013 el órgano Colegiado de Administración y Decisión aprobó la suma de $19.581´616.075, la cual fue consignada el 30 Abril del 2017 en el Banco Colpatria en la cuenta corriente 918-2016538.

El valor total de los recursos económicos es por valor de **$77.631´616.075**
De acuerdo al oficio fechado del 10 de octubre de Aguas de Barrancabermeja y dirigido al Ingeniero ORLANDO DIAZ MONTOYA, Gerente del Complejo Industrial de Barrancabermeja, donde realiza una solicitud de Cofinanciación. En unos de sus apartes especifica lo siguiente ". Es importante resaltar que a la fecha se han realizado gestiones con la Nación por intermedio del Programa Contrato Plan en el Departamento Nacional de Planeación, quien ha adquirido el compromiso de aportar al proyecto Veinte mil Millones de Pesos Mcte ($20.000.000.000), los cuales serían desembolsados, en las vigencias 2016 y 2017, una vez este sea evaluado y aprobado técnica y financieramente; siendo responsabilidad del municipio la consecución de estos recursos. Se anexa carta de intención del Departamento Nacional de Planeación" A la fecha no sea desembolsado ningún recurso por este concepto y para apalancar estos proyectos con fuente de financiación del OCAD se debe cumplimiento al decreto número 173 del 1 de febrero del 2016.

"..Con el propósito de reunir los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, se solicita a Ecopetrol SA un aporte adicional equivalente a la suma de Sesenta y Un Mil Millones de pesos ($61.000.000.000.oo), los cuales se desembolsarían según flujo de fondos de acuerdo a una programación inicial de obra." Esto no es factible actualmente ya que el socio estratégico se retiró de este *proyecto*.
Para la viabilidad financiera de este proyecto de gran envergadura no existe apalancamiento donde se aprueben rentas futuras, si no que existe un acta de intención por parte de la alcaldía de apalancar este proyecto.

NORMAS VULNERADAS:
ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Subrayado fuera de texto.*
La eficacia, la celeridad y la publicidad no se ven reflejados en el proceso de selección del contrato 134 de 2016, de igual manera se puede observar falta de planeación y la debida diligencia de los funcionarios de la entidad en todo el proceso desde el 14 de mayo de 2015 hasta la firma del acta de inicio el 19 de mayo de 2017, lo que quiere decir que el proceso desde la invitación a la firma del acta de inicio tuvo una duración de dos años, vulnerando los principios arriba

señalados, generando perjuicios ambientales y económicas para el Municipio de Barrancabermeja.

Concluyendo así, que la etapa precontractual de que trata el artículo 10 del manual de contratación de la entidad "aquella que se inicia con la necesidad de contratar que surja en la empresa y va hasta el perfeccionamiento del contrato respectivo", en el expediente 134 de 2016, se evidencia falta de planeación, negligencia por omisión de los funcionarios de Aguas de Barrancabermeja SA ESP, en virtud del principio de responsabilidad durante el proceso de selección, La negligencia, improvisación y falta de planeación de la Administración no es excusa para desconocer las obligaciones a su cargo, lo cual se ve reflejado en un proceso de selección desordenado que comienza en un vigencia bajo un número y termina dos años después con otra numeración sin justificación alguna, vulnerando no solo los principios de la contratación si no los derechos al debido proceso a los interesados en participar y el derecho al acceso a los mismos a la comunidad en general, teniendo en cuenta que el principio de publicidad que de conformidad a los preceptos legales y jurisprudencial:

Síntesis etapa precontractual- CCE. "Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios"

C-711-2012. La publicidad. «(...) [E]s una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público.»«...el principio de publicidad es una garantía constitucional que da seguridad a las relaciones jurídicas[1]; facilita el control ciudadano de las decisiones de las autoridades; permite el ejercicio de varios derechos fundamentales y contribuye de manera esencial al adecuado desarrollo y realización de los fines del Estado. La materialización de este principio compete primordialmente al legislador, - salvo en los casos en que la Carta consagra exigencias puntuales respecto de la publicidad de ciertos actos-, por lo que es al Congreso a quien corresponde en principio establecer o diseñar los mecanismos que considere pertinentes para lograr la adecuada publicación de las decisiones de las autoridades. La jurisprudencia constitucional ha reconocido en

este sentido, que la publicidad "admite diversas formas de realización, que le corresponde definir y establecer al legislador. (...)».

Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria

3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Se encontró informe debidamente soportado por parte de control interno**.**

3.4. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

No se presentaron durante el desarrollo de la Auditoria beneficios del proceso auditor.

4. CUADRO RESUMEN TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE INCIDENCIA DEL HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	**58**	
2. DISCIPLINARIOS	**25**	
3. PENALES		
4. FISCALES	**11**	**$ 4.910´574.984,68**
• Obra	3	**$1.207´082.331,25**
• Prestación de Servicios	1	**$1´839.007,00**
• Suministros	1	**$15´000.000,00**
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Otros	6	**$3.686´653.646,43**
5. SANCIONATORIO	**6**	
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	**100**	**$ 4.910´574.984,68**

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Firmado digitalmente por OLIVA OLIVELLA GUARIN
Fecha: 2017.12.28 19:04:43 -05'00'